
**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2004**

**(Ley N° 19.915, publicada en el Diario Oficial del
4 de Diciembre de 2003)**

2004

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2004

LEY N° 19.915 (D.O. 4 de diciembre de 2003)		11-23
50 TESORO PUBLICO		25-45
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		47-49
- Presidencia de la República		49
02 CONGRESO NACIONAL		51-56
- Senado		54
- Cámara de Diputados		55
- Biblioteca del Congreso		56
03 PODER JUDICIAL		57-62
- Poder Judicial		60
- Corporación Administrativa del Poder Judicial		61
- Academia Judicial		62
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		63-66
- Contraloría General de la República		65
05 MINISTERIO DEL INTERIOR		67-121
- Secretaría y Administración General		73
- Servicio de Gobierno Interior		76
- Servicio Electoral		78
- Oficina Nacional de Emergencia		81
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		82
- Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		90
- Fondo Social		91
- Gobiernos Regionales		92
- Gobierno Regional Región I Tarapacá		96
- Gobierno Regional Región II Antofagasta		98
- Gobierno Regional Región III Atacama		100
- Gobierno Regional Región IV Coquimbo		102
- Gobierno Regional Región V Valparaíso		104

	- Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	106
	- Gobierno Regional Región VII Maule	108
	- Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	110
	- Gobierno Regional Región IX Araucanía	112
	- Gobierno Regional Región X Los Lagos	114
	- Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	116
	- Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	118
	- Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	120
.06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	123-135
	- Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	128
	- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	131
	- Dirección de Fronteras y Límites del Estado	133
	- Instituto Antártico Chileno	134
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION	137-163
	- Secretaría y Administración General	143
	- Servicio Nacional del Consumidor	146
	- Subsecretaría de Pesca	147
	- Servicio Nacional de Pesca	149
	- Superintendencia de Electricidad y Combustibles	150
	- Corporación de Fomento de la Producción	152
	- Instituto Nacional de Estadísticas	156
	- Fiscalía Nacional Económica	158
	- Servicio Nacional de Turismo	159
	- Servicio de Cooperación Técnica	161
	- Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	162
	- Comité de Inversiones Extranjeras	163
08	MINISTERIO DE HACIENDA	165-186
	- Secretaría y Administración General	170
	- Dirección de Presupuestos	173
	- Servicio de Impuestos Internos	175
	- Servicio Nacional de Aduanas	177
	- Servicio de Tesorerías	178
	- Casa de Moneda de Chile	179
	- Dirección de Compras y Contratación Pública	180
	- Superintendencia de Valores y Seguros	181
	- Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	184
	- Dirección Nacional del Servicio Civil	185
	- Consejo de Defensa del Estado	186

09	MINISTERIO DE EDUCACION	187-230
-	Subsecretaría de Educación	192
-	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	206
-	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	209
-	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	212
-	Junta Nacional de Jardines Infantiles	217
-	Consejo de Rectores	221
-	Consejo Superior de Educación	222
-	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	223
-	Subvención a Establecimientos Educativos	226
-	Educación Superior	228
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	231-245
-	Secretaría y Administración General	234
-	Servicio de Registro Civil e Identificación	237
-	Servicio Médico Legal	238
-	Gendarmería de Chile	239
-	Superintendencia de Quiebras	241
-	Servicio Nacional de Menores	242
-	Defensoría Penal Pública	245
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	247-279
-	Subsecretaría de Guerra	253
-	Subsecretaría de Marina	258
-	Subsecretaría de Aviación	264
-	Subsecretaría de Carabineros	268
-	Subsecretaría de Investigaciones	272
-	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional	273
-	Dirección General de Movilización Nacional	274
-	Instituto Geográfico Militar	275
-	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	276
-	Dirección General de Aeronáutica Civil	277
-	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	279
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	281-302
-	Secretaría y Administración General	285
-	Dirección General de Obras Públicas	286
-	Administración y Ejecución de Obras Públicas	286
-	- Dirección de Arquitectura	288
-	- Dirección de Obras Hidráulicas	289
-	- Dirección de Vialidad	291
-	- Dirección de Obras Portuarias	293

	- Dirección de Aeropuertos	295
	- Administración Sistema Concesiones	297
	- Dirección de Planeamiento	298
	- Dirección General de Aguas	300
	- Instituto Nacional de Hidráulica	301
	- Superintendencia de Servicios Sanitarios	302
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA	303-319
	- Subsecretaría de Agricultura	306
	- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	308
	- Instituto de Desarrollo Agropecuario	309
	- Servicio Agrícola y Ganadero	312
	- Corporación Nacional Forestal	315
	- Comisión Nacional de Riego	318
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	321-324
	- Subsecretaría de Bienes Nacionales	323
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	325-350
	- Subsecretaría del Trabajo	331
	- Dirección del Trabajo	333
	- Subsecretaría de Previsión Social	335
	- Dirección General de Crédito Prendario	337
	- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	339
	- Superintendencia de Seguridad Social	341
	- Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	342
	- Instituto de Normalización Previsional	343
	- Caja de Previsión de la Defensa Nacional	345
	- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	348
	- Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	350
16	MINISTERIO DE SALUD	351-435
	- Subsecretaría de Salud	358
	- Fondo Nacional de Salud	362
	- Servicios de Salud	370
	- Servicio de Salud Arica	370
	- Servicio de Salud Iquique	372
	- Servicio de Salud Antofagasta	374
	- Servicio de Salud Atacama	376
	- Servicio de Salud Coquimbo	378
	- Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	380
	- Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	382

- Servicio de Salud Aconcagua	384
- Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	386
- Servicio de Salud Maule	388
- Servicio de Salud Ñuble	390
- Servicio de Salud Concepción	392
- Servicio de Salud Talcahuano	394
- Servicio de Salud Bío-Bío	396
- Servicio de Salud Arauco	398
- Servicio de Salud Araucanía Norte	400
- Servicio de Salud Araucanía Sur	402
- Servicio de Salud Valdivia	404
- Servicio de Salud Osorno	406
- Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena	408
- Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	410
- Servicio de Salud Magallanes	412
- Servicio de Salud Metropolitano Oriente	414
- Servicio de Salud Metropolitano Central	416
- Servicio de Salud Metropolitano Sur	418
- Servicio de Salud Metropolitano Norte	420
- Servicio de Salud Metropolitano Occidente	422
- Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	424
- Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente	426
- Programa Contingencias Operacionales	428
- Hospital Padre Alberto Hurtado	429
- Centro de Referencia de Salud Maipú	430
- Centro de Referencia de Peñalolén Cordillera Oriente	431
- Instituto de Salud Pública de Chile	432
- Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	433
- Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional	435
17 MINISTERIO DE MINERIA	437-446
- Secretaría y Administración General	440
- Comisión Chilena del Cobre	442
- Servicio Nacional de Geología y Minería	443
- Comisión Chilena de Energía Nuclear	444
- Comisión Nacional de Energía	446
18 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	447-484
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	451
- Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización	457
- SERVIU I Región	457
- SERVIU II Región	459
- SERVIU III Región	461
- SERVIU IV Región	463

	- SERVIU V Región	465
	- SERVIU VI Región	467
	- SERVIU VII Región	469
	- SERVIU VIII Región	471
	- SERVIU IX Región	473
	- SERVIU X Región	475
	- SERVIU XI Región	477
	- SERVIU XII Región	479
	- SERVIU Región Metropolitana de Santiago	481
	- Parque Metropolitano	483
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	485-495
	- Secretaría y Administración General de Transportes	488
	- Subsecretaría de Telecomunicaciones	493
	- Junta de Aeronáutica Civil	495
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	497-506
	- Secretaría General de Gobierno	500
	- Consejo Nacional de Televisión	503
	- Instituto Nacional de Deportes	504
21	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION	507-527
	- Subsecretaría de Planificación y Cooperación	510
	- Fondo de Solidaridad e Inversión Social	517
	- Agencia de Cooperación Internacional	520
	- Servicio Nacional de la Mujer	521
	- Instituto Nacional de la Juventud	523
	- Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	525
	- Fondo Nacional de la Discapacidad	527
22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	529-537
	- Secretaría General de la Presidencia de la República	532
	- Comisión Nacional del Medio Ambiente	534
	- Servicio Nacional del Adulto Mayor	536
23	MINISTERIO PUBLICO	539-541
	- Ministerio Público	541

LEY N° 19.915

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2004**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

I.- CALCULOS DE INGRESOS Y ESTIMACIONES DE GASTOS

Artículo 1°.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos y la Estimación de los Gastos del Presupuesto del Sector Público, para el año 2004, según el detalle que se indica:

A.- En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	12.989.415.626	563.827.504	12.425.588.122
Ingresos de Operación	659.513.167	5.704.350	653.808.817
Imposiciones Previsionales	817.476.286		817.476.286
Ingresos Tributarios	8.828.509.300		8.828.509.300
Venta de Activos	700.778.331		700.778.331
Recuperación de Préstamos	150.927.981		150.927.981
Transferencias	597.047.530	558.123.154	38.924.376
Otros Ingresos	542.395.185		542.395.185
Endeudamiento	621.401.503		621.401.503
Operaciones Años Anteriores	27.996.263		27.996.263
Saldo Inicial de Caja	43.370.080		43.370.080
GASTOS	12.989.415.626	563.827.504	12.425.588.122
Gastos en Personal	2.109.065.998		2.109.065.998
Bienes y Servicios de Consumo	631.845.794		631.845.794
Bienes y Servicios para Producción	54.835.977		54.835.977
Prestaciones Previsionales	3.422.739.944		3.422.739.944
Transferencias Corrientes	3.255.660.182	168.794.372	3.086.865.810
Inversión Sectorial de Asignación Regional	24.458.387		24.458.387
Inversión Real	957.334.008		957.334.008
Inversión Financiera	987.530.134		987.530.134
Transferencias de Capital	1.104.465.635	279.740.455	824.725.180
Servicio de la Deuda Pública	344.012.127	115.292.677	228.719.450
Operaciones Años Anteriores	40.071.932		40.071.932
Otros Compromisos Pendientes	2.372.070		2.372.070
Saldo Final de Caja	55.023.438		55.023.438

B.- En Moneda Extranjera convertida a dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	1.230.198		1.230.198
Ingresos de Operación	362.318		362.318
Ingresos Tributarios	438.200		438.200
Venta de Activos	10		10
Recuperación de Préstamos	949		949
Transferencias	11		11
Otros Ingresos	-326.886		-326.886
Endeudamiento	721.000		721.000
Operaciones Años Anteriores	700		700
Saldo Inicial de Caja	33.896		33.896
GASTOS	1.230.198		1.230.198
Gastos en Personal	101.776		101.776
Bienes y Servicios de Consumo	147.544		147.544
Bienes y Servicios para Producción	15.899		15.899
Prestaciones Previsionales	710		710
Transferencias Corrientes	29.294		29.294
Inversión Real	39.860		39.860
Inversión Financiera	959		959
Transferencias de Capital	-6.317		-6.317
Servicio de la Deuda Pública	868.925		868.925
Operaciones Años Anteriores	15		15
Otros Compromisos Pendientes	423		423
Saldo Final de Caja	31.110		31.110

Artículo 2º.- Apruébanse el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación y la Estimación de los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera convertida a dólares, para el año 2004, a las Partidas que se indican:

INGRESOS GENERALES DE LA NACION:

INGRESOS DE OPERACIÓN	187.292.231	296.203
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.828.509.300	438.200
VENTA DE ACTIVOS	67.607	10
RECUPERACION DE PRESTAMOS	908.111	
TRANSFERENCIAS	8.193.907	11
OTROS INGRESOS	288.047.361	-341.522
ENDEUDAMIENTO	460.878.000	721.000
SALDO INICIAL DE CAJA	10.000.000	30.000
TOTAL INGRESOS	9.783.896.517	1.143.902

APORTE FISCAL:

Presidencia de la República	7.053.872	
Congreso Nacional	49.627.470	
Poder Judicial	119.273.340	
Contraloría General de la República	20.062.520	
Ministerio del Interior	205.349.980	
Ministerio de Relaciones Exteriores	26.008.402	107.790
Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción	39.654.772	
Ministerio de Hacienda	136.285.002	
Ministerio de Educación	2.080.468.975	
Ministerio de Justicia	222.116.251	
Ministerio de Defensa Nacional	851.855.538	143.884
Ministerio de Obras Públicas	537.597.241	
Ministerio de Agricultura	140.902.715	
Ministerio de Bienes Nacionales	6.002.745	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social	2.880.236.353	
Ministerio de Salud	713.421.183	
Ministerio de Minería	20.526.661	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	371.362.817	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones	41.308.646	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	28.071.093	
Ministerio de Planificación y Cooperación	124.824.626	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	14.370.980	
Ministerio Público	52.974.906	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
- Operaciones Complementarias	543.281.851	23.403
- Servicio de la Deuda Pública	199.495.696	868.825
- Subsidios	351.762.882	
TOTAL APORTES	9.783.896.517	1.143.902

II.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 3°.- Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 1.419.300 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en el Cálculo de Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 80.700 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2004 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, conviniéndose a plazos iguales o inferiores al promedio que reste para el servicio de las deudas que se extinguirán, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2004, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4°.- En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones previsionales y transferencias corrientes, incluidos en el artículo 1° de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en aplicación de donaciones, en aplicación o devolución de fondos de terceros, en la incorporación de dichas devolucio-

nes en el servicio receptor, en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1°, de los subtítulos de inversión real, inversión sectorial de asignación regional y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de aplicación de fondos de terceros, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5°.- La identificación previa a que se refiere el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, se aplicará respecto de los fondos aprobados en la presente ley para el ítem 52 “Terrenos y Edificios”, en lo concerniente a compra de casas, edificios, oficinas, locales y otros similares, rigiendo al afecto lo dispuesto en dicho artículo y su reglamento.

Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al gobierno regional correspondiente, los estudios para inversiones y proyectos de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a la disposición citada en el inciso precedente. Tal información comprenderá el nombre del proyecto o estudio, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6°.- La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los estudios para inversión y proyectos de inversión a realizar en el año 2004, cuando el monto total del proyecto contenido en el decreto o resolución de identificación sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios para inversión, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios para inversión.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Artículo 7°.- En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 32, 33, 86 y 87 de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora; las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afecta dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 25, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, mediante documento interno de administración del respectivo Servicio, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La emisión del referido documento y su visación podrán efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

Artículo 8°.- Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9°.- Los órganos y servicios públicos, regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante el sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual y/o plazo superen los que fije el referido Ministerio.

Los organismos regidos por la ley N° 18.695 podrán requerir las autorizaciones previas a que se refiere el inciso anterior, cuando acrediten que a la fecha de la solicitud no adeudan aportes al Fondo Común Municipal ni registran ellos mismos o las corporaciones a través de las cuales administran los servicios traspasados en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3063, de 1979, del Ministerio del Interior, deudas por concepto de cotizaciones previsionales.

Artículo 10.- A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año 2004, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios con derecho a percibir la bonificación por retiro establecida en el Título II de la ley N° 19.882 y el 50% de los cargos que se encontraren vacantes a la publicación de esta ley en dichos servicios por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de dicha ley.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de las bonificaciones devengadas conforme a la antes citada ley y para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 11.- Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición a cualquier título de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que estos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el artículo 12 de esta ley, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

Artículo 12.- La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la

fórmula “Por Orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo, podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 13.- El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2004 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 al 2003, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al gobierno regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente, ni respecto de las enajenaciones que se efectúen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 17.174, en el decreto ley N° 2.569, de 1979 y en la ley N° 19.229.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, en la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 14.- La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.
4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurada en presupuesto inicial; presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los noventa días y ciento veinte días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los

quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Asimismo, toda información que en virtud de otras disposiciones de la presente ley deba ser remitida a las referidas Comisiones de Hacienda, será igualmente proporcionada por los respectivos organismos, a la Comisión Especial de Presupuestos.

Artículo 15.- Autorízase al Presidente de la República para que, mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, sustituya los pagarés emitidos en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 de la ley N° 18.768, por otros documentos emitidos en pesos moneda corriente nacional, de la Tesorería General de la República, los que mantendrán los plazos de vencimiento semestrales fijados para los primeros. El procedimiento de sustitución, tasa de interés, régimen de capitalización y demás características, condiciones y modalidades de dichos pagarés, serán los que se determinen en el respectivo decreto.

Artículo 16.- Los incrementos de las dotaciones máximas de personal que procedan por aplicación de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo septuagésimo de la ley N° 19.882, que no se encontraren incluidos en las respectivas dotaciones fijadas en la presente ley, serán dispuestos mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 17.- Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, y la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

La fijación de montos y plazos a que se refiere el artículo 9° de esta ley se efectuará por oficio del Ministro de Hacienda.

Artículo 18.- Los decretos del Ministerio de Hacienda que determinen los programas a ser evaluados durante este año presupuestario, deberán disponer que estas evaluaciones sean efectuadas por un grupo de expertos que será integrado por, a lo menos, dos miembros externos, seleccionados por sus competencias en las áreas comprendidas por el respectivo programa y cuyo número constituirá la mayoría de sus integrantes. No podrán formar parte del grupo correspondiente, funcionarios del Servicio que ejecuta el programa a evaluar.

Las instituciones cuyos programas sean objeto de evaluación, deberán proporcionar al grupo que se refiere el inciso precedente que corresponda, toda la información y antecedentes que éste les requiera, incluidos aquellos estudios específicos y complementarios que sea necesario efectuar.

Artículo 19.- Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1° de enero del año 2004, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3° y los decretos y resoluciones que procedan por aplicación del artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, modificado por la ley N° 19.896, y su reglamento.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República

Santiago, 27 de noviembre de 2003, RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.-
Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaria de Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Tesoro Público

Miles de \$ / Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Totales	
		Miles de \$	Miles de US\$
	INGRESOS	9.783.896.517	1.143.902
01	INGRESOS DE OPERACION	187.292.231	296.203
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.828.509.300	438.200
04	VENTA DE ACTIVOS	67.607	10
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	908.111	-
06	TRANSFERENCIAS	8.193.907	11
07	OTROS INGRESOS	288.047.361	-341.522
08	ENDEUDAMIENTO	460.878.000	721.000
11	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000.000	30.000
	GASTOS	9.783.896.517	1.143.902
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	56.400.044	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	530.393.235	10
32	INVERSION FINANCIERA	10.016.756	10
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	271.302.298	-6.617
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	199.495.696	868.825
80	APORTE FISCAL LIBRE	8.689.356.088	251.674
90	SALDO FINAL DE CAJA	26.932.400	30.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	9.783.896.517	-	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	187.292.231	-	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	8.828.509.300	-	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	67.607	-	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	908.111	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	8.193.907	-	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	288.047.361	-	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	460.878.000	-	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	10.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	351.762.882	543.281.851	199.495.696	8.689.356.088
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	56.400.044	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	318.725.705	211.667.530	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	-	10.016.756	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	33.037.177	238.265.121	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	199.495.696	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	-	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	8.689.356.088
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	26.932.400	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	1.143.902	-	-	-
01	INGRESOS DE OPERACION	296.203	-	-	-
03	INGRESOS TRIBUTARIOS	438.200	-	-	-
04	VENTA DE ACTIVOS	10	-	-	-
05	RECUPERACION DE PRESTAMOS	-	-	-	-
06	TRANSFERENCIAS	11	-	-	-
07	OTROS INGRESOS	-341.522	-	-	-
08	ENDEUDAMIENTO	721.000	-	-	-
11	SALDO INICIAL DE CAJA	30.000	-	-	-
	GASTOS	-	23.403	868.825	251.674
24	PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	-	-
25	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	10	-	-
32	INVERSION FINANCIERA	-	10	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-6.617	-	-
50	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	868.825	-
60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES	-	-	-	-
70	OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	-	-	-	-
80	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	251.674
90	SALDO FINAL DE CAJA	-	30.000	-	-

**INGRESOS GENERALES
DE LA NACION**

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		9.783.896.517	1.143.902
		INGRESOS DE OPERACION		187.292.231	296.203
	01	Venta de Bienes y Servicios		6.369.168	3.303
	001	Cuota Saldo Insoluto Deuda de Asignatarios ex-CORA		107.594	
	003	Derechos por Utilización Espectro Radioeléctrico		2.918.185	
	004	Patentes Ley General de Pesca y Acuicultura		2.307.603	
	009	Otros		1.035.786	3.303
	02	Renta de Inversiones		180.923.063	292.900
03		INGRESOS TRIBUTARIOS		8.828.509.300	438.200
	31	Impuestos a la Renta		2.754.846.608	605.967
	001	Primera Categoría		1.385.816.102	258.435
	002	Segunda Categoría. Sueldos, Salarios y Pensiones		616.117.702	422
	003	Global Complementario		191.676.403	
	004	Adicional		470.364.704	95.964
	005	Tasa 40% D.L. N° 2.398, de 1978		68.118.900	250.900
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		21.459.492	246
	007	Término de Giro		1.293.305	
	32	Impuesto al Valor Agregado		4.457.778.028	-16.005
	001	Tasa General Débitos		16.513.885.173	11.114
	002	Tasa General Créditos		-14.681.414.947	-27.119
	101	Tasas Especiales Débitos		230.856.840	
	102	Tasas Especiales Créditos		-81.586.840	
	201	Tasa General de Importaciones		2.476.037.802	
	33	Impuestos a Productos Específicos		1.140.734.723	
	001	Tabacos, Cigarros, Cigarrillos		363.154.020	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.478.001	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		774.102.702	
	34	Impuestos a los Actos Jurídicos		374.190.975	49
	35	Impuestos al Comercio Exterior		158.141.781	
	001	Derechos Específicos de Internación		3.844.391	
	002	Derechos Ad-Valorem		171.455.198	
	003	Otros		12.572.197	
	004	Sistemas de Pago		-29.730.005	
	36	Impuestos Varios		64.323.020	
	001	Herencias y Donaciones		15.025.795	
	002	Patentes Mineras		17.244.031	
	004	Juegos de Azar		21.931.104	
	006	Otros		10.122.090	
	37	Otros Ingresos Tributarios		108.460.438	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		4.476.023	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		103.984.415	
	39	Sistemas de Pago de Impuestos		-229.966.273	-151.811

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
03	39	001 Pagos Provisionales del Año		1.848.143.900	56.574		
		002 Créditos para Declaración Anual de Renta		-2.197.082.160	-50.258		
		003 Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		1.051.339.625	448		
		004 Devoluciones de Renta		-968.496.445	-448		
		005 Reintegro de Devoluciones de Renta		12.588.345			
		101 IVA Remanente Créditos del Período		11.458.979.382	21.765		
		102 IVA Remanente Créditos Períodos Anteriores		-9.212.600.907	-3.529		
		103 Devoluciones de IVA		-2.007.105.902			
		104 Reintegro de Devoluciones de IVA		2.466.335			
		201 Devoluciones de Aduanas		-511.482			
		202 Devoluciones de Otros Impuestos		-3.184.518			
		301 Fluctuación Deudores del Período		-301.695.055			
		302 Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		142.327.362			
		303 Reajuste por Pago Fuera de Plazo		9.645.802			
		401 Diferencias de Pago		-27.656.115	2		
		501 Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		-125.640.135			
		601 Aplicación Artículo 8° Ley N° 18.566		-27.885.205			
		701 Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		116.400.900	-176.365		
		04		VENTA DE ACTIVOS		67.607	10
			41	Activos Físicos		67.597	
			42	Activos Financieros		10	10
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		908.111			
	55	Recuperación de Préstamos		908.111			
	001	Cuota Crédito Ley N° 18.634		981.580			
	002	Castigo por Exportaciones Crédito Ley N° 18.634		-73.479			
	003	Del Crédito Fiscal Universitario		10			
06		TRANSFERENCIAS		8.193.907	11		
	61	De Organismos del Sector Privado		296.886			
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.851.927			
	63	De Otras Entidades Públicas		45.094	11		
07		OTROS INGRESOS		288.047.361	-341.522		
	71	Fondos de Terceros		2.698.176			
	72	Operaciones de Cambio		227.764.280	-345.098		
	75	Donaciones			132		
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		8.305.910			
	77	Fondos en Administración en Banco Central			10		
	001	Colocación			-10		
	002	Recuperación			20		
	78	Integros Ley N° 19.030		10			
	79	Otros		49.278.985	3.434		
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos		3.594.120			
	003	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 1 (G) de 1968		10			
	004	Devoluciones Fondo Desahucio DFL N° 2 (I) de 1968		10			
	009	Otros		39.766.750	3.434		
	013	Aporte Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		5.918.095			
08		ENDEUDAMIENTO		460.878.000	721.000		
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo			221.000		
	86	Colocación de Valores - Emitidos a Largo Plazo		460.878.000	500.000		
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000.000	30.000		

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		GASTOS		351.762.882
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		318.725.705
	31	Transferencias al Sector Privado		260.930.039
		002 Subvenciones	01	2.373.662
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	5.709.377
		004 Programa de Becas "Presidente de la República"	04	5.760.288
		005 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	137.148.889
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	06	44.240.084
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	06	28.555.413
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	1.242.039
		019 Bonificación a la Contratación Mano de Obra, Ley N° 19.853	02,07	35.890.287
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		57.795.666
		001 Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,05	57.795.666
	33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		33.037.177
	85	Aportes al Sector Privado		33.037.177
		001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N°18.450	08	20.384.000
		002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	09	1.951.577
		003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02	10.701.600

GLOSAS:

- 01 Sólo se podrán otorgar a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios y finalidad, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes Nos. 18.392 y 18.502.
- 04 Los recursos para el cumplimiento del Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones, de los Decretos Supremos (I) N° 2.863 de 1995 y N° 2.611 de 1997 y de la Ley N° 19.123, se pondrán a disposición del Ministerio del Interior para el financiamiento de hasta 25.434 becas mensuales. Asimismo, con cargo a estos recur-

sos se solventarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

Con cargo a estos fondos se podrán utilizar hasta \$ 125.107 miles para el financiamiento de gastos de operación de este programa.

- 05 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del Decreto con Fuerza de Ley (T. y P.S.) N° 150, de 1981.
- 06 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 07 Bonificación que beneficia a las Regiones I, XI, XII y Provincias de Chiloé y Palena.
- 08 Incluye el pago de certificados asignados en concursos resueltos en años anteriores, pudiéndose pagar hasta la suma de \$ 3.000.000 miles de certificados asignados en concursos resueltos durante el año.
Durante el año 2004 la Comisión Nacional de Riego podrá llamar a concursos hasta por \$ 24.000.000 miles, pudiendo comprometer hasta \$ 19.000.000 miles para pagar en ejercicios siguientes.
- 09 Incluye \$ 1.421.891 miles para destinar a bonificaciones que se aprobarán durante el año 2004. El resto de los recursos se destinará al pago de bonificaciones aprobadas en años anteriores. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, los que podrán dictarse en el mes de diciembre del 2003.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24		GASTOS		543.281.851	23.403
		PRESTACIONES PREVISIONALES	01	56.400.044	
30		Prestaciones Previsionales		56.400.044	
	101	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02	10.242.385	
	102	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	03	44.657.649	
	103	Indemnizaciones de Cargo Fiscal	04	10	
	104	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	05	1.500.000	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.667.530	10
31		Transferencias al Sector Privado		32.240.001	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	19.800.244	
	009	Otras Devoluciones	01,06	1.221.871	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	07	7.197.872	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728		1.772.919	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	2.247.095	
32		Transferencias a Organismos del Sector Público		14.013.759	
	002	Préstamos Externos		13.843.038	
	003	Donaciones		87.147	
	004	Otras		83.574	
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		165.413.740	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,08	2.664.338	
	103	Anticipos Ley N° 13.196			10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	09	156.873.500	
	105	Tribunal Constitucional	10	672.672	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	3.603.076	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	11	173.264	
	112	Tribunales Electorales Regionales	12	1.426.880	
	120	Fondo de Contingencia contra el Desempleo	13	10	
36		Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,14	10	
38		2% Constitucional	15	10	
40		Desembolsos Aplicación FEPP Ley N° 19.030	01	10	
32		INVERSION FINANCIERA		10.016.756	10
80		Compra de Títulos y Valores		5.918.095	10
	003	Compra de Títulos y Valores	01	5.918.095	10
81		Préstamos		4.098.661	
	001	Crédito Fiscal Bienes de Capital de Origen Nacional Ley N° 18.634	01	4.098.661	
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		238.265.121	-6.617
86		Aportes a Organismos del Sector Público		233.091.881	
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	12.070.801	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		3.478.001	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		91.976.820	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	86 005	IVA Concesiones		125.566.259	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		5.173.240	-6.617
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	5.173.230	
	002	Aporte de Capital a Organismos Financieros Internacionales	01,16	10	20.801
	006	Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre (Préstamo BIRF N° 2.625 CH.)	01		10
	011	Aplicación Fondo de Compensación para los Ingresos del Cobre	01		-27.428
	012	Recursos D.L. N°3.653 de 1981. Precio de Referencia del Cobre	01		10
	013	Aplicación Recursos D.L. N° 3.653, de 1981	01		-10
	014	Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		10
	015	Aplicación Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo	01		-10
	90	SALDO FINAL DE CAJA		26.932.400	30.000

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos durante el año 2004 se podrán otorgar 300 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, cantidad que se incrementará en el número de pensiones extinguidas en el año 2003 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2004, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 03 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Decreto Ley N° 3.500, de 1980.
- 04 De acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda.
- 05 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 08 Además, con este ítem se efectuarán los pagos de cargo fiscal dispuestos por la Ley N° 18.248 y el reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 61 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 09 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 100.000.000 miles.
- 10 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 11 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2003.
- 12 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre del 2003.

13 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, para financiar empleos adicionales generados a través de los programas y proyectos incluidos o que se incluyan en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse, siempre que la tasa nacional de desocupación determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas supere el 10% o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. Con todo, los aludidos decretos podrán dictarse sin sujeción a las condiciones y plazos antes señalados, cuando en una o más regiones determinadas se registre una tasa de desocupación igual o superior al 10%, con el objeto de aplicar los recursos en las comunas de la correspondiente región que presenten las tasas más altas y cuando en alguna comuna la tasa de desocupación sea igual o superior a dicho porcentaje, aunque la de la respectiva región sea inferior a éste.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Fondo conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al Programa de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos elaborará mensualmente una nómina de los decretos que se dicten con cargo a este ítem, la que se remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al término del mes respectivo.

14 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.

15 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.

16 Incluye los recursos para pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables; las asesorías que presten y los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas respectivas.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
50		GASTOS		199.495.696	868.825
		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	01	199.495.696	868.825
	90	Deuda Pública Interna		94.615.181	566.532
		001 Intereses		13.522.955	78.815
		002 Amortizaciones		69.749.215	487.707
		003 Otros Gastos Financieros		10	10
		004 Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	11.343.001	
	91	Deuda Pública Externa		104.880.505	302.283
		001 Intereses		69.951	221.738
		002 Amortizaciones		860.868	80.535
		003 Otros Gastos Financieros		10	10
		004 Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	02	103.949.676	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública	03	10	10

GLOSAS:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Identificado en los presupuestos de organismos que se indican:

	DEUDA EXTERNA Miles \$
- Contraloría General de la República Programa 02	274.074
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 01	13.694.666
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 02	1.108.373
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo Programa 03	962.804
- Secretaría Administración General de Economía Fomento y Reconstrucción Programa 05	2.537.816
- Corporación de Fomento de la Producción	254.800
- Secretaría y Administración General de Hacienda Programa 01	1.143.452
- Secretaría y Administración General de Hacienda Programa 04	164.908
- Subsecretaría de Educación Programa 01	1.682.324
- Subsecretaría de Educación Programa 09	473.077
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	139.657
- Educación Superior	6.225.054
- Dirección General de Obras Públicas Programa 03	871.961
- Dirección General de Obras Públicas Programa 04	40.434.688
- Dirección General de Obras Públicas Programa 06	1.683.923

- Dirección General de Obras Públicas Programa 11	1.660.755
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	513.808
- Instituto de Desarrollo Agropecuario	4.888.175
- Servicio Agrícola y Ganadero	570.175
- Subsecretaría de Bienes Nacionales	564.140
- Subsecretaría de Salud Programa 03	13.665.328
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	5.003.865
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	2.813.488
- Secretaría General de Gobierno Programa 02	194.897
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 01	982.045
- Subsecretaría de Planificación y Cooperación Programa 04	607.230
- Comisión Nacional del Medio Ambiente	834.193
TOTAL	103.949.676

	DEUDA INTERNA Miles \$
- Secretaría y Administración General de Transportes Programa 02	11.343.001
TOTAL	11.343.001

03 Con cargo a este ítem, mediante Decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, se podrán efectuar aportes para cumplir compromisos del Fisco de financiar diferencias por variaciones de tipo de cambio en el servicio de créditos externos, pagos de garantías asumidas por el Estado que se hagan efectivas y otros gastos por deuda pública no comprendidos en los ítem anteriores, incluso los originados en contratos de canje de tasas de interés y de monedas.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80		GASTOS		8.689.356.088	251.674
		APORTE FISCAL LIBRE		8.689.356.088	251.674
	51	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		7.053.872	
	001	Presidencia de la República		7.053.872	
	52	CONGRESO NACIONAL		49.627.470	
	001	Senado		18.364.929	
	002	Cámara de Diputados		27.779.809	
	003	Biblioteca del Congreso		3.482.732	
	53	PODER JUDICIAL		119.273.340	
	001	Poder Judicial		95.215.395	
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		22.488.397	
	004	Academia Judicial		1.569.548	
	54	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		20.062.520	
	001	Contraloría General de la República		20.062.520	
	55	MINISTERIO DEL INTERIOR		205.349.980	
	001	Secretaría y Administración General		27.683.940	
	002	Servicio de Gobierno Interior		22.990.724	
	003	Servicio Electoral		6.960.564	
	004	Oficina Nacional de Emergencia		865.200	
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		106.402.654	
	007	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones		2.187.584	
	030	Fondo Social		2.898.105	
	061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		2.020.331	
	062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		1.464.113	
	063	Gobierno Regional Región III Atacama		1.635.853	
	064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		2.284.764	
	065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		2.909.660	
	066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		2.721.329	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		2.910.472	
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		3.131.954	
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		3.075.476	
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		4.011.879	
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		3.057.279	
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		3.083.048	
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		3.055.051	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	56	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		26.008.402	107.790
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		15.714.825	97.303
	002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		7.213.242	10.487
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		1.169.405	
	004	Instituto Antártico Chileno		1.910.930	
	57	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION		39.654.772	
	001	Secretaría y Administración General		4.182.113	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		2.542.080	
	003	Subsecretaría de Pesca		1.519.263	
	004	Servicio Nacional de Pesca		3.583.282	
	005	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		3.452.850	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		6.050.634	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		5.328.044	
	008	Fiscalía Nacional Económica		1.473.732	
	009	Servicio Nacional de Turismo		5.814.988	
	019	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo		4.851.875	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		855.911	
	58	MINISTERIO DE HACIENDA		136.285.002	
	001	Secretaría y Administración General		6.597.540	
	002	Dirección de Presupuestos		4.175.709	
	003	Servicio de Impuestos Internos		59.055.341	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		20.075.631	
	005	Servicio de Tesorerías		17.424.448	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		2.674.766	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		16.668.242	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		1.650.056	
	030	Consejo de Defensa del Estado		7.963.269	
	59	MINISTERIO DE EDUCACION		2.080.468.975	
	001	Subsecretaría de Educación		293.668.484	
	005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		10.810.387	
	008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		38.711.277	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		88.718.602	
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		53.985.227		
015	Consejo Superior de Educación		578.681		
016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		16.160.776		
020	Subvención a Establecimientos Educativos		1.363.492.828		
030	Educación Superior		214.342.713		
60	MINISTERIO DE JUSTICIA		222.116.251		
001	Secretaría y Administración General		32.695.331		
002	Servicio de Registro Civil e Identificación		3.342.452		
003	Servicio Médico Legal		5.811.605		
004	Gendarmería de Chile		99.896.806		
005	Superintendencia de Quiebras		827.695		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	60 007	Servicio Nacional de Menores		60.013.037	
	009	Defensoría Penal Pública		19.529.325	
61		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		851.855.538	143.884
	001	Subsecretaría de Guerra		242.165.610	35.205
	002	Subsecretaría de Marina		181.224.548	37.101
	003	Subsecretaría de Aviación		104.981.198	44.022
	004	Subsecretaría de Carabineros		249.874.499	17.954
	005	Subsecretaría de Investigaciones		68.730.764	9.602
	006	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional		1.024.339	
	021	Dirección General de Movilización Nacional		595.987	
	023	Instituto Geográfico Militar		1.102.011	
	025	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		2.003.818	
	027	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		152.764	
62		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		537.597.241	
	001	Secretaría y Administración General		6.498.929	
	002	Dirección General de Obras Públicas		521.686.036	
	004	Dirección General de Aguas		5.064.675	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		447.456	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		3.900.145	
63		MINISTERIO DE AGRICULTURA		140.902.715	
	001	Subsecretaría de Agricultura		31.865.682	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		2.400.261	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		58.350.380	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		26.026.405	
	005	Corporación Nacional Forestal		19.372.045	
	006	Comisión Nacional de Riego		2.887.942	
64		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		6.002.745	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		6.002.745	
65		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		2.880.236.353	
	001	Subsecretaría del Trabajo		2.497.535	
	002	Dirección del Trabajo		21.096.798	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		810.473	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		13.729.028	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		3.935.026	
	007	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones		3.732.262	
	008	Instituto de Normalización Previsional		1.978.839.395	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		443.975.003	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		243.763.202	
	040	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		167.857.631	
66		MINISTERIO DE SALUD		713.421.183	
	001	Subsecretaría de Salud		103.317.050	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
80	66	002 Fondo Nacional de Salud		603.929.213	
		004 Instituto de Salud Pública de Chile		2.763.847	
		008 Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional		3.411.073	
	67	MINISTERIO DE MINERIA		20.526.661	
		001 Secretaría y Administración General		8.656.522	
		002 Comisión Chilena del Cobre		1.827.006	
		003 Servicio Nacional de Geología y Minería		4.063.741	
		004 Comisión Chilena de Energía Nuclear		3.979.938	
		005 Comisión Nacional de Energía		1.999.454	
	68	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		371.362.817	
		001 Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		131.804.449	
		002 Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización		235.078.294	
		003 Parque Metropolitano		4.480.074	
	69	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		41.308.646	
		001 Secretaría y Administración General de Transportes		32.210.921	
		002 Subsecretaría de Telecomunicaciones		5.346.454	
		003 Junta Aeronáutica Civil		443.256	
		004 Unidad Operativa de Control de Tránsito		3.308.015	
	70	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		28.071.093	
		001 Secretaría General de Gobierno		8.051.569	
		002 Consejo Nacional de Televisión		967.667	
		003 Instituto Nacional de Deportes		19.051.857	
	71	MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION		124.824.626	
		001 Subsecretaría de Planificación y Cooperación		69.369.667	
		002 Fondo de Solidaridad e Inversión Social		18.063.009	
		003 Agencia de Cooperación Internacional		1.975.169	
		004 Servicio Nacional de la Mujer		10.532.176	
		005 Instituto Nacional de la Juventud		1.984.416	
		006 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		19.433.760	
		007 Fondo Nacional de la Discapacidad		3.466.429	
	72	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		14.370.980	
		001 Secretaría General de la Presidencia de la República		3.678.240	
		002 Comisión Nacional del Medio Ambiente		8.897.719	
		003 Servicio Nacional del Adulto Mayor		1.795.021	
	73	MINISTERIO PUBLICO		52.974.906	
		001 Ministerio Público		52.974.906	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	7.201.800
04	Venta de Activos	31.761
06	Transferencias	105.102
07	Otros Ingresos	6.584
09	Aporte Fiscal	7.053.872
11	Saldo Inicial de Caja	4.481
	GASTOS	7.201.800
21	Gastos en Personal	2.095.792
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.341.333
25	Transferencias Corrientes	1.732.640
31	Inversión Real	31.035
90	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 01
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.201.800
04		VENTA DE ACTIVOS		31.761
	41	Activos Físicos		31.761
06		TRANSFERENCIAS		105.102
	62	De Otros Organismos del Sector Público		105.102
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		105.102
07		OTROS INGRESOS		6.584
	79	Otros		6.584
09		APORTE FISCAL		7.053.872
	91	Libre		7.053.872
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.481
		GASTOS		7.201.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.095.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.341.333
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.732.640
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.732.640
	701	Apoyo Actividades Presidenciales		1.732.640
31		INVERSION REAL		31.035
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	51	Vehículos		20.384
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, las que no estarán afectas a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 313
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 199.774
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.360
 - Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 5
 - Miles de \$: 48.078

03 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.000
 - Miles de \$
- b) \$1.316.866 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	49.667.757
01	Ingresos de Operación	13.360
07	Otros Ingresos	17.417
09	Aporte Fiscal	49.627.470
10	Operaciones Años Anteriores	510
11	Saldo Inicial de Caja	9.000
	GASTOS	49.667.757
21	Gastos en Personal	24.652.955
22	Bienes y Servicios de Consumo	17.911.359
24	Prestaciones Previsionales	1.061
25	Transferencias Corrientes	6.290.076
31	Inversión Real	804.306
60	Operaciones Años Anteriores	3.000
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	3.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso
	INGRESOS	18.382.712	27.782.819	3.502.226
01	Ingresos de Operación	-	-	13.360
07	Otros Ingresos	16.783	10	624
09	Aporte Fiscal	18.364.929	27.779.809	3.482.732
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	510
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	3.000	5.000
	GASTOS	18.382.712	27.782.819	3.502.226
21	Gastos en Personal	8.299.997	14.009.794	2.343.164
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.007.646	9.907.543	996.170
24	Prestaciones Previsionales	-	1.061	-
25	Transferencias Corrientes	2.839.996	3.441.555	8.525
31	Inversión Real	232.073	419.866	152.367
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000

CONGRESO NACIONAL
Senado

PARTIDA : 02

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.382.712
07		OTROS INGRESOS		16.783
	79	Otros		16.783
09		APORTE FISCAL		18.364.929
	91	Libre		18.364.929
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		18.382.712
21		GASTOS EN PERSONAL		8.299.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		7.007.646
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.839.996
	31	Transferencias al Sector Privado		2.839.986
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		30.576
	002	A Organismos Internacionales		44.845
	009	Aplicación Ley N° 19.672		117.208
	010	A personas		2.647.357
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10
	750	Presidencia Unión Interparlamentaria Mundial		10
31		INVERSION REAL		232.073
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		101.544
	56	Inversión en Informática		130.529
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.782.819
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		27.779.809
	91	Libre		27.779.809
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		27.782.819
21		GASTOS EN PERSONAL		14.009.794
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.907.543
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.061
	30	Prestaciones Previsionales		1.061
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.441.555
	31	Transferencias al Sector Privado		3.441.555
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.288
	002	Organismos Internacionales		41.278
	010	A personas		3.384.989
31		INVERSION REAL		419.866
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		183.708
	51	Vehículos		61.152
	56	Inversión en Informática		175.006
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso

PARTIDA : 02

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.502.226
01		INGRESOS DE OPERACION		13.360
07		OTROS INGRESOS		624
	79	Otros		624
09		APORTE FISCAL		3.482.732
	91	Libre		3.482.732
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		510
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		3.502.226
21		GASTOS EN PERSONAL		2.343.164
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		996.170
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.525
	31	Transferencias al Sector Privado		8.525
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.525
31		INVERSION REAL		152.367
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		55.492
	56	Inversión en Informática		96.875
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	124.595.042
01	Ingresos de Operación	126.537
04	Venta de Activos	9.173
05	Recuperación de Préstamos	46.698
07	Otros Ingresos	5.132.794
09	Aporte Fiscal	119.273.340
11	Saldo Inicial de Caja	6.500
	GASTOS	124.595.042
21	Gastos en Personal	99.335.319
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.683.339
24	Prestaciones Previsionales	84.988
25	Transferencias Corrientes	938.477
31	Inversión Real	5.500.221
32	Inversión Financiera	46.698
60	Operaciones Años Anteriores	1.500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000
90	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	96.385.398	26.638.086	1.571.558
01	Ingresos de Operación	-	126.537	-
04	Venta de Activos	-	9.173	-
05	Recuperación de Préstamos	-	46.698	-
07	Otros Ingresos	1.168.003	3.964.281	510
09	Aporte Fiscal	95.215.395	22.488.397	1.569.548
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	3.000	1.500
	GASTOS	96.385.398	26.638.086	1.571.558
21	Gastos en Personal	96.383.398	2.584.303	367.618
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	18.377.912	305.427
24	Prestaciones Previsionales	-	84.988	-
25	Transferencias Corrientes	-	48.567	889.910
31	Inversión Real	-	5.492.618	7.603
32	Inversión Financiera	-	46.698	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	500

PODER JUDICIAL**Poder Judicial**

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		96.385.398
07		OTROS INGRESOS		1.168.003
	79	Otros		1.168.003
09		APORTE FISCAL		95.215.395
	91	Libre		95.215.395
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		96.385.398
21		GASTOS EN PERSONAL		96.383.398
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.638.086
01		INGRESOS DE OPERACION		126.537
04		VENTA DE ACTIVOS		9.173
	41	Activos Físicos		9.173
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		46.698
07		OTROS INGRESOS		3.964.281
	79	Otros		3.964.281
09		APORTE FISCAL		22.488.397
	91	Libre		22.488.397
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		26.638.086
21		GASTOS EN PERSONAL		2.584.303
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	18.377.912
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		84.988
	30	Prestaciones Previsionales		84.988
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		48.567
	31	Transferencias al Sector Privado		48.567
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.430
	002	Becas Postgrado		23.137
31		INVERSION REAL		5.492.618
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		259.805
	51	Vehículos		106.649
	56	Inversión en Informática		137.969
	74	Inversiones no Regionalizables		4.988.195
32		INVERSION FINANCIERA		46.698
	81	Préstamos		46.698
	001	Anticipos Cambio de Residencia		46.698
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

01 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$3.749 miles.

PODER JUDICIAL
Academia Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.571.558
07		OTROS INGRESOS		510
	79	Otros		510
09		APORTE FISCAL		1.569.548
	91	Libre		1.569.548
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		1.571.558
21		GASTOS EN PERSONAL		367.618
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		305.427
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		889.910
	31	Transferencias al Sector Privado		889.807
	015	Programa de Formación y Perfeccionamiento		889.807
	34	Transferencias al Fisco		103
	001	Impuestos		103
31		INVERSION REAL		7.603
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.029
	56	Inversión en Informática		6.574
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	26.405.320
01	Ingresos de Operación	293.067
04	Venta de Activos	6.350
07	Otros Ingresos	207.863
08	Endeudamiento	5.501.529
09	Aporte Fiscal	20.336.594
10	Operaciones Años Anteriores	34.600
11	Saldo Inicial de Caja	25.317
	GASTOS	26.405.320
21	Gastos en Personal	16.677.519
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.089.590
25	Transferencias Corrientes	234.201
31	Inversión Real	7.122.265
50	Servicio de la Deuda Pública	274.074
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	5.000
90	Saldo Final de Caja	1.671

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.178.772
01		INGRESOS DE OPERACION		293.067
04		VENTA DE ACTIVOS		6.350
	41	Activos Físicos		6.350
07		OTROS INGRESOS		207.863
	79	Otros		207.863
09		APORTE FISCAL		18.612.246
	91	Libre		18.612.246
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		34.600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.646
		GASTOS		19.178.772
21		GASTOS EN PERSONAL	01	16.566.841
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.051.965
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		234.201
	31	Transferencias al Sector Privado		170.898
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		94.839
	002	A Organismos Internacionales		6.914
	006	Otras Transferencias		69.145
	34	Transferencias al Fisco		63.303
	001	Impuestos		63.303
31		INVERSION REAL		318.765
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		66.248
	51	Vehículos		28.538
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		81.077
	74	Inversioes no Regionalizables		142.902
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

01 Incluye \$ 100.000 miles para un programa especial de trabajos extraordinarios.

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Proyecto Modernización Institucional

PARTIDA : 04

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.226.548
08		ENDEUDAMIENTO		5.501.529
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.501.529
	024	Crédito B.I.D. N° 1391		5.501.529
09		APORTE FISCAL		1.724.348
	91	Libre		1.450.274
	92	Servicio de la Deuda Pública		274.074
11		SALDO INICIAL DE CAJA		671
		GASTOS		7.226.548
21		GASTOS EN PERSONAL		110.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		37.625
31		INVERSION REAL		6.803.500
	53	Estudios para Inversiones		2.142.086
	56	Inversión en Informática		4.351.931
	66	Inversión Región VI		49.164
	67	Inversión Región VII		98.329
	68	Inversión Región VIII		98.822
	70	Inversión Región X		63.168
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		274.074
	91	Deuda Pública Externa		274.074
	001	Intereses		229.092
	003	Otros Gastos Financieros		44.982
90		SALDO FINAL DE CAJA		671

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	455.549.683	70.704.236	384.845.447
01	Ingresos de Operación	360.815	-	360.815
04	Venta de Activos	63.618	-	63.618
05	Recuperación de Préstamos	20	-	20
06	Transferencias	174.821.730	70.704.236	104.117.494
07	Otros Ingresos	173.340	-	173.340
08	Endeudamiento	57.697.277	-	57.697.277
09	Aporte Fiscal	221.115.823	-	221.115.823
11	Saldo Inicial de Caja	1.317.060	-	1.317.060
	GASTOS	455.549.683	70.704.236	384.845.447
21	Gastos en Personal	30.018.527	-	30.018.527
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.233.712	-	12.233.712
24	Prestaciones Previsionales	20	-	20
25	Transferencias Corrientes	25.027.901	-	25.027.901
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	11.007.360	-	11.007.360
31	Inversión Real	112.292.839	-	112.292.839
32	Inversión Financiera	20	-	20
33	Transferencias de Capital	247.852.322	70.704.236	177.148.086
50	Servicio de la Deuda Pública	15.765.842	-	15.765.842
60	Operaciones Años Anteriores	17.030	-	17.030
70	Otros Compromisos Pendientes	17.030	-	17.030
90	Saldo Final de Caja	1.317.080	-	1.317.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia
	INGRESOS	28.191.469	23.094.750	7.008.983	868.371
01	Ingresos de Operación	–	–	32.616	–
04	Venta de Activos	15.804	42.922	4.892	–
05	Recuperación de Préstamos	10	10	–	–
06	Transferencias	–	–	–	–
07	Otros Ingresos	50	61.084	10.901	3.161
08	Endeudamiento	491.655	–	–	–
09	Aporte Fiscal	27.683.940	22.990.724	6.960.564	865.200
11	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10
	GASTOS	28.191.469	23.094.750	7.008.983	868.371
21	Gastos en Personal	3.298.191	9.877.183	3.429.591	562.376
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.883.764	2.757.529	3.495.938	168.170
24	Prestaciones Previsionales	10	10	–	–
25	Transferencias Corrientes	18.966.062	1.009.679	6.456	110.071
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	–	–	–	–
31	Inversión Real	137.798	1.596.816	68.988	27.744
32	Inversión Financiera	10	10	–	–
33	Transferencias de Capital	3.905.584	7.853.493	–	–
50	Servicio de la Deuda Pública	–	–	–	–
60	Operaciones Años Anteriores	10	10	4.000	–
70	Otros Compromisos Pendientes	10	10	4.000	–
90	Saldo Final de Caja	30	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio del Interior - Servicios y Fondo Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Dirección de Seguridad Pública e Informaciones	Fondo Social	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	266.123.234	2.198.440	2.899.115	330.384.362
01	Ingresos de Operación	-	-	-	32.616
04	Venta de Activos	-	-	-	63.618
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-	20
06	Transferencias	86.733.631	-	-	86.733.631
07	Otros Ingresos	12.474	10.846	10	98.526
08	Endeudamiento	57.205.622	-	-	57.697.277
09	Aporte Fiscal	122.168.497	2.187.584	2.898.105	185.754.614
11	Saldo Inicial de Caja	3.010	10	1.000	4.060
	GASTOS	266.123.234	2.198.440	2.899.115	330.384.362
21	Gastos en Personal	2.024.943	1.379.114	-	20.571.398
22	Bienes y Servicios de Consumo	904.987	588.763	-	9.799.151
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	20
25	Transferencias Corrientes	2.697.303	3.261	874.775	23.667.607
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	11.007.360	-	-	11.007.360
31	Inversión Real	425.034	227.292	-	2.483.672
32	Inversión Financiera	-	-	-	20
33	Transferencias de Capital	233.294.735	-	2.023.340	247.077.152
50	Servicio de la Deuda Pública	15.765.842	-	-	15.765.842
60	Operaciones Años Anteriores	10	-	-	4.030
70	Otros Compromisos Pendientes	10	-	-	4.030
90	Saldo Final de Caja	3.010	10	1.000	4.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule
	INGRESOS	9.305.694	11.175.731	8.467.902	8.331.247	7.554.923	7.825.627	8.010.644
01	Ingresos de Operación	63.260	34.146	98.843	10.283	-	19.093	30.793
06	Transferencias	7.115.348	9.570.717	6.626.451	5.929.445	4.538.508	4.978.450	4.962.624
07	Otros Ingresos	5.755	5.755	5.755	5.755	5.755	5.755	5.755
09	Aporte Fiscal	2.020.331	1.464.113	1.635.853	2.284.764	2.909.660	2.721.329	2.910.472
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000
	GASTOS	9.305.694	11.175.731	8.467.902	8.331.247	7.554.923	7.825.627	8.010.644
21	Gastos en Personal	682.919	626.775	636.406	643.813	813.001	570.967	627.810
22	Bienes y Servicios de Consumo	173.518	174.926	163.072	157.364	183.129	153.606	156.593
25	Transferencias Corrientes	276.267	89.635	70.880	69.725	142.288	76.936	75.663
31	Inversión Real	8.069.970	10.181.375	7.494.534	7.357.335	6.313.495	6.921.108	7.047.568
33	Transferencias de Capital	20	20	10	10	10	10	10
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	8.431.100	8.456.955	9.940.866	9.919.778	10.670.308	17.074.546	125.165.321
01	Ingresos de Operación	42.462	7.004	8.168	2.206	11.941	-	328.199
06	Transferencias	5.149.929	5.267.720	5.814.064	6.753.538	7.468.564	13.912.741	88.088.099
07	Otros Ingresos	5.755	5.755	5.755	5.755	5.755	5.754	74.814
09	Aporte Fiscal	3.131.954	3.075.476	4.011.879	3.057.279	3.083.048	3.055.051	35.361.209
11	Saldo Inicial de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000
	GASTOS	8.431.100	8.456.955	9.940.866	9.919.778	10.670.308	17.074.546	125.165.321
21	Gastos en Personal	792.611	703.395	828.301	817.368	756.951	946.812	9.447.129
22	Bienes y Servicios de Consumo	176.242	175.835	225.530	169.334	170.677	354.735	2.434.561
25	Transferencias Corrientes	123.973	72.208	94.721	87.689	76.187	104.122	1.360.294
31	Inversión Real	7.235.254	7.402.507	7.914.304	8.742.377	9.563.483	15.565.857	109.809.167
33	Transferencias de Capital	20	10	775.010	10	10	20	775.170
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	101.000	1.313.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.191.469
04		VENTA DE ACTIVOS		15.804
	41	Activos Físicos		15.804
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		50
	75	Donaciones		10
	79	Otros		40
08		ENDEUDAMIENTO		491.655
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		491.655
	021	Crédito BID		491.655
09		APORTE FISCAL		27.683.940
	91	Libre		27.683.940
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.191.469
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.298.191
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.883.764
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.966.062
	31	Transferencias al Sector Privado		33.938
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.928
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.932.124
	001	Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior	04	942.236
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público	05	371.581
	003	Consejo Nacional para Control de Estupefacientes	06	10.635.324
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	07	296.620
	006	Gastos para Elecciones	08	2.168.254
	007	Programa de Derechos Humanos	09	526.562
	029	Red Conectividad de Comunicaciones para el Estado	10	1.042.814
	030	Programa de Seguridad y Participación Ciudadana	11	2.872.278
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	12	76.455
31		INVERSION REAL		137.798
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		35.130
	56	Inversión en Informática		102.668
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.905.584
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		3.905.584
	001	A Entidades y Organismos del Sector Público	05	10
	002	Municipalidades	11	3.905.574
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		30

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	259
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	60.978
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	52.149
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	404.149
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	18
	- Miles de \$:	232.882
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.500
b)	\$ 537.521 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
04	A lo menos dos tercios de estos recursos se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizar una distribución equitativa.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público no ingresarán a los presupuestos de éstos. El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 689.043 miles, para cumplir las actividades señaladas en el decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Asimismo, parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser consultada con el Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Regional dispondrá de un plazo de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta que se le formule, pasado tal plazo y de no existir pronunciamiento del Gobierno Regional, se entenderá que éste concuerda con dicha propuesta.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos. Asimismo, se podrán comprometer un mayor gasto de \$ 2.100.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente. Una vez publicada la presente Ley, se podrá licitar la adquisición de los bienes y servicios correspondientes al cumplimiento de estos objetivos.		

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 337.906 miles, para la implementación de la Red.
- 11 Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal y a la implementación de un Fondo Concursable para financiar proyectos de seguridad vecinal, postulados por organizaciones sociales. Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 628.770 miles para la administración de este programa. Las normas de operación de este programa serán las establecidas en el Decreto N° 3.875 del año 2000 del Ministerio del Interior. Asimismo, parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas en cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo, el cual podrá convenir con la Subsecretaría del Interior la extensión del programa a otras comunas de su región. Dicha extensión podrá ser cofinanciada por ambas entidades y, en tal caso, el aporte regional deberá destinarse a financiar proyectos de inversión en esta área.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el Decreto Supremo N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.094.750
04		VENTA DE ACTIVOS		42.922
	41	Activos Físicos		42.922
05		RECUPERACION DE PRETAMOS		10
07		OTROS INGRESOS		61.084
	75	Donaciones		10
	79	Otros		61.074
09		APORTE FISCAL		22.990.724
	91	Libre		22.990.724
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		23.094.750
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.877.183
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.757.529
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.009.679
	31	Transferencias al Sector Privado		63.791
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		63.781
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		945.888
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	645.878
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	300.000
31		INVERSION REAL		1.596.816
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		115.948
	51	Vehículos		296.554
	56	Inversión en Informática		59.354
	74	Inversiones no Regionalizables	06	1.124.960
32		INVERSION FINANCIERA		10
	81	Préstamos		10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.853.493
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		7.853.493
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	07	7.853.493
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	125
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	876
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Los funcionarios a contrata, que se determine mediante resolución del Subsecretario del Interior, podrán ejercer funciones de carácter directivo en el ámbito de emergencias, para lo cual tendrán la calidad de agentes públicos.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	115.689
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	284.966
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	507.790
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	10.709
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	143.000
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 65.230 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 150.000 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Incluye \$ 800.000 miles para construcción, ampliación, reposición, habilitación y equipamiento de complejos fronterizos de acuerdo a convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, los cuales podrán considerar un aporte regional.		
07	Incluye :		
a)	\$ 604.943 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.		
b)	\$ 7.248.550 miles para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.277.149
01		INGRESOS DE OPERACION		32.616
04		VENTA DE ACTIVOS		4.892
	41	Activos Físicos		4.892
07		OTROS INGRESOS		10.901
	79	Otros		10.901
09		APORTE FISCAL		3.228.730
	91	Libre		3.228.730
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.277.149
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.487.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	706.669
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.456
	31	Transferencias al Sector Privado		1.997
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.997
	34	Transferencias al Fisco		4.459
	001	Impuestos		4.459
31		INVERSION REAL		68.988
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.810
	51	Vehículos		13.759
	56	Inversión en Informática		35.419
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 274
No regirá la limitación establecida en la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. De éstos, 37 deberán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del DFL N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda
 - b) Horas extraordinarias año : 81.231
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 15.455
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 10.005
- Miles de \$

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 2
 - Miles de \$: 4.031
- f) \$ 446.684 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 11.000

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Electoral
Elecciones Municipales****PARTIDA : 05****CAPITULO : 03****PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		3.731.834
		APORTE FISCAL		3.731.834
		Libre		3.731.834
21		GASTOS		3.731.834
22		GASTOS EN PERSONAL	01	942.565
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.789.269

GLOSAS:

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 300.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		868.371
07		OTROS INGRESOS		3.161
	79	Otros		3.161
09		APORTE FISCAL		865.200
	91	Libre		865.200
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		868.371
21		GASTOS EN PERSONAL	02	562.376
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	168.170
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		110.071
	31	Transferencias al Sector Privado		32.612
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.036
	041	Al Sector Privado	04	30.576
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		77.459
	017	Capacitación en Protección Civil	05	77.459
31		INVERSION REAL		27.744
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		21.301
	56	Inversión en Informática		6.443
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 24
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 71
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 29.702
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 10.242
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 512
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 13.663
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 3.000
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		241.151.643
		TRANSFERENCIAS		86.733.631
	62	De Otros Organismos del Sector Público		86.733.631
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.675.919
	006	Subsecretaría de Educación		41.999.279
	011	Programa Chile Barrio		42.058.433
07		OTROS INGRESOS		12.474
	79	Otros		12.474
08		ENDEUDAMIENTO		55.652.647
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		55.652.647
	018	Crédito BID 1281 / OC-CH		55.652.647
09		APORTE FISCAL		98.752.881
	91	Libre		85.058.215
	92	Servicio de la Deuda Pública		13.694.666
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		241.151.643
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	778.485
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		927.665
	31	Transferencias al Sector Privado		5.147
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.147
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	922.092
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	66.422
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	111.774
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	254.925
	024	Capacitación Desarrollo Regional y Comunal	08	34.061
	064	Comisión Plan Valparaíso	09	100.823
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	10	127.691
	393	Comisión Cooperación Internacional en Regiones	09	59.308
	394	Oficina Programa Inversión Rural	11	167.088
	34	Transferencias al Fisco		426
	001	Impuestos		426
31		INVERSION REAL		154.342
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.392
	53	Estudios para Inversiones	12	104.774
	56	Inversión en Informática		21.176
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		223.870.949
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		62.850.743
	001	Programa Inversión Regional Región I		5.328.476
	002	Programa Inversión Regional Región II		4.371.933
	003	Programa Inversión Regional Región III		4.802.890
	004	Programa Inversión Regional Región IV		5.243.082
	005	Programa Inversión Regional Región V		4.140.522

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86	006 Programa Inversión Regional Región VI		4.749.592
		007 Programa Inversión Regional Región VII		4.870.550
		008 Programa Inversión Regional Región VIII		4.960.243
		009 Programa Inversión Regional Región IX		5.203.021
		010 Programa Inversión Regional Región X		5.684.842
		011 Programa Inversión Regional Región XI		6.278.075
		012 Programa Inversión Regional Región XII		3.871.593
		013 Programa Inversión Regional Región Metropolitana		3.345.924
		87 Aportes a Otras Entidades Públicas	13	161.020.206
		001 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	14	9.324.109
		002 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Patentes Mineras		2.675.919
		003 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Educativa	15	41.999.279
		004 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Electrificación Rural	16	8.477.888
005 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Ley de Drogas	17	12.177		
008 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Compensación Inversión Sanitaria	18	11.617.718		
009 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Fortalecimiento Institucional	19	1.071.597		
010 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Desarrollo Urbano	20	12.413.551		
012 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Inversión en Salud	21	4.872.313		
013 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios	22	46.097.852		
014 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Turismo Chiloé y Palena	23	1.642.950		
017 Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Infraestructura Rural	24	20.814.853		
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		13.694.665
	91	Deuda Pública Externa		13.694.665
	001	Intereses		11.073.258
	002	Amortizaciones		2.621.407
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	139
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	20.701
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	32.773
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	71.010
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	121.364

- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 6.000
- 04 Las personas contratadas con cargo a las asignaciones de este ítem tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, hasta por \$ 103.291 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus presupuestos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de la Comisión.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el funcionamiento de las respectivas comisiones regionales bicentenario. Dichos recursos se asignarán a cada región, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 11 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 102.705 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control del convenio de crédito para electrificación rural suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 12 Considera recursos para efectuar estudios y programas, incluso de capacitación, destinados a mejorar la calidad de la administración y la inversión, regional y comunal, los que podrán financiarse en conjunto con uno o más Gobiernos Regionales.
- 13 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 87 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.
- 14 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 25.33.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.
 El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2004, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.
- 15 Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2003, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.

- 16 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003, se distribuirá el 80% de estos recursos entre regiones, un 70% en función del menor porcentaje en el cumplimiento de la meta de obtener una cobertura regional de electrificación rural del 90% y el 30% restante en función de la cartera de proyectos de electrificación rural en condiciones de ejecutarse al 30 de septiembre de 2003 y de la inversión efectuada o en ejecución en tal tipo de proyectos, con recursos regionales, en los años 2001, 2002 y 2003, en cada una de la regiones.
El porcentaje restante se distribuirá a proposición de la Comisión Nacional de Energía para la ejecución de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables para zonas aisladas o viviendas dispersas.
- 17 Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.
- 18 Incluye recursos por \$ 2.367.602 miles para el Gobierno Regional de Valparaíso, \$ 2.882.298 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 6.367.818 miles para el Gobierno Regional del Bío-Bío.
Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio, a petición del Intendente.
- 19 Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2002 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 20 Estos recursos se destinarán al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
La ejecución de las acciones de pavimentación en áreas urbanas a que se refiere el inciso precedente y las demás inversiones en pavimentación urbana que realicen los Gobiernos Regionales con cargo a sus presupuestos, se entenderán efectuadas en cumplimiento de las funciones sobre la materia que la Ley N° 8.946 asigna a los servicios de Vivienda y Urbanización, los que durante 2004 se entenderán así eximidos de dichas funciones.
- 21 Estos recursos se destinarán a inversión en salud, incluidos estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial y de vehículos asociados a prestaciones. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2003, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.
- 22 De estos recursos \$ 42.058.433 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados el año 2003, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos

correspondientes a dicho catastro y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2004 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los gobiernos regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro. Los S 4.039.419 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 60% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

- 23 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.
- 24 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos un 85% del total se distribuirá entre las regiones, antes del 31 de diciembre del año 2003, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando, para la tipología de proyectos señalada, la inversión efectuada o en ejecución, con recursos regionales, en los años 2001, 2002 y 2003, en cada una de las regiones y los montos de los proyectos nuevos y de arrastre en condiciones de ejecutarse el año 2004; las localidades concentradas sin abastecimiento de agua potable rural o que requieran mejoramiento de sus sistemas y la población rural de cada región y su pobreza relativa. El porcentaje restante se distribuirá a partir del 1 de julio del 2004, conforme al avance en la formulación de los planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Mundial.

En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica, preferentemente, deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Municipal (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.289.081
08		ENDEUDAMIENTO		1.552.975
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.552.975
	015	Crédito BIRF - 4429		1.552.975
09		APORTE FISCAL		2.735.106
	91	Libre		1.626.733
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.108.373
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.289.081
21		GASTOS EN PERSONAL	02	299.436
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		126.502
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.769.638
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.769.638
	029	Municipalidades		1.769.638
31		INVERSION REAL		270.692
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.700
	53	Estudios para Inversiones		264.992
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		713.440
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		713.440
	011	Municipalidades		713.440
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.108.373
	91	Deuda Pública Externa		1.108.373
	001	Intereses		279.365
	002	Amortizaciones		829.008
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Los proyectos que se financien con estos recursos deben ajustarse a las características definidas por el convenio de préstamo respectivo y su licitación se registrará por la normativa establecida en dicho convenio.
- 02 Las personas que se contraten, con cargo a estos recursos, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		20.682.510
		APORTE FISCAL		20.680.510
	91	Libre		19.717.706
	92	Servicio de la Deuda Pública		962.804
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
30		GASTOS		20.682.510
		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL		11.007.360
	74	Transferencias		11.007.360
	001	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	02	11.007.360
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		8.710.346
	80	Inversión Regional de Asignación Local		8.710.346
	001	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	03	8.710.346
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		962.804
	91	Deuda Pública Externa		962.804
	001	Intereses		439.619
	002	Amortizaciones		523.185
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.
- 02 Con estos recursos se financiarán proyectos que cumplan con las características definidas en el decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones, y que cuenten con informe favorable del organismo de planificación nacional o regional en su caso. Los proyectos serán propuestos por los Intendentes y deberán contar con la conformidad del Consejo Regional respectivo. Asimismo, se podrán destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público que ejecuten proyectos comprendidos en este programa. Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo y el avance físico del proyecto.
 A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.
 La distribución de estos recursos entre las regiones la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes. Hasta un máximo de \$ 2.500.000 miles, de estos recursos, a proposición de las Municipalidades se podrán destinar a financiar acciones concurrentes para asegurar una cartera de proyectos, a través de estudios técnicos que garanticen su realización y la ejecución de proyectos licitados, tales como estudios, modificaciones contractuales, contratos complementarios, adquisición de terrenos, inspecciones técnicas, convenios mandatos con empresas o instituciones, saneamiento de títulos y sentencias judiciales. Las actividades señaladas corresponden tanto a los proyectos en ejecución con cargo a

este programa como a los proyectos que se ejecutarán con cargo a la Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional-Programa Mejoramiento de Barrios. Los estudios e inspecciones técnicas deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros del Ministerio de Obras Públicas o Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

- 03 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2004.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2003, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2004, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Concejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes al de término del trimestre respectivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección de Seguridad Pública e Informaciones (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.198.440
07		OTROS INGRESOS		10.846
	79	Otros		10.846
09		APORTE FISCAL		2.187.584
	91	Libre		2.187.584
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.198.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.379.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	588.763
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.261
	31	Transferencias al Sector Privado		3.261
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.261
31		INVERSION REAL		227.292
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.841
	52	Terrenos y Edificios		207.917
	56	Inversión en Informática		14.534
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 101
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 63.706
 - Miles de \$: 18.989
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 172.424
 - Miles de \$: 5
 - d) Convenios con personas naturales : 38.845
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 5
 - Miles de \$: 38.845
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 8.839
 - Miles de \$
 - b) \$ 316.908 miles, para gastos reservados, Ley N° 19.863

MINISTERIO DEL INTERIOR
Fondo Social (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.899.115
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.898.105
	91	Libre		2.898.105
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.899.115
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		874.775
	37	Financiamiento de Programas y Proyectos		874.775
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.023.340
	91	Proyectos de Inversión		2.023.340
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.
 Asimismo, en el año 2004, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Desarrollo Regional			Gastos de Funcionamiento	Total
		Inversión Regional Distribuida	Provisiones (*)	Total F.N.D.R.		
	INGRESOS	110.857.219	161.020.206	271.877.425	14.308.102	286.185.527
01	Ingresos de Operación	328.199	0	328.199	0	328.199
06	Transferencias	88.088.099	161.020.206	249.108.305	0	249.108.305
07	Otros Ingresos	74.684	0	74.684	130	74.814
09	Aporte Fiscal	21.066.237	0	21.066.237	14.294.972	35.361.209
11	Saldo Inicial de Caja	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000
	GASTOS	110.857.219	161.020.206	271.877.425	14.308.102	286.185.527
21	Gastos en Personal	0	0	0	9.447.129	9.447.129
22	Bienes y Servicios de Consumo	0	0	0	2.434.561	2.434.561
25	Transferencias Corrientes	0	0	0	1.360.294	1.360.294
31	Inversión Real	109.557.049	161.020.206	270.577.255	252.118	270.829.373
33	Transferencias de Capital	170	0	170	775.000	775.170
60	Operaciones Años Anteriores	0	0	0	13.000	13.000
70	Otros Compromisos Pendientes	0	0	0	13.000	13.000
90	Saldo Final de Caja	1.300.000	0	1.300.000	13.000	1.313.000

(*) Provisiones del Fondo Nacional de Desarrollo Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

GLOSAS:

Comunes para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

02 Los montos considerados en las asignaciones 25.31.050 de estos programas incluyen el financiamiento de reembolsos de gastos a los Consejeros Regionales, los que no podrán superar un valor diario equivalente al monto del correspondiente viático. Los Consejos Regionales sólo podrán encomendar el cumplimiento de tareas a uno o más de sus miembros, que le den derecho a reembolso, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, lo que se deberá certificar por el Jefe de la División de Administración y Finanzas del gobierno regional respectivo.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

03 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos de inversión, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de

los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurren al financiamiento de los proyectos.

3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrán establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento productivo, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 04 siguiente. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos deberán considerar las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los respectivos gobiernos regionales a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de diciembre del año 2003.

Para tales efectos, los intendentes regionales podrán constituir un Comité de Fomento Productivo y Capacitación, destinado a preparar propuestas para la utilización de los instrumentos de fomento productivo y capacitación, su focalización, diseño y priorización, y su coordinación territorial en la etapa de ejecución, al cual se podrán incorporar las instituciones estatales vinculadas a estas materias.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 será aplicable a la adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante convenio entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisi-

to de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem de inversión regional que les corresponda, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Con estos recursos se podrán financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

13. Con estos recursos se podrá financiar la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional.

14. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 80 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

04 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

05 1. Las cantidades consignadas en el ítem 53 de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados.

2. Se podrán pagar, en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2003, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2004.
3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas se imputarán a las asignaciones de los ítem de inversión real que para este objeto se creen.
4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
5. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación.
- 06 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.
- 07 Durante el año 2004 se efectuará una evaluación ex post de una muestra representativa de los proyectos y programas financiados por el F.N.D.R. y terminados el año 2003, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación y Cooperación. En el mes de octubre del año 2004, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.
Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados por el F.N.D.R.
- 08 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2004, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2004, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.
- 09 Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, el monto total de los recursos comprometidos por cada gobierno regional, en nuevos proyectos y en proyectos de arrastre. Asimismo deberá, al final de cada semestre calendario, individualizarse cada proyecto, los montos comprometidos en él y la comuna en la cual se ejecuta

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.136.672
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.135.662
	91	Libre		1.135.662
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.136.672
21		GASTOS EN PERSONAL	02	682.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	173.518
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		276.267
	31	Transferencias al Sector Privado		276.267
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.223
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		69.166
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		205.878
31		INVERSION REAL		968
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.121
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.484
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles/de \$:	16.387
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.169.022
01		INGRESOS DE OPERACION		63.260
06		TRANSFERENCIAS		7.115.348
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.115.348
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		744.016
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.328.476
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.042.856
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		884.669
	91	Libre		884.669
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.169.022
31		INVERSION REAL		8.069.002
	53	Estudios para Inversiones		418.288
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		633.347
	59	Otros Programas F.N.D.R.		817.569
	61	Inversión Región I		6.146.732
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA:

01 Parte de los recursos del ítem 61 se podrán traspasar al ítem 25.31.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del programa 01 de este Gobierno Regional.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		919.511
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		918.501
	91	Libre		918.501
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		919.511
21		GASTOS EN PERSONAL	02	626.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	174.926
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.635
	31	Transferencias al Sector Privado		89.635
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.084
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		78.551
31		INVERSION REAL		25.175
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	56	Inversión en Informática		14.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	58
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.965
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.086
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	22.532
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.214

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.256.220
01		INGRESOS DE OPERACION		34.146
06		TRANSFERENCIAS		9.570.717
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.570.717
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		682.864
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.371.933
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.515.920
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		545.612
	91	Libre		545.612
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		10.256.220
31		INVERSION REAL		10.156.200
	53	Estudios para Inversiones		200.389
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		481.548
	59	Otros Programas F.N.D.R.		395.319
	62	Inversión Región II		9.025.878
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		898.533
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		897.523
	91	Libre		897.523
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		898.533
21		GASTOS EN PERSONAL	02	636.406
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	163.072
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		70.880
	31	Transferencias al Sector Privado		70.880
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.586
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		66.294
31		INVERSION REAL		25.175
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	56	Inversión en Informática		14.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 59
 - b) Horas extraordinarias año : 5.838
 - Miles de \$: 5.838
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 16.899
 - Miles de \$: 16.899
 - d) Convenios con personas naturales : 24.777
 - Miles de \$: 24.777
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 6.798
 - Miles de \$: 6.798

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.569.369
01		INGRESOS DE OPERACION		98.843
06		TRANSFERENCIAS		6.626.451
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.626.451
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		122.304
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.802.890
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.701.257
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		738.330
	91	Libre		738.330
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.569.369
31		INVERSION REAL		7.469.359
	53	Estudios para Inversiones		365.412
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.282.601
	59	Otros Programas F.N.D.R.		319.521
	63	Inversión Región III		5.448.759
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		900.074
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		899.064
	91	Libre		899.064
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		900.074
21		GASTOS EN PERSONAL	02	643.813
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	157.364
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.725
	31	Transferencias al Sector Privado		69.725
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.792
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art.72 Ley N° 19.175		66.933
31		INVERSION REAL		26.172
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.080
	56	Inversión en Informática		23.092
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	56
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.587
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	23.444
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	57.734
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	9.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.431.173
01		INGRESOS DE OPERACION		10.283
06		TRANSFERENCIAS		5.929.445
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.929.445
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		25.480
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.243.082
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		660.883
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.385.700
	91	Libre		1.385.700
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.431.173
31		INVERSION REAL		7.331.163
	53	Estudios para Inversiones		716.969
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.404.936
	59	Otros Programas F.N.D.R.		839.716
	64	Inversión Región IV		4.318.582
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		50.960
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.159.080
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.158.070
	91	Libre		1.158.070
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.159.080
21		GASTOS EN PERSONAL	02	813.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.129
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.288
	31	Transferencias al Sector Privado		142.288
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.235
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		134.053
31		INVERSION REAL		17.662
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.980
	56	Inversión en Informática		9.682
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	84
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.121
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.387
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	34.823
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		6.395.843
		TRANSFERENCIAS		4.538.508
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.538.508
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		43.826
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.140.522
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		354.160
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.751.590
	91	Libre		1.751.590
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.395.843
31		INVERSION REAL	01	6.295.833
	53	Estudios para Inversiones		1.107.870
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.274.000
	59	Otros Programas F.N.D.R.		1.274.000
	65	Inversión Región V		2.283.243
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		356.720
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA:

01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 400.000 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas o estudios que deberán contar con la recomendación técnica favorable de MIDEPLAN.

Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2004. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		829.071
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		828.061
	91	Libre		828.061
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		829.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	570.967
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	153.606
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.936
	31	Transferencias al Sector Privado		76.936
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.017
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		65.919
31		INVERSION REAL		24.562
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.777
	56	Inversión en Informática		17.785
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	59
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.899
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.549
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	20.074
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.231

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.996.556
01		INGRESOS DE OPERACION		19.093
06		TRANSFERENCIAS		4.978.450
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.978.450
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.192
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.749.592
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		218.666
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.893.268
	91	Libre		1.893.268
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		6.996.556
31		INVERSION REAL		6.896.546
	53	Estudios para Inversiones		330.169
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		569.077
	59	Otros Programas F.N.D.R.		175.212
	66	Inversión Región VI		5.769.022
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 67
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		875.186
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		874.176
	91	Libre		874.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		875.186
21		GASTOS EN PERSONAL	02	627.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	156.593
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		75.663
	31	Transferencias al Sector Privado		75.663
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.583
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		68.080
31		INVERSION REAL		12.120
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.825
	56	Inversión en Informática		6.295
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	64
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.380
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.315
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	23.045
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	67
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.135.458
01		INGRESOS DE OPERACION		30.793
06		TRANSFERENCIAS		4.962.624
	62	De Otros Organismos del Sector Público		4.962.624
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.192
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.870.550
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		81.882
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.036.296
	91	Libre		2.036.296
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.135.458
31		INVERSION REAL		7.035.448
	53	Estudios para Inversiones		142.789
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.885.520
	59	Otros Programas F.N.D.R.		861.224
	67	Inversión Región VII		4.092.849
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.129.464
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.128.454
	91	Libre		1.128.454
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.129.464
21		GASTOS EN PERSONAL	02	792.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.242
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.973
	31	Transferencias al Sector Privado		123.973
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.631
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		122.342
31		INVERSION REAL		33.638
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.936
	56	Inversión en Informática		31.702
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 74
 - b) Horas extraordinarias año : 4.256
 - Miles de \$: 11.748
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 6.828
 - Miles de \$: 8.000
 - d) Convenios con personas naturales
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 8.000
 - Miles de \$

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.301.636
01		INGRESOS DE OPERACION		42.462
06		TRANSFERENCIAS		5.149.929
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.149.929
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		76.440
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		4.960.243
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		113.246
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.003.500
	91	Libre		2.003.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.301.636
31		INVERSION REAL		7.201.616
	53	Estudios para Inversiones		501.658
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		516.129
	59	Otros Programas F.N.D.R.		2.038.400
	68	Inversión Región VIII		4.143.480
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		1.949
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		976.930
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		975.920
	91	Libre		975.920
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		976.930
21		GASTOS EN PERSONAL	02	703.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	175.835
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.208
	31	Transferencias al Sector Privado		72.208
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.341
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		68.867
31		INVERSION REAL		22.492
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.823
	56	Inversión en Informática		14.669
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	58
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	4.409
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	21.973
d)	Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	82.417
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	
	- Miles de \$:	8.180

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.480.025
01		INGRESOS DE OPERACION		7.004
06		TRANSFERENCIAS		5.267.720
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.267.720
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		43.316
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.203.021
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		21.383
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.099.556
	91	Libre		2.099.556
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		7.480.025
31		INVERSION REAL		7.380.015
	53	Estudios para Inversiones		591.136
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		2.446.080
	59	Otros Programas F.N.D.R.		652.288
	69	Inversión Región IX		3.588.591
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		101.920
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.933.910
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.932.900
	91	Libre		1.932.900
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.933.910
21		GASTOS EN PERSONAL	02	828.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	225.530
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.721
	31	Transferencias al Sector Privado		94.721
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.038
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		92.683
31		INVERSION REAL		7.358
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
	56	Inversión en Informática		6.390
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		775.000
	85	Aportes al Sector Privado		775.000
	001	Obispado de Ancud		775.000
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	77
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.145
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	30.726
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	71.092
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	12.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.006.956
01		INGRESOS DE OPERACION		8.168
06		TRANSFERENCIAS		5.814.064
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.814.064
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		88.161
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.684.842
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		41.061
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.078.979
	91	Libre		2.078.979
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.006.956
31		INVERSION REAL		7.906.946
	53	Estudios para Inversiones		224.224
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.676.944
	59	Otros Programas F.N.D.R.		1.019.200
	70	Inversión Región X		4.933.512
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.098.208
		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.097.198
	91	Libre		1.097.198
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.098.208
21		GASTOS EN PERSONAL	02	817.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	169.334
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.689
	31	Transferencias al Sector Privado		87.689
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.019
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		86.670
31		INVERSION REAL		20.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.714
	56	Inversión en Informática		12.103
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.711
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.387
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	20.484
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.821.570
01		INGRESOS DE OPERACION		2.206
06		TRANSFERENCIAS		6.753.538
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.753.538
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		362.835
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.278.075
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		112.628
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		1.960.081
	91	Libre		1.960.081
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		8.821.570
31		INVERSION REAL		8.721.560
	53	Estudios para Inversiones		266.885
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		2.675.438
	59	Otros Programas F.N.D.R.		1.662.408
	71	Inversión Región XI		4.063.763
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		53.066
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.019.402
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.018.392
	91	Libre		1.018.392
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.019.402
21		GASTOS EN PERSONAL	02	756.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	170.677
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		76.187
	31	Transferencias al Sector Privado		76.187
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		510
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		75.677
31		INVERSION REAL		12.587
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.809
	56	Inversión en Informática		6.778
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	5.531
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.218
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	29.512
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.650.906
01		INGRESOS DE OPERACION		11.941
06		TRANSFERENCIAS		7.468.564
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.468.564
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		64.210
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.871.593
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		54.760
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		3.478.001
07		OTROS INGRESOS		5.745
	79	Otros		5.745
09		APORTE FISCAL		2.064.656
	91	Libre		2.064.656
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		9.650.906
31		INVERSION REAL		9.550.896
	53	Estudios para Inversiones		93.680
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		789.013
	59	Otros Programas F.N.D.R.		784.210
	72	Inversión Región XII		3.835.240
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		570.752
	81	Fondo de Desarrollo Ley N° 19.275		3.478.001
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		10
	100	Municipalidades		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.432.061
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.431.051
	91	Libre		1.431.051
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.432.061
21		GASTOS EN PERSONAL	02	946.812
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	354.735
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.122
	31	Transferencias al Sector Privado		104.122
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.786
	002	Transferencias a organismos internacionales		6.097
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175		89.239
31		INVERSION REAL		23.392
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.933
	56	Inversión en Informática		20.459
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	97
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.625
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.220
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	48.137
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.642.485
06		TRANSFERENCIAS		13.912.741
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.912.741
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		137.592
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.345.924
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		476.180
	010	Subsecretaria de Salud		2.099.552
	011	Servicio de Gobierno Interior		7.853.493
07		OTROS INGRESOS		5.744
	79	Otros		5.744
09		APORTE FISCAL		1.624.000
	91	Libre		1.624.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		15.642.485
31		INVERSION REAL		15.542.465
	53	Estudios para Inversiones		688.870
	58	Otros Proyectos F.N.D.R.		1.082.702
	59	Otros Programas F.N.D.R.		948.639
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		12.713.898
	77	Inversiones Menores F.N.D.R		108.356
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-400.000
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-400.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		20
	100	Municipalidades		10
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSA:

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos:
- \$ 604.943 miles destinados al Programa de Lavado de Calles, en el marco del Plan de Descontaminación de la Región Metropolitana de Santiago.
 - \$ 7.248.550 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.

Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	27.701.514
01	Ingresos de Operación	246.614
04	Venta de Activos	3.176
06	Transferencias	8.009.262
07	Otros Ingresos	-6.673.374
09	Aporte Fiscal	26.008.402
11	Saldo Inicial de Caja	107.434
	GASTOS	27.701.514
21	Gastos en Personal	11.738.319
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.615.176
25	Transferencias Corrientes	9.907.435
31	Inversión Real	2.435.084
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	500
90	Saldo Final de Caja	4.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	124.838
01	Ingresos de Operación	34
05	Recuperación de Préstamos	250
07	Otros Ingresos	16.471
09	Aporte Fiscal	107.790
11	Saldo Inicial de Caja	293
	GASTOS	124.838
21	Gastos en Personal	64.486
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.388
24	Prestaciones Previsionales	300
25	Transferencias Corrientes	25.159
31	Inversión Real	1.825
32	Inversión Financiera	250
33	Transferencias de Capital	300
60	Operaciones Años Anteriores	10
70	Otros Compromisos Pendientes	10
90	Saldo Final de Caja	110

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno
	INGRESOS	16.137.256	8.460.320	1.177.887	1.926.051
01	Ingresos de Operación	212.736	33.878	-	-
04	Venta de Activos	-	3.176	-	-
06	Transferencias	498.502	7.510.760	-	-
07	Otros Ingresos	-361.731	-6.320.180	3.416	5.121
09	Aporte Fiscal	15.714.825	7.213.242	1.169.405	1.910.930
11	Saldo Inicial de Caja	72.924	19.444	5.066	10.000
	GASTOS	16.137.256	8.460.320	1.177.887	1.926.051
21	Gastos en Personal	6.911.842	3.459.116	768.380	598.981
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.505.366	731.046	211.384	167.380
25	Transferencias Corrientes	4.564.113	4.219.533	191.721	932.068
31	Inversión Real	2.154.935	48.125	5.402	226.622
60	Operaciones Años Anteriores	-	1.000	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	-	500	-	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	104.535	20.303
01	Ingresos de Operación	34	-
05	Recuperación de Préstamos	250	-
07	Otros Ingresos	6.755	9.716
09	Aporte Fiscal	97.303	10.487
11	Saldo Inicial de Caja	193	100
	GASTOS	104.535	20.303
21	Gastos en Personal	58.067	6.419
22	Bienes y Servicios de Consumo	30.148	2.240
24	Prestaciones Previsionales	300	-
25	Transferencias Corrientes	13.995	11.164
31	Inversión Real	1.765	60
32	Inversión Financiera	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300
60	Operaciones Años Anteriores	-	10
70	Otros Compromisos Pendientes	-	10
90	Saldo Final de Caja	10	100

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Secretaría y Administración General y
Servicio Exterior (01)

PARTIDA : 06

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		16.137.256	104.535
01		INGRESOS DE OPERACION		212.736	34
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
06		TRANSFERENCIAS		498.502	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		498.502	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Arte		498.502	
07		OTROS INGRESOS		-361.731	6.755
	72	Operaciones de Cambio		-498.502	755
	79	Otros		136.771	6.000
09		APORTE FISCAL		15.714.825	97.303
	91	Libre		15.714.825	97.303
11		SALDO INICIAL DE CAJA		72.924	193
		GASTOS		16.137.256	104.535
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.911.842	58.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.505.366	30.148
24		PRESTACIONES PREVISIONALES			300
	30	Prestaciones Previsionales			300
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.564.113	13.995
	31	Transferencias al Sector Privado		169.340	12.303
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		125.266	
	002	Organismos Internacionales	04	44.074	12.303
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.394.773	1.692
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	05		1.267
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales	06	36.532	
	039	Programa de Reuniones Internacionales	07	106.130	
	042	Comunidad de Chilenos en el Exterior		111.774	230
	066	Pasaportes de Lectura Mecánica			195
	593	Secretaría Ejecutiva APEC 2004	07	4.076.800	
	595	Difusión de Acuerdos Comerciales		63.537	
31		INVERSION REAL		2.154.935	1.765
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		67.520	600
	51	Vehículos			260
	52	Terrenos y Edificios		1.991.610	
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		95.805	
	74	Inversiones no Regionalizables			905
32		INVERSION FINANCIERA			250
	81	Préstamos			250
	001	Anticipos por Cambio de Residencia	08		250
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.043
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	71.710
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.496
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	245.880
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	31
	- Miles de \$:	330.952
	Incluye hasta 11 personas titulares de cargos de la planta Servicio Exterior que desempeñen labores en el país.		
f)	El personal a contrata en el exterior podrá estar o no sujeto a las leyes previsionales chilenas.		
	En la determinación del coeficiente de costo vida, establecido en el artículo N° 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.		
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	52.682
b)	US\$1.000 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
c)	Gastos para el programa de giras de S.E. el Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República.		
d)	Los gastos, en moneda nacional, por concepto de difusión, servicios de impresión y publicidad, se dispondrán de acuerdo con la naturaleza de los servicios o especies que se requieran, mediante propuestas y, en situaciones calificadas por la superioridad del Servicio, por adquisición directa		
04	Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.		
05	Los recursos del ítem se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados y sus beneficios esperados. Con cargo al proyecto respectivo se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande su ejecución, los que deberán aprobarse por resolución del jefe del Servicio. De este monto se destinarán US\$ 755 miles, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.		
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.		
07	Se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la organización y desarrollo de reuniones internacionales que se efectúen en el país, incluida la contratación de servicios personales a honorarios, tales como de secretarios bilingües, traductores, intérpretes y de secretarías.		

08 Los recursos se aplicarán en calidad de préstamos a los funcionarios que, en casos calificados por la superioridad del Servicio, deban rendir garantías de arriendo de residencia o de incorporación a colegios, en el lugar a que fueren destinados. Las *normas* de concesión y reintegros de dichos préstamos serán las establecidas en el Decreto N° 592, de 1996, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección General de Relaciones Económicas
Internacionales (01)

PARTIDA	06
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		8.460.320	20.303
01		INGRESOS DE OPERACION		33.878	
04		VENTA DE ACTIVOS		3.176	
	41	Activos Físicos		3.176	
06		TRANSFERENCIAS		7.510.760	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		7.510.760	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.510.760	
07		OTROS INGRESOS		-6.320.180	9.716
	72	Operaciones de Cambio		-6.320.190	9.576
	79	Otros		10	140
09		APORTE FISCAL		7.213.242	10.487
	91	Libre		7.213.242	10.487
11		SALDO INICIAL DE CAJA		19.444	100
		GASTOS		8.460.320	20.303
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	3.459.116	6.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	731.046	2.240
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.219.533	11.164
	31	Transferencias al Sector Privado		16.470	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.470	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	4.199.134	11.164
	553	ProChile		1.679.293	599
	554	Promoción para Negociaciones		1.113.574	713
	555	Imagen País		12.230	387
	556	Fondo Agrícola		1.190.570	9.415
	557	Defensa Comercial	06	101.547	
	558	Internacionalización de la PYME, Fase II		101.920	50
	34	Transferencias al Fisco		3.929	
	001	Impuestos		3.929	
31		INVERSION REAL		48.125	60
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.785	25
	56	Inversión en Informática		42.340	35
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	85	Aportes al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000	10
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500	10
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	323
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.990
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	49.501
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	29
	- Miles de \$:	331.251
f)	Al personal en el exterior, se le aplicará lo dispuesto en la glosa 02 f) del capítulo 01 de esta partida.		
g)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.		
03	Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda.		
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.000
05	Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, asociado a este programa.		
	Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2004, se aprobarán por Resolución del Servicio.		
06	Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.177.887
07		OTROS INGRESOS		3.416
	79	Otros		3.416
09		APORTE FISCAL		1.169.405
	91	Libre		1.169.405
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.066
		GASTOS		1.177.887
21		GASTOS EN PERSONAL	02	768.380
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	211.384
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.721
	31	Transferencias al Sector Privado		1.524
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.524
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		190.197
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites		190.197
31		INVERSION REAL		5.402
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.529
	56	Inversión en Informática		3.873
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	52
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.057
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	40.663
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.514
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	3
	- Miles de \$:	3.352
03	Incluye :		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	2.278
	b) \$70.700 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.926.051
07		OTROS INGRESOS		5.121
	79	Otros		5.121
09		APORTE FISCAL		1.910.930
	91	Libre		1.910.930
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.926.051
21		GASTOS EN PERSONAL	02	598.981
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	167.380
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		932.068
	31	Transferencias al Sector Privado		1.656
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.656
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		930.412
	041	Consejo de Política Antártica	04	831.855
	042	Programas de Investigación	05	46.323
	043	Operación Nuevas Bases		52.234
31		INVERSION REAL		226.622
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.100
	56	Inversión en Informática		9.682
	72	Inversión Región XII		203.840
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 44
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 141
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 5.000
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 6.000
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 1.878
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 4.635
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Su distribución se efectuará mediante Decreto Supremo de Relaciones Exteriores, incluye \$ 40.655 miles para el

Proyecto Estación Satelital y \$ 10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.

- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	993.935.612	13.563.379	980.372.233
01	Ingresos de Operación	143.167.482	-	143.167.482
04	Venta de Activos	649.218.109	-	649.218.109
05	Recuperación de Préstamos	68.767.363	-	68.767.363
06	Transferencias	35.504.104	13.563.379	21.940.725
07	Otros Ingresos	41.056.132	-	41.056.132
08	Endeudamiento	13.361.535	-	13.361.535
09	Aporte Fiscal	42.447.388	-	42.447.388
10	Operaciones Años Anteriores	5.010	-	5.010
11	Saldo Inicial de Caja	408.489	-	408.489
	GASTOS	993.935.612	13.563.379	980.372.233
21	Gastos en Personal	28.273.889	-	28.273.889
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.270.576	-	10.270.576
24	Prestaciones Previsionales	153.986	-	153.986
25	Transferencias Corrientes	90.976.078	13.563.379	77.412.699
31	Inversión Real	3.997.898	-	3.997.898
32	Inversión Financiera	823.198.223	-	823.198.223
33	Transferencias de Capital	7.005.200	-	7.005.200
50	Servicio de la Deuda Pública	29.905.052	-	29.905.052
60	Operaciones Años Anteriores	3.520	-	3.520
70	Otros Compromisos Pendientes	3.500	-	3.500
90	Saldo Final de Caja	147.690	-	147.690

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio de Economía, Fomento

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca	Servicio Nacional de Pesca
	INGRESOS	21.395.168	2.577.268	7.976.796	4.494.753
01	Ingresos de Operación	703.134	510	-	854.922
04	Venta de Activos	1.019	-	-	6.719
06	Transferencias	-	-	83.574	-
07	Otros Ingresos	609.351	33.678	6.373.859	48.830
08	Endeudamiento	13.361.535	-	-	-
09	Aporte Fiscal	6.719.929	2.542.080	1.519.263	3.583.282
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	200	1.000	100	1000
	GASTOS	21.395.168	2.577.268	7.976.796	4.494.753
21	Gastos en Personal	2.233.129	1.727.111	899.710	3.339.199
22	Bienes y Servicios de Consumo	773.545	382.367	320.022	775.532
24	Prestaciones Previsionales	-	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	15.579.072	351.484	4.612.377	156.604
31	Inversión Real	271.106	115.096	1.566.566	220.418
32	Inversión Financiera	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	577.921	-
50	Servicio de la Deuda Pública	2.537.816	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	200	-	100	2.000
70	Otros Compromisos Pendientes	100	1.100	-	-
90	Saldo Final de Caja	200	100	100	1.000

PUESTOS AÑO 2004

y Reconstrucción - Servicios del M.E.F. y R.
de \$

Superintendencia de Electricidad y Combustibles	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Comité de Inversiones Extranjeras	Subtotal Bruto 1
4.173.112	5.780.644	1.480.362	5.832.971	856.214	54.567.288
468.452	399.509	-	1.581	-	2.428.108
233.058	1.897	-	1.325	-	244.018
-	-	-	-	-	83.574
18.652	45.194	4.630	14.977	103	7.149.274
-	-	-	-	-	13.361.535
3.452.850	5.328.044	1.473.732	5.814.988	855.911	31.290.079
-	5.000	-	-	-	5.000
100	1.000	2.000	100	200	5.700
4.173.112	5.780.644	1.480.362	5.832.971	856.214	54.567.288
2.737.156	4.395.906	1.284.017	1.813.147	505.997	18.935.372
402.207	820.458	162.299	794.975	251.742	4.683.147
-	-	-	-	-	10
387.828	481.663	9.790	3.165.227	86.754	24.830.799
644.502	79.617	23.056	59.422	11.521	2.991.304
1.019	-	-	-	-	1.019
-	-	-	-	-	577.921
-	-	-	-	-	2.537.816
100	1.000	-	100	-	3.500
200	1.000	1.000	-	100	3.500
100	1.000	200	100	100	2.900

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Corfo - Sercotec - Fontec
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Corporación de Fomento de la Producción	Servicio de Cooperación Técnica	Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y Productivo	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	925.517.153	6.326.642	7.524.529	939.368.324
01	Ingresos de Operación	140.690.087	40.768	8.519	140.739.374
04	Venta de Activos	648.974.091	-	-	648.974.091
05	Recuperación de Préstamos	68.742.492	-	24.871	68.767.363
06	Transferencias	27.001.681	6.259.811	2.159.038	35.420.530
07	Otros Ingresos	33.703.008	10	203.840	33.906.858
09	Aporte Fiscal	6.305.434	-	4.851.875	11.157.309
10	Operaciones Años Anteriores	10	-	-	10
11	Saldo Inicial de Caja	100.350	26.053	276.386	402.789
	GASTOS	925.517.153	6.326.642	7.524.529	939.368.324
21	Gastos en Personal	6.357.064	2.756.839	224.614	9.338.517
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.534.923	963.564	88.942	5.587.429
24	Prestaciones Previsionales	152.880	1.096	-	153.976
25	Transferencias Corrientes	56.508.942	2.459.849	7.176.488	66.145.279
31	Inversión Real	871.265	132.909	2.420	1.006.594
32	Inversión Financiera	823.197.204	-	-	823.197.204
33	Transferencias de Capital	6.427.279	-	-	6.427.279
50	Servicio de la Deuda Pública	27.367.236	-	-	27.367.236
60	Operaciones Años Anteriores	10	10	-	20
90	Saldo Final de Caja	100.350	12.375	32.065	144.790

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**

Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.166.386
01		INGRESOS DE OPERACION		703.134
04		VENTA DE ACTIVOS		1.019
	41	Activos Físicos		1.019
07		OTROS INGRESOS		609.351
	75	Donaciones		589.986
	79	Otros		19.365
08		ENDEUDAMIENTO		2.837.833
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.837.833
	026	Préstamo BID CH-L1001		2.837.833
09		APORTE FISCAL		4.014.949
	91	Libre		4.014.949
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		8.166.386
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.233.129
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	773.545
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.888.306
	31	Transferencias al Sector Privado		10.722
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.722
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.187.839
	006	Subsecretaría de Educación	04	396.274
	007	Fondo Nacional de Salud	04	791.565
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.689.745
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		669.966
	050	Programa de Marcas y Patentes		260.681
	346	Sistema Nacional de Normalización		70.301
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	05	58.145
	452	Programa Creación y Desarrollo Empresas Innovadoras		589.986
	453	Fortalecimiento Sector Cooperativo de la Economía		258.176
	454	Programa Fortalecimiento Estrategia Digital de Chile	04,06	1.649.994
	459	Programa de Defensa en Juicios de Inversión Extranjera	07	132.496
31		INVERSION REAL		271.106
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.230
	53	Estudios para Inversiones		205.878
	56	Inversión en Informática		49.998
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	198
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.100
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.450
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	384.000
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	23.496
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.000
04	Con cargo a estos recursos se desarrollará el Proyecto de Fortalecimiento de la Estrategia Digital de Chile -que será financiado parcialmente con recursos de Crédito a suscribir con el BID-, los que serán asignados de acuerdo a resultados de los estudios que se efectúen con cargo a los recursos de la FAPEP (Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos, según convenio BID). Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada programa.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el D.S. N° 176 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República), de 2000.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal que demande la coordinación y control de este programa.		
07	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 86.836 miles para Gastos de Personal, \$ 39.545 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 6.115 miles para Inversión Real.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Secretaría y Administración General
Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		13.228.782
		ENDEUDAMIENTO		10.523.702
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		10.523.702
	025	Préstamo BID CH-0160		10.523.702
09		APORTE FISCAL		2.704.980
	91	Libre		167.164
	92	Servicio de la Deuda Pública		2.537.816
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		13.228.782
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.690.766
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		8.302.280
	001	Corporación de Fomento de la Producción	01	5.144.530
	002	FONTEC	01	1.179.972
	005	Subsecretaría de Agricultura	01	569.493
	006	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	01	1.408.285
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.388.486
	058	Fundación Chile	01	330.339
	059	Instituto Nacional de Normalización	01	393.324
	071	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica	02,03	1.664.823
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		2.537.816
	91	Deuda Pública Externa		2.537.816
	001	Intereses		2.163.282
	003	Otros Gastos Financieros		374.534
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios de desempeño con la Subsecretaría de Economía, la cual fijará las metas y objetivos de cada programa.
- 02 Incluye \$340.000 miles para gastos de operación y personal.
- 03 Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2003.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional del Consumidor (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.577.268
01		INGRESOS DE OPERACION		510
07		OTROS INGRESOS		33.678
	79	Otros		33.678
09		APORTE FISCAL		2.542.080
	91	Libre		2.542.080
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.577.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.727.111
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.367
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		351.484
	31	Transferencias al Sector Privado		28.964
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		28.964
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		317.888
	062	Programa de Comunicaciones y Control de Gestión		19.365
	454	Educación Masiva y Participación Ciudadana		92.645
	455	Proyecto O.I.R. (Orientación, Información y Reclamo)		205.878
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		4.632
	002	Desarrollo Institucional		4.632
31		INVERSION REAL		115.096
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.910
	56	Inversión en Informática		10.650
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		81.536
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	11
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	176
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	18.818
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.048
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.480
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	6.290
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Subsecretaría de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		7.976.796
		TRANSFERENCIAS		83.574
	62	De Otros Organismos del Sector Público		83.574
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		83.574
07		OTROS INGRESOS		6.373.859
	79	Otros		6.373.859
09		APORTE FISCAL		1.519.263
	91	Libre		1.519.263
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		7.976.796
21		GASTOS EN PERSONAL	02	899.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	320.022
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.612.377
	31	Transferencias al Sector Privado		28.207
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.957
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal		9.173
	080	Convenio Fundación Mercamar-Banco de Tokio		4.077
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.584.068
	054	Fondo de Investigación Pesquera	04,05	2.211.231
	055	Administración Barco Abate Molina	06	524.284
	056	Regularización Concesiones de Acuicultura		83.613
	057	Programa de Areas de Manejo		70.272
	457	Fondo de Administración Pesquero	07	1.694.668
	34	Transferencias al Fisco		102
	004	Otros Integros		102
31		INVERSION REAL		1.566.566
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		37.277
	53	Estudios para Inversiones		1.461.270
	56	Inversión en Informática		68.019
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		577.921
	85	Aportes al Sector Privado		185.291
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	05,08	185.291
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		392.630
	001	Instituto de Fomento Pesquero	06	392.630
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	63
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.271
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.811
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	79.400
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	11.726
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.500
04	Los Estudios y Proyectos que se realizan con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración. El descuento del pago de patentes pesqueras del año a que se refiere el inciso tercero del Art. N°43 de la Ley General de Pesca y Acuicultura se aplicará respecto a los aportes en dinero que hagan los agentes hasta el 31 de julio del mismo año. Los aportes en dinero se expresarán en Unidades Tributarias Mensuales de la fecha de su recepción por el Fondo de Investigación Pesquera multiplicado por un factor igual a $1,015 + 0,015 \times N$, donde N es el número de meses completos faltantes para el vencimiento de la cuota correspondiente.		
05	Para la aplicación de los recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2003.		
06	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio de desempeño entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, las metas cualitativas y cuantitativas, la cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
07	Para aplicación artículo 173, Ley N° 18.892, "Ley General de Pesca y Acuicultura". Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación se efectuarán mediante convenios de desempeño con las instituciones receptoras.		
08	Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta un 5% del total de recursos a gastos de administración.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Pesca (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.494.753
01		INGRESOS DE OPERACION		854.922
04		VENTA DE ACTIVOS		6.719
	41	Activos Físicos		6.719
07		OTROS INGRESOS		48.830
	79	Otros		48.830
09		APORTE FISCAL		3.583.282
	91	Libre		3.583.282
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.494.753
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.339.199
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	775.532
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		156.604
	31	Transferencias al Sector Privado		29.841
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		29.841
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		126.763
	063	Convenios Aplicación Ley N° 18.892		126.763
31		INVERSION REAL		220.418
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.660
	51	Vehículos		16.850
	56	Inversión en Informática		47.604
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		122.304
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	341
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	139.242
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	119.465
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	100.571
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	14
	- Miles de \$:	18.814
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	25.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.173.112
01		INGRESOS DE OPERACION		468.452
04		VENTA DE ACTIVOS		233.058
	41	Activos Físicos		2.038
	42	Activos Financieros		231.020
07		OTROS INGRESOS		18.652
	79	Otros		18.652
09		APORTE FISCAL		3.452.850
	91	Libre		3.452.850
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		4.173.112
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.737.156
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	402.207
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		387.828
	31	Transferencias al Sector Privado		12.470
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.470
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		375.358
	341	Convenios de Fiscalización	04	375.358
31		INVERSION REAL		644.502
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.776
	51	Vehículos		9.544
	52	Terrenos y Edificios		366.229
	53	Estudios para Inversiones		143.256
	56	Inversión en Informática		100.697
32		INVERSION FINANCIERA		1.019
	80	Compra de Títulos y Valores		1.019
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		200
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	19
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	174
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	8.405
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	19.544
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	31.567

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 23.000
- 04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Corporación de Fomento de la Producción (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		925.517.153
01		INGRESOS DE OPERACION		140.690.087
	02	Renta de Inversiones		140.690.087
	002	Intereses por Préstamos		9.651.824
	003	Intereses Mercado de Capitales		13.197.621
	004	Dividendos		31.773.200
	005	Otras Rentas de Inversiones		80.032.612
	006	Intereses Reprogramación PYMES		6.034.830
04		VENTA DE ACTIVOS		648.974.091
	41	Activos Físicos		203.840
	42	Activos Financieros		648.770.251
	001	Venta de Acciones		115.669.500
	002	Venta Stock Activos Financieros		482.054.023
	004	Capital Pagaré Colbún		10.231.724
	006	Recuperación Reprogramación PYMES		40.815.004
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		68.742.492
06		TRANSFERENCIAS		27.001.681
	62	De Otros Organismos del Sector Público		27.001.681
	001	Secretaría y Administración General de Economía (Programa 05)		5.144.530
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.046.513
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		2.967.600
	008	Préstamo K.F.W.		13.843.038
07		OTROS INGRESOS		33.703.008
	79	Otros		33.703.008
09		APORTE FISCAL		6.305.434
	91	Libre		6.050.634
	92	Servicio de la Deuda Pública		254.800
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.350
		GASTOS		925.517.153
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.357.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.534.923
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		152.880
	30	Prestaciones Previsionales		152.880
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.508.942
	31	Transferencias al Sector Privado		28.098.393
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		66.758
	002	Organismos Internacionales		10.294
	003	Becas		499.408
	005	Devoluciones		1.010
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua LTDA.		336.795
	090	Asistencia Técnica y Proyectos de Fomento	04	13.483.792
	091	Programa Inversiones en Zonas Especiales		1.936.480
	095	Fomento Productivo Agropecuario	05	5.046.513

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
25	31 096	Promoción Inversiones Tecnológicas y Regionales	06	4.960.446	
	099	Programa Cooperación Sueca		802.926	
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		254.800	
	102	KFW Programa Microcrédito		413.795	
	103	Programa BID Fomin		285.376	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			7.238.877
	001	SERCOTEC		07	6.259.811
	009	FONTEC			979.066
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas			13.931.449
	066	Fondo de Desarrollo e Innovación			8.447.430
	067	Centro Nacional de la Productividad y Calidad		324.106	
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	08	10.100	
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	09	2.967.600	
	070	Comité Producción Limpia		254.800	
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		504.402	
	395	Comité Proindustria		141.027	
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	10	1.281.984	
	34	Transferencias al Fisco		7.230.113	
	001	Impuestos		305.760	
	004	Otros Integros		6.924.353	
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10.100	
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		10	
	31		INVERSION REAL		871.265
		50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.880
		51	Vehículos		44.408
		56	Inversión en Informática		437.257
		75	Otros Gastos de Inversión Real	11	356.720
	32	INVERSION FINANCIERA	823.197.204		
	32	80	Compra de Títulos y Valores		744.138.879
		005	Inversión Mercado de Capitales	12	698.138.879
		007	Fondo Cobertura de Riesgos		46.000.000
81		Préstamos	13	79.058.325	
012		KFW Medio Ambiente		13.249.600	
014		Estudios Pre y Postgrado		14.950.645	
017		Refinanciamiento PYME y Exportadoras		42.704.480	
019	Fondos y Sociedades de Inversión	14	8.153.600		
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.427.279		
33	85	Aportes al Sector Privado		6.427.279	
	004	Fundación Chile	15	713.440	
	005	Empresa Nacional del Carbón S.A.		5.713.839	
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		27.367.236	
	90	Deuda Pública Interna		1.102.196	
	001	Intereses		58.740	
	002	Amortizaciones		1.043.456	
	91	Deuda Pública Externa		26.265.030	
	001	Intereses		1.306.795	
	002	Amortizaciones		24.781.223	
	003	Otros Gastos Financieros		177.012	
	92	Otros Gastos por Deuda Pública		10	
	60	OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10	
90	SALDO FINAL DE CAJA		100.350		

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	59
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal (No incluye vigilantes privados ni dotación del Comité Centro Nacional de la Productividad y la Calidad, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Proindustria, Comité Sistema Empresas, Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bio y Comité Capital de Riesgo).	:	396
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	22.692
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	98.774
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	114.000
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	:	8
	- Miles de \$:	22.241
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 - Miles de \$:	50.000
	Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60.		
04	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas agentes intermediadores, que cumplan con los requisitos generales y objetivos que establezca el Consejo de la Corporación. Todo nuevo agente intermediario deberá ser seleccionado mediante concurso público. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$6.741.896 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación. Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2003.		
05	Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento o incentivo a las operaciones de las instituciones financieras privadas orientadas al desarrollo del sector rural, principalmente de aquellas que posibiliten el acceso a los servicios crediticios y de asesoría que ofrezcan a los pequeños productores agrícolas y minifundistas. Se podrá comprometer además, un mayor gasto de hasta \$2.523.256 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.		
06	Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2003.		
07	CORFO suscribirá con SERCOTEC, un Convenio de Gestión que incluya objetivos y cobertura del Programa, así como metas cualitativas y cuantitativas para el año 2004, las que deberán establecerse en términos semestrales.		
08	Con cargo al Fondo Cobertura de Riesgos, CORFO podrá contraer obligaciones indirectas, especialmente coberturas y subsidios contingentes, hasta por el equivalente a ocho veces el monto del Fondo. Además, podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo y el seguimiento de las operaciones. El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.		
09	Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$128.000 miles para Gasto de Personal y de \$85.000 miles para gasto de Bienes y Servicios.		
10	Incluye : \$621.712 miles "Gasto en Personal", \$200.000 miles "Bienes y Servicios de		

Consumo”, \$10.000 miles “Requisitos de Inversión para Funcionamiento”, \$10.000 miles “Inversión en Informática”, y \$440.272 miles “Gastos de Normalización de Empresas y Activos”.

- 11 Incluye gastos de administración de empresas y activos.
- 12 Con cargo a esta asignación, CORFO podrá adquirir a bancos, las carteras de préstamos de educación superior de pregrado, correspondientes a programa auspiciado por el Ministerio de Educación.
- 13 Con cargo a este ítem, se podrá comprometer además un mayor gasto de hasta \$39.529.162 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 14 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de PYMES y de empresas de base tecnológica, vía aportes de capital o préstamos.
Asimismo, con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a la Fundación Chile destinados a la inversión en empresas en regiones distintas a la Región Metropolitana de Santiago, y en empresas de alta tecnología. La participación directa o indirecta de la Fundación en dichas empresas no podrá ser superior al 50% del capital social.
Igualmente se podrá transferir recursos a dicha Fundación para la implementación de un programa de securitización forestal destinado al desarrollo y manejo de plantaciones forestales.
La totalidad de los recursos que transfiera CORFO a la Fundación Chile con cargo a esta asignación se desembolsarán bajo la forma de créditos debidamente garantizados.
- 15 Aporte a Fundación Chile por convenio de desempeño para creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$5.006.000 miles para cubrir posibles déficit operacionales, incluidos hasta \$2.474.000 miles para CARVILE S.A.
Considera, además, \$707.839 miles para pagos de indemnizaciones por protocolo año 1997.
El monto destinado a financiar déficit operacional sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Instituto Nacional de Estadísticas (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.780.644
01		INGRESOS DE OPERACION		399.509
04		VENTA DE ACTIVOS		1.897
	41	Activos Físicos		1.897
07		OTROS INGRESOS		45.194
	79	Otros		45.194
09		APORTE FISCAL		5.328.044
	91	Libre		5.328.044
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.780.644
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.395.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	820.458
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		481.663
	31	Transferencias al Sector Privado		6.173
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.173
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	424.416
	072	Proyecto Descentralización Información Estadística		81.021
	076	Programas Especiales, Estadísticos y Sociales		102.939
	451	Registro de Chilenos en el Exterior		183.456
	458	Programa Cambio Año Base Índice de Remuneraciones		57.000
	34	Transferencias al Fisco		51.074
	001	Impuestos		51.074
31		INVERSION REAL		79.617
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.896
	56	Inversión en Informática		59.721
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 615
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 17.121
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 87.943
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 40.195
- Miles de \$
- Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar

adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$100.629 miles. Estas contrataciones se efectuarán sobre la base de programas previamente visados por la Dirección de Presupuestos.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas : 9

- Miles de \$: 41.535

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$: 25.000

04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos necesarios para la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución que se efectúe por Resolución del Jefe de Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros fines.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.480.362
07		OTROS INGRESOS		4.630
	79	Otros		4.630
09		APORTE FISCAL		1.473.732
	91	Libre		1.473.732
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.480.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.284.017
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.299
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.790
	31	Transferencias al Sector Privado		9.790
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.790
31		INVERSION REAL		23.056
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.453
	56	Inversión en Informática		13.603
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		200

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	60
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.624
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	4.584
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	111.009
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.000

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio Nacional de Turismo (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.832.971
01		INGRESOS DE OPERACION		1.581
04		VENTA DE ACTIVOS		1.325
	41	Activos Físicos		1.325
07		OTROS INGRESOS		14.977
	79	Otros		14.977
09		APORTE FISCAL		5.814.988
	91	Libre		5.814.988
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		GASTOS		5.832.971
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.813.147
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	794.975
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.165.227
	31	Transferencias al Sector Privado		3.164.903
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		27.965
	131	Aplicación Ley N° 19.255		942.444
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	04	2.194.494
	34	Transferencias al Fisco		324
	001	Impuestos		324
31		INVERSION REAL		59.422
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.400
	51	Vehículos		10.192
	56	Inversión en Informática		20.830
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 20 |
| 02 | Incluye : | | |
| a) | Dotación máxima de personal | : | 184 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) | Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 11.500 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 35.020 |
| d) | Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 20.451 |
- Adicionalmente, mediante resolución del Director Nacional, se podrá contratar personal a honorarios en forma transitoria para labores de información turística, hasta por un monto de \$49.300 miles

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	8
- Miles de \$: 27.285
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$: 13.290
04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios de personas naturales o jurídicas, incluidos los gastos operacionales necesarios para labores de supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto, hasta por un monto máximo de \$152.880 miles.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.326.642
01		INGRESOS DE OPERACION		40.768
06		TRANSFERENCIAS		6.259.811
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.259.811
	004	Corporación de Fomento de la Producción		6.259.811
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
11		SALDO INICIAL DE CAJA		26.053
		GASTOS		6.326.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.756.839
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	963.564
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.096
	30	Prestaciones Previsionales		1.096
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.459.849
	31	Transferencias al Sector Privado		2.452.195
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.115
	142	Programa de Fomento de la Microempresa	04	2.446.080
	34	Transferencias al Fisco		6.625
	001	Impuestos		6.625
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.029
31		INVERSION REAL		132.909
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		52.030
	56	Inversión en Informática		80.879
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		12.375

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 38
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 232
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 15.000
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 38.237
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 24.000
- 04 Para la aplicación de recursos destinados a fomento productivo y capacitación, se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros.
Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del 2003.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico y
Productivo

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.524.529
01		INGRESOS DE OPERACION		8.519
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		24.871
06		TRANSFERENCIAS		2.159.038
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.159.038
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		1.179.972
	003	De CORFO		979.066
07		OTROS INGRESOS		203.840
	79	Otros		203.840
09		APORTE FISCAL		4.851.875
	91	Libre		4.851.875
11		SALDO INICIAL DE CAJA		276.386
		GASTOS		7.524.529
21		GASTOS EN PERSONAL	01	224.614
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	88.942
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.176.488
	31	Transferencias al Sector Privado		7.176.488
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.661
	002	Subsidios Innovación Tecnológica	03	7.171.827
31		INVERSION REAL		2.420
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.420
90		SALDO FINAL DE CAJA		32.065

GLOSAS:

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 9
Adicionalmente la Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicios a 12 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.000
- Miles de \$
 - c) Convenios con personas naturales : 17.900
- Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 1.370
- Miles de \$
- 03 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$3.585.913 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION**
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		856.214
07		OTROS INGRESOS		103
	79	Otros		103
09		APORTE FISCAL		855.911
	91	Libre		855.911
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200
		GASTOS		856.214
21		GASTOS EN PERSONAL	02	505.997
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	251.742
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.754
	31	Transferencias al Sector Privado		5.218
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.218
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		81.536
	345	Programa de Defensa Jurídica en el Exterior		81.536
31		INVERSION REAL		11.521
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.839
	56	Inversión en Informática		9.682
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 21
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 15.829
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.000
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 41.695
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 10.700
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 3.000
- Miles de \$
 - b) Con cargo a estos recursos, mediante resolución del Vicepresidente Ejecutivo, visada por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas del Comité cuyo objeto sea informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	161.269.931
01	Ingresos de Operación	1.958.541
04	Venta de Activos	54.545
07	Otros Ingresos	11.859.432
08	Endeudamiento	7.068.146
09	Aporte Fiscal	137.593.362
10	Operaciones Años Anteriores	703.100
11	Saldo Inicial de Caja	2.032.805
	GASTOS	161.269.931
21	Gastos en Personal	99.730.108
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.389.803
25	Transferencias Corrientes	24.094.583
31	Inversión Real	8.024.765
33	Transferencias de Capital	6.712.112
50	Servicio de la Deuda Pública	1.308.360
60	Operaciones Años Anteriores	1.100
70	Otros Compromisos Pendientes	1.100
90	Saldo Final de Caja	8.000

LEY DE PRESU**Partida : Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas
	INGRESOS	14.996.522	4.215.982	60.184.263	21.222.335
01	Ingresos de Operación	-	14.131	650.382	1.055.349
04	Venta de Activos	1.102	-	22.868	8.999
07	Otros Ingresos	20.374	25.142	451.672	81.256
08	Endeudamiento	7.068.146	-	-	-
09	Aporte Fiscal	7.905.900	4.175.709	59.055.341	20.075.631
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	3.000	100
11	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	14.996.522	4.215.982	60.184.263	21.222.335
21	Gastos en Personal	2.255.522	3.703.986	45.737.338	17.987.668
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.478.535	382.120	9.478.627	2.246.563
25	Transferencias Corrientes	9.453.883	8.120	1.324.886	119.324
31	Inversión Real	499.022	119.756	3.642.212	867.580
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.308.360	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	100	500	100	100
70	Otros Compromisos Pendientes	100	500	100	100
90	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	1.000	1.000

PUESTOS AÑO 2004

de Hacienda

de \$

Servicio de Tesorerías	Casa de Moneda de Chile	Dirección de Compras y Contratación Pública	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Consejo de Defensa del Estado
17.425.448	2.745.289	2.674.766	17.673.181	10.145.011	1.650.056	8.337.078
-	-	-	5.458	233.221	-	-
-	20.484	-	-	1.092	-	-
-	-	-	998.481	9.909.698	-	372.809
-	-	-	-	-	-	-
17.424.448	-	2.674.766	16.668.242	-	1.650.056	7.963.269
-	700.000	-	-	-	-	-
1.000	2.024.805	-	1.000	1.000	-	1.000
17.425.448	2.745.289	2.674.766	17.673.181	10.145.011	1.650.056	8.337.078
10.973.643	2.745.289	614.991	4.413.152	3.165.420	1.246.944	6.886.155
4.216.707	-	185.699	862.199	1.187.845	277.751	1.073.757
57.570	-	1.835.346	5.164.467	5.739.141	86.632	305.214
2.176.328	-	38.730	520.251	51.405	38.729	70.752
-	-	-	6.712.112	-	-	-
-	-	-	-	-	-	-
100	-	-	-	100	-	100
100	-	-	-	100	-	100
1.000	-	-	1.000	1.000	-	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08
CAPITULO : 01
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.700.235
04		VENTA DE ACTIVOS		1.102
	41	Activos Físicos		1.102
07		OTROS INGRESOS		20.374
	79	Otros		20.374
09		APORTE FISCAL		5.677.759
	91	Libre		4.534.307
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.143.452
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.700.235
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.255.522
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.478.535
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		322.504
	31	Transferencias al Sector Privado		18.835
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.835
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		299.877
	083	Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno		299.877
	34	Transferencias al Fisco		3.792
	001	Impuestos		3.792
31		INVERSION REAL		499.022
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		112.360
	51	Vehículos		10.192
	53	Estudios para Inversiones		101.920
	56	Inversión en Informática		96.190
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		178.360
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.143.452
	91	Deuda Pública Externa		1.143.452
	001	Intereses		289.891
	002	Amortizaciones		853.561
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 170
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 52.457
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 12.027
- Miles de \$

d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	768.834
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	107.891
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	13.217

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Proyectos de Gestión

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.296.287
		ENDEUDAMIENTO		7.068.146
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		7.068.146
	001	Prestamo BIRD N° 7141		7.068.146
09		APORTE FISCAL		2.228.141
	91	Libre		2.063.233
	92	Servicio de la Deuda Pública		164.908
		GASTOS		9.296.287
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.131.379
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.131.379
	030	Programa de Modernización Administración Financiera del Estado Proyecto SIGFE	01	8.663.200
	031	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	02	468.179
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		164.908
	91	Deuda Pública Externa		164.908
	001	Intereses		164.908

GLOSAS:

- 01 Con cargo a esta asignación, se podrán efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Este último, deberá utilizarlas en los objetivos y actividades relacionadas con la ejecución de este programa, comprendiendo cualquier tipo de gastos, incluidas inversiones, contrataciones de servicios y de personal. De las citadas transferencias y de la inversión de éstas, tanto el Servicio otorgante como el receptor, deberán rendir cuenta conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del N° 4.2, del Oficio N° 70.490, de 1976, de la Contraloría General de la República. Con todo, los bienes muebles que se adquieran con cargo a dichos recursos, se incorporarán al patrimonio de la institución receptora.
- 02 Se podrá imputar todos los gastos que sean necesarios para la realización del programa, incluidos convenios con personas naturales.
 Con cargo a este programa se podrán efectuar transferencias a otros organismos del Sector Público, los que no serán incorporados a los presupuestos de los servicios receptores.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.215.982
01		INGRESOS DE OPERACION		14.131
07		OTROS INGRESOS		25.142
	79	Otros		25.142
09		APORTE FISCAL		4.175.709
	91	Libre		4.175.709
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.215.982
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.703.986
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.120
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.120
	31	Transferencias al Sector Privado		5.858
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.858
	34	Transferencias al Fisco		2.262
	001	Impuestos		2.262
31		INVERSION REAL		119.756
	50	<i>Requisitos de Inversión para Funcionamiento</i>		4.841
	56	<i>Inversión en Informática</i>		62.936
	73	<i>Inversión Región Metropolitana de Santiago</i>		51.979
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 204

No quedan incluidos en esta dotación los cargos de planta no desempeñados por el titular, el cual conserva su cargo por aplicación del inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 187.905
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 7.852
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 110.725
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 4
 - Miles de \$: 44.219

03 Incluye :

- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 35.000
- b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período julio a noviembre con motivo de la preparación y tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios que participen en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.184.263
01		INGRESOS DE OPERACION		650.382
04		VENTA DE ACTIVOS		22.868
	41	Activos Físicos		22.868
07		OTROS INGRESOS		451.672
	79	Otros		451.672
09		APORTE FISCAL		59.055.341
	91	Libre		59.055.341
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		60.184.263
21		GASTOS EN PERSONAL	02	45.737.338
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.478.627
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.324.886
	31	Transferencias al Sector Privado		107.356
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		107.356
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.212.783
	084	Programa de Reavalúos de Bienes Raíces	04	1.212.783
	34	Transferencias al Fisco		4.747
	001	Impuestos		4.747
31		INVERSION REAL		3.642.212
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		34.228
	52	Terrenos y Edificios		840.553
	56	Inversión en Informática		2.657.038
	74	Inversiones no Regionalizables		110.393
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	87
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	3.535
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.741.575
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.015.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	119.104

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	: 11
- Miles de \$: 119.032
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$: 460.000
04 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, relacionados con los programas de Reavalúo de Bienes Raíces.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.222.335
01		INGRESOS DE OPERACION		1.055.349
04		VENTA DE ACTIVOS		8.999
	41	Activos Físicos		8.999
07		OTROS INGRESOS		81.256
	79	Otros		81.256
09		APORTE FISCAL		20.075.631
	91	Libre		20.075.631
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.222.335
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.987.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.246.563
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		119.324
	31	Transferencias al Sector Privado		112.118
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		112.118
	34	Transferencias al Fisco		7.206
		001 Impuestos		7.206
31		INVERSION REAL		867.580
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		81.832
	51	Vehículos		50.960
	56	Inversión en Informática		193.648
	74	Inversiones no Regionalizables		541.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	60
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	1.385
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	205.015
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	2.375.924
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	30.672
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	29
	- Miles de \$:	152.490
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	365.453

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		17.425.448
		APORTE FISCAL		17.424.448
	91	Libre		17.424.448
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.425.448
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.973.643
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.216.707
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		57.570
	31	Transferencias al Sector Privado		57.570
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		57.570
31		INVERSION REAL		2.176.328
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		48.329
	56	Inversión en Informática		1.936.480
	74	Inversiones no Regionalizables		191.519
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 42
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.341

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 109 personas para las labores de digitación, sobre la base de programas de contratación previamente autorizados por la Dirección de Presupuestos.
 - b) Horas extraordinarias año : 562.479
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 472.996
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 247.175
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 36
 - Miles de \$: 123.823
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 111.363
 - Miles de \$
 - b) Además, con estos recursos se pagará a la Casa de Moneda de Chile los gastos de elaboración y distribución de especies valoradas fiscales.
 - c) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la "Operación Renta", refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.

MINISTERIO DE HACIENDA
Casa de Moneda de Chile (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04	41	INGRESOS		2.745.289
		VENTA DE ACTIVOS		20.484
		Activos Físicos		20.484
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		700.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.024.805
		GASTOS		2.745.289
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.745.289

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	8
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	356
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.566
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.195
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	523.240
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	22.751

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.674.766
		APORTE FISCAL		2.674.766
	91	Libre		2.674.766
		GASTOS		2.674.766
21		GASTOS EN PERSONAL	02	614.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	185.699
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.835.346
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.835.346
	030	Programa Chilecompra		1.835.346
31		INVERSION REAL		38.730
	56	Inversión en Informática		38.730

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 22
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 7.000
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.420
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.000
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 6.000
 - Miles de \$

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros (01,02)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.673.181
01		INGRESOS DE OPERACION		5.458
07		OTROS INGRESOS		998.481
	71	Fondos de Terceros		998.481
09		APORTE FISCAL		16.668.242
	91	Libre		16.668.242
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.673.181
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.413.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	862.199
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.164.467
	31	Transferencias al Sector Privado		4.165.986
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.879
	002	Organismos Internacionales		9.450
	170	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	05	2.563.113
	171	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	06	993.422
	172	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	08	589.122
	35	Aplicación Fondos de Terceros		998.481
31		INVERSION REAL		520.251
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		107.475
	52	Terrenos y Edificios		412.776
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.712.112
	85	Aportes al Sector Privado		6.712.112
	012	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	07	1.022.212
	013	Ayuda Extraordinaria, Adquisiciones y Construcciones Menores de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos	09	347.788
	014	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera de la Junta Nacional	10	3.709.485
	015	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional de la Junta Nacional	11	1.632.627
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 a) De las Rendiciones de Cuentas

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y los Cuerpos de Bomberos de país, deberán rendir cuenta anual del uso y destino de los fondos que les sean asignados o transferidos por ley.

La rendición de cuenta de los Cuerpos de Bomberos, deberá efectuarse mediante un estado de ingresos y gastos, que se presentará a la Intendencia Regional o a la Gobernación Provincial que corresponda, dentro del primer trimestre del año 2005. Copia de la misma deberá remitirse dentro de igual plazo a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, efectuará su rendición median-

te la confección de estados financieros auditados, los que deberán ser presentados dentro del primer cuatrimestre del año 2005, ante el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los estados financieros y de ingresos y gastos, serán confeccionados de acuerdo con los principios y normas de contabilidad de aceptación general y las normas que sobre el particular imparta la Superintendencia de Valores y Seguros.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, elaborará los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de los bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de Material Mayor y Menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional, dentro del plazo de 60 días siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien deberá resolver dentro de los 30 días contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Superintendencia de Valores y Seguros, quien solicitará a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 15 días contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

03 Incluye :

- | | | |
|--|---|--------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 267 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 15.000 |
| - Miles de \$ | : | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 3.875 |
| - Miles de \$ | : | |
| d) Convenios con personas naturales | : | 41.954 |
| - Miles de \$ | : | |

04 Incluye :

- | | | |
|---|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | : | |
| - Miles de \$ | : | 60.000 |

05 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos para el buen cumplimiento del servicio, comprendiendo gastos de operación y equipamiento menor.

Estos fondos serán entregados y distribuidos a los Cuerpos de Bomberos por la Superintendencia de Valores y Seguros, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

06 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución.

Dichos fondos están destinados a financiar reparaciones y mantenciones de material bomberil mayor y menor y cuarteles.

Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos

que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.

- 07 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, quien los distribuirá a los Cuerpos de Bomberos.
- 08 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Dichos fondos están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y de sus organismos dependientes. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.
- 09 Estos recursos se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, quien determinará el porcentaje de distribución. Dichos fondos están destinados a financiar adquisiciones de material bomberil y construcciones menores de cuarteles. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a proposición de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en la oportunidad que sea requerida dentro del período presupuestario, a los respectivos Cuerpos de Bomberos que a través de los Consejos Regionales hayan solicitado la ayuda extraordinaria y esta se encuentre debidamente aprobada.
- 10 Estos recursos serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Dichos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente. Estos fondos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses, debiendo la suma total no ser inferior a US\$ 5.204.000.
- 11 Estos recursos se distribuirán mediante resolución de la Superintendencia de Valores y Seguros, a proposición fundada de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos. Estos fondos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tal concepto, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Superintendencia de Valores y Seguros, respectivamente. Dichos recursos serán entregados por la Superintendencia de Valores y Seguros, a la Junta Nacional, en cuotas iguales, en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones
Financieras (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.145.011
01		INGRESOS DE OPERACION		233.221
04		VENTA DE ACTIVOS		1.092
	41	Activos Físicos		1.092
07		OTROS INGRESOS		9.909.698
	79	Otros		9.909.698
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.145.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.165.420
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.187.845
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.739.141
	31	Transferencias al Sector Privado		25.599
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.165
	002	Transferencias a Organismos Internacionales		17.346
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.088
	34	Transferencias al Fisco		5.713.542
	001	Impuestos		9.192
	003	Excedentes de Caja		5.704.350
31		INVERSION REAL		51.405
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.124
	51	Vehículos		9.059
	56	Inversión en Informática		27.222
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	163
b)	Horas extraordinarias año		
	-- Miles de \$:	17.094
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.117
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.032
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	100.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		1.650.056
		APORTE FISCAL		1.650.056
		Libre		1.650.056
21		GASTOS		1.650.056
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.246.944
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	277.751
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		86.632
	31	Transferencias al Sector Privado		86.632
	002	Fondo Becas Ley N° 19.618		86.632
31		INVERSION REAL		38.729
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.126
	56	Inversión en Informática		13.603

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	62
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	90.000
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.000
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	76.205
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	1.000

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.337.078
07		OTROS INGRESOS		372.809
	79	Otros		372.809
09		APORTE FISCAL		7.963.269
	91	Libre		7.963.269
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.337.078
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.886.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.073.757
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		305.214
	31	Transferencias al Sector Privado		12.740
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.740
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		292.474
	080	Aplicación Artículo N° 3 Ley N° 19.229		13.520
	081	Programa Delegados Ley de Alcoholes		97.278
	082	Programa de Apoyo a Obras Públicas Concesionadas		181.676
31		INVERSION REAL		70.752
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.003
	56	Inversión en Informática		19.365
	74	Inversiones no Regionalizables		20.384
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	488
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.524
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	23.029
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	95.133
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	60.600

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.157.003.666	21.383.293	2.135.620.373
01	Ingresos de Operación	1.332.627	-	1.332.627
04	Venta de Activos	412.002	-	412.002
05	Recuperación de Préstamos	51	-	51
06	Transferencias	29.140.401	21.383.293	7.757.108
07	Otros Ingresos	1.423.328	-	1.423.328
08	Endeudamiento	35.619.004	-	35.619.004
09	Aporte Fiscal	2.088.989.087	-	2.088.989.087
10	Operaciones Años Anteriores	5.100	-	5.100
11	Saldo Inicial de Caja	82.066	-	82.066
	GASTOS	2.157.003.666	21.383.293	2.135.620.373
21	Gastos en Personal	81.511.974	-	81.511.974
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.581.880	-	15.581.880
24	Prestaciones Previsionales	224.697	-	224.697
25	Transferencias Corrientes	1.878.750.766	21.383.293	1.857.367.473
31	Inversión Real	4.072.512	-	4.072.512
33	Transferencias de Capital	168.249.325	-	168.249.325
50	Servicio de la Deuda Pública	8.539.783	-	8.539.783
60	Operaciones Años Anteriores	30.646	-	30.646
70	Otros Compromisos Pendientes	3.112	-	3.112
90	Saldo Final de Caja	38.971	-	38.971

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
	INGRESOS	309.727.389	11.180.383	45.482.256	110.536.791
01	Ingresos de Operación	882.261	316.020	5.963	5.745
04	Venta de Activos	398.727	-	1.192	10.021
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
06	Transferencias	3.519.934	-	1.408.285	21.743.960
07	Otros Ingresos	590.001	52.976	74.056	56.369
08	Endeudamiento	8.485.581	-	5.129.723	-
09	Aporte Fiscal	295.823.885	10.810.387	38.850.934	88.718.602
10	Operaciones Años Anteriores	5.000	-	100	-
11	Saldo Inicial de Caja	22.000	1.000	12.003	2.094
	GASTOS	309.727.389	11.180.383	45.482.256	110.536.791
21	Gastos en Personal	39.030.474	6.125.840	1.596.842	3.201.214
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.990.311	1.954.182	515.279	1.517.884
24	Prestaciones Previsionales	18.267	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	157.479.505	1.477.565	43.213.508	105.609.488
31	Inversión Real	1.321.959	1.611.362	4.960	202.699
33	Transferencias de Capital	101.705.974	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	2.175.072	-	139.657	-
60	Operaciones Años Anteriores	2.500	10.000	5.000	4.120
70	Otros Compromisos Pendientes	1.327	-	10	1.025
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.434	7.000	361

PUESTOS AÑO 2004

de Educación
de \$

Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Superior de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	Subvención a Establecimientos Educativos	Educación Superior
54.471.785	93.832	680.877	16.169.205	1.366.089.681	242.571.467
23.705	-	90.504	8.429	-	-
2.062	-	-	-	-	-
51	-	-	-	-	-
-	92.078	-	-	2.376.144	-
429.025	-	10.192	-	210.709	-
-	-	-	-	-	22.003.700
53.985.227	-	578.681	16.160.776	1.363.492.828	220.567.767
-	-	-	-	-	-
31.715	1.754	1.500	-	10.000	-
54.471.785	93.832	680.877	16.169.205	1.366.089.681	242.571.467
29.307.958	55.594	491.487	1.702.565	-	-
3.108.831	33.032	163.070	299.291	-	-
206.430	-	-	-	-	-
20.952.578	-	2.548	14.147.985	1.366.064.527	169.803.062
886.942	2.956	22.270	19.364	-	-
-	-	-	-	-	66.543.351
-	-	-	-	-	6.225.054
9.026	-	-	-	-	-
-	750	-	-	-	-
20	1.500	1.502	-	25.154	-

MINISTERIO DE EDUCACION

Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.463.882
01		INGRESOS DE OPERACION		882.261
04		VENTA DE ACTIVOS		398.727
	41	Activos Físicos		398.727
06		TRANSFERENCIAS		3.519.934
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.519.934
	001	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.702.064
	007	Sistema Chile Solidario-INTEGRA		728.464
	008	Sistema Chile Solidario-Programa Prebásica		391.449
	009	Sistema Chile Solidario-Programa Educación Media		301.683
	010	Secretaría y Administración General Ministerio Economía (Alfabetización Digital)		396.274
07		OTROS INGRESOS		509.600
	79	Otros		509.600
09		APORTE FISCAL		129.138.360
	91	Libre		127.456.036
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.682.324
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		134.463.882
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.671.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.234.944
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		18.267
	30	Prestaciones Previsionales		18.267
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		97.403.685
	31	Transferencias al Sector Privado		37.176.267
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		158.204
	024	INTEGRA	04	31.015.860
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	205.878
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		55.454
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	1.197.014
	184	Instituto de Chile		242.005
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		66.790
	189	Programa de Becas Indígenas	07	4.235.062
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		41.999.279
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	08	41.999.279
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.147.476
	087	Departamento de Educación Extraescolar	09	1.007.492
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		2.234
	093	Programas de Educación Prebásica		1.051.836
	148	Proyectos de Mejoramiento Educativo(PME) de Enseñanza Básica y Media	11	1.901.106
	149	Recursos Pedagógicos para Escuelas Especiales	12	370.420
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	13	179.476
	382	Honorarios de Exámenes y Actividades de Evaluación	14	217.534
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	15	2.093.138
	390	Alfabetización Digital	16	716.498
	391	Programa de Apoyo al Bicentenario	17	26.533

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 511	Programas de Educación Básica	18	5.541.357
	512	Programas de Educación Media	19	5.039.852
	34	Transferencias al Fisco		80.663
	001	Impuestos		80.663
31		INVERSION REAL		1.065.458
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	20	146.688
	52	Terrenos y Edificios		398.727
	56	Inversión en Informática		211.225
	74	Inversiones no Regionalizables		308.818
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.386.112
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		9.386.112
	026	Programa Informática Educativa en Escuelas y Liceos.	21	9.386.112
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.682.324
	91	Deuda Pública Externa		1.682.324
	001	Intereses		163.981
	002	Amortizaciones		1.518.343
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 51
 Incluye 11 vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, traspasados a corporaciones privadas conforme el D.L. N° 3.166 de 1980
- 02 Incluye :
 a) Dotación máxima de personal : 2.150
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año : 182.109
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 358.362
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 594.060
 - Miles de \$
 Incluye :
 \$18.023 miles para la contratación de auxiliares cargadores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder a 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 26
 - Miles de \$: 156.092
- 03 Incluye :
 a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 172.717
 - Miles de \$
- b) Gastos asociados al Pase Escolar : 30.955
 - Miles de \$
- c) Iniciativas educacionales regionales : 146.649
 - Miles de \$

d) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
- Miles de \$

: 91.728

04 Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenios entre el Ministerio de Educación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

El programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

05 Conforme convenio que se celebre entre el Ministerio de Educación y la Fundación.

06 En el convenio respectivo se establecerán los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2004, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.

07 Considera el financiamiento para el siguiente programa de becas indígenas :

a) 15.853 becas de enseñanza básica miles de \$ 1.177.251

b) 8.942 becas de enseñanza media miles de \$ 1.368.740

c) 3.506 becas de educación superior miles de \$ 1.689.071

El procedimiento y los criterios de selección de los beneficiarios del Programa de Becas Indígenas se hará conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 52, de 1995, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

En el primer semestre del año 2004, la Subsecretaría de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Subsecretaría informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas becas.

08 Para financiar la ejecución de proyectos de infraestructura educacional destinando, a lo menos, el 60% del Fondo a proyectos de establecimientos de mayor vulnerabilidad social, de acuerdo a los indicadores JUNAEB.

Incluye recursos para la compra de terrenos que permitan la ejecución de dichos proyectos. Un porcentaje de estos recursos podrá invertirse en infraestructura para la educación preescolar. Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2003.

09 Con este ítem se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los programas de educación extraescolar, Deporte y Tiempo Libre, Apoyo a la Transversalidad y Prevención a la Drogadicción y el alcoholismo, destinado a los alumnos de enseñanza básica y media, incluidos los de personal.

Considera la contratación de servicios personales por diseños gráficos, producción de guías didácticas, monitores, arbitraje, locución, confección de libretos, charlistas, panelistas, docencia de especialistas en cursos y seminarios que no exceda de 120 horas, montajes de exposiciones y otros gastos similares relacionados con las actividades educativas de libre elección y extraescolares y que no exceda de 5 U.T.M., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Los servicios anteriormente aludidos deberán aprobarse por resolución fundada del Subsecretario de Educación quien podrá delegar en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación. Asimismo podrá pagarse el traslado, alimentación y el alojamiento de escolares y profesores, participantes en dichas actividades.

Incluye recursos para la ejecución de proyectos de Actividades Formativas Complementarias, que presenten los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda, hasta un máximo de \$1.087 miles por establecimiento, los que se transferirán a los sostenedores de acuerdo a programa de caja y previa rendición de cuentas.

- 10 Incluye financiamiento de los siguientes programas:
- a) Apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998, que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición, Incluye :
- | | | |
|---|---|---------|
| - Adquisición de material educativo | : | 484.186 |
| - Fortalecimiento Docente | : | 73.056 |
| - Gastos de operación, incluye \$23.442 miles para contratos a honorarios | : | 50.147 |
- b) Conozca a su Hijo y Proyectos Mejoramiento Atención de la Infancia (PMI)
- | | | |
|--|---|---------|
| | : | 444.447 |
|--|---|---------|
- Comprende:
- La atención de preescolares de sectores rurales, conforme el decreto N° 342, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones.
Incluye \$65.500 miles para la contratación de monitores, estos serán contratados a honorarios mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, con una remuneración que no podrá exceder de 5 UTM., sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834 y su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto, y no les será exigible boleta de servicio.
 - Considera los recursos para la administración y financiamiento de los P.M.I., previamente seleccionados por el Ministerio de Educación. Incluye recursos que se transferirán al Fondo de Inversión Social (FOSIS), a través de un convenio de ejecución o transferencia, los que no se incorporaran al presupuesto de dicho Fondo.
Incluye la contratación de coordinadores de los P.M.I. y demás gastos de operación.
 - Los Programas Conozca su Hijo y los PMI darán acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 11 Fondos para transferir a los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 en los montos que se establezcan en los convenios respectivos, destinado a financiar la ejecución de los proyectos de mejoramiento educacional (PME) elaborados por dichos establecimientos, conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 313, de 2002 y sus modificaciones.
Incluye recursos para el pago de cuotas de los PME aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
Considera \$128.897 miles para gastos de operación de los procesos de capacitación y seguimiento que demanden la elaboración y ejecución de los PME.
- 12 Recursos destinados a financiar la adquisición y distribución de material didáctico y las acciones de apoyo, capacitación y perfeccionamiento en los establecimientos educacionales que atiendan alumnos a los que se refiere el artículo 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980 y el Decreto Supremo Educación N° 1 de 1998, y sus modificaciones.
Incluye \$60.000 miles para gastos de operación y gestión.
- 13 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia.
- 14 Recursos para pagar los honorarios de exámenes y actividades de evaluación, incluidas las correspondientes a la temporada del año anterior, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 15 Recursos para todos los gastos de operación del programa, incluidos los de personal.
Incluye los gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades indígenas, que participan en actividades de capacitación y desarrollo del programa.
Incluye \$1.702.064 miles que se ejecutarán conforme el Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN - BID.
- 16 Considera el financiamiento de la asistencia técnica y demás actividades que demande el desarrollo de la capacitación en las nuevas tecnologías de la información, destinada a la comunidad de los establecimientos educacionales que forman parte del Programa de Informática Educativa en Escuelas y Liceos.

Considera los gastos de operación del programa, incluido personal.

El programa se ejecutará conforme a decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda y deberá dictarse antes del 31 de enero del año 2004.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N°176, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, del año 2000.

- 18 Programa destinado a apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de las escuelas básicas regidas por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al decreto del Ministerio de Educación N° 311, de 2002 y sus modificaciones.

Considera la contratación a honorarios de:

- | | |
|---|------------------|
| a) Personal encargado de la administración del Programa | miles \$ 283.201 |
| b) Docentes para el apoyo en el aula | miles \$ 275.184 |

Incluye docentes de la Red de Maestros de Maestros y otros profesores consultores, que apoyarán el proceso de aprendizaje en el aula.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 19 Recursos destinados a apoyar a los establecimientos educacionales de enseñanza media regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto ley N° 3.166 de 1980, priorizando los establecimientos que requieren desarrollar procesos y actividades que les permitan aumentar la retención escolar de los alumnos con mayor vulnerabilidad social y educacional.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 312, de 2002 y sus modificaciones.

Considera \$237.272 miles para subsidio al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, destinada a alumnos de escasos recursos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Incluye \$335.010 miles de gastos de personal en honorarios para la administración del Programa.

Antes del mes de septiembre de cada año deberán informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 20 Incluye \$30.576 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.

- 21 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995 y 216 de 1996, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programas e insumos computacionales) mobiliario, asistencia técnica, y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica. Incluye financiamiento para la renovación y/o ampliación de recursos informáticos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.096.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2004, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional y mobiliario que se distribuirá en el año 2005.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Extensión de la Jornada Escolar (01)

PARTIDA :	09
CAPITULO :	01
PROGRAMA :	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		116.964.846
		APORTE FISCAL		116.954.846
	91	Libre		116.954.846
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		116.964.846
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.397.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	892.824
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.353.935
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		21.383.293
	001	A Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	03	21.383.293
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		970.642
	134	Programa de Liceos de Anticipación	04	189.914
	135	Becas para Alumnos Destacados de Pedagogía	05	780.728
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		92.319.862
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		92.319.862
	023	Programa de Liceos de Anticipación	04	197.665
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	06	91.852.930
	025	Asistencia Técnica para la Inversión en Infraestructura	07	269.267
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		327

GLOSAS:

01 Incluye :

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 70.173
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 1.327.225

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

02 Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios y actividades de capacitación y supervisión del personal de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166, de 1980, y de los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.

03 Recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de educación básica y media de los establecimientos educacionales que se incorporen a la jornada escolar completa diurna, conforme la Ley N° 19.532. La distribución de las raciones alimenticias a los establecimientos educacionales, financiados con estos recursos, se hará de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad social que se establezca en un decreto de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Educación enviará semestralmente a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las raciones entre establecimientos municipales y privados subvencionados.

Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

- 04 Estos recursos se destinarán a la ejecución de los planes de desarrollo educativo e institucional establecidos en los convenios respectivos, en los establecimientos seleccionados conforme al Decreto N° 21, de 1997, del Ministerio de Educación.
- 05 Conforme el Decreto N° 757, de 1998, del Ministerio de Educación y su modificación.
- 06 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme la Ley N° 19.532.

Durante el año 2004 los establecimientos educacionales a que se refiere la ley N° 19.532, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin ingresar a dicho régimen. Asimismo, durante ese año se podrá acceder, adjudicar y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece esa ley.

El monto de los proyectos que se seleccionen con cargo al aporte suplementario por costo de capital adicional, de los concursos que se hayan efectuado el año 2003 y que se adjudiquen el año 2004 o de los que se efectúen este último año, no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$80.000.000 miles, durante el período de ejecución de los mismos, ya sea que se trate de construcción, adquisición, habilitación, adecuación o ampliación de infraestructura educacional, o la adquisición de equipamiento y mobiliario.

A los sostenedores del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales) cuyos proyectos de infraestructura sean adjudicados durante el año 2004 o en los concursos a que se llame durante ese año, no les será exigible la constitución de hipoteca a que se refiere la Ley N° 19.532, respecto de los inmuebles de dominio municipal; y la prohibición a que se refiere el inciso quinto del artículo 8° de la ley N° 19.532, se constituirá mediante su inscripción en el registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces, la que se practicará con el solo mérito de copia autorizada del convenio en que se consigna, reducido a escritura pública y previamente aprobado por resolución ministerial. Asimismo, los sostenedores de dicho sector cuyos proyectos de infraestructura correspondan a establecimientos educacionales que funcionan en inmuebles de dominio del Fisco estarán exentos, también, de constituir prohibición, salvo que con posterioridad adquieran el bien raíz, momento a partir del cual estarán obligados a constituir prohibición o hipoteca y prohibición, según corresponda, y asimismo, estarán exentos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.532.

Los sostenedores particulares y las corporaciones municipales, dueños del inmueble donde funciona el establecimiento educacional podrán, durante el año 2004, ofrecer y el Ministerio de Educación aceptar la constitución de la hipoteca y de la prohibición señaladas en la Ley N° 19.532 sobre otros bienes raíces de su propiedad o de terceros, cuando el inmueble de su propiedad en que funciona el establecimiento educacional se encuentra hipotecado y/o se haya constituido a su respecto prohibición de gravar y enajenar y/o de celebrar actos y contratos.

A los proyectos que hayan sido adjudicados en concursos sobre aporte suplementario por costo de capital adicional, correspondientes a la instalación de establecimientos nuevos conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la Ley N° 19.532, no se les aplicará la limitación de plazo allí establecida, la que deberá entenderse prorrogada hasta el término del año 2004.

Además, durante el año 2004 los propietarios de establecimientos educacionales de enseñanza básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, en las mismas condiciones y derechos que allí se indican.

Los recursos correspondientes al aporte suplementario por costo de capital adicional que se entreguen a los sostenedores de conformidad a la Ley N° 19.532 no serán embargables. Esta inembargabilidad no regirá respecto de los juicios seguidos por el

Ministerio de Educación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha entrega.

Con cargo a estos recursos se podrán destinar hasta \$ 1.155.000 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas a la ejecución de los concursos, la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, y el monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha ley.

- 07 Recursos para financiar la asistencia técnica de sostenedores de establecimientos educacionales, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su incorporación al régimen de jornada escolar completa diurna. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con instituciones públicas y privadas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.727.219
09		APORTE FISCAL		22.726.219
	91	Libre		22.726.219
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.727.219
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.500.800
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.571.159
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.627.633
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		19.627.633
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	1.681.680
	089	Publicaciones Curriculares	05	305.760
	090	Recursos Educativos	06	960.535
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	07	2.583.438
	383	Programa de Textos Escolares de Educación Básica y Media	08	11.143.776
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	09	264.817
	515	Evaluación de Desempeño Docente	10	1.556.315
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	11	112.112
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	12	1.019.200
31		INVERSION REAL		26.627
	56	Inversión en Informática		26.627
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500

GLOSAS:

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación básica, prebásica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

02 Incluye :

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 19.460

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 1.481.340

Incluye \$81.229 miles destinados a la administración de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye :

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 1.087.456 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715.

- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Un resumen de los resultados globales de la prueba deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y, además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, para conocimiento de los integrantes de la comunidad escolar.

- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación.

Incluye \$50.000 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de estándares nacionales de aprendizaje en distintos sectores de enseñanza.

- 06 Para la adquisición y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$1.000.000 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2004, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido durante el año 2005.

- 07 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:

- a) N° 198 de 1997 de Perfeccionamiento en el Exterior.
- b) N° 192 de 2001 de Pasantías Nacionales.
- c) N° 297 de 2002 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
- d) N° 097 de 2003 de otros programas de perfeccionamiento.

- 08 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye todos los gastos que demande su compra, diseño y distribución.

Incluye contratación de honorarios para:

- | | |
|--------------------------|------------------|
| a) Evaluación de Textos | Miles \$ 100.000 |
| b) Auxiliares cargadores | Miles \$ 20.000 |

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$11.300.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2004, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2005.

Antes del mes de octubre de cada año se informarán a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además del nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

- 09 En el año 2004 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 679 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 10 Para financiar todo tipo de gasto que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), conforme a decreto que se dicte para tal efecto por el Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 11 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.
Incluye \$3.000 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.
- 12 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:
- Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
 - Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
 - Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

El Programa se ejecutará conforme a un decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión e Inspección de Establecimientos
Educativos Subvencionados (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		15.254.926
		OTROS INGRESOS		80.401
	79	Otros		80.401
09		APORTE FISCAL		15.174.525
	91	Libre		15.174.525
		GASTOS		15.254.926
21		GASTOS EN PERSONAL	03	14.338.463
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	757.604
31		INVERSION REAL		158.859
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.933
	51	Vehículos		10.691
	56	Inversión en Informática	05	145.235

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 La ejecución de este programa presupuestario se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 18.956, y en las otras normas vigentes sobre la materia.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.291
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 639.805
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 193.648
 - Destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos-pedagógicos e inspectores administrativos financieros.
 Incluye \$100.000 miles para la optimización del proceso de control de las subvenciones educacionales.
- 05 Para la optimización del Proceso de Subvenciones Educativas.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Educación y Capacitación Permanente -
Chile Califica (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.316.516
		ENDEUDAMIENTO		8.485.581
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		8.485.581
	001	BIRF - MINEDUC		8.485.581
09		APORTE FISCAL		11.829.935
	91	Libre		11.356.858
	92	Servicio de la Deuda Pública		473.077
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		20.316.516
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.122.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		533.780
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.094.252
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		3.057.600
	001	Al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		3.057.600
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	03	15.036.652
	098	Programa Especial de Educación Básica y Media	04	9.047.576
	384	Mejoramiento de la Educación de Adultos	05	370.571
	401	Proyectos de Articulación de Formación Técnica	06	4.135.404
	403	Itinerarios de Formación Técnica		110.609
	404	Sistema de Calidad de la Educación Técnico Profesional		213.125
	406	Servicio de Información y Portal de Educación y Capacitación		250.723
	408	Programa de Orientación Vocacional	07	908.644
31		INVERSION REAL		71.015
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.356
	56	Inversión en Informática		53.659
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		492.748
	91	Deuda Pública Externa		492.748
	001	Intereses		492.748
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial.
b) A través de este programa se podrá celebrar convenios con personas naturales o jurídicas.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 20
Corresponde a 20 supervisores técnicos pedagógicos.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 52.746
- Miles de \$

- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$
- Incluye recursos para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991, art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye recursos para:
- a) Financiar los gastos por los conceptos de servicios personales, servicios de transporte, alimentación, alojamiento, arriendo de locales, pasajes, gastos menores y otros similares que demanden las actividades de difusión, investigación, capacitación, perfeccionamiento, articulación de la formación técnica, aseguramiento de la calidad de la educación, desarrollo de itinerarios de formación técnica, orientación vocacional y servicios de información del programa.
Los gastos por servicios personales, cuyo monto no exceda a 20 U.T.M., se podrán realizar sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- b) Financiar la adquisición y distribución de recursos de aprendizaje que se transfieran a establecimientos de educación regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
- 04 Este programa se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 330, del Ministerio de Educación, del año 2001, y sus modificaciones.
Se creará un registro de libre entrada de las entidades ejecutoras que presten servicios de nivelación de estudios básicos y medios de adultos de la modalidad flexible.
Mediante Resolución del Secretario Regional Ministerial de Educación, podrán contratarse monitores para realizar acciones de nivelación de estudios básicos, en el marco de la Campaña Contigo Aprendo, por un monto mensual que no exceda 5 U.T.M. Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este programa y las instituciones que efectivamente las obtuvieron, especificando, en este caso, monto, cantidad de alumnos que postularon al programa y cantidad de alumnos que aprobaron cuando corresponda.
- 05 Incluye \$ 125.117 miles para la adquisición y distribución de textos de estudios, destinados a los establecimientos que imparten educación de adultos, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.
Considera los gastos de operación que demande la ejecución del programa, incluidos \$49.533 miles para gastos de personal en honorarios.
- 06 Incluye fondos para transferir a instituciones públicas y privadas, destinados a la ejecución de los proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.
Antes del mes de septiembre de cada año, y respecto de los doce meses anteriores, se deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado las instituciones que postularon para obtener fondos de este proyecto y las instituciones que efectivamente los obtuvieron, especificando, en este caso, el monto y objetivos. Asimismo, se deberá enviar copia de los convenios referidos a las antedichas Comisiones.
- 07 Incluye recursos para transferir a los establecimientos de educación regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, destinados a la ejecución de proyectos, en los montos que se establezcan en los respectivos convenios. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores, de acuerdo a los convenios suscritos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.301.271
01		INGRESOS DE OPERACION		316.020
07		OTROS INGRESOS		52.976
	79	Otros		52.976
09		APORTE FISCAL		9.931.275
	91	Libre		9.931.275
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.301.271
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.851.511
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	1.349.399
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.477.565
	31	Transferencias al Sector Privado		55.551
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		49.189
	212	Museo San Francisco		3.628
	213	Fondo José Toribio Medina		1.471
	214	Fondo Andrés Bello		1.263
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.406.866
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	05	267.017
	157	Bibliometro		62.693
	192	Acciones culturales complementarias	06	1.077.156
	34	Transferencias al Fisco		15.148
	001	Impuestos		15.148
31		INVERSION REAL		1.611.362
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	07	282.411
	56	Inversión en Informática		54.246
	74	Inversiones no Regionalizables		1.274.705
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.434

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 851
 Adicionalmente se podrá contratar hasta 18 personas para el Programa de Bibliotecas en el Metro
 - b) Horas extraordinarias año : 80.506
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 36.091
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 41.341
 - Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	5
- Miles de \$:	16.478
f) \$ 219.387 miles para la contratación de vigilantes privados según las disposiciones legales vigentes		
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	39.216
04 Incluye \$ 173.663 miles para mantención y reparación de inmuebles.		
05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 148.509 miles.		
06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 152.097 miles para:		
a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.		
b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.		
07 Incluye \$ 176.017 miles destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		879.112
		APORTE FISCAL		879.112
		Libre		879.112
21		GASTOS		879.112
22		GASTOS EN PERSONAL	01	274.329
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	604.783

GLOSAS:

- 01 Incluye :
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 32.520
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 241.809
- 02 Incluye \$ 235.906 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante resolución de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y
Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.482.256
01		INGRESOS DE OPERACION		5.963
04		VENTA DE ACTIVOS		1.192
	41	Activos Físicos		1.192
06		TRANSFERENCIAS		1.408.285
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.408.285
	001	Secretaría y Administración General Economía-Programa 05		1.408.285
07		OTROS INGRESOS		74.056
	79	Otros		74.056
08		ENDEUDAMIENTO		5.129.723
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		5.129.723
	020	BIRF-Ciencia y Tecnología		5.129.723
09		APORTE FISCAL		38.850.934
	91	Libre		38.711.277
	92	Servicio de la Deuda Pública		139.657
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.003
		GASTOS		45.482.256
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.596.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	515.279
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		43.213.508
	31	Transferencias al Sector Privado		3.450.097
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.409
	002	Organismos Internacionales		32.117
	006	Otras Transferencias		306.826
	221	Becas Nacionales Postgrado	04	3.059.278
	222	Fondo Publicaciones Científicas		45.467
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		39.762.249
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	05	21.263.471
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	06	9.900.060
	162	Oficina Administrativa FONDEF	07	621.226
	163	Programa Explora	08	723.006
	164	Programa de Desarrollo e Innovación Tecnológica		1.408.285
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	09	716.478
	168	Programa de Ciencia para la Economía del Conocimiento	10	5.129.723
	34	Transferencias al Fisco		1.162
	001	Impuestos		1.162
31		INVERSION REAL		4.960
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.936
	56	Inversión en Informática		3.024
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		139.657
	91	Deuda Pública Externa		139.657
	001	Intereses		139.657
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	148
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.565
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.793
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	150.339
	La contratación de personal para la evaluación y seguimientos de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	21.010
03	Incluye :		
a)	Financiamiento de los gastos administrativos del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.690
04	Incluye recursos para financiar 170 becas nuevas de Doctorado y 20 de Magíster.		
05	Incluye :		
a)	\$ 6.772.640 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el 17% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.		
b)	Hasta \$ 4.280.640 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia existentes en el año 2003, de investigación avanzada en líneas prioritarias patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.		
c)	\$ 155.326 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados, por resolución fundada del presidente de Conicyt, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 10 de la Ley N° 18.834, del artículo N° 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo N° 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior. Los proyectos nuevos que se aprueben en el año 2004 con cargo a este fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 19.000.000 miles durante el período de su ejecución. Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.		
06	Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, que se dictará antes del 31 de enero del año 2004. En el año 2004 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compro-		

miso de gasto superior a \$ 12.500.000 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

- 07 Para gastos de funcionamiento, incluidos los gastos en personal, que demande la administración del FONDEF. La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 5 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a las del artículo 10 de la Ley N° 18.834.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 153.630 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231 del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 43.016 miles, en la forma que establezca el reglamento.
- 10
 - a) Los recursos de este programa se destinarán y ejecutarán conforme al contrato de préstamo N° 7172-CH, de fecha 5 de agosto de 2003, suscrito entre el Gobierno de Chile y el BIRF.
 - b) Incluye hasta \$ 375.066 miles para constituir los equipos de coordinación, gestión y operación, necesarios para la ejecución de los distintos componentes del Programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del Programa. Las contrataciones de expertos extranjeros podrán realizarse, en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del D.S. de Hacienda N° 98 de 1991 art. 10 de la Ley N° 18.834, art. 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del art. 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
 - c) Incluye asimismo hasta \$ 216.593 miles para los gastos por adquisición de bienes de consumo y servicios no personales necesarios, para el cumplimiento de las actividades del programa.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		104.641.004
01		INGRESOS DE OPERACION		5.745
04		VENTA DE ACTIVOS		10.021
	41	Activos Físicos		10.021
06		TRANSFERENCIAS		21.383.293
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.383.293
	002	De Extensión de la Jornada Escolar		21.383.293
07		OTROS INGRESOS		56.364
	79	Otros		56.364
09		APORTE FISCAL		83.183.492
91		Libre		83.183.492
	11	SALDO INICIAL DE CAJA		2.089
		GASTOS		104.641.004
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.725.669
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.350.184
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.358.114
	31	Transferencias al Sector Privado		100.179.161
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		33.277
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	04	286.947
	231	Programa de Alimentación Escolar	05	53.456.018
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	06	767.653
	234	Capacitación a Terceros	07	60.084
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	08	1.125.579
	236	Residencia Familiar Estudiantil	09	2.230.207
	237	Becas Pensión Alimentación		505.809
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley Nº 18.681	10	802.631
	239	Control Programas de la JUNAEB	11	330.157
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	12	1.967.765
	242	Programa de Alimentación para Kinder	13	5.186.918
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	14	7.723.446
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	15	202.317
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	16	3.594.165
	247	Alimentación Extensión Jornada Escolar	17	21.383.293
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		414.924
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en Liccos		107.971
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		177.427
	174	Hogares Insulares V Región	18	177.427
	34	Transferencias al Fisco		1.526
	001	Impuestos		1.526
31		INVERSION REAL		202.699
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		66.051
	51	Vehículos		52.954
	56	Inversión en Informática		32.224
	74	Inversiones no Regionalizables		51.470
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.025
90		SALDO FINAL DE CAJA		238

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	390
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.496
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	127.033
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	14.694
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	25.551
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	22.686
04	Incluye recursos para:		
	Hogar Sagrado Corazón		
	- Miles de \$:	46.751
	Sociedad de Asistencia y Capacitación		
	- Miles de \$:	136.546
	Programa Asistencia Hogar de Cristo		
	-Miles de \$:	103.650
05	Incluye recursos para:		
a)	El financiamiento del siguiente programa de alimentación escolar en establecimientos de educación básica (178 días) y hogares (220 días).		
	Calorías	N° Máximo de	
	Por Niño	Raciones Diarias	
	250	9.731	
	700	610.243	
	1.000	90.396	
	2.400	6.928	
	Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.		
b)	Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.		
c)	Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 113.000 miles.		
d)	Raciones alimenticias en hogares o establecimientos estudiantiles o en entidades colaboradoras, por un monto de hasta \$ 724.021 miles. Mediante decreto del Ministerio de Educación, se identificarán las instituciones beneficiarias, el tipo y número de raciones y el período por el cual se otorgarán.		
e)	Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejoramiento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario. Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.		
06	La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.		
07	Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los diferentes programas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, incluido el Programa de Salud Escolar.		
08	Incluye recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.		

- 09 Incluye recursos para ser traspasado a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios diarios para el período lectivo 2004, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de básica como media por región, serán fijados por resolución de JUNAEB visada por la Dirección de Presupuestos.
- 10 Para un cupo máximo de 1.080 becas al año.
- 11 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 12 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes.
El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
 - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
 - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 13 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 81.670 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 3.839 preescolares diarios con 250 calorías.
- 14 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media, de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del 2004 :
- | Calorías
Por Niño | N° Máximo de
Raciones Diarias |
|----------------------|----------------------------------|
| 350 | 38.982 |
| 650 | 89.366 |
| 1.000 | 5.964 |
- Mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, se podrán modificar estas cantidades como consecuencia de la extensión de la jornada escolar.
- 15 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 16 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 58.394 preescolares diarios con 600 calorías por niño y 2.200 preescolares diarios con 250 calorías.
- 17 Los criterios de determinación de los alumnos beneficiarios serán fijados mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 18 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región V para alumnos de Educación Media y Superior o la colocación de ellos en residencias familiares estudiantiles, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández. Incluye hasta \$ 69.575 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.
Asimismo se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		5.895.787
		TRANSFERENCIAS		360.667
	62	De Otros Organismos del Sector Público		360.667
	001	Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		205.878
	002	Sistema Chile Solidario Salud Oral		154.789
07		OTROS INGRESOS		5
	79	Otros		5
09		APORTE FISCAL		5.535.110
	91	Libre		5.535.110
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5
		GASTOS		5.895.787
21		GASTOS EN PERSONAL	02	475.545
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		167.700
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.251.374
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.251.374
	167	Salud oral	03	1.379.231
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	3.001.549
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	870.594
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.045
90		SALDO FINAL DE CAJA		123

GLOSAS:

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo que se establezca por Resolución Exenta del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos la cual podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 52
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834.
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 31.533
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 61.260
- Miles de \$
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de prevención de la salud bucal de los mismos.
Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.
- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas, y/o personas naturales, con el objeto de pagar la atención y tratamientos médicos (incluidos cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y media de estable-

cimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos y medicamentos para la rehabilitación del beneficiario.

- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de prevenir, detectar y tratar los trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación básica.

Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con el Sistema de Chile Solidario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.874.767
01		INGRESOS DE OPERACION		23.705
04		VENTA DE ACTIVOS		2.062
	41	Activos Físicos		2.062
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		51
07		OTROS INGRESOS		370.849
	79	Otros		370.849
09		APORTE FISCAL		45.457.019
	91	Libre		45.457.019
11		SALDO INICIAL DE CAJA		21.081
		GASTOS		45.874.767
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.857.854
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.769.182
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		191.142
	30	Prestaciones Previsionales		191.142
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.181.970
	31	Transferencias al Sector Privado		10.929.015
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.641
	245	Programa de Alimentación	04	10.921.374
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.251.832
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	5.880.175
	171	Programa de Material de Enseñanza		371.657
	34	Transferencias al Fisco		1.123
	001	Impuestos		1.123
31		INVERSION REAL		866.609
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		132.284
	51	Vehículos		30.882
	56	Inversión en Informática		54.066
	74	Inversiones no Regionalizables		649.377
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		8.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 5.514
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en los jardines infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo

superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	218.342
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	127.380
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	34.736
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	20.192
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	89.483
04 Incluye recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.		
05 A contar de la fecha de la publicación de esta Ley, y mediante uno o más Decretos del Ministerio de Educación con visación de la Dirección de Presupuestos se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a Instituciones Públicas o Privadas en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica.		

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.597.018
07		OTROS INGRESOS		58.176
	79	Otros		58.176
09		APORTE FISCAL		8.528.208
	91	Libre		8.528.208
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.634
		GASTOS		8.597.018
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.450.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	339.649
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		15.288
	30	Prestaciones Previsionales		15.288
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.770.608
	31	Transferencias al Sector Privado		3.546.358
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.306
	245	Programa de Alimentación	03	3.545.052
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		224.250
	171	Programa de Material de Enseñanza		224.250
31		INVERSION REAL		20.333
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.333
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.026
90		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 1.263
 Dicho personal será contratado asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. No regirá para tal personal la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834. A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de dicha Ley. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios de contrata que se desempeñen en los Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año : 8.178
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 56.738
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 5
 - Miles de \$
- e) Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de los Jardines Estacionales.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal podrá ser contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

02 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 14.272

03 Incluye los recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá a disposición de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para que esta última administre los programas de alimentación de párvulos, que se ejecuten por cuenta de la primera.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo de Rectores

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		93.832
		TRANSFERENCIAS		92.078
	63	De Otras Entidades Públicas		92.078
	001	Universidades		92.078
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.754
		GASTOS		93.832
21		GASTOS EN PERSONAL	01	55.594
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	33.032
31		INVERSION REAL		2.956
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.090
	56	Inversión en Informática		866
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		750
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.500

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 5
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.024
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 2.561
 - Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 306
 - Miles de \$

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Superior de Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 15
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		680.877
01		INGRESOS DE OPERACION		90.504
07		OTROS INGRESOS		10.192
	79	Otros		10.192
09		APORTE FISCAL		578.681
	91	Libre		578.681
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		680.877
21		GASTOS EN PERSONAL	01	491.487
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		163.070
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.548
	31	Transferencias al Sector Privado		2.140
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.140
	34	Transferencias al Fisco		408
	001	Impuestos		408
31		INVERSION REAL		22.270
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.135
	56	Inversión en Informática		11.135
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.502

GLOSA:

01 Incluye :

- | | | |
|---|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 24 |
| No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación | | |
| b) Horas extraordinarias año | : | 1.229 |
| - Miles de \$ | : | 1.229 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 5.418 |
| - Miles de \$ | : | 5.418 |
| d) Convenios con personas naturales | : | 225.324 |
| - Miles de \$ | : | 225.324 |

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.169.205
01		INGRESOS DE OPERACION		8.429
09		APORTE FISCAL		16.160.776
	91	Libre		16.160.776
		GASTOS		16.169.205
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.702.565
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	299.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.147.985
	31	Transferencias al Sector Privado		1.676.590
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	04	1.246.235
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	430.355
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.235.963
	001	Consejo Nacional de Televisión	06	737.461
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	07	498.502
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.235.432
	087	Fomento y Desarrollo Cultural	08	2.734.112
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura	09	1.775.991
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	10	402.164
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes	11	5.157.863
	098	Programa Especial de Cultura	08	859.542
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional	12	305.760
31		INVERSION REAL		19.364
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.682
	56	Inversión en Informática		9.682

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 144
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 19.459
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 17.934
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 10
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 6
 - Miles de \$: 43.180
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 15.288

- 04 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

A lo menos \$219.685 miles serán destinados al funcionamiento de un cuerpo itinerante que desarrolle actividades en comunas distintas a la de Santiago. Asimismo, se establecerá el programa de actividades que la Corporación ejecutará en las comunas antes mencionadas y también en las regiones diferentes a la Región Metropolitana de Santiago.

Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuesto.

- 05 Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.
- 06 Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión.
- 07 De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 08 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas, propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por este.

Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales o jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile, del Ballet Folclórico Nacional y del Programa de Teatro Itinerante serán contratadas con cargo al presente ítem.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes cuando exceda las 20 U.T.M.

Los contratos o convenios requeridos para la ejecución de estas actividades, cuyo monto mensual no supere 12 U.T.M., podrán ser autorizados mediante resolución del Director Regional de la Cultura y las Artes.

Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales. Semestralmente deberán informarse a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado los contenidos de los convenios que se celebren con otros países y con organismos culturales internacionales con cargo a esta asignación.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Considera \$16.058 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folklórico Nacional.

Incluye el financiamiento de:

	En miles \$
a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	3.946
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	8.825
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	206.289
d) Premios a la Música Nacional "Presidente de la República"	24.504

Mediante resolución del Consejo se fijarán los criterios y procedimientos de postulación y selección de los premios.

- 09 Para financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura conforme la Ley N° 19.227.

Además, se podrán financiar los gastos de transporte, alojamiento y alimentación que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en el cumplimiento de las funciones que se indican en el artículo 6°, letra d), de la Ley N° 19.227. Mediante resolución del Subdirector Nacional del Consejo se determinarán los montos máximos por los conceptos de gastos antes citados.

El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante Decreto Supremo de Educación.

Los proyectos, programas y acciones que se financien con cargo a este Fondo no podrán comprometer un monto de recursos superior al consignado en este ítem.

Incluye recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Literatura "Pablo Neruda" y los gastos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por el Ministerio de Hacienda, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.

Hasta \$ 120.094 miles de los recursos de este Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluido gastos en personal.

- 10 Fondo concursable, conforme lo establecido en el Decreto Supremo (Ed.) N° 73, del año 2001 y sus modificaciones, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.

Podrán destinarse hasta \$ 19.618 miles para financiar los gastos de operación y difusión del Fondo, incluidos los de personal.

- 11 Fondo destinado al desarrollo cultural y de las artes, conforme la Ley N° 19.891 y el decreto reglamentario que se dicte de acuerdo a dicho cuerpo legal.

Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Educación, a proposición del Consejo, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la Ley N° 19.891.

Se incluye:

a) \$2.479.097 miles destinados a financiar proyectos regionales. En el decreto citado en el párrafo anterior deberá considerarse un mínimo de \$83.764 miles a cada región distinta de la Región Metropolitana. Además, sólo hasta \$329.004 miles de estos recursos podrán ser destinados a la Región Metropolitana.

b) \$2.446.223 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.

Hasta \$232.543 miles del Fondo podrán ser destinados a solventar su operación, incluidos gastos en personal, y la difusión de los proyectos financiados.

- 12 Conforme la ley que se dicte, que crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subvención a Establecimientos Educativos

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 20
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.366.089.681
06		TRANSFERENCIAS		2.376.144
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.376.144
	001	Sistema Chile Solidario-Subvención Prorretención		2.376.144
07		OTROS INGRESOS		210.709
	79	Otros		210.709
09		APORTE FISCAL		1.363.492.828
	91	Libre		1.363.492.828
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		1.366.089.681
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	1.366.064.527
	31	Transferencias al Sector Privado	02	1.273.870.605
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80		25.360.687
	255	Subvención de Escolaridad		1.158.638.992
	256	Subvención de Internado	03	26.800.592
	257	Subvención de Ruralidad		28.620.195
	258	Apoyo a los Grupos Diferenciales	04	1.054.926
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		1.054.926
	260	Subvención de Educación Parvularia, 1° Nivel de Transición	05	13.260.969
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento		16.702.340
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		2.376.978
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		92.193.922
	180	Asignación Desempeño Díficil	06	20.245.389
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200		7.681.500
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	07	2.622.464
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		48.385.381
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		10.479.194
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13		1.687.882
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, Ley N° 19.715	08	1.092.112
90		SALDO FINAL DE CAJA		25.154

GLOSAS:

01 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 51 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

- 02 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
- 03 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado, que establece el artículo N° 11 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, de 1996, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. La cantidad de nuevos cupos de alumnos internos que podrá incrementarse a través de los proyectos de construcción o reposición de internados que se ejecuten durante el año 2004, se establecerá mediante la modificación del citado decreto, antes del 31 de diciembre de 2003.
Los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que presten servicio de internado, podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 04 Estos recursos serán utilizados de acuerdo al Decreto N° 288, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones, para ayudar al financiamiento de los grupos diferenciales existentes al 30 de junio de 2003, de los establecimientos educacionales regidos por el Título I, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998.
- 05 Recursos para el pago de una subvención para niños de educación parvularia de primer nivel de transición, que se pagará en el mismo monto y condiciones a las establecidas en el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 para el segundo nivel de transición, en aquellos establecimientos educacionales que se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, en el cual se considerarán el número de subvenciones respectivas, las que no podrán exceder de un total de 58.750. Incluye el pago de enero y febrero que corresponde por los alumnos de los establecimientos educacionales atendidos bajo esta modalidad durante el año 2003, de acuerdo a dicho cuerpo legal.
- 06 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- 07 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada ley.
- 08 Conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.715 estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002.
En el año 2004 se otorgará la Asignación de Excelencia Pedagógica a un máximo de 7.300 docentes, que incluye:
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados el año 2002, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2003.
Considera el pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2003.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2004.
 - c) El establecimiento de un máximo de 6.000 cupos para docentes de educación básica y media, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2004, cuyo pago podrá efectuarse el año 2005.

MINISTERIO DE EDUCACION
Educación Superior (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 30
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		242.571.467
		ENDEUDAMIENTO		22.003.700
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		22.003.700
	019	BIRF-MINEDUC		22.003.700
09		APORTE FISCAL		220.567.767
	91	Libre		214.342.713
	92	Servicio de la Deuda Pública		6.225.054
		GASTOS		242.571.467
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		169.803.062
	31	Transferencias al Sector Privado		6.231.788
	004	Programa de Becas "Presidente de la República"	02	6.231.788
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		163.571.274
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N°4, de 1981		107.337.034
	197	Aporte Artículo 3° DFL (Ed) N°4, de 1981		17.348.274
	200	Becas Educación Superior	03	24.038.461
	202	Fondo Desarrollo Institucional	04	8.312.508
	203	Universidad de Chile	05	6.534.997
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		66.543.351
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		66.543.351
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura	04	16.375.181
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	06	50.168.170
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6.225.054
	91	Deuda Pública Externa		6.225.054
	001	Intereses		1.425.204
	002	Amortizaciones		4.799.850

GLOSAS:

- 01 La distribución de los recursos, entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda.
- 02 Recursos destinados a financiar 16.578 becas para alumnos de educación superior en conformidad a lo establecido en el Decreto (I) N° 1.500, de 1980 y sus modificaciones. Los beneficios establecido en la letra b) del artículo 4° de dicho decreto, se pondrán a disposición de los becarios mediante depósitos que la Subsecretaría de Educación efectuará en la forma dispuesta en su artículo 8°.
- 03 Incluye \$ 23.863.541 miles para el programa de becas de matrícula que será regulado por Decreto Supremo del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que deberá dictarse antes del 31 de diciembre del año 2003.
El monto anterior considera:
 - a) \$ 12.944.463 miles a distribuir entre las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, la cual se efectuará antes del 31 de marzo del año 2004. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento

académico. Incluye hasta \$5.062.389 miles para becas de alumnos de primer año, que serán asignadas directamente por el Ministerio de Educación, mediante un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, entre alumnos provenientes de los dos quintiles de menores ingresos de la población del país.

- b) \$ 5.424.908 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que hayan egresado de establecimientos de enseñanza media subvencionados y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 o en instituciones de educación superior privadas que hayan alcanzado la plena autonomía. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumnos y su rendimiento académico.
- c) \$ 2.751.840 miles que se asignarán a estudiantes meritorios que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior, en Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica oficialmente reconocidos por el Estado. Para la selección de los alumnos beneficiarios de este programa deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. Las instituciones deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.
- d) \$ 2.500.000 miles que se destinarán a estudiantes meritorios hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.
- e) \$ 242.330 miles que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras de pedagogía, en áreas del aprendizaje definidas como prioritarias, impartidas por Instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por el Estado de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el Reglamento.

Además, se incluyen \$ 172.372 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 19.123 y \$ 2.548 miles para el cumplimiento de la Ley N° 19.249.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 a través de un sistema de concursos, cuyos criterios y procedimientos se establecerán por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda, que se dictará antes del 31 de diciembre del año 2003. Se considerarán como criterios de adjudicación, especialmente, la calidad y pertinencia de los proyectos, su impacto en el mejoramiento de la infraestructura, calidad y capacidad académica y en optimizar la gestión de las instituciones y su vinculación con las necesidades del desarrollo nacional y regional.

Incluye :

- a) \$ 1.500.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior referidas en el art. 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981 y \$150.000 miles para la contratación de la asistencia técnica en la administración, supervisión y evaluación asociada a la asignación de los recursos y el seguimiento de los proyectos seleccionados en el concurso de carácter general.
- b) \$ 22.003.700 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Considera recursos para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos. El monto anterior incluye \$ 1.936.000 miles para proyectos de mejoramiento de la formación de técnicos de nivel superior, pudiendo postular también los Centros de Formación Técnica autónomos y en acreditación según decreto supremo N° 547, (Ed.) de 1997.
- c) \$ 1.033.989 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento de la formación de técnicos de nivel

superior y coordinación del proyecto de acuerdo al contrato de préstamo N° 4404-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Incluye recursos para financiar todos los gastos que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, los cuales deberán ser calificados por el Subsecretario de Educación. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 10° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

De los recursos incluidos en estas asignaciones, a lo menos \$ 3.234.234 miles se destinarán a proyectos de las Universidades regionales ubicadas fuera de la Región Metropolitana.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. A lo menos \$ 210.159 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 1.732.640 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile. Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- 06 La distribución de estos recursos deberá hacerse antes del 31 de marzo del año 2004.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	270.013.062
01	Ingresos de Operación	26.635.132
04	Venta de Activos	4.077
06	Transferencias	19.738.275
07	Otros Ingresos	1.042.566
09	Aporte Fiscal	222.116.251
11	Saldo Inicial de Caja	476.761
	GASTOS	270.013.062
21	Gastos en Personal	117.274.371
22	Bienes y Servicios de Consumo	39.988.586
23	Bienes y Servicios para Producción	9.587.248
24	Prestaciones Previsionales	357.600
25	Transferencias Corrientes	63.122.208
31	Inversión Real	12.341.598
33	Transferencias de Capital	27.220.051
60	Operaciones Años Anteriores	6.000
70	Otros Compromisos Pendientes	106.400
90	Saldo Final de Caja	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	48.349.869	29.309.365	5.902.859	101.222.337	843.946	64.838.583	19.546.103
01	Ingresos de Operación	7.153	25.734.115	10.341	875.480	8.043	-	-
04	Venta de Activos	4.077	-	-	-	-	-	-
06	Transferencias	15.440.880	-	-	-	-	4.297.395	-
07	Otros Ingresos	43.067	229.798	78.913	348.051	6.808	322.151	13.778
09	Aporte Fiscal	32.695.331	3.342.452	5.811.605	99.896.806	827.695	60.013.037	19.529.325
11	Saldo Inicial de Caja	159.361	3.000	2.000	102.000	1.400	206.000	3.000
	GASTOS	48.349.869	29.309.365	5.902.859	101.222.337	843.946	64.838.583	19.546.103
21	Gastos en Personal	2.618.237	12.844.092	4.274.762	73.050.420	711.185	15.469.945	8.305.730
22	Bienes y Servicios de Consumo	782.629	6.604.306	1.285.863	24.235.543	107.124	3.276.468	3.696.653
23	Bienes y Servicios para Producción	-	9.587.248	-	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	357.600	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	10.239.004	121.522	64.870	1.172.461	5.902	45.385.540	6.132.909
31	Inversión Real	7.695.074	149.197	275.364	2.095.187	18.335	700.630	1.407.811
33	Transferencias de Capital	27.010.925	-	-	209.126	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	-	1.000	-	2.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	1.000	100.000	400	2.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.980.872
01		INGRESOS DE OPERACION		7.153
04		VENTA DE ACTIVOS		4.077
	41	Activos Físicos		4.077
06		TRANSFERENCIAS		15.440.880
	62	De Otros Organismos del Sector Público		15.440.880
	001	IVA Concesiones Carcelarias		15.440.880
07		OTROS INGRESOS		43.067
	79	Otros		43.067
09		APORTE FISCAL		19.327.334
	91	Libre		19.327.334
11		SALDO INICIAL DE CAJA		158.361
		GASTOS		34.980.872
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.618.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	782.629
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.441.052
	31	Transferencias al Sector Privado		229.391
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		34.008
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	04	195.383
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.211.661
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05	8.153.600
	209	Programa de Apoyo Legal		58.061
31		INVERSION REAL		7.695.074
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.517
	51	Vehículos		10.702
	52	Terrenos y Edificios		4.280.640
	53	Estudios para Inversiones		13.614
	56	Inversión en Informática		5.535
	74	Inversiones no Regionalizables		3.362.066
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		15.440.880
	85	Aportes al Sector Privado		15.440.880
	023	IVA Concesiones Carcelarias		15.440.880
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 188
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	34.715
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	30.994
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	222.965
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	30
- Miles de \$:	273.494
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	16.354
04 Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores.		
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y 18.632.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		13.368.997
		APORTE FISCAL		13.367.997
	91	Libre		13.367.997
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.368.997
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.797.952
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.797.952
	210	Unidad Coordinadora de Reformas Legales		1.797.952
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.570.045
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		11.570.045
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	11.570.045
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA:

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		29.309.365
07		INGRESOS DE OPERACION		25.734.115
	79	OTROS INGRESOS		229.798
		Otros		229.798
09		APORTE FISCAL		3.342.452
	91	Libre		3.342.452
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		29.309.365
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.844.092
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.604.306
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		9.587.248
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.522
	31	Transferencias al Sector Privado		73.158
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		73.158
	34	Transferencias al Fisco		48.364
		001 Impuestos		48.364
31		INVERSION REAL		149.197
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		149.197
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 2.645
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto de \$35.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período superior a 15 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
 - b) Horas extraordinarias año : 412.634
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 86.720
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 206.511
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 26
 - Miles de \$: 110.786
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 165.135

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.902.859
01		INGRESOS DE OPERACION		10.341
07		OTROS INGRESOS		78.913
	79	Otros		78.913
09		APORTE FISCAL		5.811.605
	91	Libre		5.811.605
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.902.859
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.274.762
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.285.863
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.870
	31	Transferencias al Sector Privado		63.747
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		31.497
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		32.250
	34	Transferencias al Fisco		1.123
	001	Impuestos		1.123
31		INVERSION REAL		275.364
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		191.831
	51	Vehículos		76.640
	56	Inversión en Informática		6.893
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	46
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	400
	- Y horas médicas	:	7.839
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	180.569
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	43.093
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	308.118
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	21.975
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	120.144

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.222.337
01		INGRESOS DE OPERACION		875.480
07		OTROS INGRESOS		348.051
	79	Otros		348.051
09		APORTE FISCAL		99.896.806
	91	Libre		99.896.806
11		SALDO INICIAL DE CAJA		102.000
		GASTOS		101.222.337
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.050.420
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	24.235.543
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		357.600
	30	Prestaciones Previsionales		357.600
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.172.461
	31	Transferencias al Sector Privado		175.119
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		175.119
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		997.342
	212	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		373.100
	213	Patronato Nacional de Reos		396.543
	214	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	166.007
	216	Programa Beneficios Penitenciarios		40.466
	217	Programa de Traslado de Reos		21.226
31		INVERSION REAL		2.095.187
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.432.396
	51	Vehículos		290.564
	56	Inversión en Informática		128.678
	74	Inversiones no Regionalizables	05	243.549
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		209.126
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		209.126
	039	Centros de Educación y Trabajo, Talleres Fiscales y Colonias Penales		132.451
	040	Patronato Nacional de Reos		43.514
	041	Reinserción Social de Reos con Penas Alternativas	04	33.161
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 217
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 11.102
 - Y horas médicas : 2.486
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año	:	731.272
- Miles de \$		
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	315.914
- Miles de \$		
d) Convenios con personas naturales	:	350.000
- Miles de \$		
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	43
- Miles de \$:	168.545
03 Incluye :		
a) Recursos para el cumplimiento del artículo N°14 del D.F.L. N°1.791(J), de 1979.		
b) \$12.410.982 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.		
c) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	334.236
04 La asignación de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones exentas del Director de Gendarmería, sobre la base de programas relacionados con la materia.		
05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$238.961 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.		
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.		

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		843.946
01		INGRESOS DE OPERACION		8.043
07		OTROS INGRESOS		6.808
	79	Otros		6.808
09		APORTE FISCAL		827.695
	91	Libre		827.695
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.400
		GASTOS		843.946
21		GASTOS EN PERSONAL	02	711.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	107.124
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.902
	31	Transferencias al Sector Privado		5.733
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.483
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		250
	34	Transferencias al Fisco		169
	001	Impuestos		169
31		INVERSION REAL		18.335
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.650
	56	Inversión en Informática		6.685
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		400
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	74
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.736
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.693
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	47.995
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	31.222
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.432

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		48.741.562
		TRANSFERENCIAS		4.297.395
	63	De Otras Entidades Públicas		4.297.395
	050	Aplicación Ley N° 18.383		4.297.395
07		OTROS INGRESOS		168.333
	79	Otros		168.333
09		APORTE FISCAL		44.072.834
	91	Libre		44.072.834
11		SALDO INICIAL DE CAJA		203.000
		GASTOS		48.741.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.660.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	585.865
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		45.224.544
	31	Transferencias al Sector Privado		44.950.710
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		23.158
	286	Subvención a Menores en Situación Irregular	04	35.860.466
	287	Programa de Apoyo a Menores en Situación Irregular	04,05	9.067.086
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		273.834
	220	Aplicación Artículo 3° N° 12, D.L.2.465, de 1979		73.897
	221	Programa de Traslado de Menores		34.108
	223	Programa de Difusión Reforma Menores		165.829
31		INVERSION REAL		267.259
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.432
	56	Inversión en Informática		6.467
	74	Inversiones no Regionalizables		247.360
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 267
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 19.955
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 74.432
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 1.090
 - Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	: 11
- Miles de \$: 58.758
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
- Miles de \$: 15.754
04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con entidades públicas.	
05 Los convenios para la ejecución del programa deberán celebrarse de acuerdo con las normas objetivas y generales establecidas mediante el Decreto Supremo N° 153 de 1999, del Ministerio de Justicia y sus modificaciones.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.097.021
07		OTROS INGRESOS		153.818
	79	Otros		153.818
09		APORTE FISCAL		15.940.203
	91	Libre		15.940.203
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		16.097.021
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.809.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.690.603
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		160.996
	31	Transferencias al Sector Privado		91.437
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		91.437
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		69.559
	224	Talleres Centros de Administración Directa		69.559
31		INVERSION REAL		433.371
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		218.763
	56	Inversión en Informática		23.718
	74	Inversiones no Regionalizables		190.890
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Adicional a la dotación máxima del Servicio, se autoriza 31 vehículos que se destinarán a los centros de observación y diagnóstico, los que deberán enajenarse al cesar la administración directa respectiva.
- 02 Con cargo a este ítem, sin sujeción a la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, se podrá contratar personal sobre la base de programas de contratación autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
 Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública (01)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.546.103
07		OTROS INGRESOS		13.778
	79	Otros		13.778
09		APORTE FISCAL		19.529.325
	91	Libre		19.529.325
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		19.546.103
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.305.730
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.696.653
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.132.909
	31	Transferencias al Sector Privado		843.187
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		48.922
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		418.399
	273	Auditorías Externas		375.866
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.289.722
	223	Puesta en marcha defensoria penal		450.176
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		4.673.211
	611	Programa de Atención a Testigos		166.335
31		INVERSION REAL		1.407.811
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		140.809
	52	Terrenos y Edificios		1.075.139
	56	Inversión en Informática		191.863
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	451
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	51.696
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	251.939
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	77.497
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	143.657

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.059.307.258	1.321.216	1.057.986.042
01	Ingresos de Operación	136.856.327	-	136.856.327
04	Venta de Activos	290.400	-	290.400
05	Recuperación de Préstamos	2.297.904	-	2.297.904
06	Transferencias	2.761.802	1.321.216	1.440.586
07	Otros Ingresos	9.016.180	-	9.016.180
08	Endeudamiento	29.537.333	-	29.537.333
09	Aporte Fiscal	851.855.538	-	851.855.538
10	Operaciones Años Anteriores	13.221.800	-	13.221.800
11	Saldo Inicial de Caja	13.469.974	-	13.469.974
	GASTOS	1.059.307.258	1.321.216	1.057.986.042
21	Gastos en Personal	760.579.270	-	760.579.270
22	Bienes y Servicios de Consumo	152.376.740	-	152.376.740
23	Bienes y Servicios para Producción	43.913.040	-	43.913.040
24	Prestaciones Previsionales	1.570.695	-	1.570.695
25	Transferencias Corrientes	11.262.433	1.321.216	9.941.217
31	Inversión Real	64.095.595	-	64.095.595
32	Inversión Financiera	6.155.332	-	6.155.332
33	Transferencias de Capital	315.942	-	315.942
60	Operaciones Años Anteriores	4.736.041	-	4.736.041
70	Otros Compromisos Pendientes	1.970.633	-	1.970.633
90	Saldo Final de Caja	12.331.537	-	12.331.537

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	213.494	362	213.132
01	Ingresos de Operación	66.081	-	66.081
05	Recuperación de Préstamos	699	-	699
06	Transferencias	362	362	-
07	Otros Ingresos	-1.835	-	-1.835
09	Aporte Fiscal	143.884	-	143.884
10	Operaciones Años Anteriores	700	-	700
11	Saldo Inicial de Caja	3.603	-	3.603
	GASTOS	213.494	362	213.132
21	Gastos en Personal	37.290	-	37.290
22	Bienes y Servicios de Consumo	115.156	-	115.156
23	Bienes y Servicios para Producción	15.899	-	15.899
24	Prestaciones Previsionales	410	-	410
25	Transferencias Corrientes	4.487	362	4.125
31	Inversión Real	38.035	-	38.035
32	Inversión Financiera	699	-	699
50	Servicio de la Deuda Pública	100	-	100
60	Operaciones Años Anteriores	5	-	5
70	Otros Compromisos Pendientes	413	-	413
90	Saldo Final de Caja	1.000	-	1.000

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación	Subsecretaría de Carabineros
	INGRESOS	279.378.629	232.585.665	122.105.322	256.981.195
01	Ingresos de Operación	21.913.286	35.682.096	12.641.340	5.047.653
04	Venta de Activos	86.632	17.074	-	-
05	Recuperación de Préstamos	778.950	722.205	540.176	210.709
06	Transferencias	600.145	286.510	-	1.092.723
07	Otros Ingresos	5.197.363	3.435.673	-170.088	35.611
08	Endeudamiento	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	242.165.610	181.224.548	104.981.198	249.874.499
10	Operaciones Años Anteriores	3.978.352	5.465.081	2.262.696	600.000
11	Saldo Inicial de Caja	4.658.291	5.752.478	1.850.000	120.000
	GASTOS	279.378.629	232.585.665	122.105.322	256.981.195
21	Gastos en Personal	209.191.393	149.135.141	87.393.956	223.779.218
22	Bienes y Servicios de Consumo	44.882.890	42.942.796	18.832.353	23.848.756
23	Bienes y Servicios para Producción	7.608.856	23.062.904	7.649.936	3.212.912
24	Prestaciones Previsionales	439.240	223.510	93.257	619.297
25	Transferencias Corrientes	5.260.801	958.084	1.708.263	1.234.633
31	Inversión Real	5.110.658	6.205.100	2.487.368	3.178.794
32	Inversión Financiera	950.977	1.149.331	679.547	342.585
33	Transferencias de Capital	-	-	315.942	-
60	Operaciones Años Anteriores	2.198.644	628.246	890.000	700.000
70	Otros Compromisos Pendientes	935.170	692.216	111.500	65.000
90	Saldo Final de Caja	2.800.000	7.588.337	1.943.200	-

PUESTOS AÑO 2004

de Defensa Nacional

de \$

Subsecretaría de Investigaciones	Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotográfico de la FACH
69.888.565	1.379.353	2.752.480	2.588.768	2.822.835	87.981.820	842.626
306.582	343.703	2.126.493	1.295.403	258.659	56.804.894	436.218
132.496	2.701	-	2.020	2.107	47.370	-
-	-	-	-	-	45.864	-
141.106	-	-	-	488.438	-	152.880
128.671	7.363	-	18.346	36.118	326.359	764
-	-	-	-	-	29.537.333	-
68.730.764	1.024.339	595.987	1.102.011	2.003.818	-	152.764
-	-	-	130.000	15.671	720.000	50.000
448.946	448.946	30.000	40.988	18.024	500.000	50.000
69.888.565	1.379.353	2.752.480	2.588.768	2.822.835	87.981.820	842.626
58.245.530	779.499	496.025	1.158.134	940.268	29.221.950	238.156
10.415.254	565.026	890.502	-	-	9.999.163	-
-	-	-	839.961	1.082.164	-	456.307
42.205	-	-	-	-	152.880	306
138.051	8.154	1.106.827	68.349	10.553	746.194	22.524
987.525	18.328	245.188	418.737	738.455	44.597.105	108.337
-	7.099	13.938	22.039	38.867	2.933.953	16.996
20.000	500	-	79.048	9.028	210.575	-
-	-	-	-	-	-	-
40.000	747	-	2.500	3.500	120.000	-
-	-	-	-	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Guerra	Subsecretaría de Marina	Subsecretaría de Aviación	Subsecretaría de Carabineros	Subsecretaría de Investigaciones	Dirección General de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	31.357	89.325	45.065	18.074	9.605	20.068
01	Ingresos de Operación	-	47.624	-	-	-	18.457
05	Recuperación de Préstamos	150	100	319	120	-	10
06	Transferencias	2	-	360	-	-	-
07	Otros Ingresos	-7.000	3.900	364	-	-	901
09	Aporte Fiscal	35.205	37.101	44.022	17.954	9.602	-
10	Operaciones Años Anteriores	-	600	-	-	-	100
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	-	-	-	3	600
	GASTOS	31.357	89.325	45.065	18.074	9.605	20.068
21	Gastos en Personal	11.730	13.205	7.022	2.881	913	1.539
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.981	46.322	35.152	9.979	2.179	7.543
23	Bienes y Servicios para Producción	15.899	-	-	-	-	-
24	Prestaciones Previsionales	366	-	39	5	-	-
25	Transferencias Corrientes	3.999	-	22	6	460	-
31	Inversión Real	1.131	13.299	1.511	5.083	6.510	10.501
32	Inversión Financiera	150	100	319	120	-	10
50	Servicio de la Deuda Pública	-	100	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	-	-	5
70	Otros Compromisos Pendientes	-	400	-	-	3	10
90	Saldo Final de Caja	-	-	1.000	-	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra
Conducción Superior (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		4.085.364	3.439
		TRANSFERENCIAS		116.828	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		116.828	
	002	Armada de Chile		33.733	
	005	Ejército de Chile		44.352	
	006	Fuerza Aérea de Chile		38.743	
09		APORTE FISCAL		3.968.536	3.439
	91	Libre		3.968.536	3.439
		GASTOS		4.085.364	3.439
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.292.070	50
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	940.890	100
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.818.018	3.289
	31	Transferencias al Sector Privado			128
	003	Becas			128
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.818.018	3.161
31		INVERSION REAL		34.386	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.857	
	56	Inversión en Informática		15.529	

GLOSAS:

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 210.164 miles y US\$ 100 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
- Incluye \$ 500.000 miles y US\$ 2.000 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas.

Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Ejército de Chile (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		248.683.228	27.918
01		INGRESOS DE OPERACION		61.152	
04		VENTA DE ACTIVOS		71.344	
	41	Activos Físicos		71.344	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		778.950	150
06		TRANSFERENCIAS		507.285	2
	62	De Otros Organismos del Sector Público		507.285	2
	006	Dirección General de Movilización Nacional		487.041	
	008	Fuerza Aérea de Chile		20.244	
	009	Carabineros de Chile			2
07		OTROS INGRESOS		4.620.000	-7.000
	72	Operaciones de Cambio		4.620.000	-7.000
09		APORTE FISCAL		238.197.074	31.766
	91	Libre		238.197.074	31.766
11		SALDO INICIAL DE CAJA		4.447.423	3.000
		GASTOS		248.683.228	27.918
21		GASTOS EN PERSONAL	02	193.433.067	11.680
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	43.942.000	13.881
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		29.852	366
	30	Prestaciones Previsionales		29.852	366
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.252.182	710
	31	Transferencias al Sector Privado	04	1.023.491	2
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		916.003	
	001	Conducción Superior		44.352	
	002	Organismos de Salud		871.651	
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.312.688	708
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.825.270	306
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		35.129	
	243	Bienestar Social		452.289	402
31		INVERSION REAL		2.947.365	1.131
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		418.489	1.115
	53	Estudios para Inversiones		69.306	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		81.332	
	56	Inversión en Informática		71.279	16
	74	Inversiones no Regionalizables		2.306.959	
32		INVERSION FINANCIERA		778.950	150
	81	Préstamos		778.950	150
	001	Anticipo Cambio de Residencia		778.950	150
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		499.812	
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.800.000	

GLOSAS:

- 01 Incluye los ingresos y gastos del Cuerpo Militar del Trabajo.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
 - \$ 903.125 miles y USS 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 4.159 miles.
La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.
 - Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Guerra

Organismos de Salud (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.027.000
01		INGRESOS DE OPERACION		19.592.583
06		TRANSFERENCIAS		871.651
	62	De Otros Organismos del Sector Público		871.651
	002	Ejército de Chile		871.651
07		OTROS INGRESOS		573.164
	79	Otros		573.164
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.851.147
11		SALDO INICIAL DE CAJA		138.455
		GASTOS		25.027.000
21		GASTOS EN PERSONAL		13.219.748
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		6.576.603
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		409.388
	30	Prestaciones Previsionales		409.388
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.320
	31	Transferencias al Sector Privado		28.320
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		17.976
	005	Devoluciones		7.743
	007	Bienestar Social		2.601
31		INVERSION REAL		2.027.146
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.722.025
	51	Vehículos		22.932
	56	Inversión en Informática		271.589
	74	Inversiones no Regionalizables		10.600
32		INVERSION FINANCIERA		159.893
	80	Compra de Títulos y Valores		159.893
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.170.544
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		435.358

GLOSA:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar III División.
- Centro Clínico Militar IV División.
- Centro Clínico Militar V División.
- Centro Clínico Militar VI División.
- Centro Clínico Militar VII División.
- Centro Clínico Militar "Arica".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**Subsecretaría de Guerra****Organismos de Industria Militar (01)**

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.499.040
01		INGRESOS DE OPERACION		2.259.551
04		VENTA DE ACTIVOS		15.288
	41	Activos Físicos		15.288
06		TRANSFERENCIAS		20.384
	62	De Otros Organismos del Sector Público		20.384
	003	Instituto Geográfico Militar		20.384
07		OTROS INGRESOS		4.199
	79	Otros		4.199
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		127.205
11		SALDO INICIAL DE CAJA		72.413
		GASTOS		2.499.040
21		GASTOS EN PERSONAL		1.246.508
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		1.032.253
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.284
	31	Transferencias al Sector Privado		41.234
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.265
	004	Premios y Otros		628
	007	Bienestar Social		34.653
	008	Instituciones Privadas		688
	34	Transferencias al Fisco		37.050
	001	Impuestos		37.050
31		INVERSION REAL		101.761
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.331
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		34.498
	74	Inversiones no Regionalizables		59.932
32		INVERSION FINANCIERA		12.134
	80	Compra de Títulos y Valores		12.134
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		28.100

GLOSAS:

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
- Complejo Químico e Industrial del Ejército.
- Comando de Industria Militar e Ingeniería.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Marina
Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		180.399.787	54.606
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		685.476	100
06		TRANSFERENCIAS		6.230	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		6.230	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		6.230	
07		OTROS INGRESOS		-5.795.460	17.405
	72	Operaciones de Cambio		-5.795.460	8.781
	79	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		180.503.541	37.101
	91	Libre		180.503.541	37.101
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	
		GASTOS		180.399.787	54.606
21		GASTOS EN PERSONAL	01	131.591.469	12.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	37.391.194	41.209
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		32.493	
	30	Prestaciones Previsionales		32.493	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.518.995	
	31	Transferencias al Sector Privado	03	92.320	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		1.426.675	
	001	Dirección de Bienestar Social		721.966	
	002	Dirección de Sanidad		670.976	
	003	Conducción Superior		33.733	
31		INVERSION REAL		1.570.773	937
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.209	13
	51	Vehículos		1.936	469
	53	Estudios para Inversiones		64.902	
	56	Inversión en Informática		362.526	455
	74	Inversiones no Regionalizables		1.019.200	
32		INVERSION FINANCIERA		685.476	100
	81	Préstamos		685.476	100
	001	Anticipo Cambio de Residencia		685.476	100
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			100
	90	Deuda Pública Interna			100
	001	Intereses			5
	002	Amortizaciones			95
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		21.050	
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.588.337	

GLOSAS:

01 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

02 Incluye :

- \$ 108.165 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de Representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta.....\$ 4.159 miles.

La distribución entre las Jefaturas se efectuará por Decreto Supremo.

03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Dirección General del Territorio Marítimo

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		13.091.096	34.719
		INGRESOS DE OPERACION		3.702.641	47.624
07		OTROS INGRESOS		9.038.455	-13.505
	72	Operaciones de Cambio		8.933.100	-13.535
	79	Otros		105.355	30
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.000	600
11		SALDO INICIAL DE CAJA		200.000	
		GASTOS		13.091.096	34.719
21		GASTOS EN PERSONAL		4.766.587	945
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		5.316.222	5.113
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		45.864	15.899
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		554.686	
	31	Transferencias al Sector Privado	01	20.384	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		488.438	
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		488.438	
	34	Transferencias al Fisco		45.864	
	001	Impuestos		45.864	
31		INVERSION REAL		2.096.217	12.362
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		163.363	1.544
	51	Vehículos			300
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos			546
	56	Inversión en Informática		824	484
	74	Inversiones no Regionalizables		1.932.030	9.488
32		INVERSION FINANCIERA		161.520	
	80	Compra de Títulos y Valores		161.520	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		150.000	400

GLOSA:

01 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Subsecretaría de Marina
Dirección de Bienestar Social**

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.968.121
01		INGRESOS DE OPERACION		5.215.035
04		VENTA DE ACTIVOS		17.074
	41	Activos Físicos		17.074
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		36.729
06		TRANSFERENCIAS		721.966
	62	De Otros Organismos del Sector Público		721.966
	002	Armada de Chile		721.966
07		OTROS INGRESOS		14.606
	79	Otros		14.606
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		724.285
11		SALDO INICIAL DE CAJA		238.426
		GASTOS		6.968.121
21		GASTOS EN PERSONAL		1.554.497
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		4.847.254
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		50.553
	30	Prestaciones Previsionales		50.553
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		94.379
	31	Transferencias al Sector Privado		50.125
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		14.711
	003	Becas		22.422
	004	Premios y Otros		6.719
	005	Devoluciones		6.273
	34	Transferencias al Fisco		44.254
	001	Impuestos		44.254
31		INVERSION REAL		193.908
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		77.885
	51	Vehículos		29.557
	56	Inversión en Informática		86.466
32		INVERSION FINANCIERA		86.092
	80	Compra de Títulos y Valores		55.516
	81	Préstamos		30.576
	001	Préstamos al Personal		30.576
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		130.584
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.854

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Dirección de Sanidad

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.798.596
01		INGRESOS DE OPERACION		26.764.420
06		TRANSFERENCIAS		951.256
	62	De Otros Organismos del Sector Público		670.976
	002	Armada de Chile		670.976
	63	De Otras Entidades Públicas		280.280
	001	Fondo de Salud		280.280
07		OTROS INGRESOS		178.072
	79	Otros		178.072
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		4.590.796
11		SALDO INICIAL DE CAJA		314.052
		GASTOS		32.798.596
21		GASTOS EN PERSONAL		10.771.650
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		18.169.786
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		140.464
	30	Prestaciones Previsionales		140.464
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.748
	34	Transferencias al Fisco		177.748
	001	Impuestos		177.748
31		INVERSION REAL		2.314.731
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.826.534
	51	Vehículos		50.960
	56	Inversión en Informática		437.237
32		INVERSION FINANCIERA		216.243
	80	Compra de Títulos y Valores		216.243
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		497.662
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		510.312

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Marina

Subsecretaría (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		721.007
		APORTE FISCAL		721.007
	91	Libre		721.007
		GASTOS		721.007
21		GASTOS EN PERSONAL		450.938
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		235.380
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.218
	31	Transferencias al Sector Privado		5.218
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.139
	006	Otras Transferencias		2.079
31		INVERSION REAL		29.471
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.707
	56	Inversión en Informática		18.764

GLOSA:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Fuerza Aérea de Chile

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		106.401.799	45.065
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		540.176	319
06		TRANSFERENCIAS			360
	62	De Otros Organismos del Sector Público			360
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil			360
07		OTROS INGRESOS		-182.797	364
	72	Operaciones de Cambio		-240.240	364
	79	Otros		57.443	
09		APORTE FISCAL		104.444.420	44.022
	91	Libre		104.444.420	44.022
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.600.000	
		GASTOS		106.401.799	45.065
21		GASTOS EN PERSONAL	01	81.331.652	7.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	18.668.147	35.152
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		40.768	39
	30	Prestaciones Previsionales		40.768	39
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.665.582	22
	31	Transferencias al Sector Privado	03	750.457	22
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		211.867	
	001	Ejército de Chile		20.244	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		152.880	
	005	Conducción Superior		38.743	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		703.258	
	243	Bienestar Social		703.258	
31		INVERSION REAL		1.696.332	1.511
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		450.469	938
	51	Vehículos			529
	53	Estudios para Inversiones		15.288	
	56	Inversión en Informática		415.215	44
	74	Inversiones no Regionalizables		815.360	
32		INVERSION FINANCIERA		540.176	319
	81	Préstamos		540.176	319
	001	Anticipo Cambio de Residencia		540.176	319
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		315.942	
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		315.942	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100.000	
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.943.200	1.000

GLOSAS:

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 150.919 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Los gastos de representación para autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta\$ 4.159 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Aviación

Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.166.745
01		INGRESOS DE OPERACION		12.641.340
07		OTROS INGRESOS		12.709
	79	Otros		12.709
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.262.696
11		SALDO INICIAL DE CAJA		250.000
		GASTOS		15.166.745
21		GASTOS EN PERSONAL		5.748.091
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.649.936
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		52.489
	30	Prestaciones Previsionales		52.489
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.441
	31	Transferencias al Sector Privado		8.441
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.441
31		INVERSION REAL		766.917
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		732.525
	56	Inversión en Informática		34.392
32		INVERSION FINANCIERA		139.371
	80	Compra de Títulos y Valores		139.371
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		790.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		11.500

GLOSA:

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital FACH
 - Central Odontológica de la FACH

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Aviación
Subsecretaría (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		536.778
		APORTE FISCAL		536.778
		Libre		536.778
21		GASTOS		536.778
		GASTOS EN PERSONAL		314.213
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		164.206
25	31	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.240
		Transferencias al Sector Privado		3.358
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		815
	004	Premios y Otros		1.019
	322	Medicina Preventiva		1.524
31	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		30.882
		236 Agencia Chilena del Espacio		30.882
31	50	INVERSION REAL		24.119
		Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.988
		Inversión en Informática		13.131

GLOSA:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Aviación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros
Carabineros de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		249.953.409	18.074
06		RECUPERACION DE PRESTAMOS		210.709	120
		TRANSFERENCIAS		73.523	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		73.523	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		73.523	
09		APORTE FISCAL		249.619.177	17.954
	91	Libre		249.619.177	17.954
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		249.953.409	18.074
21		GASTOS EN PERSONAL	01	221.065.435	2.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	23.728.284	9.979
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		595.782	5
	30	Prestaciones Previsionales		595.782	5
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.234.633	6
	31	Transferencias al Sector Privado		1.183.673	4
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		707.111	
	002	Organismos Internacionales			4
	003	Becas		426.142	
	004	Premios y Otros		50.420	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			2
	001	Ejército de Chile			2
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		50.960	
	030	Dirección de Bienestar		50.960	
31		INVERSION REAL		2.985.560	5.083
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		178.612	350
	51	Vehículos		665.705	3.545
	56	Inversión en Informática		74.794	316
	74	Inversiones no Regionalizables		2.066.449	872
32		INVERSION FINANCIERA		293.715	120
	81	Préstamos		293.715	120
	001	Anticipo Cambio de Residencia		293.715	120
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		50.000	

GLOSAS :

01 a) Incluye :

- Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
- Una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 1.680 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 3.997.684 miles y convenios con personas naturales por \$ 329.465 miles.

b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los res-

pectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

02 Incluye :

- \$ 400.000 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de representación para Autoridades de la Institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta..... \$ 3.452 miles y US\$ 7 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría de Carabineros

Hospital de Carabineros

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.772.464
01		INGRESOS DE OPERACION		5.047.653
06		TRANSFERENCIAS		1.019.200
	63	De Otras Entidades Públicas		1.019.200
	007	Fondo para Hospitales		1.019.200
07		OTROS INGRESOS		35.611
	79	Otros		35.611
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		600.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		70.000
		GASTOS		6.772.464
21		GASTOS EN PERSONAL		2.588.202
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		3.212.912
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		23.515
	30	Prestaciones Previsionales		23.515
31		INVERSION REAL		183.965
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.047
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		96.824
	56	Inversión en Informática		58.094
32		INVERSION FINANCIERA		48.870
	80	Compra de Títulos y Valores		48.870
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		700.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		15.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Carabineros
Subsecretaría (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		255.322
		APORTE FISCAL		255.322
		Libre		255.322
21		GASTOS		255.322
		GASTOS EN PERSONAL		125.581
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		120.472
31		INVERSION REAL		9.269
		50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento	4.072
		56	Inversión en Informática	5.197

GLOSA:

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Carabineros.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Investigaciones

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		69.888.565	9.605
04		INGRESOS DE OPERACION		306.582	
		VENTA DE ACTIVOS		132.496	
	41	Activos Físicos		132.496	
06		TRANSFERENCIAS		141.106	
	63	De Otras Entidades Públicas		141.106	
	004	Municipalidades		141.106	
07		OTROS INGRESOS		128.671	
	79	Otros		128.671	
09		APORTE FISCAL		68.730.764	9.602
	91	Libre		68.730.764	9.602
11		SALDO INICIAL DE CAJA		448.946	3
		GASTOS		69.888.565	9.605
21		GASTOS EN PERSONAL	01	58.245.530	913
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	10.415.254	2.179
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		42.205	
	30	Prestaciones Previsionales		42.205	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		138.051	
	31	Transferencias al Sector Privado		82.894	
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		82.894	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		55.157	
	243	Bienestar Social		55.157	
31		INVERSION REAL		987.525	6.510
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		343.744	4.167
	51	Vehículos		122.304	2.000
	56	Inversión en Informática		142.698	343
	74	Inversiones no Regionalizables		378.779	
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		20.000	
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		40.000	3

GLOSAS:

01 Incluye una dotación de personal en calidad de contrata y/o jornal de 892 personas, viáticos en territorio nacional por \$ 1.935.877 miles y convenios con personas naturales por \$ 334.573 miles.

02 Incluye :

- \$ 249.990 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Gastos de representación para autoridades de la institución, sin la obligación de rendir cuenta hasta ... \$ 2.011 miles. La distribución entre las jefaturas se efectuará por decreto supremo.
- \$ 676.070 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.

En el mes de Enero del año 2004, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Administrativa
del Ministerio de Defensa (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.379.353
01		INGRESOS DE OPERACION		343.703
04		VENTA DE ACTIVOS		2.701
	41	Activos Físicos		2.701
07		OTROS INGRESOS		7.363
	79	Otros		7.363
09		APORTE FISCAL		1.024.339
	91	Libre		1.024.339
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.247
		GASTOS		1.379.353
21		GASTOS EN PERSONAL	02	779.499
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	565.026
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.154
	31	Transferencias al Sector Privado		8.154
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		8.154
31		INVERSION REAL		18.328
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.618
	56	Inversión en Informática		6.710
32		INVERSION FINANCIERA		7.099
	80	Compra de Títulos y Valores		7.099
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		747

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	10
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	121
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	116.250
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	304
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	3.320
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.000

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.752.480
01		INGRESOS DE OPERACION		2.126.493
09		APORTE FISCAL		595.987
	91	Libre		595.987
11		SALDO INICIAL DE CAJA		30.000
		GASTOS		2.752.480
21		GASTOS EN PERSONAL	01	496.025
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	890.502
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.106.827
	31	Transferencias al Sector Privado		540.033
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.873
	006	Otras Transferencias		27.285
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	03	508.875
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		566.794
	001	Ejército de Chile		487.041
	002	Armada de Chile		6.230
	003	Carabineros de Chile		73.523
31		INVERSION REAL		245.188
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.328
	56	Inversión en Informática		60.864
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		23.442
	74	Inversiones no Regionalizables		135.554
32		INVERSION FINANCIERA		13.938
	80	Compra de Títulos y Valores		13.938

GLOSAS:

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 90
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 101.715
 - Miles de \$: 101.715
 - c) Convenios con personas naturales : 79.762
 - Miles de \$: 79.762
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 24.353
- 03 Corresponde al transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.588.768
01		INGRESOS DE OPERACION		1.295.403
04		VENTA DE ACTIVOS		2.020
	41	Activos Físicos		2.020
07		OTROS INGRESOS		18.346
	79	Otros		18.346
09		APORTE FISCAL		1.102.011
	91	Libre		1.102.011
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		130.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		40.988
		GASTOS		2.588.768
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.158.134
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	02	839.961
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.349
	31	Transferencias al Sector Privado		13.250
	007	Bienestar Social		13.250
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		20.384
	001	Organismos de Industria Militar		20.384
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.139
	249	Academia Militar Politécnica		4.139
	34	Transferencias al Fisco		30.576
	001	Impuestos		30.576
31		INVERSION REAL		418.737
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.708
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		398.043
	56	Inversión en Informática		7.986
32		INVERSION FINANCIERA		22.039
	80	Compra de Títulos y Valores		22.039
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		79.048
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 193
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos
- Miles de \$: 59.150
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 63.000

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 29.094

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 25
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.822.835
01		INGRESOS DE OPERACION		258.659
04		VENTA DE ACTIVOS		2.107
	41	Activos Físicos		2.107
06		TRANSFERENCIAS		488.438
	62	De Otros Organismos del Sector Público		488.438
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		488.438
07		OTROS INGRESOS		36.118
	79	Otros		36.118
09		APORTE FISCAL		2.003.818
	91	Libre		2.003.818
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		15.671
11		SALDO INICIAL DE CAJA		18.024
		GASTOS		2.822.835
21		GASTOS EN PERSONAL	01	940.268
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	02	1.082.164
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.553
	31	Transferencias al Sector Privado		3.694
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.111
	007	Bienestar Social		1.583
	34	Transferencias al Fisco		6.859
	001	Impuestos		6.859
31		INVERSION REAL		738.455
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		622.166
	56	Inversión en Informática		116.289
32		INVERSION FINANCIERA		38.867
	80	Compra de Títulos y Valores		38.867
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		9.028
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.500

GLOSAS :

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 121
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos : 100.730
- Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales : 49.604
- Miles de \$

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 38.885
- Miles de \$

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		87.981.820	20.068
04		INGRESOS DE OPERACION		56.804.894	18.457
		VENTA DE ACTIVOS		47.370	
	41	Activos Físicos		47.370	
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		45.864	10
07		OTROS INGRESOS		326.359	901
	71	Fondos de Terceros		205.878	
	72	Operaciones de Cambio		-574.860	871
	79	Otros		695.341	30
08		ENDEUDAMIENTO		29.537.333	
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		720.000	100
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500.000	600
		GASTOS		87.981.820	20.068
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.221.950	1.539
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.999.163	7.543
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		152.880	
	30	Prestaciones Previsionales		152.880	
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		746.194	460
	31	Transferencias al Sector Privado		478.552	100
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		92.645	
	002	Organismos Internacionales			100
	004	Premios y Otros		9.566	
	005	Devoluciones		5.147	
	006	Otras Transferencias		11.421	
	007	Bienestar Social		347.420	
	352	Clubes Aéreos		12.353	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público			360
	001	Fuerza Aérea de Chile			360
	34	Transferencias al Fisco		61.764	
	001	Impuestos		61.764	
	35	Aplicación Fondos de Terceros		205.878	
31		INVERSION REAL		44.597.105	10.501
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		116.189	
	51	Vehículos			247
	53	Estudios para Inversiones		208.936	
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		9.682	355
	56	Inversión en Informática		184.933	695
	74	Inversiones no Regionalizables		44.077.365	9.204
32		INVERSION FINANCIERA		2.933.953	10
	80	Compra de Títulos y Valores		2.849.605	
	81	Préstamos		84.348	10
	001	Anticipo Cambio de Residencia		84.348	10
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		210.575	5
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		120.000	10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	310
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	3.000
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	607.231
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	431.609
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	200.640
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	40.724

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 27
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		842.626
01		INGRESOS DE OPERACION		436.218
06		TRANSFERENCIAS		152.880
	62	De Otros Organismos del Sector Público		152.880
	002	Fuerza Aérea de Chile		152.880
07		OTROS INGRESOS		764
	79	Otros		764
09		APORTE FISCAL		152.764
	91	Libre		152.764
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		842.626
21		GASTOS EN PERSONAL	01	238.156
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	02	456.307
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		306
	30	Prestaciones Previsionales		306
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.524
	31	Transferencias al Sector Privado		10.294
	007	Bienestar Social		10.294
	34	Transferencias al Fisco		12.230
	001	Impuestos		12.230
31		INVERSION REAL		108.337
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.809
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		41.529
	56	Inversión en Informática		60.999
32		INVERSION FINANCIERA		16.996
	80	Compra de Títulos y Valores		16.996

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 26
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos,
- Miles de \$: 31.800
- c) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 65.200

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 11.200

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	805.634.172
01	Ingresos de Operación	14.838.803
04	Venta de Activos	201.853
06	Transferencias	202.102.199
07	Otros Ingresos	5.997.749
09	Aporte Fiscal	582.248.568
10	Operaciones Años Anteriores	45.000
11	Saldo Inicial de Caja	200.000
	GASTOS	805.634.172
21	Gastos en Personal	70.137.141
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.813.702
23	Bienes y Servicios para Producción	144.808
24	Prestaciones Previsionales	786.029
25	Transferencias Corrientes	698.315
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	11.192.002
31	Inversión Real	485.823.059
32	Inversión Financiera	34.505.627
33	Transferencias de Capital	146.633.162
50	Servicio de la Deuda Pública	44.651.327
60	Operaciones Años Anteriores	39.000
90	Saldo Final de Caja	210.000

GLOSAS:

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio):
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 80 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Capítulos y Programas incluidos en esta Partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima del conjunto de los Organismos de la Partida. En el mismo Decreto Supremo deberá establecerse la transferencia desde el o los Presupuestos de las Instituciones en que disminuya la dotación a la o a las Instituciones en que se aumente, de los recursos para afrontar en esta o estas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado.

04 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio, con excepción de los fondos consignados en los ítem 50, 51, 52, 54 y 56 de ese Subtítulo.

Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse, para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse a los ítem de inversión real, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Sectorial de Asignación Regional, de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas (01,02)	Dirección General de Aguas (02)	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	6.545.700	789.313.469	5.148.904	706.260	3.919.839
01	Ingresos de Operación	8.566	14.604.028	28.520	197.689	-
04	Venta de Activos	7.134	189.572	3.567	-	1.580
06	Transferencias	-	202.102.199	-	-	-
07	Otros Ingresos	21.071	5.920.307	42.142	6.115	8.114
09	Aporte Fiscal	6.498.929	566.337.363	5.064.675	447.456	3.900.145
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	45.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	10.000	160.000	10.000	10.000	10.000
	GASTOS	6.545.700	789.313.469	5.148.904	706.260	3.919.839
21	Gastos en Personal	5.310.313	58.382.003	3.660.384	451.915	2.332.526
22	Bienes y Servicios de Consumo	886.046	8.992.363	559.609	-	375.684
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-	144.808	-
24	Prestaciones Previsionales	-	786.029	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	253.131	24.224	-	-	420.960
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	11.192.002	-	-	-
31	Inversión Real	81.210	483.955.732	917.911	89.537	778.669
32	Inversión Financiera	-	34.505.627	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	146.633.162	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	44.651.327	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	5.000	21.000	1.000	10.000	2.000
90	Saldo Final de Caja	10.000	170.000	10.000	10.000	10.000

GLOSAS:

01 Los decretos de identificación de asignaciones de proyectos que se formulen en el mes de diciembre del 2003, conforme a lo dispuesto en esta Ley, podrán superar los montos asignados en los ítem 53 y 61 al 75 del Subtítulo 31 Inversión Real, cuando se incluyan o complementen asignaciones derivadas de Programas de Inversiones de los ítem 78 y 79 del mismo Subtítulo 31, debiendo procederse a su regularización presupuestaria en el mes de enero del año 2004.

02 (Común para los Capítulos 02 y 04)

La creación de asignaciones de proyectos nuevos, correspondientes a los ítem 61 al 74 del subtítulo de Inversión Real, con excepción de las referidas a proyectos de conservación, mantención y reposición, deberán ser consultadas con el Gobierno Regional respectivo, el cual dispondrá de un plazo de 30 días para emitir su opinión sobre tales iniciativas de inversión.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.545.700
01		INGRESOS DE OPERACION		8.566
04		VENTA DE ACTIVOS		7.134
	41	Activos Físicos		7.134
07		OTROS INGRESOS		21.071
	79	Otros		21.071
09		APORTE FISCAL		6.498.929
	91	Libre		6.498.929
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.545.700
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.310.313
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	886.046
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		253.131
	31	Transferencias al Sector Privado		253.131
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		253.131
31		INVERSION REAL		81.210
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.096
	51	Vehículos		32.614
	56	Inversión en Informática		43.500
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	532
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	66.016
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	149.166
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	841.201
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	27
	- Miles de \$:	245.790
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	31.439

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.261.118
01		INGRESOS DE OPERACION		11.906
04		VENTA DE ACTIVOS		5.147
	41	Activos Físicos		5.147
07		OTROS INGRESOS		101.920
	79	Otros		101.920
09		APORTE FISCAL		9.132.145
	91	Libre		9.132.145
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.261.118
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.021.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	463.095
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.224
	31	Transferencias al Sector Privado		24.224
	500	Instituto de la Construcción		24.224
31		INVERSION REAL		1.739.513
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.096
	51	Vehículos		30.576
	53	Estudios para Inversiones		153.695
	56	Inversión en Informática		79.097
	74	Inversiones no Regionalizables		1.471.049
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones De Personal	Máximas Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	450	8
- Fiscalía	72	1
- Contabilidad y Finanzas	403	16

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2004 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del programa global referido.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal	:	925
b) Horas extraordinarias año	:	
- Miles de \$:	168.927
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
- Miles de \$:	91.001
d) Convenios con personas naturales	:	
- Miles de \$:	619.914

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	26
- Miles de \$:	144.996
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	43.805

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.601.160
01		INGRESOS DE OPERACION		16.266
04		VENTA DE ACTIVOS		4.077
	41	Activos Físicos		4.077
07		OTROS INGRESOS		21.071
	79	Otros		21.071
09		APORTE FISCAL		6.549.746
	91	Libre		6.549.746
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.601.160
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.563.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	227.188
31		INVERSION REAL		2.900.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.288
	51	Vehículos		28.130
	53	Estudios para Inversiones		108.219
	56	Inversión en Informática		17.938
	65	Inversión Región V		45.864
	66	Inversión Región VI		116.012
	67	Inversión Región VII		57.042
	68	Inversión Región VIII		2.058.784
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		249.704
	74	Inversiones no Regionalizables		203.836
32		INVERSION FINANCIERA		-101.920
	83	Anticipos a Contratistas		-101.920
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-101.920
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	40
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	381
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	38.469
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	58.916
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	56.020
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	20.359
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	24.378

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.041.714
01		INGRESOS DE OPERACION		5.285
04		VENTA DE ACTIVOS		2.242
	41	Activos Físicos		2.242
07		OTROS INGRESOS		130.019
	79	Otros		130.019
09		APORTE FISCAL		48.894.168
	91	Libre		48.022.207
	92	Servicio de la Deuda Pública		871.961
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		49.041.714
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.023.121
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	939.211
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		68.286
	30	Prestaciones Previsionales		68.286
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	04	11.192.002
31		INVERSION REAL	05	29.936.133
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.288
	51	Vehículos		99.372
	53	Estudios para Inversiones		184.635
	56	Inversión en Informática		32.612
	61	Inversión Región I		305.556
	62	Inversión Región II		252.762
	63	Inversión Región III		254.800
	64	Inversión Región IV		685.922
	65	Inversión Región V		227.690
	66	Inversión Región VI		651.677
	67	Inversión Región VII		717.908
	68	Inversión Región VIII		183.456
	69	Inversión Región IX		251.335
	70	Inversión Región X		760.792
	71	Inversión Región XI		639.038
	72	Inversión Región XII		91.728
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		812.464
	74	Inversiones no Regionalizables	06	1.057.200
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		20.041.594
	79	Convenios de Programación		2.670.304
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		871.961
	91	Deuda Pública Externa		871.961
	001	Intereses		208.072
	002	Amortizaciones		663.889
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	65
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	422
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	104.996
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	779.251
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.381.049
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	24
	- Miles de \$:	97.265
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	29.868
04	Recursos destinados a realizar inversión en Programas o proyectos de agua potable rural, incluido un monto máximo de \$ 1.087.486 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades. En el mes de diciembre del 2003, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2004, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir, un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación o conservación de los existentes. A más tardar en el mes de enero del 2004, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias. Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a organizaciones sin fines de lucro de que formen parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.		
05	Incluye \$ 3.504.524 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos deberán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional.		
06	Incluye \$ 113.233 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		380.312.878
01		INGRESOS DE OPERACION		7.235.209
04		VENTA DE ACTIVOS		173.264
	41	Activos Físicos		173.264
07		OTROS INGRESOS		2.344.160
	79	Otros		2.344.160
09		APORTE FISCAL		370.460.245
	91	Libre		330.025.557
	92	Servicio de la Deuda Pública		40.434.688
11		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		380.312.878
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.848.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.159.501
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		662.480
	30	Prestaciones Previsionales		662.480
31		INVERSION REAL		301.106.509
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.288
	51	Vehículos		1.212.848
	53	Estudios para Inversiones		813.442
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		3.845.928
	56	Inversión en Informática		218.720
	61	Inversión Región I		6.361.767
	62	Inversión Región II		6.455.275
	63	Inversión Región III		6.448.662
	64	Inversión Región IV		5.729.577
	65	Inversión Región V		8.118.108
	66	Inversión Región VI		8.118.573
	67	Inversión Región VII		14.043.957
	68	Inversión Región VIII		19.155.296
	69	Inversión Región IX		18.400.510
	70	Inversión Región X		18.689.918
	71	Inversión Región XI		5.062.768
	72	Inversión Región XII		7.095.717
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		12.509.790
	74	Inversiones no Regionalizables		31.776.016
	75	Otros Gastos de Inversión Real	04	2.108.725
	78	Programas de Inversiones de Carácter Nacional		92.242.708
	79	Convenios de Programación		32.682.916
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		40.434.688
	91	Deuda Pública Externa		40.434.688
	001	Intereses		7.734.451
	002	Amortizaciones		32.700.237
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	753
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	4.008
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	859.840
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	6.154.827
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	2.552.064
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	49
	- Miles de \$:	253.744
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	203.161
04	Comprende obras en la X y XI Regiones. Los proyectos pertinentes se identificarán conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para cumplimiento de estos fines, y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance físico de las obras que se ejecuten.		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.041.792
01		INGRESOS DE OPERACION		16.291
04		VENTA DE ACTIVOS		1.529
	41	Activos Físicos		1.529
07		OTROS INGRESOS		31.606
	79	Otros		31.606
09		APORTE FISCAL		14.982.366
	91	Libre		13.298.443
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.683.923
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.041.792
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.280.325
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	382.935
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		11.211
	30	Prestaciones Previsionales		11.211
31		INVERSION REAL		10.672.398
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.288
	51	Vehículos		34.653
	53	Estudios para Inversiones		312.670
	56	Inversión en Informática		16.865
	61	Inversión Región I		161.645
	62	Inversión Región II		56.056
	63	Inversión Región III		599.391
	64	Inversión Región IV		1.272.366
	65	Inversión Región V		1.918.542
	67	Inversión Región VII		42.032
	68	Inversión Región VIII		223.714
	69	Inversión Región IX		320.385
	70	Inversión Región X		52.387
	71	Inversión Región XI		504.504
	72	Inversión Región XII		20.588
	74	Inversiones no Regionalizables		71.343
	79	Convenios de Programación		5.049.969
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.683.923
	91	Deuda Pública Externa		1.683.923
	001	Intereses		480.485
	002	Amortizaciones		1.203.438
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	20
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de personal	:	223
b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	75.086
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	136.239
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	524.133
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	26.122
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	12.800

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.635.635
01		INGRESOS DE OPERACION		3.123
04		VENTA DE ACTIVOS		1.529
	41	Activos Físicos		1.529
07		OTROS INGRESOS		21.071
	79	Otros		21.071
09		APORTE FISCAL		4.599.912
	91	Libre		4.599.912
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		4.635.635
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.554.604
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	245.781
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		44.052
	30	Prestaciones Previsionales		44.052
31		INVERSION REAL		2.779.198
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.192
	51	Vehículos		32.614
	53	Estudios para Inversiones		216.465
	56	Inversión en Informática		9.359
	61	Inversión Región I		206.549
	64	Inversión Región IV		84.474
	65	Inversión Región V		100.823
	68	Inversión Región VIII		99.515
	69	Inversión Región IX		45.534
	70	Inversión Región X		416.268
	71	Inversión Región XI		403.235
	72	Inversión Región XII		429.856
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		168.948
	74	Inversiones no Regionalizables		555.366
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	22
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	172
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	55.093
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	107.821
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	111.487

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	17.013
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
- Miles de \$:	10.937

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		283.606.936
01		INGRESOS DE OPERACION		7.314.132
06		TRANSFERENCIAS		202.102.199
	62	De Otros Organismos del Sector Público		202.102.199
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		110.125.379
	002	Fondo de Infraestructura		91.976.820
07		OTROS INGRESOS		3.249.389
	79	Otros		3.249.389
09		APORTE FISCAL		70.941.216
	91	Libre		70.941.216
		GASTOS		283.606.936
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.455.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.398.614
31		INVERSION REAL		134.000.243
	51	Vehículos		12.230
	53	Estudios para Inversiones		960.341
	56	Inversión en Informática		86.632
	74	Inversiones no Regionalizables		132.941.040
32		INVERSION FINANCIERA		34.607.547
	87	Expropiaciones Sistema de Concesiones		34.607.547
	001	Expropiaciones Sistema de Concesiones		81.225.989
	002	Recuperación Pago Expropiaciones		-46.618.442
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		110.125.379
	85	Aportes al Sector Privado		110.125.379
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		110.125.379
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	60
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	10.242
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.512
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	3.312.512
03	Incluye:		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	10.192

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.812.236
01		INGRESOS DE OPERACION		1.816
04		VENTA DE ACTIVOS		1.784
	41	Activos Físicos		1.784
07		OTROS INGRESOS		21.071
	79	Otros		21.071
09		APORTE FISCAL		40.777.565
	91	Libre		39.116.810
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.660.755
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		40.812.236
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.635.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.038
31		INVERSION REAL		820.921
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.096
	51	Vehículos		16.307
	53	Estudios para Inversiones		646.243
	56	Inversión en Informática		20.158
	74	Inversiones no Regionalizables	04	133.117
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	36.507.783
	85	Aportes al Sector Privado		36.507.783
	026	Empresa Metro S.A.		36.507.783
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.660.755
	91	Deuda Pública Externa		1.660.755
	001	Intereses		52.615
	002	Amortizaciones		1.608.140
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	142
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	49.838
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	32.140
	- Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales	:	232.486
	- Miles de \$		
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	50.081

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 10.305
- 04 Incluye \$ 91.941 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para la Infraestructura Cultural del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 05 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.
Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en proyectos de extensión de las Líneas 2 y 5, y Línea 4. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2004 por la Empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.
La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.148.904
01		INGRESOS DE OPERACION		28.520
04		VENTA DE ACTIVOS		3.567
	41	Activos Físicos		3.567
07		OTROS INGRESOS		42.142
	79	Otros		42.142
09		APORTE FISCAL		5.064.675
	91	Libre		5.064.675
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.148.904
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.660.384
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	559.609
31		INVERSION REAL		917.911
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		15.288
	51	Vehículos		48.106
	53	Estudios para Inversiones		106.434
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		56.617
	56	Inversión en Informática		11.279
	72	Inversión Región XII		49.957
	74	Inversiones no Regionalizables		630.230
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	56
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	388
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	22.762
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	255.228
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	768.958
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	21
	- Miles de \$:	92.856
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	21.229

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		706.260
01		INGRESOS DE OPERACION		197.689
07		OTROS INGRESOS		6.115
	79	Otros		6.115
09		APORTE FISCAL		447.456
	91	Libre		447.456
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		706.260
21		GASTOS EN PERSONAL	02	451.915
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	03	144.808
31		INVERSION REAL		89.537
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.453
	53	Estudios para Inversiones		30.576
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		20.384
	56	Inversión en Informática		25.480
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		7.644
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 51
 - b) Horas extraordinarias año : 13.315
 - Miles de \$: 13.315
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 4.711
 - Miles de \$: 4.711
 - d) Convenios con personas naturales : 14.851
 - Miles de \$: 14.851
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 3
 - Miles de \$: 6.411
- La autorización máxima para viáticos no incluye aquellos originados directamente por estudios que le sean encargados al Instituto.
 Asimismo, el Instituto podrá pagar gastos de personal contratado temporalmente para estudios específicos.
 Estos gastos se imputarán al Subtítulo 23.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575 : 13.250
 - Miles de \$: 13.250

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	: 12
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.919.839
04		VENTA DE ACTIVOS		1.580
	41	Activos Físicos		1.580
07		OTROS INGRESOS		8.114
	79	Otros		8.114
09		APORTE FISCAL		3.900.145
	91	Libre		3.900.145
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.919.839
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.332.526
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	375.684
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		420.960
	31	Transferencias al Sector Privado		417.872
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		10.192
		006 Programa de Fiscalización		407.680
	34	Transferencias al Fisco		3.088
		001 Impuestos		3.088
31		INVERSION REAL		778.669
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.548
	51	Vehículos		7.644
	53	Estudios para Inversiones		666.557
	56	Inversión en Informática		101.920
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.315
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.944
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	61.452
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	9.886

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	206.323.461
01	Ingresos de Operación	19.394.092
04	Venta de Activos	147.642
05	Recuperación de Préstamos	32.699.556
06	Transferencias	4.024.320
07	Otros Ingresos	2.856.055
09	Aporte Fiscal	146.874.873
10	Operaciones Años Anteriores	70.192
11	Saldo Inicial de Caja	256.731
	GASTOS	206.323.461
21	Gastos en Personal	46.610.503
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.197.973
24	Prestaciones Previsionales	20
25	Transferencias Corrientes	96.284.172
31	Inversión Real	4.594.820
32	Inversión Financiera	34.402.577
33	Transferencias de Capital	2.238.346
50	Servicio de la Deuda Pública	5.972.158
60	Operaciones Años Anteriores	15.192
70	Otros Compromisos Pendientes	7.700

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	32.447.642	2.940.885	100.849.780	40.637.375	26.519.342	2.928.437
01	Ingresos de Operación	-	21.545	1.909.236	11.960.316	5.497.124	5.871
04	Venta de Activos	4.888	2.548	25.990	41.853	71.344	1.019
05	Recuperación de Préstamos	-	-	32.699.556	-	-	-
06	Transferencias	569.493	-	2.751.840	-	702.987	-
07	Otros Ingresos	10	723	142.688	1.851.749	854.809	6.076
09	Aporte Fiscal	31.865.682	2.914.069	63.238.555	26.596.580	19.372.045	2.887.942
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-	60.000	10.192	-
11	Saldo Inicial de Caja	7.569	2.000	81.915	126.877	10.841	27.529
	GASTOS	32.447.642	2.940.885	100.849.780	40.637.375	26.519.342	2.928.437
21	Gastos en Personal	1.565.336	1.518.811	12.895.306	16.049.395	13.965.150	616.505
22	Bienes y Servicios de Consumo	490.509	666.083	3.397.084	4.145.643	7.354.014	144.640
24	Prestaciones Previsionales	-	-	-	10	10	-
25	Transferencias Corrientes	28.069.616	11.460	44.620.219	19.299.035	4.170.405	113.437
31	Inversión Real	80.335	228.723	641.319	571.117	1.019.571	2.053.755
32	Inversión Financiera	-	-	34.402.577	-	-	-
33	Transferencias de Capital	2.238.346	-	-	-	-	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	513.808	4.888.175	570.175	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	-	3.000	1.000	10.192	-
70	Otros Compromisos Pendientes	2.500	2.000	2.100	1.000	-	100

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.447.642
04		VENTA DE ACTIVOS		4.888
	41	Activos Físicos		4.888
06		TRANSFERENCIAS		569.493
	62	De Otros Organismos del Sector Público		569.493
	007	Secretaría y Administración General de Economía (Prog. 05)		569.493
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.865.682
	91	Libre		31.865.682
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.569
		GASTOS		32.447.642
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.565.336
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	490.509
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.069.616
	31	Transferencias al Sector Privado		11.830.208
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		6.090
	367	Instituto de Educación Rural		257.101
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		341.370
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	05	7.190.630
	372	Fundación para la Innovación Agraria	05	4.035.007
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.524.873
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	06,07	7.510.760
	002	Corporación de Fomento de la Producción	06,07	5.046.513
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	07	2.967.600
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		714.535
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		306.853
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	06,08	407.682
31		INVERSION REAL		80.335
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.673
	56	Inversión en Informática		39.199
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		30.463
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.238.346
	85	Aportes al Sector Privado		895.022
	031	Fundación Chile		895.022
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.343.324
	001	Instituto Forestal		924.506
	003	Centro de Información de Recursos Naturales		418.818
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	20
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	106
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	11.384
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	65.578
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	84.762
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	20
	- Miles de \$:	155.157
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	10.970
04	Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.		
05	El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.		
06	A más tardar el 31 de julio del año 2004, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año. Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.		
07	La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución.		
08	Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan :		
	- Gastos en Personal		
	- Miles de \$:	50.290
	- Bienes y Servicios de Consumo		
	- Miles de \$:	51.470

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.940.885
01		INGRESOS DE OPERACION		21.545
04		VENTA DE ACTIVOS		2.548
	41	Activos Físicos		2.548
07		OTROS INGRESOS		723
	79	Otros		723
09		APORTE FISCAL		2.914.069
	91	Libre		2.400.261
	92	Servicio de la Deuda Pública		513.808
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.940.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.518.811
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	666.083
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.460
	31	Transferencias al Sector Privado		11.460
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.460
31		INVERSION REAL		228.723
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.558
	53	Estudios para Inversiones		190.395
	56	Inversión en Informática		22.578
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		10.192
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		513.808
	91	Deuda Pública Externa		513.808
	001	Intereses		160.573
	002	Amortizaciones		353.235
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	115
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	27.559
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	17.360
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	152.820
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	9
	- Miles de \$:	90.205
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.728

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01) (12)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		100.849.780
01		INGRESOS DE OPERACION		1.909.236
04		VENTA DE ACTIVOS		25.990
	41	Activos Físicos		25.990
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		32.699.556
06		TRANSFERENCIAS		2.751.840
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.751.840
	005	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		2.751.840
07		OTROS INGRESOS		142.688
	79	Otros		142.688
09		APORTE FISCAL		63.238.555
	91	Libre		58.350.380
	92	Servicio de la Deuda Pública		4.888.175
11		SALDO INICIAL DE CAJA		81.915
		GASTOS		100.849.780
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.895.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.397.084
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.620.219
	31	Transferencias al Sector Privado	04,05,06	44.126.440
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		98.480
	385	Subsidio Enlace Banca Comercial		509.600
	389	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	07	14.052.289
	398	Subsidio Agrícola Familiar		1.471.619
	404	Emergencias		10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	7.372.797
	408	Incentivos Mejoramiento y Desarrollo de Inversiones	09	11.176.110
	409	Servicios Fomento Sectores Especiales	10	6.693.695
	411	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		2.751.840
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		490.173
	358	Programa Multimedial		81.536
	359	Programa Gestión de Calidad		408.637
	34	Transferencias al Fisco		2.517
	001	Impuestos		2.517
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		1.089
31		INVERSION REAL		641.319
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		25.298
	51	Vehículos		124.949
	56	Inversión en Informática		185.312
	74	Inversiones no Regionalizables		305.760
32		INVERSION FINANCIERA		34.402.577
	80	Compra de Títulos y Valores		7.563.062
	008	Programa Financiamiento Agrícola	11	7.563.062
	81	Préstamos		26.839.515

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32	81 001	Corto plazo		18.523.533
	002	Largo plazo		8.315.982
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		4.888.175
	91	Deuda Pública Externa		4.888.175
	001	Intereses		1.390.184
	002	Amortizaciones		3.497.991
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 285
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.392
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Durante el año 2004, el porcentaje que se refiere el artículo 40°, de la Ley N° 19.269, podrá alcanzar hasta el 15%.
- b) Horas extraordinarias año : 277.468
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 614.276
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 138.000
 - Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 10
 - Miles de \$: 98.411
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 101.920
- 04 A más tardar el 31 de julio del año 2004, el Instituto deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura de los programas incluidos en este Item, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año.
 Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.
- 05 Con cargo a los programas individualizados en este Item, se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal.
- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.
- 07 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.

- b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- c) Con cargo a esta asignación se podrán pagar los gastos de operación, incluidos los de personal, hasta por \$423.427 miles.
- 08 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior. A más tardar, con fecha 30 de Agosto se entregará copia de dichos convenios a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado, quedando a disposición de éstas el resultado de los estudios realizados.
- 09 Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados al desarrollo de inversiones productivas de la Agricultura Familiar Campesina, en los ámbitos de la capitalización y modernización de los procesos productivos y conservación de los recursos naturales. Incluye \$4.188.912 miles para el Programa de Riego y \$3.281.824 miles para el Programa Desarrollo y Tecnificación de la Ganadería.
- 10 a) Con estos recursos se podrá ejecutar programas orientados a los pequeños productores agrícolas y campesinos en condiciones de pobreza, considerando en su caso contraparte del Programa Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID.
- b) Incluye \$852.051 miles para el desarrollo del Programa de Asistencia Agrícola de la IV Región, que se llevará a efecto a través de un convenio de programación con el Gobierno Regional IV Región Coquimbo.
- 11 Con cargo a esta asignación, se podrá licitar entre instituciones financieras, incluido el Banco del Estado de Chile, la administración delegada de los recursos, para financiar préstamos a pequeños productores agrícolas, conforme a las condiciones y modalidades que se establezcan por decreto supremo del Ministerio de Agricultura suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.
- 12 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N°6 del mismo precepto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA : 13
CAPITULO : 04
PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.637.375
01		INGRESOS DE OPERACION		11.960.316
04		VENTA DE ACTIVOS		41.853
	41	Activos Físicos		41.853
07		OTROS INGRESOS		1.851.749
	71	Fondos de Terceros		1.493.368
	79	Otros		358.381
09		APORTE FISCAL		26.596.580
	91	Libre		26.026.405
	92	Servicio de la Deuda Pública		570.175
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		60.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		126.877
		GASTOS		40.637.375
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.049.395
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.145.643
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.299.035
	31	Transferencias al Sector Privado		11.337.594
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		72.949
	002	Organismos Internacionales	04	364.998
	401	Cumpl. Func. Art. 7°, Ley N° 18.755 y Art. 7° DL 3.557		225.243
	404	Programa para la Recuperación de Suelos Degradados	05,06,07	9.038.914
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	07	1.602.733
	601	Emergencias Sanitarias		10
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		32.747
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.601.495
	362	Cumplimiento Funciones Ex-ODENA D.F.L.(Ag) N° 278/79		33.849
	363	Programa Inspecciones Exportaciones Agrícolas y Forestales	07,08	1.262.719
	366	Detección y Control Plagas Forestales		500.203
	368	Programa Controles Fronterizos		308.818
	370	Programa Inspecciones Exportaciones Pecuarias	07,08	1.396.991
	371	Control Integrado Mosca del Mediterráneo, Provincia de Arica	07	509.610
	372	Programa Desarrollo Ganadero	07	2.589.305
	34	Transferencias al Fisco		39.162
	001	Impuestos		39.162
	35	Aplicación Fondos de Terceros		1.320.774
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		571.117
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		67.835
	51	Vehículos		119.379
	56	Inversión en Informática		292.175
	74	Inversiones no Regionalizables		91.728

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		570.175
	91	Deuda Pública Externa		570.175
	001	Intereses		178.188
	002	Amortizaciones		391.987
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 248
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 1.680
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 253.030
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 1.115.199
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 128.696
Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 10
- Miles de \$: 95.035
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 94.646
- 04 Para aplicación del Convenio Binacional Chile-Perú, para control y erradicación de la mosca de la fruta.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se desarrollará el Programa para la Recuperación de Suelos Degradados, los que serán asignados según el procedimiento establecido en el reglamento contenido en el decreto N° 202/01, del Ministerio de Agricultura, y sus modificaciones.
b) Las tablas de costos a que se refiere el artículo 29 del decreto mencionado, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
c) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$508.415 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que tendrán la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 06 Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.
- 07 A más tardar el 31 de julio del año 2004, el Servicio Agrícola y Ganadero deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas para el año.

Copia del informe, dentro del mismo plazo, deberá ser enviado a la Dirección de Presupuestos.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales, las que tendrán la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para efectos de la certificación sanitaria de productos de exportación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.731.448
01		INGRESOS DE OPERACION		3.140.126
04		VENTA DE ACTIVOS		71.344
	41	Activos Físicos		71.344
06		TRANSFERENCIAS		1.272.091
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.272.091
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 02)		569.104
	009	Subsecretaría de Planificación y Cooperación (Prog. 04)		702.987
07		OTROS INGRESOS		854.809
	75	Donaciones		782.211
	001	Donación Gobierno República Federal de Alemania		782.211
	79	Otros		72.598
09		APORTE FISCAL		19.372.045
	91	Libre		19.372.045
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.192
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.841
		GASTOS		24.731.448
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.216.698
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.401.470
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.170.405
	31	Transferencias al Sector Privado		324.603
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		55.680
	006	Otras Transferencias		7.848
	410	Programa FAO-PNUD y Proyecto JICA		168.614
	411	Jardín Botánico y Convenio Cuerpos de Bomberos		92.461
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.063.591
	253	Policía Forestal		28.777
	254	Programa Control Planes de Manejo		532.607
	255	Programas Manejo y Diversificación Forestal		652.702
	256	Programa Control Quila y Quemas		357.926
	370	Proyecto Bosque Modelo	04	118.146
	371	Programa Nacional de Transferencia Técnica Forestal		424.521
	372	Programa Prevención Incendios Forestales		245.925
	373	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	05	702.987
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		782.211
	013	Conservación y Manejo Sustentable Bosque Nativo		782.211
31		INVERSION REAL		932.673
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		96.824
	51	Vehículos		193.188
	52	Terrenos y Edificios		92.380
	53	Estudios para Inversiones		1.321
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		61.068
	56	Inversión en Informática		257.779
	74	Inversiones no Regionalizables		230.113
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.192

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	206
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.610
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	150.973
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	398.406
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	65.037
e)	Jornales transitorios		
	- Miles de \$:	1.327.265
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	35.672
04	Incluye \$83.146 miles para el Proyecto Bosque Modelo Chiloé y \$35.000 miles para el Proyecto Bosque Modelo Lonquimay.		
05	Para la aplicación de los recursos destinados a fomento productivo y capacitación se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estar referidas a criterios de elegibilidad, localización u otros. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre del año 2003.		

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programas Especiales (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
01		INGRESOS		2.356.998
		INGRESOS DE OPERACION		2.356.998
		GASTOS		2.356.998
21		GASTOS EN PERSONAL		748.452
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		952.544
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		569.104
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		569.104
	001	Corporación Nacional Forestal (Programa 01)		569.104
31		INVERSION REAL		86.898
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		32.695
	51	Vehículos		31.638
	54	Maquinarias y Equipos Directamente Productivos		22.565

GLOSA:

01 Dotación máxima de vehículos

: 18

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.928.437
01		INGRESOS DE OPERACION		5.871
04		VENTA DE ACTIVOS		1.019
	41	Activos Físicos		1.019
07		OTROS INGRESOS		6.076
	71	Fondos de Terceros		3.062
	79	Otros		3.014
09		APORTE FISCAL		2.887.942
	91	Libre		2.887.942
11		SALDO INICIAL DE CAJA		27.529
		GASTOS		2.928.437
21		GASTOS EN PERSONAL	02	616.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	144.640
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		113.437
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		112.112
	050	Programa Desarrollo del Riego en Comunas Pobres	04	112.112
	34	Transferencias al Fisco		1.325
	001	Impuestos		1.110
	007	Otras		215
31		INVERSION REAL		2.053.755
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.905
	52	Terrenos y Edificios		209.684
	53	Estudios para Inversiones		818.724
	56	Inversión en Informática		47.444
	74	Inversiones no Regionalizables	05	974.998
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 39
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 9.397
 - Miles de \$: 17.851
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 17.851
 - Miles de \$: 11.519
 - d) Convenios con personas naturales : 11.519
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 4
 - Miles de \$: 33.310

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 4.077
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas y se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, incluidos los de personal.
- 05 Incluye :
- a) \$121.285 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.
 - b) \$185.840 miles para la implementación y operación de oficinas de pre-revisión zonal de proyectos de riego que se postularán a los concursos de la Ley N° 18.450.
 - c) \$72.363 miles para el funcionamiento de las Comisiones Regionales de Riego.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Bienes Nacionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	10.476.436
01	Ingresos de Operación	37.077
04	Venta de Activos	3.709.888
05	Recuperación de Préstamos	10
06	Transferencias	79.161
07	Otros Ingresos	82.415
09	Aporte Fiscal	6.566.885
11	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	10.476.436
21	Gastos en Personal	3.809.274
22	Bienes y Servicios de Consumo	650.248
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	2.240.826
31	Inversión Real	798.510
33	Transferencias de Capital	2.411.428
50	Servicio de la Deuda Pública	564.140
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000

GLOSA:

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación máxima de esta Partida.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01)

PARTIDA	: 14
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.476.436
01		INGRESOS DE OPERACION		37.077
04		VENTA DE ACTIVOS		3.709.888
	41	Activos Físicos		3.709.888
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
06		TRANSFERENCIAS		79.161
	62	De Otros Organismos del Sector Público		79.161
	001	De Ministerio de Vivienda y Urbanismo		79.161
07		OTROS INGRESOS		82.415
	71	Fondos de Terceros		46.351
	79	Otros		36.064
09		APORTE FISCAL		6.566.885
	91	Libre		6.002.745
	92	Servicio de la Deuda Pública		564.140
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.476.436
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.809.274
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	650.248
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.240.826
	31	Transferencias al Sector Privado		25.684
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		25.684
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.285.632
	600	Programa de Regularización de Tierras Indígenas		101.920
	603	Programa de Manejo de Ocupaciones Irregulares en Inmuebles Fiscales		199.231
	605	Manejo y Asignación de Prop. Fiscales Para Promover Desarrollo Regional		517.280
	606	Manejo Territorial de la Prop. Irregular Focalizada a Grupos Prioritarios		406.049
	608	Prevención de la Irregularidad del Dominio de la Prop. Raiz		61.152
	34	Transferencias al Fisco		929.510
	001	Impuestos		2.038
	004	Otros Integros		927.472
31		INVERSION REAL		798.510
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		12.230
	53	Estudios para Inversiones		504.923
	56	Inversión en Informática		113.420
	74	Inversiones no Regionalizables		167.937
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.411.428
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		2.411.428
	001	Gobierno Regional Región I		744.016
	002	Gobierno Regional Región II		682.864
	003	Gobierno Regional Región III		122.304
	004	Gobierno Regional Región IV		25.480

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86	005 Gobierno Regional Región V		43.826
		006 Gobierno Regional Región VI		10.192
		007 Gobierno Regional Región VII		10.192
		008 Gobierno Regional Región VIII		76.440
		009 Gobierno Regional Región IX		43.316
		010 Gobierno Regional Región X		88.161
		011 Gobierno Regional Región XI		362.835
		012 Gobierno Regional Región XII		64.210
		013 Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		137.592
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		564.140
	91	Deuda Pública Externa		564.140
		001 Intereses		202.778
		002 Amortizaciones		361.362
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
03	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	364
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	12.290
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	51.210
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	154.183
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	85.617
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	25.480

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	3.530.365.713	194.169.782	3.336.195.931
01	Ingresos de Operación	9.706.382	-	9.706.382
02	Imposiciones Previsionales	264.396.107	-	264.396.107
04	Venta de Activos	37.173.618	-	37.173.618
05	Recuperación de Préstamos	18.398.230	-	18.398.230
06	Transferencias	257.575.125	194.169.782	63.405.343
07	Otros Ingresos	49.735.801	-	49.735.801
09	Aporte Fiscal	2.880.236.353	-	2.880.236.353
10	Operaciones Años Anteriores	1.113.700	-	1.113.700
11	Saldo Inicial de Caja	12.030.397	-	12.030.397
	GASTOS	3.530.365.713	194.169.782	3.336.195.931
21	Gastos en Personal	54.286.087	-	54.286.087
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.271.731	-	24.271.731
23	Bienes y Servicios para Producción	286.995	-	286.995
24	Prestaciones Previsionales	3.024.856.608	-	3.024.856.608
25	Transferencias Corrientes	347.849.756	194.169.782	153.679.974
31	Inversión Real	1.658.296	-	1.658.296
32	Inversión Financiera	65.002.503	-	65.002.503
60	Operaciones Años Anteriores	104.500	-	104.500
70	Otros Compromisos Pendientes	32.020	-	32.020
90	Saldo Final de Caja	12.017.217	-	12.017.217

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio del Trabajo y
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social
	INGRESOS	4.630.619	21.421.409	814.734
01	Ingresos de Operación	-	255.992	-
04	Venta de Activos	6.714	3.176	-
05	Recuperación de Préstamos	-	-	-
06	Transferencias	2.123.933	-	-
07	Otros Ingresos	437	17.385	111
09	Aporte Fiscal	2.497.535	21.096.798	810.473
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	-
11	Saldo Inicial de Caja	2.000	48.058	4.150
	GASTOS	4.630.619	21.421.409	814.734
21	Gastos en Personal	1.481.830	17.369.990	555.007
22	Bienes y Servicios de Consumo	574.798	3.255.854	170.057
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	2.478.765	446.655	66.248
31	Inversión Real	91.226	296.852	17.772
32	Inversión Financiera	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	-	2.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	2.000	2.000	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	48.058	4.150

PUESTOS AÑO 2004

Previsión Social - Servicios del Trabajo

de \$

Dirección General de Crédito Prendario	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones	Subtotal Bruto 1
16.206.265	16.925.034	3.936.055	3.778.003	67.712.119
3.052.697	34.623	205	27.289	3.370.806
769.871	1.092	-	-	780.853
11.154.038	-	-	-	11.154.038
-	3.057.600	-	-	5.181.533
44.062	9.511	-	13.452	84.958
-	13.729.028	3.935.026	3.732.262	45.801.122
1.066.200	-	-	-	1.066.200
119.397	93.180	824	5.000	272.609
16.206.265	16.925.034	3.936.055	3.778.003	67.712.119
1.911.290	2.390.991	2.949.807	2.583.845	29.242.760
873.378	858.327	461.875	621.712	6.816.001
7.493	-	-	-	7.493
211.683	13.451.041	443.669	538.792	17.636.853
310.983	142.675	79.880	28.154	967.542
12.768.041	-	-	-	12.768.041
-	2.000	-	-	4.500
4.000	-	-	500	9.500
119.397	80.000	824	5.000	259.429

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social - Cajas de Previsión

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Normalización Previsional	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	2.404.064.948	573.353.983	304.235.636	180.999.027	3.462.653.594
01	Ingresos de Operación	5.217.329	416.318	701.929	-	6.335.576
02	Imposiciones Previsionales	123.785.032	91.305.620	49.305.455	-	264.396.107
04	Venta de Activos	32.786.609	3.605.626	530	-	36.392.765
05	Recuperación de Préstamos	1.179.618	441.484	5.623.090	-	7.244.192
06	Transferencias	237.773.308	581.925	946.963	13.091.396	252.393.592
07	Otros Ingresos	12.979.069	32.872.307	3.799.467	-	49.650.843
09	Aporte Fiscal	1.978.839.395	443.975.003	243.763.202	167.857.631	2.834.435.231
10	Operaciones Años Anteriores	-	2.500	45.000	-	47.500
11	Saldo Inicial de Caja	11.504.588	153.200	50.000	50.000	11.757.788
	GASTOS	2.404.064.948	573.353.983	304.235.636	180.999.027	3.462.653.594
21	Gastos en Personal	20.817.691	2.643.036	1.582.600	-	25.043.327
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.187.523	1.359.148	909.059	-	17.455.730
23	Bienes y Servicios para Producción	187.774	-	91.728	-	279.502
24	Prestaciones Previsionales	2.273.152.445	477.462.668	274.241.495	-	3.024.856.608
25	Transferencias Corrientes	51.028.009	75.833.576	22.402.291	180.949.027	330.212.903
31	Inversión Real	294.829	229.097	166.828	-	690.754
32	Inversión Financiera	31.882.089	15.670.738	4.681.635	-	52.234.462
60	Operaciones Años Anteriores	-	-	100.000	-	100.000
70	Otros Compromisos Pendientes	10.000	2.520	10.000	-	22.520
90	Saldo Final de Caja	11.504.588	153.200	50.000	50.000	11.757.788

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría del Trabajo (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.630.619
04		VENTA DE ACTIVOS		6.714
	41	Activos Físicos		6.714
06		TRANSFERENCIAS		2.123.933
	62	De Otros Organismos del Sector Público		2.123.933
	001	Dirección General de Crédito Prendario		129.359
	015	Sistema Chile Solidario		1.994.574
07		OTROS INGRESOS		437
	79	Otros		437
09		APORTE FISCAL		2.497.535
	91	Libre		2.497.535
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.630.619
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.481.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	574.798
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.478.765
	31	Transferencias al Sector Privado		228.268
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.588
	429	Fondo de Modernización y Desarrollo Sindical - Ley N° 19.644		1.019
	432	Programa Diálogo Social	04	206.661
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.250.394
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	05	2.066.938
	262	Programa Red de Empleo	06	183.456
	34	Transferencias al Fisco		103
	001	Impuestos		103
31		INVERSION REAL		91.226
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.586
	51	Vehículos		40.126
	56	Inversión en Informática		42.514
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 20
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 111
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834
 - b) Horas extraordinarias año : 12.752
 - Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	35.045
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	240.674
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	41.654
f) Incluye \$ 51.210 miles, para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	8.154
b) Contratación de estudios e investigaciones		
- Miles de \$:	50.960
c) Incluye \$ 17.326 miles, para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.		
04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante resolución de la Subsecretaría del Trabajo visada por la Dirección de Presupuestos.		
05 Incluye \$ 1.994.547 miles para el otorgamiento de Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, a los beneficiarios del programa Chile Solidario. Los recursos que se transfieran con cargo a este ítem a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.		
Hasta \$ 72.391 miles de los recursos del Programa podrán ser destinados a solventar gastos de administración, incluidos gastos en personal por un monto de hasta \$ 40.968 miles, a través de la Subsecretaría del Trabajo.		
06 Estos recursos serán complementados con aportes que realizará el sector privado en apoyo informático para agentes intermediadores, apoyo tecnológico y recursos humanos.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Dirección del Trabajo (01)**

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.421.409
01		INGRESOS DE OPERACION		255.992
04		VENTA DE ACTIVOS		3.176
	41	Activos Físicos		3.176
07		OTROS INGRESOS		17.385
	79	Otros		17.385
09		APORTE FISCAL		21.096.798
	91	Libre		21.096.798
11		SALDO INICIAL DE CAJA		48.058
		GASTOS		21.421.409
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.369.990
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.255.854
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		446.655
	31	Transferencias al Sector Privado		121.170
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		121.170
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		324.583
	279	Programa de Conciliación Prejudicial		324.583
	34	Transferencias al Fisco		902
	001	Impuestos		902
31		INVERSION REAL		296.852
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		74.157
	56	Inversión en Informática		222.695
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		48.058

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 121
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 1.866
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 318.519
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 244.066
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 149.792
- Miles de \$
 - e) Con cargo a estos recursos, se podrá contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que registren durante más de 60 días una o más licencias médicas continuas.
Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	10
- Miles de \$:	82.552
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	117.208

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		540.736
07		OTROS INGRESOS		101
	79	Otros		101
09		APORTE FISCAL		537.485
	91	Libre		537.485
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.150
		GASTOS		540.736
21		GASTOS EN PERSONAL	02	404.965
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	116.528
31		INVERSION REAL		14.593
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.933
	56	Inversión en Informática		11.660
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.150

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	26
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.431
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.073
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	38.920
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	3
	- Miles de \$:	34.608
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	3.197

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Comisión Ergonómica Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		273.998
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		272.988
	91	Libre		272.988
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		273.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	150.042
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.529
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.248
	31	Transferencias al Sector Privado		66.248
	003	Peritajes Ley N° 19.404		66.248
31		INVERSION REAL		3.179
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		699
	56	Inversión en Informática		2.480
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 7
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 2.458
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 737
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 95.767
 - Miles de \$
 - Incluye \$74.261 miles para honorarios de los miembros de las Comisiones Ergonómica Nacional y de Apelaciones, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 19.404. No podrá destinarse estos recursos para otros fines.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 799
 - Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.206.265
01		INGRESOS DE OPERACION		3.052.697
04		VENTA DE ACTIVOS		769.871
	42	Activos Financieros		769.871
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		11.154.038
07		OTROS INGRESOS		44.062
	79	Otros		44.062
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.066.200
11		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		16.206.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.911.290
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	873.378
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		7.493
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.683
	31	Transferencias al Sector Privado		19.520
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.100
	002	A Organismos Internacionales		420
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		129.359
	001	Subsecretaría del Trabajo		129.359
	34	Transferencias al Fisco		62.804
	001	Impuestos		62.804
31		INVERSION REAL		310.983
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		66.910
	51	Vehículos		15.288
	56	Inversión en Informática		228.785
32		INVERSION FINANCIERA		12.768.041
	80	Compra de Títulos y Valores		489.966
	81	Préstamos		12.278.075
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		4.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 351
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 28.626
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 17.125
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 12.659
- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	4
- Miles de \$:	7.620
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	17.985

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.925.034
01		INGRESOS DE OPERACION		34.623
04		VENTA DE ACTIVOS		1.092
	41	Activos Físicos		1.092
06		TRANSFERENCIAS		3.057.600
	62	De Otros Organismos del Sector Público		3.057.600
	001	Programa de Educación y Capacitación Permanente		3.057.600
07		OTROS INGRESOS		9.511
	79	Otros		9.511
09		APORTE FISCAL		13.729.028
	91	Libre		13.729.028
11		SALDO INICIAL DE CAJA		93.180
		GASTOS		16.925.034
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.390.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	858.327
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.451.041
	31	Transferencias al Sector Privado	04	9.398.581
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.117
	002	A Organismos Internacionales		3.993
	003	Becas	05	6.797.159
	442	Seguros		101.927
	443	Subsidio Directo a la Pequeña y Mediana Empresa	05	825.552
	444	Planes de Aprendizaje	05	636.677
	445	Capacitación Especial de Jóvenes		969.359
	448	Programas de Reconversión Laboral		1.019
	449	Programa Fortalecimiento Oficinas Municipales de Información Laboral		40.768
	460	Programa de Capacitación para Trabajadores Independientes y de Microempresas	06	10
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.052.460
	257	Programa de Becas		610.446
	266	Programa de Fiscalización	07	384.414
	280	Programa de Educación y Capacitación Permanente	08	3.057.600
31		INVERSION REAL		142.675
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		22.508
	51	Vehículos		29.152
	56	Inversión en Informática		91.015
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		80.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	23
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	256
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.883
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	67.264
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	179.759
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	30.594
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	20.523
b)	Contratación de estudios e investigaciones		
	- Miles de \$:	91.728
04	a) Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 6.684.131 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.		
	b) Incluye \$ 6.684.131 miles para el pago de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.		
	c) En el caso de las acciones del Fondo Nacional de Capacitación, artículo 46, letra e), Estatuto de Capacitación y Empleo, los beneficiarios podrán ser adultos de escasos recursos que no hayan completado su enseñanza media.		
05	Para la aplicación de estos recursos se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Esas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre del año 2003.		
06	Estos recursos se podrán incrementar mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, hasta alcanzar \$ 4.000.000 miles, siempre que se produzca respecto del año 2003 un menor descuento tributario por capacitación asociado a la operación renta 2004, originado en el proceso de fiscalización y en modificaciones al Estatuto de Capacitación y Empleo que sobre la materia se introduzcan. Las características, beneficiarios, procedimientos y demás normas necesarias para la ejecución del Programa serán establecidas por resolución del Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos.		
07	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos que se establezcan mediante resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo visada por la Dirección de Presupuestos.		
08	Con cargo a estos recursos se financiarán todos los gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del programa, conforme al convenio suscrito con el Banco Mundial.		

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.936.055
01		INGRESOS DE OPERACION		205
09		APORTE FISCAL		3.935.026
	91	Libre		3.935.026
11		SALDO INICIAL DE CAJA		824
		GASTOS		3.936.055
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.949.807
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	461.875
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		443.669
	31	Transferencias al Sector Privado		8.428
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.806
	002	A Organismos Internacionales		6.622
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		435.202
	266	Programa de Fiscalización de Subsidios		435.202
	34	Transferencias al Fisco		39
	001	Impuestos		39
31		INVERSION REAL		79.880
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		24.206
	56	Inversión en Informática		55.674
90		SALDO FINAL DE CAJA		824

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 178
Dicha dotación incluye 14 médicos a contrata para el control del otorgamiento de prestaciones por parte de las instituciones de previsión fiscalizadas por esta Superintendencia, los que se registrarán por la escala de remuneraciones del personal de esta Institución.
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 12.290
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 15.363
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 22.737
- Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 20.996
- Miles de \$

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.778.003
01		INGRESOS DE OPERACION		27.289
07		OTROS INGRESOS		13.452
	71	Fondos de Terceros		13.452
09		APORTE FISCAL		3.732.262
	91	Libre		3.732.262
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		3.778.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.583.845
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	621.712
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		538.792
	31	Transferencias al Sector Privado		5.731
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.731
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		515.562
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500		515.562
	34	Transferencias al Fisco		17.499
	001	Impuestos		4.047
	007	Otras		13.452
31		INVERSION REAL		28.154
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.846
	56	Inversión en Informática		2.444
	74	Inversiones no Regionalizables		18.864
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	147
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	9.178
c)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	31.159
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.288

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Instituto de Normalización Previsional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.404.064.948
01		INGRESOS DE OPERACION	02	5.217.329
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		123.785.032
	06	Para la Institución		83.569.457
	07	Para Terceros		40.215.575
04		VENTA DE ACTIVOS		32.786.609
	41	Activos Físicos		75.791
	42	Activos Financieros		32.710.818
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.179.618
06		TRANSFERENCIAS		237.773.308
	62	De Otros Organismos del Sector Público		225.340.460
	003	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		180.949.027
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		44.391.433
	63	De Otras Entidades Públicas		12.432.848
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.432.848
07		OTROS INGRESOS		12.979.069
	71	Fondos de Terceros		4.782.685
	79	Otros		8.196.384
09		APORTE FISCAL	03	1.978.839.395
	91	Libre		1.978.839.395
11		SALDO INICIAL DE CAJA		11.504.588
		GASTOS		2.404.064.948
21		GASTOS EN PERSONAL	04	20.817.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	15.187.523
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	06	187.774
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.273.152.445
	30	Prestaciones Previsionales		2.273.152.445
	001	Asignación Familiar		39.050.508
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		1.550.290.096
	003	Subsidios		742.167
	004	Asignación por Muerte		10.338.856
	005	Devolución de Imposiciones		206.229
	006	Desahucios e Indemnizaciones		18.889.776
	007	Seguro de Vida		10.134.461
	008	Bonificación		247.493
	011	Bono de Reconocimiento		638.872.549
	019	Indemnización Especial		1.885
	020	Indemnización Compensatoria, Ley N° 19.129		4.378.425
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.028.009
	31	Transferencias al Sector Privado		507.012
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		277.849
	006	Otras	07	229.163
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		6.786.206

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	32 001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		6.786.206
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		43.734.791
	262	Ley de Accidentes del Trabajo		34.700.641
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		9.034.150
31		INVERSION REAL		294.829
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		88.951
	51	Vehículos		109.054
	56	Inversión en Informática		96.824
32		INVERSION FINANCIERA		31.882.089
	80	Compra de Títulos y Valores		31.848.886
	81	Préstamos		33.203
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES	08	10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.504.588

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 65
- 02 Incluye \$ 188.696 miles correspondientes a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 3.177
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año -
- Miles de \$: 153.889
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 156.040
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 161.800
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 10
- Miles de \$: 70.282
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el subtítulo 23, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por resolución del Instituto de Normalización Previsional, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- Miles de \$: 36.714
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 165.909
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán exclusivamente los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689 y su inversión.
- 07 Incluye devoluciones tanto al sector privado, como al sector público.
- 08 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		569.618.850
01		INGRESOS DE OPERACION		334.628
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		91.305.620
	06	Para la Institución		40.417.164
	07	Para Terceros		50.888.456
04		VENTA DE ACTIVOS		2.183
	41	Activos Físicos		2.183
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		441.484
06		TRANSFERENCIAS		581.925
	62	De Otros Organismos del Sector Público		581.925
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		581.925
07		OTROS INGRESOS		32.872.307
	71	Fondos de Terceros		26.518.901
	79	Otros		6.353.406
09		APORTE FISCAL	02	443.975.003
	91	Libre		443.975.003
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		103.200
		GASTOS		569.618.850
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.643.036
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.358.355
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		470.961.479
	30	Prestaciones Previsionales		470.961.479
	001	Asignación Familiar		581.925
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		468.316.964
	003	Subsidios		524
	004	Asignación por Muerte		702.734
	008	Bonificación		10
	011	Bono de Reconocimiento		1.359.322
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.899.112
	31	Transferencias al Sector Privado		764.331
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		54.817
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		364.117
	454	Colonias Veraniegas		3.873
	456	Cotización Isapres		341.524
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		22.894.123
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		3.461.506
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.266.301
	003	Fondo Nacional de Salud		166.316
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		68.784.128
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		1.931.431
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	203.276
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		1.322.636

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	271 Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.960.012
		273 Fondo de Auxilio Social		13.743.122
		274 Fondo Desahucio	05	21.560.679
		275 Fondo Revalorizador de Pensiones		3.302.812
		277 Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		21.760.160
	34	Transferencias al Fisco		1.456.530
	007	Otras		1.456.530
31		INVERSION REAL		229.097
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.632
	56	Inversión en Informática		165.486
	65	Inversión Región V		16.307
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		35.672
32		INVERSION FINANCIERA		422.051
	81	Préstamos		422.051
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.520
90		SALDO FINAL DE CAJA		103.200

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 317
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 10.904
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 7.986
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 57.805
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 6
- Miles de \$: 23.069
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 24.146
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 16.258 y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.001.434
01		INGRESOS DE OPERACION		81.690
04		VENTA DE ACTIVOS		3.603.443
	42	Activos Financieros		3.603.443
06		TRANSFERENCIAS		19.266.301
	62	De Otros Organismos del Sector Público		19.266.301
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.266.301
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		23.001.434
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		793
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		6.501.189
	30	Prestaciones Previsionales		6.501.189
	022	Bonificaciones de Salud		6.501.189
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.200.765
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.200.765
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.200.765
32		INVERSION FINANCIERA		15.248.687
	80	Compra de Títulos y Valores		2.412.896
	81	Préstamos		12.835.791
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA:

- 01 En el mes de enero del 2004, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 14
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		304.235.636
01		INGRESOS DE OPERACION		701.929
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		49.305.455
	06	Para la Institución		36.403.182
	07	Para Terceros		12.902.273
04		VENTA DE ACTIVOS		530
	41	Activos Físicos		530
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.623.090
06		TRANSFERENCIAS		946.963
	62	De Otros Organismos del Sector Público		434.839
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		434.839
	63	De Otras Entidades Públicas		512.124
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		512.124
07		OTROS INGRESOS		3.799.467
	71	Fondos de Terceros		3.569.457
	79	Otros		230.010
09		APORTE FISCAL		243.763.202
	91	Libre		243.763.202
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		45.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		304.235.636
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.582.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	909.059
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		91.728
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		274.241.495
	30	Prestaciones Previsionales		274.241.495
	001	Asignación Familiar		434.839
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		261.424.284
	004	Asignación por Muerte		374.471
	005	Devolución de Imposiciones		8.003
	006	Desahucios e Indemnizaciones		301.606
	008	Bonificación		97.299
	009	Beneficios Médicos	04	11.119.248
	011	Bono de Reconocimiento		481.745
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.402.291
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.843.684
	001	Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales		2.843.684
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		19.558.607
	281	Fondo de Auxilio Social		1.816.350
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		60
	283	Aporte Medicina Preventiva		816.287
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		731.786
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		70.036

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33	286 Fondo Medicina Preventiva		2.834.065
		287 Hospital de Carabineros		2.268.735
		288 Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		6.587.263
		289 Comisión Revalorizadora de Pensiones		3.791.579
		290 Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		71.694
		291 Fondos Servicio Odontológico		570.752
31		INVERSION REAL		166.828
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.651
	56	Inversión en Informática		156.177
32		INVERSION FINANCIERA		4.681.635
	81	Préstamos		4.681.635
	001	Médicos		4.678.358
	002	Otros Préstamos		3.277
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		10.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 356
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 22.294
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 3.423
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 28.925
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 2
- Miles de \$: 6.519
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 18.462
- 04 En el mes de enero del año 2004, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión.
En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales (01)**

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 40
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		180.999.027
06		TRANSFERENCIAS		13.091.396
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.091.396
	401	Instituto de Normalización Previsional		6.786.206
	402	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		3.461.506
	403	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		2.843.684
09		APORTE FISCAL		167.857.631
	91	Libre		167.857.631
11		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		180.999.027
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.949.027
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		180.949.027
	001	Instituto de Normalización Previsional		180.949.027
90		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA:

01 Incluye recursos para otorgar 1.000 cupos mensuales de nuevas pensiones asistenciales en los meses de febrero a noviembre de 2004, adicionales a los que se contemplan en el decreto que define los respectivos marcos presupuestarios regionales. Estos cupos serán distribuidos entre las regiones mediante modificaciones del referido decreto, sobre la base de las listas de espera de postulantes y sus puntajes, vigentes en el mes anterior al de su asignación.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 16

|

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.508.010.166	991.373.722	1.516.636.444
01	Ingresos de Operación	71.326.453	-	71.326.453
02	Imposiciones Previsionales	553.080.179	-	553.080.179
04	Venta de Activos	442.644	-	442.644
05	Recuperación de Préstamos	5.484.234	-	5.484.234
06	Transferencias	1.017.208.454	991.373.722	25.834.732
07	Otros Ingresos	119.729.298	-	119.729.298
09	Aporte Fiscal	727.086.511	-	727.086.511
10	Operaciones Años Anteriores	12.036.230	-	12.036.230
11	Saldo Inicial de Caja	1.616.163	-	1.616.163
	GASTOS	2.508.010.166	991.373.722	1.516.636.444
21	Gastos en Personal	545.264.898	-	545.264.898
22	Bienes y Servicios de Consumo	252.498.788	-	252.498.788
23	Bienes y Servicios para Producción	903.886	-	903.886
24	Prestaciones Previsionales	338.293.882	-	338.293.882
25	Transferencias Corrientes	1.263.004.713	991.373.722	271.630.991
31	Inversión Real	38.175.769	-	38.175.769
32	Inversión Financiera	16.618.891	-	16.618.891
33	Transferencias de Capital	2.099.552	-	2.099.552
50	Servicio de la Deuda Pública	14.062.261	-	14.062.261
60	Operaciones Años Anteriores	35.091.503	-	35.091.503
70	Otros Compromisos Pendientes	50.627	-	50.627
90	Saldo Final de Caja	1.945.396	-	1.945.396

GLOSAS:

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida.
No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 No obstante las dotaciones máximas de personal o de horas semanales fijadas para los capítulos y programas incluidos en esta partida, por Decreto Supremo expedido por intermedio del Ministerio de Salud, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a disminución de la dotación u horas semanales de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los organismos de la partida. En el mismo Decreto Supremo podrá disponerse la transferencia desde el o los presupuestos de las instituciones en que disminuya la dotación a la o las instituciones en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en ésta o éstas últimas el gasto correspondiente al personal traspasado o disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.
- 03 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2.900 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.

LEY DE PRESU

Partida : Ministerio

Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Salud	Fondo Nacional de Salud
	INGRESOS	117.046.761	1.296.757.509
01	Ingresos de Operación	-	156.977
02	Imposiciones Previsionales	-	553.080.179
04	Venta de Activos	-	10.639
05	Recuperación de Préstamos	-	5.484.234
06	Transferencias	-	16.199.103
07	Otros Ingresos	61.383	117.469.863
09	Aporte Fiscal	116.982.378	603.929.213
10	Operaciones Años Anteriores	-	127.301
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	300.000
	GASTOS	117.046.761	1.296.757.509
21	Gastos en Personal	6.461.387	5.148.117
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.974.390	9.234.703
23	Bienes y Servicios para Producción	-	-
24	Prestaciones Previsionales	-	288.067.688
25	Transferencias Corrientes	61.464.170	976.559.829
31	Inversión Real	27.376.934	82.889
32	Inversión Financiera	-	16.618.891
33	Transferencias de Capital	2.099.552	-
50	Servicio de la Deuda Pública	13.665.328	396.933
60	Operaciones Años Anteriores	3.000	300.182
70	Otros Compromisos Pendientes	-	48.277
90	Saldo Final de Caja	2.000	300.000

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de Personal:

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos : 62.613

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales : 292.048

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos : 3.129

- N° de horas semanales : 87.612

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Glosa 02 de la Partida del Ministerio de Salud.

PUESTOS AÑO 2004

de Salud

de \$

Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional
1.072.123.870	7.112.442	11.471.272	3.498.312
63.409.538	3.811.179	3.944.545	4.214
-	-	-	-
-	-	432.005	-
-	-	-	-
1.000.806.669	202.682	-	-
2.073.708	36.852	5.467	82.025
-	2.763.847	-	3.411.073
5.331.207	232.352	6.345.370	-
502.748	65.530	743.885	1.000
1.072.123.870	7.112.442	11.471.272	3.498.312
525.288.206	4.212.599	1.547.540	2.607.049
233.463.500	2.520.543	510.135	795.517
-	-	903.886	-
50.226.194	-	-	-
224.307.151	27.294	556.396	89.873
10.336.819	287.006	88.248	3.873
-	-	-	-
-	-	-	-
-	-	-	-
28.000.000	50.000	6.737.321	1.000
-	-	2.350	-
502.000	15.000	1.125.396	1.000

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 923 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 50 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 54 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 618 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos, los que deberán fundarse, a lo menos, en un diagnóstico de la situación de personal de cada Servicio, que considere su carga de trabajo, su complejidad y la calidad de la atención prestada, con el objeto de establecer las posibilidades de absorber los mayores requerimientos de personal mediante reasignación de dotaciones de otro u otros Servicios de Salud.

Adicional a la dotación máxima fijada y mediante igual procedimiento que el señalado en el inciso precedente, se podrá contratar personal y celebrar convenios de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.664, asociados al otorgamiento de prestaciones que se determinen en el respectivo programa de contrataciones y en los convenios señalados, no pudiendo irrogar un gasto anual superior a \$ 7.698.776 miles.

Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 13.218.

b) Incluye la cantidad de \$ 19.753.590 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

: 42.339.482

La ejecución del gasto contenido en las glosas respectivas de los Servicios de Salud se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar, un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$

: 1.513.421

e) Convenios con personas naturales

- Miles de \$

: 4.013.798

f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

: 236

- Miles de \$

: 1.010.348

02 Asociada al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo"

Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575 y 19.664

- Miles de \$

: 2.044.307

b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.

- Miles de \$

: 2.301.860

c) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 60 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los programas 38, 39 y 41 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas.

04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra c, del Capítulo de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una

evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad del gasto efectuado y compromisos asumidos, con los montos de gasto autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.

05 Asociada al subtítulo 25 "Transferencias Corrientes"

Incluye :

a) Convenios D.F.L. N° 36, (S), 1980, \$ 18.571.770 miles.

Corresponde a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud, y para el convenio de mantención y operación red MACAM (Monitoreo Automático de Contaminantes Ambientales).

b) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas, \$ 1.464.557 miles.

Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el desarrollo del programa.

06 Asociada al Subtítulo 60 Operaciones Años Anteriores.

Incluye \$ 28.000.000 miles para la normalización financiera del pasivo al 31 de diciembre del año 2003 de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los programas 38, 39 y 41 de esta partida, los que serán asignados en los términos que se establezcan mediante instrucciones del Ministerio de Salud, a través de convenios entre la Subsecretaría de Salud y las respectivas Entidades, los que deberán ser suscritos a más tardar al 31 de marzo del año 2004. Copia de tales convenios deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos en esa misma fecha.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud
Subsecretaría de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.777.212
07		OTROS INGRESOS		61.383
	79	Otros		61.383
09		APORTE FISCAL		8.714.829
	91	Libre		8.714.829
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.777.212
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.461.387
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.056.210
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		234.487
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		203.840
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	04	203.840
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		30.647
	001	Capacitación		30.647
31		INVERSION REAL		22.128
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.841
	56	Inversión en Informática		17.287
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 22
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 566
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 32.926
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 115.003
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 709.202
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882. Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 47
 - Miles de \$: 336.074
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 :
 - Miles de \$: 10.545
- 04 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		43.120.686
09		APORTE FISCAL		43.119.686
	91	Libre		29.454.358
	92	Servicio de la Deuda Pública		13.665.328
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		43.120.686
31		INVERSION REAL		27.354.806
	53	Estudios para Inversiones		384.835
	74	Inversiones no Regionalizables		6.664.631
	79	Convenios de Programación		20.305.340
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.099.552
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		2.099.552
	036	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		2.099.552
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		13.665.328
	91	Deuda Pública Externa		13.665.328
	001	Intereses		4.151.362
	002	Amortizaciones		9.513.966
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud

Bienes de Salud Pública

PARTIDA : 16

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		65.148.863
		APORTE FISCAL		65.147.863
	91	Libre		65.147.863
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.148.863
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	3.918.180
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		61.229.683
	31	Transferencias al Sector Privado		43.657.694
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		25.988.208
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones		10.898.443
	006	Programa Nacional de Hemofilia		2.435.930
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		4.335.113
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.527.341
	001	Servicio de Salud Arica		243.397
	002	Servicio de Salud Iquique		426.333
	003	Servicio de Salud Antofagasta		606.151
	004	Servicio de Salud Atacama		590.713
	005	Servicio de Salud Coquimbo		806.624
	006	Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio		523.193
	007	Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota		506.911
	008	Servicio de Salud Aconcagua		256.617
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		405.488
	010	Servicio de Salud Maule		1.039.441
	011	Servicio de Salud Ñuble		613.239
	012	Servicio de Salud Concepción		640.885
	013	Servicio de Salud Talcahuano		339.700
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		338.237
	015	Servicio de Salud Arauco		159.017
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		227.699
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		720.089
	018	Servicio de Salud Valdivia		389.268
	019	Servicio de Salud Osorno		324.890
	020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		592.500
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		211.453
	022	Servicio de Salud Magallanes		186.357
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		3.879
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		29.761
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		10.268
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		6.708
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		125.681
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente		36.875
	029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		5.165.967
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	02	2.044.648
	396	Programa Campaña de Invierno		1.065.361
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		979.287
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000

GLOSAS:

- 01 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que le demande a la Subsecretaría de Salud, la operación y administración del programa, incluidos los convenios con personas naturales por un monto anual de \$ 498.000 miles.
- 02 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los programas 38, 39 y 41 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Salud con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.296.757.509
01		INGRESOS DE OPERACION		156.977
02		IMPOSICIONES PREVISIONALES		553.080.179
	06	Para la Institución		553.080.179
04		VENTA DE ACTIVOS		10.639
	41	Activos Físicos		10.639
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.484.234
06		TRANSFERENCIAS		16.199.103
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.904.422
	002	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		2.751.840
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		166.316
	008	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		703.248
	009	Sistema Chile Solidario		5.491.453
	010	Secretaría y Administración General del Ministerio de Economía (Programa SIES)		791.565
	63	De Otras Entidades Públicas		6.294.681
	017	Ley de Accidentes del Trabajo		6.294.681
07		OTROS INGRESOS		117.469.863
	79	Otros		117.469.863
	003	Curativa Cargo Usuario		116.878.646
	005	Reembolso Art. 4° Ley N° 19.345		17.326
	009	Otros		573.891
09		APORTE FISCAL		603.929.213
	91	Libre		603.929.213
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		127.301
11		SALDO INICIAL DE CAJA		300.000
		GASTOS		1.296.757.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.148.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.234.703
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		288.067.688
	30	Prestaciones Previsionales		288.067.688
	002	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		508
	010	Curativa Libre Elección		246.788.821
	018	Déficit Cajas de Compensación de Asignación Familiar		41.278.359
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		976.559.829
	31	Transferencias al Sector Privado		88.670
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		88.670
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		973.094.541
	034	Instituto de Salud Pública		202.682
	035	Programa de Atención Primaria		233.430.954
	036	Programa de Prestaciones Valoradas		336.223.759
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		403.237.146
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.370.647

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25	33 422	Programa de Fiscalización de Subsidios y Sistema de Monitoreo AUGE		3.370.647
	34	Transferencias al Fisco		5.971
	001	Impuestos		5.971
31		INVERSION REAL		82.889
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		55.854
	56	Inversión en Informática		27.035
32		INVERSION FINANCIERA		16.618.891
	81	Préstamos		16.618.891
	001	Médicos		16.618.891
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		396.933
	91	Deuda Pública Externa		396.933
	001	Intereses		14.332
	002	Amortizaciones		382.601
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		300.182
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		48.277
90		SALDO FINAL DE CAJA		300.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	717
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	80.094
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	190.879
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	66.974
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	79.371
03	Incluye:		
a)	\$ 1.503.023 miles para convenios con establecimientos de salud y pagos a entidades delegadas, y para convenios con instituciones privadas.		
b)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	38.100

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
06		INGRESOS		233.430.954	
		TRANSFERENCIAS		233.430.954	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		233.430.954	
	001	Fondo Nacional de Salud		233.430.954	
25		GASTOS		233.430.954	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.430.954	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01,02	233.430.954	
		001	Servicio de Salud Arica		2.499.680
		002	Servicio de Salud Iquique		2.812.818
		003	Servicio de Salud Antofagasta		4.681.045
		004	Servicio de Salud Atacama		3.321.626
		005	Servicio de Salud Coquimbo		8.198.475
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		5.629.810
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		9.796.622
		008	Servicio de Salud Aconcagua		2.128.523
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		8.794.972
		010	Servicio de Salud Maule		13.319.653
		011	Servicio de Salud Ñuble		7.444.876
		012	Servicio de Salud Concepción		7.964.184
		013	Servicio de Salud Talcahuano		5.070.795
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		5.128.655
		015	Servicio de Salud Arauco		2.331.650
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		3.037.893
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		10.562.510
		018	Servicio de Salud Valdivia		5.770.962
		019	Servicio de Salud Osorno		3.645.433
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		7.856.071
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.657.224
		022	Servicio de Salud Magallanes		1.742.508
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		8.689.158
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		9.587.985
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		15.434.732
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		9.874.557
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		14.837.483
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		18.741.558	
	030	Programa de Contingencias Operacionales		31.869.496	

GLOSAS:

01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 32.092.064 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento del convenio con la Universidad Católica. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos estableci-

mientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial. Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 02 Considera \$ 201.338.890 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49 de dicha ley, y \$ 75.629.140 miles para los programas de reforzamiento en la atención, para las demás actividades adicionales que se convengan y para la aplicación de la Ley N° 19.813.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 697.428 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5° de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
06		INGRESOS		336.223.759	
		TRANSFERENCIAS		336.223.759	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		336.223.759	
	001	Fondo Nacional de Salud		336.223.759	
25		GASTOS		336.223.759	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		336.223.759	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01	336.223.759	
		001	Servicio de Salud Arica		2.951.617
		002	Servicio de Salud Iquique		3.834.370
		003	Servicio de Salud Antofagasta		5.091.947
		004	Servicio de Salud Atacama		4.731.604
		005	Servicio de Salud Coquimbo		8.655.904
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		8.382.071
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		9.897.600
		008	Servicio de Salud Aconcagua		6.203.971
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		6.834.059
		010	Servicio de Salud Maule		11.225.082
		011	Servicio de Salud Ñuble		5.085.434
		012	Servicio de Salud Concepción		9.347.627
		013	Servicio de Salud Talcahuano		5.146.066
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		4.425.539
		015	Servicio de Salud Arauco		1.028.903
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		2.468.705
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		7.717.385
		018	Servicio de Salud Valdivia		4.284.805
		019	Servicio de Salud Osorno		3.840.061
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		6.115.686
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		2.171.173
		022	Servicio de Salud Magallanes		2.940.416
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		13.253.941
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		9.928.318
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		15.021.015
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		12.033.502
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		12.857.249
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		9.542.352
		030	Programa de Contingencias Operacionales		140.781.950
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado		145.040
		039	Centro de Referencia de Salud Maipú		280.367

GLOSA:

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los programas 38, 39 y 41 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud, en los cuales se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2004 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.
- El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel dentro de las mismas fechas señaladas en el párrafo anterior, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
06		INGRESOS		403.237.146	
		TRANSFERENCIAS		403.237.146	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		403.237.146	
	001	Fondo Nacional de Salud		403.237.146	
25		GASTOS		403.237.146	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		403.237.146	
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público	01	403.237.146	
		001	Servicio de Salud Arica		4.865.480
		002	Servicio de Salud Iquique		5.590.456
		003	Servicio de Salud Antofagasta		10.403.763
		004	Servicio de Salud Atacama		6.654.909
		005	Servicio de Salud Coquimbo		13.508.307
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		15.695.139
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		17.383.950
		008	Servicio de Salud Aconcagua		5.956.196
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		15.047.033
		010	Servicio de Salud Maule		18.019.637
		011	Servicio de Salud Nuble		11.014.437
		012	Servicio de Salud Concepción		20.467.725
		013	Servicio de Salud Talcahuano		9.275.638
		014	Servicio de Salud Bío - Bío		9.139.560
		015	Servicio de Salud Arauco		5.991.809
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte		7.286.650
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur		18.184.288
		018	Servicio de Salud Valdivia		10.704.284
		019	Servicio de Salud Osorno		6.392.059
		020	Servicio de Salud Llanquihue, Chiloé, Palena		11.796.219
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		6.880.528
		022	Servicio de Salud Magallanes		7.719.563
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		22.002.296
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central		15.430.395
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		23.870.995
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		17.431.084
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		23.341.263
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		10.977.693
		029	Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente		511.965
	030	Programa de Contingencias Operacionales		38.827.537	
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		10.674.311	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.310.615	
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		881.362	

GLOSA:

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los programas 38, 39 y 41 de esta Partida, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Salud, en los cuales se determinarán los objetivos y metas sanitarias; el marco presupuestario asignado; los procedimientos de control y evaluación y, demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.
Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de enero del año 2004 y copia de éstos, será remitida a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su suscripción.

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.948.692
01		INGRESOS DE OPERACION		1.065.854
06		TRANSFERENCIAS		10.730.384
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.730.384
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		243.397
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		2.499.680
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.951.617
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		4.865.480
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		170.210
07		OTROS INGRESOS		9.834
	79	Otros		9.834
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		135.784
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		11.948.692
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.625.020
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.419.360
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		788.529
	30	Prestaciones Previsionales		788.529
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		572.834
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		8.410
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		170.210
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.075
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.051.658
	31	Transferencias al Sector Privado		2.045
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.045
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.049.613
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.975.076
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		42.461
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		32.076
31		INVERSION REAL		57.289
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.289
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	864
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	4.021
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	41
	- N° de horas semanales	:	1.148
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 177.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 351.599 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	615.883
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	20.872
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	37.183
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	26.055
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	30.397

MINISTERIO DE SALUD**Servicios de Salud****Servicio de Salud Iquique (01)**

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.627.916
01		INGRESOS DE OPERACION		1.636.560
06		TRANSFERENCIAS		12.852.126
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.852.126
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		426.333
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.812.818
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.834.370
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.590.456
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		188.149
07		OTROS INGRESOS		5.472
	79	Otros		5.472
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		125.617
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		14.627.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.419.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.422.930
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		856.938
	30	Prestaciones Previsionales		856.938
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		625.188
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		22.363
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		188.149
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		21.238
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.816.900
	31	Transferencias al Sector Privado		2.557
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.557
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.814.343
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.736.318
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		44.038
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		33.987
31		INVERSION REAL		103.373
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		103.373
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	25
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.000
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	4.854
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	48
	- N° de horas semanales	:	1.344
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 456.606 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	529.038
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	33.559
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	20.912
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	11.602
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	33.950

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.610.436
01		INGRESOS DE OPERACION		2.319.834
06		TRANSFERENCIAS		21.060.581
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.060.581
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		606.151
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.681.045
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.091.947
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.403.763
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		277.675
07		OTROS INGRESOS		16.832
	79	Otros		16.832
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		200.286
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		23.610.436
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.340.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.258.169
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.323.535
	30	Prestaciones Previsionales		1.323.535
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		5.418
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		952.140
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		36.626
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		277.675
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		51.676
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.553.375
	31	Transferencias al Sector Privado		7.553
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.201
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.352
33		Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.545.822
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.499.582
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		30.202
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		16.038
31		INVERSION REAL		122.062
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		122.062
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	58
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de Personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	1.765
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	7.445
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	75
- N° de horas semanales	:	2.100
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 359.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 567.155 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	1.062.106
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	82.666
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	76.885
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	25.510
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	56.171

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.899.466
01		INGRESOS DE OPERACION		1.169.686
06		TRANSFERENCIAS		15.460.521
	62	De Otros Organismos del Sector Público		15.460.521
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		590.713
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.321.626
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.731.604
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.654.909
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		161.669
07		OTROS INGRESOS		162.333
	79	Otros		162.333
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		98.290
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.636
		GASTOS		16.899.466
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.205.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.607.131
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		749.847
	30	Prestaciones Previsionales		749.847
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.246
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		526.268
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		19.589
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		161.669
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		18.725
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		22.350
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.264.509
	31	Transferencias al Sector Privado		4.203
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		419
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.784
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.258.502
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.194.885
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		45.429
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.188
	34	Transferencias al Fisco		1.804
	001	Impuestos		1.804
31		INVERSION REAL		63.436
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		63.436
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	54
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos	:	1.225
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	:	5.800
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	:	58
	- N° de horas semanales	:	1.624
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 31 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 249.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 427.874 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	696.429
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	75.475
e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	47.810
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	21.656
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664 - Miles de \$:	38.042

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.403.511
01		INGRESOS DE OPERACION		2.630.295
06		TRANSFERENCIAS		31.540.673
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.540.673
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		806.624
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		8.198.475
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.655.904
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		13.508.307
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		371.363
07		OTROS INGRESOS		53.097
	79	Otros		53.097
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		161.581
11		SALDO INICIAL DE CAJA		17.865
		GASTOS		34.403.511
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.320.135
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.524.600
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.538.460
	30	Prestaciones Previsionales		1.538.460
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.071.798
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		37.177
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		371.363
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		58.122
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.858.196
	31	Transferencias al Sector Privado		2.557
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.557
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.855.639
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.809.616
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		46.023
31		INVERSION REAL		144.255
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		144.255
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	90
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.320
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	12.395
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	112
	- N° de horas semanales	:	3.136
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 40 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 670.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 877.861 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.568.946
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	126.243
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	128.042
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	13
	- Miles de \$:	51.893
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	75.685

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.710.805
01		INGRESOS DE OPERACION		3.890.704
06		TRANSFERENCIAS		30.535.283
	62	De Otros Organismos del Sector Público		30.535.283
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		523.193
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.629.810
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		8.382.071
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		15.695.139
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		305.070
07		OTROS INGRESOS		29.457
	79	Otros		29.457
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		235.278
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.083
		GASTOS		34.710.805
21		GASTOS EN PERSONAL	02	21.832.335
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.784.956
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.513.703
	30	Prestaciones Previsionales		1.513.703
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.127.502
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		28.104
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		305.070
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		6.717
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.310
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.375.211
	31	Transferencias al Sector Privado		4.091
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.091
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.371.120
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.251.142
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		101.478
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.500
31		INVERSION REAL		184.517
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		184.517
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	70
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de Personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	2.798
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	10.366
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	154
- N° de horas semanales	:	4.312
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 79 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 469.		
b) Incluye la cantidad de \$ 813.381 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	2.107.176
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	35.864
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	145.132
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	13
- Miles de \$:	57.375
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	92.500

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.565.955
01		INGRESOS DE OPERACION		3.145.109
06		TRANSFERENCIAS		38.051.162
	62	De Otros Organismos del Sector Público		38.051.162
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		506.911
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		9.796.622
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.897.600
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.383.950
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		466.079
07		OTROS INGRESOS		106.593
	79	Otros		106.593
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		238.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.091
		GASTOS		41.565.955
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.838.866
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.940.784
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.273.821
	30	Prestaciones Previsionales		2.273.821
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.620.812
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		60.274
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		466.079
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		126.656
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.317.619
	31	Transferencias al Sector Privado		5.625
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.625
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.311.994
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.211.022
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		100.972
31		INVERSION REAL		169.774
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		169.774
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	72
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.155
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	16.153
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	171
	- N° de horas semanales	:	4.788
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 44 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 911.368 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.417.824
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	39.723
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	265.530
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	34.555
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	95.221

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.695.997
01		INGRESOS DE OPERACION		2.706.647
06		TRANSFERENCIAS		14.759.222
	62	De Otros Organismos del Sector Público		14.759.222
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		256.617
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.128.523
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.203.971
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.956.196
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		213.915
07		OTROS INGRESOS		49.393
	79	Otros		49.393
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		171.289
11		SALDO INICIAL DE CAJA		9.446
		GASTOS		17.695.997
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.256.504
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.266.552
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		962.674
	30	Prestaciones Previsionales		962.674
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		669.867
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		30.494
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		213.915
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		48.398
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.071.252
	31	Transferencias al Sector Privado		2.045
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.045
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.069.207
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.832.791
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		236.416
31		INVERSION REAL		129.569
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		129.569
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.504
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.894
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	68
	- N° de horas semanales	:	1.904
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 33 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 329.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 328.344 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	749.528
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	34.869
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	66.607
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	35.471
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	48.431

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Libertador General
Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA : 16
CAPITULO : 03
PROGRAMA : 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.552.585
01		INGRESOS DE OPERACION		2.592.145
06		TRANSFERENCIAS		31.571.472
	62	De Otros Organismos del Sector Público		31.571.472
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		405.488
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.794.972
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.834.059
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		15.047.033
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		489.920
07		OTROS INGRESOS		139.816
	79	Otros		139.816
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		229.540
11		SALDO INICIAL DE CAJA		19.612
		GASTOS		34.552.585
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.745.596
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.930.733
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.346.807
	30	Prestaciones Previsionales		2.346.807
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.636.669
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		93.445
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		489.920
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		126.773
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.376.595
	31	Transferencias al Sector Privado		3.579
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.579
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.373.016
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.297.960
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		75.056
31		INVERSION REAL		133.242
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		133.242
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	107
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.820
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	10.422
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	110
	- N° de horas semanales	:	3.080
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 42 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 616.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 784.795 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.039.005
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	102.718
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	426.494
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	18.959
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	85.732

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.425.503
01		INGRESOS DE OPERACION		3.918.015
06		TRANSFERENCIAS		44.054.615
	62	De Otros Organismos del Sector Público		44.054.615
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		1.039.441
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		13.319.653
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		11.225.082
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.019.637
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		450.802
07		OTROS INGRESOS		48.611
	79	Otros		48.611
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		377.234
11		SALDO INICIAL DE CAJA		27.028
		GASTOS		48.425.503
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.595.788
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.907.733
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.720.405
	30	Prestaciones Previsionales		1.720.405
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.136.787
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		82.450
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		450.802
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		50.366
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.000.628
	31	Transferencias al Sector Privado		5.114
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.114
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		12.995.514
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.905.920
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		89.594
31		INVERSION REAL		173.921
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		173.921
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	136
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	4.051
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	15.114
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	135
	- N° de horas semanales	:	3.780
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 43 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 735.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 946.850 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.251.361
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	90.968
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	278.875
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	3
	- Miles de \$:	15.974
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	118.054

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.079.543
01		INGRESOS DE OPERACION		1.434.552
06		TRANSFERENCIAS		24.361.255
	62	De Otros Organismos del Sector Público		24.361.255
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		613.239
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.444.876
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.085.434
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		11.014.437
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		203.269
07		OTROS INGRESOS		103.607
	79	Otros		103.607
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		164.951
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.178
		GASTOS		26.079.543
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.081.006
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.064.259
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		841.889
	30	Prestaciones Previsionales		841.889
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		395
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		553.122
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		42.834
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		203.269
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		5.254
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.015
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.012.183
	31	Transferencias al Sector Privado		6.050
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.186
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.864
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.006.133
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.946.369
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		59.764
31		INVERSION REAL		65.028
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		65.028
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	65
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.009
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	10.602
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	71
	- N° de horas semanales	:	1.988
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 466.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 630.770 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.163.987
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	75.415
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	89.808
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	32.368
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	67.374

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.574.053
01		INGRESOS DE OPERACION		3.271.408
06		TRANSFERENCIAS		38.880.151
	62	De Otros Organismos del Sector Público		38.880.151
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		640.885
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.964.184
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.347.627
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		20.467.725
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		459.730
07		OTROS INGRESOS		134.864
	79	Otros		134.864
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		263.181
11		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		42.574.053
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.080.142
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.695.667
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		3.117.055
	30	Prestaciones Previsionales		3.117.055
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		725
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.404.827
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		69.201
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		459.730
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		25.386
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		157.186
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.518.461
	31	Transferencias al Sector Privado		6.136
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.136
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.512.325
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.473.320
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		39.005
31		INVERSION REAL		138.279
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		138.279
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	70
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.185
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	14.544
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	130
	- N° de horas semanales	:	3.640
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 563.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 978.596 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.017.292
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	68.809
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	138.200
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	40.373
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	99.715

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.531.345
01		INGRESOS DE OPERACION		1.431.724
06		TRANSFERENCIAS		19.978.765
	62	De Otros Organismos del Sector Público		19.978.765
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		339.700
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.070.795
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.146.066
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.275.638
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		146.566
07		OTROS INGRESOS		5.684
	79	Otros		5.684
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		102.461
11		SALDO INICIAL DE CAJA		12.711
		GASTOS		21.531.345
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.989.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.851.459
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.643.644
	30	Prestaciones Previsionales		1.643.644
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.417.474
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		42.806
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		146.566
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		36.798
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.949.938
	31	Transferencias al Sector Privado		5.901
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.094
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.807
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.944.037
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.894.762
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		49.275
31		INVERSION REAL		83.740
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		83.740
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	34
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.398
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.620
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	69
	- N° de horas semanales	:	1.932
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 286.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 409.767 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.010.149
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	15.449
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	30.011
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	11
	- Miles de \$:	45.621
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	45.836

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 14

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.719.415
01		INGRESOS DE OPERACION		1.370.670
06		TRANSFERENCIAS		19.256.830
	62	De Otros Organismos del Sector Público		19.256.830
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		338.237
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.128.655
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.425.539
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		9.139.560
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		224.839
07		OTROS INGRESOS		2.343
	79	Otros		2.343
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		78.080
11		SALDO INICIAL DE CAJA		11.492
		GASTOS		20.719.415
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.871.765
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.974.873
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		817.180
	30	Prestaciones Previsionales		817.180
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		492.563
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.383
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		224.839
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		68.395
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.984.048
	31	Transferencias al Sector Privado		4.950
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.166
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.784
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.979.098
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.851.501
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		47.407
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		80.190
31		INVERSION REAL		60.057
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		60.057
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	50
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.572
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	7.365
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	45
	- N° de horas semanales	:	1.260
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 13 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 320.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 431.069 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.023.813
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	103.453
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	39.766
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	26.456
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	49.151

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 15

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.925.134
01		INGRESOS DE OPERACION		220.574
06		TRANSFERENCIAS		9.669.988
	62	De Otros Organismos del Sector Público		9.669.988
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		159.017
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.331.650
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		1.028.903
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		5.991.809
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		158.609
07		OTROS INGRESOS		15.753
	79	Otros		15.753
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		13.360
11		SALDO INICIAL DE CAJA		5.459
		GASTOS		9.925.134
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.978.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	731.663
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.038.173
	30	Prestaciones Previsionales		1.038.173
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		806
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		664.202
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		196.173
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		158.609
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		18.383
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.163.559
	31	Transferencias al Sector Privado		5.528
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.744
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.784
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.158.031
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.094.606
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		12.325
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		51.100
31		INVERSION REAL		7.399
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.399
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos	:	34
02 Incluye :		
a) Dotación máxima de Personal		
a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
- N° de cargos	:	752
a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
(personal diurno)		
- N° de horas semanales	:	5.601
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
(personal con 28 horas)		
- N° de cargos	:	6
- N° de horas semanales	:	168
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.</p> <p>El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.</p> <p>Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 147.</p>		
b) Incluye la cantidad de \$ 218.473 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	363.952
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	60.505
e) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	52.426
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por <i>Funciones Críticas</i> :		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	22.025
03 Incluye :		
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
- Miles de \$:	26.277

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 16

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.700.473
01		INGRESOS DE OPERACION		538.096
06		TRANSFERENCIAS		13.098.300
	62	De Otros Organismos del Sector Público		13.098.300
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		227.699
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.037.893
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.468.705
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.286.650
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		77.353
07		OTROS INGRESOS		8.448
	79	Otros		8.448
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		47.596
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.033
		GASTOS		13.700.473
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.675.095
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.526.045
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		532.673
	30	Prestaciones Previsionales		532.673
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		488
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		390.839
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		42.917
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		77.353
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		21.076
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.927.037
	31	Transferencias al Sector Privado		3.579
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.579
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.923.458
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		2.800.928
	299	Convenios D.F.L. N° 36/80 (S)		26.302
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		96.228
31		INVERSION REAL		31.590
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		31.590
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.153
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.546
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	34
	- N° de horas semanales	:	952
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 30 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 180.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 321.307 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	832.084
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	50.191
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	66.025
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	36.284
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	36.804

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 17

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		39.783.547
01		INGRESOS DE OPERACION		1.737.648
06		TRANSFERENCIAS		37.683.719
	62	De Otros Organismos del Sector Público		37.683.719
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		720.089
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		10.562.510
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.717.385
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		18.184.288
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		499.447
07		OTROS INGRESOS		87.983
	79	Otros		87.983
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		250.438
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.759
		GASTOS		39.783.547
21		GASTOS EN PERSONAL	02	24.387.804
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.366.535
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.692.832
	30	Prestaciones Previsionales		1.692.832
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.100.702
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		52.288
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		499.447
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		3.270
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		37.125
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.206.031
	31	Transferencias al Sector Privado		2.045
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.045
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.203.986
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.944.127
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		67.018
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		192.841
31		INVERSION REAL		106.586
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		106.586
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	92
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.699
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	14.321
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	113
	- N° de horas semanales	:	3.164
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 37 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 465.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 897.944 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.166.680
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	93.102
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	83.781
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	9
	- Miles de \$:	36.227
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	92.958

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 18

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.944.929
01		INGRESOS DE OPERACION		1.457.865
06		TRANSFERENCIAS		21.267.360
	62	De Otros Organismos del Sector Público		21.267.360
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		389.268
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		5.770.962
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		4.284.805
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.704.284
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		118.041
07		OTROS INGRESOS		34.452
	79	Otros		34.452
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		171.030
11		SALDO INICIAL DE CAJA		14.222
		GASTOS		22.944.929
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.438.182
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.867.845
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		519.710
	30	Prestaciones Previsionales		519.710
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		322
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		356.021
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.259
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		118.041
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		3.665
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.402
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.043.151
	31	Transferencias al Sector Privado		4.269
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		843
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.426
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.038.882
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		4.964.911
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		47.241
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		26.730
31		INVERSION REAL		61.819
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		61.819
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.871
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	8.464
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	69
	- N° de horas semanales	:	1.932
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 23 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 399.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 530.211 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.258.100
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	64.989
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	108.449
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por <i>Funciones Críticas</i> :		
	- N° de personas	:	8
	- Miles de \$:	28.754
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	62.226

MINISTERIO DE SALUD

Servicios de Salud

Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA : 16

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 19

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.206.233
01		INGRESOS DE OPERACION		846.250
06		TRANSFERENCIAS		14.270.737
	62	De Otros Organismos del Sector Público		14.270.737
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		324.890
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		3.645.433
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.840.061
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.392.059
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		68.294
07		OTROS INGRESOS		2.416
	79	Otros		2.416
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		78.028
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		15.206.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.286.747
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.880.493
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		396.170
	30	Prestaciones Previsionales		396.170
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		284.070
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		31.052
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		68.294
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		1.911
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		10.843
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.592.231
	31	Transferencias al Sector Privado		3.579
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.579
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.588.652
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.513.369
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		32.515
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		42.768
31		INVERSION REAL		41.790
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		41.790
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	1.010
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	6.183
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	52
	- N° de horas semanales	:	1.456
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 251.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 435.556 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	877.528
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	46.275
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	26.083
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	6
	- Miles de \$:	23.524
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	37.411

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Llanquihue - Chiloé - Palena (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.811.011
01		INGRESOS DE OPERACION		1.939.335
06		TRANSFERENCIAS		26.595.972
	62	De Otros Organismos del Sector Público		26.595.972
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		592.500
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.856.071
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.115.686
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		11.796.219
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		235.496
07		OTROS INGRESOS		108.012
	79	Otros		108.012
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.870
11		SALDO INICIAL DE CAJA		16.822
		GASTOS		28.811.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.887.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.232.747
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		865.644
	30	Prestaciones Previsionales		865.644
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		543.219
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		49.828
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		235.496
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		5.791
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		31.310
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.708.934
	31	Transferencias al Sector Privado		2.283
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		238
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.045
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.706.651
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		7.610.364
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		50.231
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		46.056
31		INVERSION REAL		99.049
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		99.049
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		16.822

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	74
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos	:	2.003
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) - N° de horas semanales	:	9.262
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas) - N° de cargos	:	86
	- N° de horas semanales :	:	2.408
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 496.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 623.286 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año - Miles de \$:	1.408.886
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$:	121.624
e)	Convenios con personas naturales - Miles de \$:	181.264
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: - N° de personas	:	8
	- Miles de \$:	41.962
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	70.624

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.882.434
01		INGRESOS DE OPERACION		677.044
06		TRANSFERENCIAS		12.057.152
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.057.152
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		211.453
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		2.657.224
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.171.173
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		6.880.528
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		136.774
07		OTROS INGRESOS		12.684
	79	Otros		12.684
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		128.916
11		SALDO INICIAL DE CAJA		6.638
		GASTOS		12.882.434
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.997.130
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.276.454
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		506.981
	30	Prestaciones Previsionales		506.981
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		1.171
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		342.415
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		12.843
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		136.774
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		490
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		13.288
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		66.416
	31	Transferencias al Sector Privado		3.598
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.598
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		62.818
	298	Atención Primaria, Ley N°19.378		48.787
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		14.031
31		INVERSION REAL		28.815
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		28.815
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	35
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	800
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	5.304
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	23
	- N° de horas semanales	:	644
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 14 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 141.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 415.108 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	415.107
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	99.270
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	166.704
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	20.805
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	28.549

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 22

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.105.964
01		INGRESOS DE OPERACION		1.226.409
06		TRANSFERENCIAS		12.727.424
	62	De Otros Organismos del Sector Público		12.727.424
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		186.357
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		1.742.508
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.940.416
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.719.563
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		138.580
07		OTROS INGRESOS		6.773
	79	Otros		6.773
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		137.828
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.530
		GASTOS		14.105.964
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.656.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.981.210
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		720.983
	30	Prestaciones Previsionales		720.983
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		547.130
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		18.274
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		138.580
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		16.999
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.664.552
	31	Transferencias al Sector Privado		3.068
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.068
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.661.484
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		1.599.339
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		47.275
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		14.870
31		INVERSION REAL		75.248
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		75.248
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	27
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	874
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	4.231
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	53
	- N° de horas semanales	:	1.484
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 15 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto de ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 181.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 426.890 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	577.162
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	22.827
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	79.167
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	4
	- Miles de \$:	21.306
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	29.166

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 23

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.008.068
01		INGRESOS DE OPERACION		5.232.040
06		TRANSFERENCIAS		46.155.610
	62	De Otros Organismos del Sector Público		46.155.610
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		3.879
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		8.689.158
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.253.941
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		22.002.296
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		2.206.336
07		OTROS INGRESOS		65.695
	79	Otros		65.695
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		523.450
11		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		52.008.068
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.563.497
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.999.536
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		5.583.160
	30	Prestaciones Previsionales		5.583.160
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		4.940
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.921.844
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		175.563
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		2.206.336
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		11.107
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		263.370
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.613.746
	31	Transferencias al Sector Privado		6.319
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		3.251
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.068
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		8.607.427
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.523.274
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		76.676
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		7.477
31		INVERSION REAL		216.856
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		216.856
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	44
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.754
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	16.536
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	232
	- N° de horas semanales	:	6.496
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 65 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 710.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.318.117 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.490.756
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.590
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	138.158
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	12
	- Miles de \$:	56.254
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	120.496

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 24

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.535.233
01		INGRESOS DE OPERACION		3.444.444
06		TRANSFERENCIAS		36.399.963
	62	De Otros Organismos del Sector Público		36.399.963
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		29.761
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		9.587.985
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.928.318
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		15.430.395
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.423.504
07		OTROS INGRESOS		440.030
	79	Otros		440.030
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		225.495
11		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		40.535.233
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.302.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.959.557
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.906.057
	30	Prestaciones Previsionales		4.906.057
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		27.344
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.010.751
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		105.165
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.423.504
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		99.077
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		240.216
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		152.111
	31	Transferencias al Sector Privado		10.078
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.964
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.114
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		142.033
	298	Atención Primaria Ley N° 19.378		77.588
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		64.445
31		INVERSION REAL		189.208
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		189.208
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	88
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.882
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	18.040
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	244
	- N° de horas semanales	:	6.832
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 50 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.062.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.047.797 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.347.906
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.586
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	260.098
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	7
	- Miles de \$:	26.289
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	126.965

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 25

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.890.607
01		INGRESOS DE OPERACION		2.514.521
06		TRANSFERENCIAS		54.970.106
	62	De Otros Organismos del Sector Público		54.970.106
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		10.268
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		15.434.732
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		15.021.015
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		23.870.995
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		633.096
07		OTROS INGRESOS		52.821
	79	Otros		52.821
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		316.237
11		SALDO INICIAL DE CAJA		36.922
		GASTOS		57.890.607
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.732.587
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.295.369
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.149.247
	30	Prestaciones Previsionales		2.149.247
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		3.229
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.303.369
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		101.010
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		633.096
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		21.076
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		87.467
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.513.037
	31	Transferencias al Sector Privado		9.204
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.204
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		15.503.833
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		15.126.211
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		370.141
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		7.481
31		INVERSION REAL		163.445
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		163.445
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	75
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.856
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	14.189
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	278
	- N° de horas semanales	:	7.784
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 54 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.064.057 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.285.030
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.956
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	217.267
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	17
	- Miles de \$:	71.149
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	127.234

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA :	16
CAPITULO :	03
PROGRAMA :	26

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.997.363
01		INGRESOS DE OPERACION		2.618.348
06		TRANSFERENCIAS		40.042.764
	62	De Otros Organismos del Sector Público		40.042.764
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		6.708
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		9.874.557
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.033.502
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.431.084
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		696.913
07		OTROS INGRESOS		47.858
	79	Otros		47.858
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		259.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		29.217
		GASTOS		42.997.363
21		GASTOS EN PERSONAL	02	23.430.826
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.950.444
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.061.865
	30	Prestaciones Previsionales		2.061.865
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		617
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.184.437
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		61.352
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		696.913
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		24.682
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		93.864
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.410.247
	31	Transferencias al Sector Privado		4.091
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.091
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		10.406.156
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		9.691.965
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		706.714
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		7.477
31		INVERSION REAL		114.764
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		114.764
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	53
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	3.063
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	14.027
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	170
	- N° de horas semanales	:	4.760
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 34 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 530.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 1.078.262 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.011.311
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	3.805
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	403.765
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	10
	- Miles de \$:	44.741
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	98.721

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 27

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.263.490
01		INGRESOS DE OPERACION		3.327.694
06		TRANSFERENCIAS		51.557.711
	62	De Otros Organismos del Sector Público		51.557.711
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		125.681
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		14.837.483
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.857.249
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		23.341.263
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		396.035
07		OTROS INGRESOS		114.304
	79	Otros		114.304
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		231.748
11		SALDO INICIAL DE CAJA		32.033
		GASTOS		55.263.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	30.556.912
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.342.618
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		2.582.086
	30	Prestaciones Previsionales		2.582.086
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.875.530
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		166.068
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		396.035
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		48.146
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		96.307
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.515.677
	31	Transferencias al Sector Privado		12.579
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		12.579
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		14.503.098
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.372.076
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		112.522
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		18.500
31		INVERSION REAL		234.164
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		234.164
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	78
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	4.060
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664		
	(personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	18.378
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076		
	(personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	248
	- N° de horas semanales	:	6.944
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 57 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 868.		
b)	Incluye la cantidad de \$1.369.831 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.704.632
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.192
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	104.993
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	15
	- Miles de \$:	53.672
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	121.039

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 28

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.022.708
01		INGRESOS DE OPERACION		1.850.206
06		TRANSFERENCIAS		39.744.013
	62	De Otros Organismos del Sector Público		39.744.013
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		36.875
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.741.558
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.542.352
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.977.693
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		445.535
07		OTROS INGRESOS		198.702
	79	Otros		198.702
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		198.141
11		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		42.022.708
21		GASTOS EN PERSONAL	02	17.988.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.926.728
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		1.528.183
	30	Prestaciones Previsionales		1.528.183
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		940.420
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		66.320
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		445.535
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		75.908
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.444.273
	31	Transferencias al Sector Privado		4.091
	461	Centro de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.091
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		18.440.182
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		18.381.149
	299	Convenios D.F.L. N° 36 (S)/80		46.045
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		12.988
31		INVERSION REAL		104.562
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		104.562
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		30.898

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834		
	- N° de cargos	:	2.313
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales	:	13.243
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos	:	143
	- N° de horas semanales	:	4.004
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 28 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas. El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
	Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 687.		
b)	Incluye la cantidad de \$ 755.400 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.479.471
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	1.430
e)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	152.430
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	21.410
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	74.624

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 29

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.441.615
01		INGRESOS DE OPERACION		2.751.840
06		TRANSFERENCIAS		5.677.932
	62	De Otros Organismos del Sector Público		5.677.932
	005	Subsecretaría de Salud - Bienes de Salud Pública		5.165.967
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		511.965
07		OTROS INGRESOS		8.223
	79	Otros		8.223
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.620
		GASTOS		8.441.615
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.875.971
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.563.595
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.793.021
	31	Transferencias al Sector Privado		41.181
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		41.181
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		2.751.840
	001	Fondo Nacional de Salud		2.751.840
31		INVERSION REAL		205.408
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		205.408
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		28.665
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.665
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.620

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 14
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 321
 - b) Horas extraordinarias año :
 - Miles de \$: 64.727
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional :
 - Miles de \$: 25.850
 - d) Convenios con personas naturales :
 - Miles de \$: 110.240
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 8
 - Miles de \$: 62.078
 - f) Incluye \$ 226.444 miles para financiar los gastos en personal que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire. Las personas que se contraten, en un número que

no excedan de 43, tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

03 a) Incluye \$ 334.850 miles para los gastos de funcionamiento e inversión que demande la ejecución de las actividades insertas en el Monitoreo de Fuentes Fijas y Vigilancia y Control de Calidad del Aire.

b) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

: 20.583

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		212.503.183
		TRANSFERENCIAS		212.503.183
	62	De Otros Organismos del Sector Público	01	212.503.183
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		31.869.496
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		140.781.950
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.827.537
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		1.024.200
21		GASTOS		212.503.183
		GASTOS EN PERSONAL	02	19.294.127
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		113.211.978
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		4.647.943
	30	Prestaciones Previsionales		4.647.943
	012	Subsidios de Reposo Preventivo		4.815
	013	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		3.137.367
	014	Subsidios por Accidentes del Trabajo		294.835
	015	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		1.024.200
	016	Ayudas Económicas y Otros Pagos de Preventiva		85.848
	017	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		100.878
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.342.163
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		40.342.163
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.709.932
	299	Convenios D.F.L. N°36 (S)/80		15.891.169
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		741.062
31		INVERSION REAL		7.006.972
60	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		7.006.972
		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		28.000.000

GLOSAS:

01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará a las Comisiones de Hacienda y de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de Personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

: 536

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664

(personal diurno)

- N° de horas semanales

: 6.128

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos

: 91

- N° de horas semanales

: 2.548

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 38

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.144.817
01		INGRESOS DE OPERACION		307.191
06		TRANSFERENCIAS		10.819.351
	62	De Otros Organismos del Sector Público		10.819.351
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		145.040
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.674.311
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		17.275
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.144.817
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.251.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.882.771
31		INVERSION REAL		9.279
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		9.279
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 8
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de Personal
 - N° de horas semanales : 48.170
 - Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 120.
 - b) Incluye la cantidad de \$ 233.820 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 649.576
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 105
 - e) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 51.127
- 03 Incluye :
 - Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664
 - Miles de \$: 27.296

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Centro de Referencia de Salud Maipú (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 39

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.672.592
01		INGRESOS DE OPERACION		81.110
06		TRANSFERENCIAS		1.590.982
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.590.982
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		280.367
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.310.615
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		1.672.592
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.192.628
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	468.852
31		INVERSION REAL		10.612
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.612
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de Personal : 6.282
 - N° de horas semanales : 6.282
 Durante el año 2004, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 48.
 - b) Incluye la cantidad de \$ 23.717 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
 - c) Horas extraordinarias año : 152.494
 - Miles de \$: 152.494
 - d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 41
 - Miles de \$: 41
 - e) Convenios con personas naturales : 7.941
 - Miles de \$: 7.941
- 03 Incluye :
 - Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664 : 3.617
 - Miles de \$: 3.617

MINISTERIO DE SALUD
Servicios de Salud
Centro de Referencia de Salud de
Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	41

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		939.247
01		INGRESOS DE OPERACION		55.720
06		TRANSFERENCIAS		881.362
	62	De Otros Organismos del Sector Público		881.362
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		881.362
07		OTROS INGRESOS		1.618
	79	Otros		1.618
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		47
11		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		939.247
21		GASTOS EN PERSONAL	02	587.790
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	349.854
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		392
	31	Transferencias al Sector Privado		392
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		392
31		INVERSION REAL		711
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		711
90		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de Personal		
	- N° de horas semanales	:	4.653
b)	Incluye la cantidad de \$ 77.779 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.543
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	12.625
03	Incluye :		
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575 y 19.664		
	- Miles de \$:	3.458

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.112.442
01		INGRESOS DE OPERACION		3.811.179
06		TRANSFERENCIAS		202.682
	62	De Otros Organismos del Sector Público		202.682
	004	Fondo Nacional de Salud		202.682
07		OTROS INGRESOS		36.852
	79	Otros		36.852
09		APORTE FISCAL		2.763.847
	91	Libre		2.763.847
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		232.352
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.530
		GASTOS		7.112.442
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.212.599
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.520.543
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.294
	31	Transferencias al Sector Privado		27.294
	002	Organismos Internacionales		27.294
31		INVERSION REAL		287.006
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		175.775
	56	Inversión en Informática		111.231
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		50.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		15.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 15
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 602
 - b) Horas extraordinarias año : 37.265
 - Miles de \$: 16.387
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 50.186
 - Miles de \$: 7
 - d) Convenios con personas naturales : 14.223
 - Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 7
 - Miles de \$: 14.223
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 17.326
 - Miles de \$

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento del Sistema
Nacional de Servicios de Salud (01, 02)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.471.272
01		INGRESOS DE OPERACION		3.944.545
04		VENTA DE ACTIVOS		432.005
	41	Activos Físicos		432.005
07		OTROS INGRESOS		5.467
	79	Otros		5.467
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.345.370
11		SALDO INICIAL DE CAJA		743.885
		GASTOS		11.471.272
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.547.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	510.135
23		BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION		903.886
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		556.396
	31	Transferencias al Sector Privado		12.701
		001 Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.701
	34	Transferencias al Fisco		543.695
		001 Impuestos		543.695
31		INVERSION REAL		88.248
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		20.413
	51	Vehículos		11.376
	56	Inversión en Informática		56.459
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		6.737.321
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.350
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.125.396

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y Establecimientos, del Capítulo 03 de esta Partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 225
 - b) Horas extraordinarias año : 71.337
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 13.336
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 24.219
 - Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	6
- Miles de \$:	18.394
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	23.199

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Instituciones de
Salud Previsional (01)

PARTIDA	: 16
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.498.312
01		INGRESOS DE OPERACION		4.214
07		OTROS INGRESOS		82.025
	71	Fondos de Terceros		82.025
09		APORTE FISCAL		3.411.073
	91	Libre		3.411.073
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.498.312
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.607.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	795.517
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		89.873
	31	Transferencias al Sector Privado		7.644
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		7.644
	34	Transferencias al Fisco		82.229
	001	Impuestos		204
	007	Otras		82.025
31		INVERSION REAL		3.873
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.873
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	2
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	155
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	7.290
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.872
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	27.416
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	7.558

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	22.119.511
01	Ingresos de Operación	1.352.947
04	Venta de Activos	14.474
07	Otros Ingresos	57.187
09	Aporte Fiscal	20.526.661
10	Operaciones Años Anteriores	160.242
11	Saldo Inicial de Caja	8.000
	GASTOS	22.119.511
21	Gastos en Personal	9.327.060
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.114.466
24	Prestaciones Previsionales	102
25	Transferencias Corrientes	7.488.422
31	Inversión Real	2.175.461
60	Operaciones Años Anteriores	5.000
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000
90	Saldo Final de Caja	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Comisión Nacional de Energía
	INGRESOS	8.659.542	1.855.721	4.533.662	5.065.554	2.005.032
01	Ingresos de Operación	-	25.605	407.679	917.280	2.383
04	Venta de Activos	-	10	6.145	7.134	1.185
07	Otros Ingresos	20	2.100	44.855	10.202	10
09	Aporte Fiscal	8.656.522	1.827.006	4.063.741	3.979.938	1.999.454
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	10.242	150.000	-
11	Saldo Inicial de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	2.000
	GASTOS	8.659.542	1.855.721	4.533.662	5.065.554	2.005.032
21	Gastos en Personal	875.069	1.486.327	2.629.155	3.322.756	1.013.753
22	Bienes y Servicios de Consumo	352.126	326.318	764.499	1.477.841	193.682
24	Prestaciones Previsionales	-	102	-	-	-
25	Transferencias Corrientes	7.159.122	5.175	246.656	77.469	-
31	Inversión Real	269.225	34.799	891.352	185.488	794.597
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	1.000	-	-	1.000
90	Saldo Final de Caja	2.000	1.000	1.000	1.000	1.000

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.699.142
07		OTROS INGRESOS		20
	71	Fondos de Terceros		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.697.122
	91	Libre		1.697.122
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.699.142
21		GASTOS EN PERSONAL	02	875.069
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	352.126
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		199.722
	31	Transferencias al Sector Privado		97.792
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.441
	002	Organismos Internacionales		82.351
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		101.920
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		101.920
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
31		INVERSION REAL		269.225
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.846
	53	Estudios para Inversiones		239.216
	56	Inversión en Informática		10.163
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	76
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	24.639
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	21.176
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	41.714
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	13
	- Miles de \$:	48.387
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.500

MINISTERIO DE MINERÍA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.960.400
		APORTE FISCAL		6.959.400
	91	Libre		6.959.400
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.960.400
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	6.959.400
	31	Transferencias al Sector Privado		611.520
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		611.520
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		6.347.880
	301	Empresa Nacional de Minería	02	6.347.880
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para la aplicación de recursos destinados a Capacitación y Fomento Productivo se deberán tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo ser estos criterios de elegibilidad, localización u otros. Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de Diciembre de 2003.
- 02 Comprende los recursos necesarios para *financiar* el Programa de Fomento para la Pequeña Minería, que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye :
 - a) \$1.937.988 miles para desarrollar las actividades del Fomento Directo, las cuales comprenden el Fondo de Capital de Riesgo, sus respectivos costos de operación y las actividades de transferencia tecnológica enfocadas a la Pequeña Minería.
 - b) \$1.043.745 miles para financiar las operaciones de poderes de compra, derivadas de las pérdidas económicas que genera la etapa de compra de minerales, a través de la operación de los poderes de compra secos y las operaciones de maquilas en plantas de terceros.
 - c) \$1.171.099 miles para solventar las operaciones de las plantas de ENAMI, que genera la etapa de beneficios de minerales.
 - d) \$2.195.048 miles para el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería, el cual considera la devolución de recursos devengados durante el año 2003, y el aporte correspondiente para la operación del citado Fondo durante el año 2004, el que operará conforme al procedimiento que se establezca mediante oficio del Ministerio de Hacienda. El mencionado Fondo podrá devengar hasta un máximo de \$3.020.853 miles, para las operaciones de todo el año 2004.

Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos pequeños productores mineros cuyos activos no superen los US\$ 500.000.

Los recursos de esta asignación sólo *podrán* incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.855.721
01		INGRESOS DE OPERACION		25.605
04		VENTA DE ACTIVOS		10
	41	Activos Físicos		10
07		OTROS INGRESOS		2.100
	79	Otros		2.100
09		APORTE FISCAL		1.827.006
	91	Libre		1.827.006
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.855.721
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.486.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	326.318
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		102
	30	Prestaciones Previsionales		102
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.175
	31	Transferencias al Sector Privado		5.175
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.175
31		INVERSION REAL		34.799
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.775
	56	Inversión en Informática		9.678
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		18.346
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	85
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.101
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.362
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	13.473
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	8.000

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería (01)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.533.662
01		INGRESOS DE OPERACION		407.679
04		VENTA DE ACTIVOS		6.145
	41	Activos Físicos		6.145
07		OTROS INGRESOS		44.855
	71	Fondos de Terceros		10
	79	Otros		44.845
09		APORTE FISCAL		4.063.741
	91	Libre		4.063.741
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		10.242
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.533.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.629.155
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	764.499
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.656
	31	Transferencias al Sector Privado		26.499
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		26.499
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		203.840
	334	Levantamientos Geológicos		203.840
	34	Transferencias al Fisco		16.307
	001	Impuestos		16.307
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
31		INVERSION REAL		891.352
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.358
	53	Estudios para Inversiones		848.470
	56	Inversión en Informática		23.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 233
 - No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 5.000
 - Miles de \$: 5.000
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 75.000
 - Miles de \$: 75.000
 - d) Convenios con personas naturales : 10.000
 - Miles de \$: 10.000
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 19.000

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01) (02)

PARTIDA	: 17
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.065.554
01		INGRESOS DE OPERACION		917.280
04		VENTA DE ACTIVOS		7.134
	41	Activos Físicos		7.134
07		OTROS INGRESOS		10.202
	71	Fondos de Terceros		10
	79	Otros		10.192
09		APORTE FISCAL		3.979.938
	91	Libre		3.979.938
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		150.000
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		5.065.554
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.322.756
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.477.841
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.469
	31	Transferencias al Sector Privado		38.729
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		21.403
	002	Organismos Internacionales		7.134
	004	Premios y Otros		10.192
	34	Transferencias al Fisco		38.730
	001	Impuestos		38.730
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
31		INVERSION REAL		185.488
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		145.746
	53	Estudios para Inversiones		20.384
	56	Inversión en Informática		19.358
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 La administración de la Institución, en lo relativo a sus funciones científico tecnológicas de carácter innovativo, quedará sujeta a la asesoría técnica del Sistema de Empresas, dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, el cual emitirá durante el primer semestre del año 2004 un informe de la evaluación de la gestión, en los términos que se establezca en una resolución del Ministerio de Minería que será visada por la Dirección de Presupuestos.
 Dicho informe será financiado con los recursos contemplados en el Item 53, de este presupuesto.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 330
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

b) Horas extraordinarias año	:	30.000
- Miles de \$:	
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	15.000
- Miles de \$:	
d) Convenios con personas naturales	:	51.585
- Miles de \$:	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	
- N° de personas	:	5
- Miles de \$:	12.041
04 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	
- Miles de \$:	23.500

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.005.032
01		INGRESOS DE OPERACION		2.383
04		VENTA DE ACTIVOS		1.185
	41	Activos Físicos		1.185
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.999.454
	91	Libre		1.999.454
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		2.005.032
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.013.753
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	193.682
31		INVERSION REAL		794.597
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		6.000
	53	Estudios para Inversiones	04	764.400
	56	Inversión en Informática		24.197
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 47
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 1.618
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 6.922
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 35.708
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 3
 - Miles de \$: 18.573
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 5.000
- 04 Con estos recursos se podrán contratar servicios con personas naturales, hasta por un monto de \$ 50.000 miles.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	465.894.548
01	Ingresos de Operación	42.892.766
04	Venta de Activos	8.846.454
05	Recuperación de Préstamos	22.189.235
06	Transferencias	4.568.183
07	Otros Ingresos	10.479.699
08	Endeudamiento	98.331
09	Aporte Fiscal	376.366.682
10	Operaciones Años Anteriores	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	450.698
	GASTOS	465.894.548
21	Gastos en Personal	30.361.157
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.340.332
24	Prestaciones Previsionales	10
25	Transferencias Corrientes	7.705.695
31	Inversión Real	174.729.367
32	Inversión Financiera	-2.416.493
33	Transferencias de Capital	243.321.700
50	Servicio de la Deuda Pública	6.698.580
60	Operaciones Años Anteriores	2.400
70	Otros Compromisos Pendientes	151.800

GLOSAS:

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de Convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 03 No obstante las dotaciones máximas de personal fijadas para los Programas de los Capítulos 01 y 02 incluidos en esta Partida, mediante decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá aumentarse la dotación de alguno o algunos de ellos con cargo a disminuciones de dotación de otro u otros, sin que pueda en ningún caso aumentarse la dotación máxima del conjunto de los organismos de la Partida. En el mismo decreto podrán disponerse las reasignaciones de recursos correspondientes.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01,02,03)	Parque Metropolitano
	INGRESOS	137.300.819	322.587.220	6.006.509
01	Ingresos de Operación	151.910	41.253.172	1.487.684
04	Venta de Activos	6.090	8.827.506	12.858
05	Recuperación de Préstamos	-	22.189.235	-
06	Transferencias	-	4.568.183	-
07	Otros Ingresos	96.174	10.370.132	13.393
08	Endeudamiento	98.331	-	-
09	Aporte Fiscal	136.808.314	235.078.294	4.480.074
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	2.500
11	Saldo Inicial de Caja	140.000	300.698	10.000
	GASTOS	137.300.819	322.587.220	6.006.509
21	Gastos en Personal	11.309.799	16.747.300	2.304.058
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.479.863	1.802.335	1.058.134
24	Prestaciones Previsionales	10	-	-
25	Transferencias Corrientes	7.240.008	461.835	3.852
31	Inversión Real	46.653.297	125.436.411	2.639.659
32	Inversión Financiera	103.828	-2.520.527	206
33	Transferencias de Capital	62.664.434	180.657.266	-
50	Servicio de la Deuda Pública	6.698.580	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	1.000	1.300	100
70	Otros Compromisos Pendientes	150.000	1.300	500

GLOSAS:

- 01 Aplicación Ley N°19.281, Subsidios Leasing
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N°19.281 será de hasta 10.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31:
I. Item 92 VIVIENDAS SERVIU
a) Básicas
Sólo se podrá imputar a esta asignación gastos correspondientes a obras del programa 2003 contratadas mediante resoluciones ingresadas a la Contraloría General de la República hasta el 31 de diciembre del 2003, los correspondientes al programa 2004 que se contraten hasta el término del presente ejercicio presupuestario y los arrastres de Programas anteriores a los indicados.
- b) Equipamientos Comunitarios
La tipología de equipamientos susceptible de ser financiada con cargo a estos recursos, y su dimensionamiento de acuerdo al tamaño de los conjuntos habitacionales, corresponde exclusivamente a los definidos en el decreto N° 253 de fecha 31 de diciembre de 2001 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

II. Item 96 PROGRAMAS CONCURSABLES

a) Pavimentos Participativos

En los programas, los montos mínimos de aportes de terceros podrán variar entre un 5% y un 25% del costo de los proyectos, conforme a la evaluación socioeconómica de los grupos postulantes y de las respectivas Municipalidades. Dicha evaluación deberá efectuarla la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año, no podrá exceder del 70%.

Dentro del monto asignado al Programa se podrán destinar fondos para la ejecución de los estudios y diseños de ingeniería de los proyectos que fueron seleccionados.

Los nuevos llamados a postulación, efectuados a partir del año 2004, deberán considerar un mayor puntaje para los proyectos que favorezcan soluciones técnicas más económicas por metro cuadrado de pavimentación, debiendo modificarse para tales efectos el reglamento del programa, a más tardar, en el primer trimestre del año. En el proceso de postulación y selección correspondiente al año 2004, con ejecución física el año 2005, se deberá incluir un llamado especial para proyectos de pavimentos económicos.

03 Asociada a Subtítulo 33, Item 85:

a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2004.

b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos, en los meses de Julio a Noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.

Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente dentro del trimestre en que se produzcan.

c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$700.000 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios.

Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada.

No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01,02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.572.948
01		INGRESOS DE OPERACION		151.910
	01	Venta de Bienes y Servicios		47.046
	02	Renta de Inversiones		103.828
	61	Comisión por Administración Cartera		1.036
04		VENTA DE ACTIVOS		6.090
	42	Activos Financieros		6.090
07		OTROS INGRESOS		96.174
	79	Otros		96.174
08		ENDEUDAMIENTO	03	98.331
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		98.331
	004	FAPEP - BID 0175/CH		98.331
09		APORTE FISCAL		32.100.443
	91	Libre		27.096.578
	92	Servicio de la Deuda Pública		5.003.865
11		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		32.572.948
21		GASTOS EN PERSONAL	04	9.977.582
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.100.896
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10
	30	Prestaciones Previsionales		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.279.183
	31	Transferencias al Sector Privado		142.661
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		65.418
	500	Instituto de la Construcción		51.763
	502	Instituto Nacional de Normalización		25.480
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		467.813
	035	Programa Fiscalización Grandes Proyectos	06	467.813
	34	Transferencias al Fisco		4.914
	001	Impuestos		4.914
	42	Comisión por Administración de Cartera Hipotecaria	07	4.663.795
31		INVERSION REAL		3.905.890
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		148.192
	53	Estudios para Inversiones	03	2.379.449
	56	Inversión en Informática		1.173.354
	74	Inversiones no Regionalizables		204.895
32		INVERSION FINANCIERA		103.828
	80	Compra de Títulos y Valores		103.828
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.355.979
	85	Aportes al Sector Privado		4.146.870
	124	Subsidio Complementario		359.258
	125	Subsidio a la Originación		3.664.862
	126	Subsidio Implícito		122.750

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	86	Aportes a Organismos del Sector Público		79.161
	001	A Subsecretaría de Bienes Nacionales		79.161
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		129.948
	001	Otras Transferencias a SERVIU	08	101.920
	051	Cumplimiento Convenio MINVU- FDI - CORFO		28.028
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		6.698.580
	90	Deuda Pública Interna		1.694.715
	001	Intereses		1.667.436
	002	Amortizaciones		27.279
	91	Deuda Pública Externa		5.003.865
	001	Intereses		1.073.970
	002	Amortizaciones		3.929.895
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		150.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 43
- 02 Los nuevos decretos reglamentarios que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones deberán ser visados por el Ministerio de Hacienda cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Incluye financiamiento para la contraparte nacional del crédito BID-CH 0175, Programa de Modernización de la Gestión Inmobiliaria.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 865
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$: 32.377
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 74.726
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 51.210
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 49
- Miles de \$: 374.209
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 93.175
- 06 Se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 40 personas para el conjunto de los programas de los capítulos 01 y 02 de esta Partida, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para desarrollar labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos identificándose su destinación.
- 07 Las modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato de administración de la cartera hipotecaria, requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.

08 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Chile Barrio

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.903.237
09		APORTE FISCAL		102.883.237
	91	Libre		102.883.237
11		SALDO INICIAL DE CAJA		20.000
		GASTOS		102.903.237
21		GASTOS EN PERSONAL	01,02	659.656
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	244.609
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.768.432
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		669.347
	001	Un Barrio para mi Familia - FOSIS	04	669.347
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.099.085
	033	Chile Barrio a Gobierno Regional y/o Municipal	05	1.099.085
31		INVERSION REAL		41.922.085
	56	Inversión en Informática		12.230
	89	Programa Chile Barrio	06	26.898.553
	92	Viviendas SERVIU		13.897.925
	001	Básicas		13.124.534
	004	Equipamientos Comunitarios		773.391
	95	Desarrollo Urbano		1.113.377
	001	Pavimentación		1.113.377
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		58.308.455
	85	Aportes al Sector Privado		16.250.022
	019	Subsidios Rurales		1.930.525
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		8.549.368
	022	Subsidios Especiales		3.549.276
	023	Subsidios Estándar Mínimo		2.220.853
	86	Aportes a Organismos del Sector Público		42.058.433
	300	A Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	07	42.058.433

GLOSAS:

01 Incluye :

- | | | |
|--|---|---------|
| a) Dotación máxima de personal | : | 22 |
| b) Horas extraordinarias año | : | 6.913 |
| - Miles de \$ | : | 16.062 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | 252.805 |
| - Miles de \$ | : | 9.838 |
| d) Convenios con personas naturales | : | 1 |
| - Miles de \$ | : | 9.838 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | : | 1 |
| - N° de personas | : | 9.838 |
| - Miles de \$ | : | 9.838 |

- 02 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales titulados, y que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución podrá otorgárseles la calidad de Agente Público, en un número que no podrá exceder de once.
- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$
- 04 El Director del programa deberá remitir mensualmente a la Dirección de Presupuestos, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, un desglose de los gastos efectuados por el FOSIS con cargo a los recursos transferidos, indicando además, el número de familias beneficiadas, tipo de personal contratado y avance físico de los proyectos.
- 05 Para gastos asociados a la contratación de personal para la administración y fiscalización del Programa. Incluye M\$ 45.000 para gastos de operación.
Estos recursos no ingresarán al presupuesto de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo.
- 06 Estos recursos serán distribuidos en los distintos ítem y asignaciones de los presupuestos de los SERVIU que corresponda, una vez que el Directorio Nacional del programa defina las líneas de acción correspondientes, teniendo presente las proposiciones que hubieren formulado al efecto los Gobiernos Regionales y las Municipalidades.
No será necesaria dicha definición para ajustar los arrastres del programa de años anteriores.
Se podrán destinar y transferir recursos a instituciones públicas y organismos del sector público que ejecuten y/o financien proyectos comprendidos en este programa, los que no ingresarán a sus presupuestos, debiendo informar mensualmente sobre el gasto efectivo, compromisos generados y el avance físico del proyecto. La Dirección del programa remitirá mensualmente a la Dirección de Presupuestos, conjuntamente con la ejecución presupuestaria una compilación de dichas rendiciones, a nivel regional.
La Dirección del Programa Chile Barrio deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de julio del año 2004, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado anualizado 2004-2006 de las familias por egresar a nivel regional.
- 07 Con estos recursos se financiará exclusivamente proyectos Chile Barrio, del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB), iniciados el año 2003 y 2004. En la ejecución de estos proyectos, y en base a la suscripción de un convenio con el Gobierno Regional respectivo, los SERVIU podrán actuar como unidad técnica.

: 32.802

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Proyectos Urbanos

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	91	INGRESOS		1.824.634
		APORTE FISCAL		1.824.634
		Libre		1.824.634
21		GASTOS		1.824.634
22		GASTOS EN PERSONAL	01	672.561
25		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		134.358
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		192.393
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		192.393
	391	Programa Apoyo a Bicentenario	02	192.393
31		INVERSION REAL		825.322
	53	Estudios para Inversiones	03	825.322

GLOSAS:

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 42
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 10.242
 - d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$: 228.927
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades que contempla el Decreto Supremo N° 176 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 03 Mediante convenio con el PNUD, visado por la Dirección de Presupuestos, se podrá ejecutar estudios relacionados con el ámbito urbano, los que en conjunto no excederán de M\$ 200.000.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU I Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.044.076
01		INGRESOS DE OPERACION		515.147
	01	Venta de Bienes y Servicios		17.206
	02	Renta de Inversiones		19.080
	03	Otros Ingresos Propios		1.095
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		477.766
04		VENTA DE ACTIVOS		481.191
	41	Activos Físicos		295.255
	44	Cuota Contado Vivienda		185.936
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.001.515
06		TRANSFERENCIAS		101.920
	63	De Otras Entidades Públicas		101.920
	001	De Municipalidades		101.920
07		OTROS INGRESOS		377.432
	51	Seguros		174.623
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		146.392
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		146.392
	79	Otros		56.407
09		APORTE FISCAL		7.543.774
	91	Libre		7.543.774
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		10.044.076
21		GASTOS EN PERSONAL	02	937.476
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	89.547
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.374
	31	Transferencias al Sector Privado		8.127
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		4.882
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.245
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		12.227
	400	Programa Vida en Comunidad		12.227
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		4.220.691
	92	Viviendas SERVIU		2.024.074
	001	Básicas		1.939.036
	004	Equipamientos Comunitarios		85.038
	93	Inversión Complementaria		266.828
	001	Saneamiento de Poblaciones		196.206
	003	Asistencia Técnica		70.622
	95	Desarrollo Urbano		1.070.603
	002	Vialidad		1.070.603
	96	Programas Concursables		859.186

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96	001 Pavimentos Participativos		648.911
		003 Mejoramiento Condominios Sociales		31.279
		004 Rehabilitación Espacios Públicos		178.996
32		INVERSION FINANCIERA		-370.623
	81	Préstamos		5.612
		001 Préstamos Subsidios Progresivos		3.512
		002 Préstamos Subsidios Básicos		2.100
	83	Anticipos a Contratistas		-376.235
		001 Anticipos a Contratistas		25.975
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-22.078
		003 Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-380.132
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.146.411
	85	Aportes al Sector Privado		5.146.411
		018 Subsidios Unificados		151.301
		019 Subsidios Rurales		341.947
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		377.198
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		347.970
		022 Subsidios Especiales		751.908
		023 Subsidios Estándar Mínimo		3.168.545
		127 Subsidios Leasing		7.542
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	95
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.547
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	8.432
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	6.340
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.833

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU II Región (01)

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.634.457
01		INGRESOS DE OPERACION		554.061
	01	Venta de Bienes y Servicios		20.224
	02	Renta de Inversiones		5.096
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		528.741
04		VENTA DE ACTIVOS		387.014
	41	Activos Físicos		139.582
	44	Cuota Contado Vivienda		247.432
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		838.204
06		TRANSFERENCIAS		175.788
	63	De Otras Entidades Públicas		175.788
	001	De Municipalidades		175.788
07		OTROS INGRESOS		308.965
	51	Seguros		93.710
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		194.624
	001	Multas e intereses penales de Cartera Hipotecaria		194.624
	79	Otros		20.621
09		APORTE FISCAL		8.347.328
	91	Libre		8.347.328
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		10.634.457
21		GASTOS EN PERSONAL	02	837.863
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	63.643
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.404
	31	Transferencias al Sector Privado		19.995
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.801
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		14.194
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		13.389
	400	Programa Vida en Comunidad		13.389
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		4.840.496
	92	Viviendas SERVIU		2.317.140
	001	Básicas		2.177.981
	004	Equipamientos Comunitarios		80.045
	006	Infraestructura Sanitaria		59.114
	93	Inversión Complementaria		90.000
	003	Asistencia Técnica		90.000
	95	Desarrollo Urbano		1.059.546
	002	Vialidad		1.059.546
	96	Programas Concursables		1.373.810
	001	Pavimentos Participativos		1.018.028

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		7.542
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		348.240
32		INVERSION FINANCIERA		-372.658
	81	Préstamos		14.012
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		3.512
	002	Préstamos Subsidios Básicos		10.500
	83	Anticipos a Contratistas		-386.670
	001	Anticipos a Contratistas		33.572
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-28.537
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-391.705
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.231.509
	85	Aportes al Sector Privado		5.231.509
	018	Subsidios Unificados		230.154
	019	Subsidios Rurales		98.869
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		717.502
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		910.541
	022	Subsidios Especiales		829.290
	023	Subsidios Estándar Mínimo		2.430.069
	127	Subsidios Leasing		15.084
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	87
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.670
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.832
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.654
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.623

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU III Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.874.312
01		INGRESOS DE OPERACION		284.609
	01	Venta de Bienes y Servicios		14.339
	02	Renta de Inversiones		4.116
	03	Otros Ingresos Propios		65.497
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		200.657
04		VENTA DE ACTIVOS		76.446
	41	Activos Físicos		22.756
	44	Cuota Contado Vivienda		53.690
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		518.037
06		TRANSFERENCIAS		186.767
	63	De Otras Entidades Públicas		186.767
	001	De Municipalidades		186.767
07		OTROS INGRESOS		184.628
	51	Seguros		75.757
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		89.135
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		89.135
	79	Otros		19.726
09		APORTE FISCAL		5.600.728
	91	Libre		5.600.728
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		6.874.312
21		GASTOS EN PERSONAL	02	535.555
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.079
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.314
	31	Transferencias al Sector Privado		6.856
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		108
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.748
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.438
	400	Programa Vida en Comunidad		4.438
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		2.863.791
	92	Viviendas SERVIU		642.837
	001	Básicas		616.858
	004	Equipamientos Comunitarios		25.979
	93	Inversión Complementaria		56.604
	003	Asistencia Técnica		56.604
	95	Desarrollo Urbano		866.320
	002	Vialidad		866.320
	96	Programas Concursables		1.298.030
	001	Pavimentos Participativos		889.240

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		14.358
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		394.432
32		INVERSION FINANCIERA		-416.251
	81	Préstamos		5.962
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		3.512
	002	Préstamos Subsidios Básicos		2.450
	83	Anticipos a Contratistas		-422.213
	001	Anticipos a Contratistas		21.748
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-18.485
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-425.476
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.839.624
	85	Aportes al Sector Privado		3.839.624
	018	Subsidios Unificados		154.524
	019	Subsidios Rurales		734.704
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		470.831
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		336.905
	022	Subsidios Especiales		641.089
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.488.372
	127	Subsidios Leasing		13.199
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	3
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	52
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.437
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	5.839
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.339
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	2.837

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.359.295
01		INGRESOS DE OPERACION		935.082
	01	Venta de Bienes y Servicios		47.233
	02	Renta de Inversiones		12.740
	03	Otros Ingresos Propios		2.189
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		872.920
04		VENTA DE ACTIVOS		149.594
	41	Activos Físicos		63.190
	44	Cuota Contado Vivienda		86.404
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.253.358
06		TRANSFERENCIAS		373.523
	63	De Otras Entidades Públicas		373.523
	001	De Municipalidades		373.523
07		OTROS INGRESOS		510.599
	51	Seguros		133.446
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		255.394
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		228.736
	002	Otras Multas e Intereses		26.658
	79	Otros		121.749
09		APORTE FISCAL		15.114.042
	91	Libre		15.114.042
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		18.359.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	817.810
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	106.347
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.167
	31	Transferencias al Sector Privado		29.242
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		12.397
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.845
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.905
	400	Programa Vida en Comunidad		1.905
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		5.662.850
	92	Viviendas SERVIU		735.310
	001	Básicas		708.419
	004	Equipamientos Comunitarios		26.891
	93	Inversión Complementaria		442.183
	003	Asistencia Técnica		442.183
	95	Desarrollo Urbano		1.289.288
	002	Vialidad		1.289.288
	96	Programas Concursables		3.196.069

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96	001 Pavimentos Participativos		2.982.774
		004 Rehabilitación Espacios Públicos		213.295
32		INVERSION FINANCIERA		41.875
	81	Préstamos		32.305
		001 Préstamos Subsidios Progresivos		22.505
		002 Préstamos Subsidios Básicos		9.800
	83	Anticipos a Contratistas		9.570
		001 Anticipos a Contratistas		63.803
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-54.233
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.699.046
	85	Aportes al Sector Privado		11.699.046
		018 Subsidios Unificados		417.993
		019 Subsidios Rurales		1.963.689
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.686.560
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		3.441.828
		022 Subsidios Especiales		953.864
		023 Subsidios Estándar Mínimo		3.037.135
		127 Subsidios Leasing		197.977
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	93
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	4.827
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.691
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.102
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.833

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU V Región (01)

PARTIDA : 18
CAPITULO : 02
PROGRAMA : 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.651.638
01		INGRESOS DE OPERACION		4.795.857
	01	Venta de Bienes y Servicios		3.095.951
	02	Renta de Inversiones		49.752
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		1.650.154
04		VENTA DE ACTIVOS		1.046.164
	41	Activos Físicos		389.922
	44	Cuota Contado Vivienda		656.242
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.937.352
06		TRANSFERENCIAS		739.048
	63	De Otras Entidades Públicas		739.048
	001	De Municipalidades		739.048
07		OTROS INGRESOS		867.041
	51	Seguros		270.430
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		382.338
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		354.791
	002	Otras Multas e Intereses		27.547
	79	Otros		214.263
09		APORTE FISCAL		20.243.079
	91	Libre		20.243.079
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		29.651.638
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.601.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	166.038
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		71.245
	31	Transferencias al Sector Privado		54.217
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		37.731
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		16.486
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		17.008
	400	Programa Vida en Comunidad		17.008
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		11.705.578
	92	Viviendas SERVIU		3.285.689
	001	Básicas		3.180.460
	004	Equipamientos Comunitarios		105.229
	93	Inversión Complementaria		201.912
	003	Asistencia Técnica		201.912
	95	Desarrollo Urbano		2.088.341
	002	Vialidad		2.088.341
	96	Programas Concursables		6.129.636
	001	Pavimentos Participativos		5.432.780

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		51.563
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		645.293
32		INVERSION FINANCIERA		-597.201
	81	Préstamos		46.251
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		18.602
	002	Préstamos Subsidios Básicos		27.649
	83	Anticipos a Contratistas		-643.452
	001	Anticipos a Contratistas		129.730
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-110.271
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-662.911
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.704.619
	85	Aportes al Sector Privado		16.704.619
	018	Subsidios Unificados		1.691.089
	019	Subsidios Rurales		1.552.041
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.756.742
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.271.186
	022	Subsidios Especiales		2.956.871
	023	Subsidios Estándar Mínimo		5.367.332
	127	Subsidios Leasing		109.358
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	209
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.223
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.270
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	6.991
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.243

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VI Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.636.071
01		INGRESOS DE OPERACION		1.810.155
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.179.704
	02	Renta de Inversiones		8.594
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		621.857
04		VENTA DE ACTIVOS		314.091
	41	Activos Físicos		105.124
	44	Cuota Contado Vivienda		208.967
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		785.738
06		TRANSFERENCIAS		158.608
	63	De Otras Entidades Públicas		158.608
	001	De Municipalidades		158.608
07		OTROS INGRESOS		332.230
	51	Seguros		91.390
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		196.655
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		196.655
	79	Otros		44.175
09		APORTE FISCAL		14.212.152
	91	Libre		14.212.152
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		17.636.071
21		GASTOS EN PERSONAL	02	712.936
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	102.071
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.311
	31	Transferencias al Sector Privado		14.244
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.592
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		8.652
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.047
	400	Programa Vida en Comunidad		7.047
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		5.699.182
	92	Viviendas SERVIU		2.583.534
	001	Básicas		2.509.888
	004	Equipamientos Comunitarios		73.646
	93	Inversión Complementaria		607.100
	003	Asistencia Técnica		607.100
	95	Desarrollo Urbano		1.019.200
	002	Vialidad		1.019.200
	96	Programas Concursables		1.489.348
	001	Pavimentos Participativos		1.192.261
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		5.110

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 004	Rehabilitación Espacios Públicos		291.977
32		INVERSION FINANCIERA		-467.750
	81	Préstamos		75.368
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		30.570
	002	Préstamos Subsidios Básicos		44.798
	83	Anticipos a Contratistas		-543.118
	001	Anticipos a Contratistas		36.739
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-31.228
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-548.629
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		11.568.121
	85	Aportes al Sector Privado		11.568.121
	018	Subsidios Unificados		437.926
	019	Subsidios Rurales		2.344.564
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.822.142
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.836.830
	022	Subsidios Especiales		1.567.305
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.548.041
	127	Subsidios Leasing		11.313
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	83
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.920
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	11.219
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	6.753
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	4.255

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.129.043
01		INGRESOS DE OPERACION		2.049.122
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.260.939
	02	Renta de Inversiones		10.192
	03	Otros Ingresos Propios		109
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		777.882
04		VENTA DE ACTIVOS		298.789
	41	Activos Físicos		40.768
	44	Cuota Contado Vivienda		258.021
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.090.416
06		TRANSFERENCIAS		308.780
	63	De Otras Entidades Públicas		308.780
	001	De Municipalidades		308.780
07		OTROS INGRESOS		507.130
	51	Seguros		125.272
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		215.701
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		162.385
	002	Otras Multas e Intereses		53.316
	79	Otros		166.147
09		APORTE FISCAL		15.851.709
	91	Libre		15.851.709
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		20.129.043
21		GASTOS EN PERSONAL	02	862.377
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	128.929
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.427
	31	Transferencias al Sector Privado		9.132
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.639
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		6.493
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.275
	400	Programa Vida en Comunidad		11.275
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		6.739.303
	92	Viviendas SERVIU		2.341.418
	001	Básicas		2.246.778
	004	Equipamientos Comunitarios		94.640
	93	Inversión Complementaria		494.646
	003	Asistencia Técnica		494.646
	95	Desarrollo Urbano		406.991
	002	Vialidad		406.991
	96	Programas Concursables		3.496.248

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96	001 Pavimentos Participativos		3.206.852
		003 Mejoramiento Condominios Sociales		4.798
		004 Rehabilitación Espacios Públicos		284.598
32		INVERSION FINANCIERA		-144.007
	81	Préstamos		28.096
		001 Préstamos Subsidios Progresivos		8.846
		002 Préstamos Subsidios Básicos		19.250
	83	Anticipos a Contratistas		-172.103
		001 Anticipos a Contratistas		56.385
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-47.927
		003 Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-180.561
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.521.814
	85	Aportes al Sector Privado		12.521.814
		018 Subsidios Unificados		198.141
		019 Subsidios Rurales		3.999.906
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.039.845
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		247.704
		022 Subsidios Especiales		898.034
		023 Subsidios Estándar Mínimo		5.121.214
		127 Subsidios Leasing		16.970
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	7
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	103
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.293
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	12.263
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	5.968
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.411

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU VIII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		45.086.153
01		INGRESOS DE OPERACION		5.405.419
	01	Venta de Bienes y Servicios		3.364.208
	02	Renta de Inversiones		29.200
	03	Otros Ingresos Propios		13.575
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		1.998.436
04		VENTA DE ACTIVOS		2.073.315
	41	Activos Físicos		1.197.636
	44	Cuota Contado Vivienda		875.679
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.422.715
06		TRANSFERENCIAS		736.180
	63	De Otras Entidades Públicas		736.180
	001	De Municipalidades		736.180
07		OTROS INGRESOS		1.264.967
	51	Seguros		317.556
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		592.467
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		492.409
	002	Otras Multas e Intereses		100.058
	79	Otros		354.934
09		APORTE FISCAL		33.160.460
	91	Libre		33.160.460
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		45.086.153
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.944.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	235.985
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		63.130
	31	Transferencias al Sector Privado		45.764
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.015
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		40.749
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		17.346
	400	Programa Vida en Comunidad		17.346
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		14.285.243
	68	Inversión Región VIII		842.739
	92	Viviendas SERVIU		1.869.765
	001	Básicas		1.159.709
	004	Equipamientos Comunitarios		98.536
	006	Infraestructura Sanitaria		611.520
	93	Inversión Complementaria		1.153.678
	001	Saneamiento de Poblaciones		359.431
	003	Asistencia Técnica		794.247

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	95	Desarrollo Urbano		3.053.523
	002	Vialidad		3.053.523
	96	Programas Concursables		7.365.538
	001	Pavimentos Participativos		6.703.823
	003	Mejoramiento Condominios Sociales		3.551
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		658.164
32		INVERSION FINANCIERA		79.351
	81	Préstamos		56.912
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		5.464
	002	Préstamos Subsidios Básicos		51.448
	83	Anticipos a Contratistas		22.439
	001	Anticipos a Contratistas		149.591
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-127.152
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.478.225
	85	Aportes al Sector Privado		28.478.225
	018	Subsidios Unificados		1.774.785
	019	Subsidios Rurales		5.514.903
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		2.293.144
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		2.754.275
	022	Subsidios Especiales		3.658.090
	023	Subsidios Estándar Mínimo		12.424.578
	127	Subsidios Leasing		58.450
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	223
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.208
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	29.870
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.097
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.611

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU IX Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.612.834
01		INGRESOS DE OPERACION		1.162.345
	01	Venta de Bienes y Servicios		283.129
	02	Renta de Inversiones		7.338
	03	Otros Ingresos Propios		20.231
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		851.647
04		VENTA DE ACTIVOS		287.197
	41	Activos Físicos		13.929
	44	Cuota Contado Vivienda		273.268
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.051.528
06		TRANSFERENCIAS		380.802
	63	De Otras Entidades Públicas		380.802
	001	De Municipalidades		380.802
07		OTROS INGRESOS		372.053
	51	Seguros		139.678
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		192.007
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		190.230
	002	Otras Multas e Intereses		1.777
	79	Otros		40.358
09		APORTE FISCAL		22.335.812
	91	Libre		22.335.812
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		25.612.834
21		GASTOS EN PERSONAL	02	978.269
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	98.701
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.015
	31	Transferencias al Sector Privado		17.025
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		9.981
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.044
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.970
	400	Programa Vida en Comunidad		2.970
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		7.888.631
	92	Viviendas SERVIU		2.723.140
	001	Básicas		2.675.207
	004	Equipamientos Comunitarios		47.933
	93	Inversión Complementaria		348.174
	003	Asistencia Técnica		348.174
	95	Desarrollo Urbano		585.530
	002	Vialidad		585.530
	96	Programas Concursables		4.231.787

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96	001 Pavimentos Participativos		3.457.696
		003 Mejoramiento Condominios Sociales		68.158
		004 Rehabilitación Espacios Públicos		705.933
32		INVERSION FINANCIERA		16.573
	81	Préstamos		6.649
		002 Préstamos Subsidios Básicos		6.649
	83	Anticipos a Contratistas		9.924
		001 Anticipos a Contratistas		66.163
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-56.239
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.610.445
	85	Aportes al Sector Privado		16.610.445
		018 Subsidios Unificados		652.973
		019 Subsidios Rurales		4.371.395
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		951.295
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		1.599.804
		022 Subsidios Especiales		1.578.158
		023 Subsidios Estándar Mínimo		7.443.621
		127 Subsidios Leasing		13.199
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	6
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	112
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	1.789
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	16.944
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.586
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	5.674

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	10

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.407.639
01		INGRESOS DE OPERACION		5.245.372
	01	Venta de Bienes y Servicios		4.017.500
	02	Renta de Inversiones		26.779
	03	Otros Ingresos Propios		58.802
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		1.142.291
04		VENTA DE ACTIVOS		790.500
	41	Activos Físicos		168.168
	44	Cuota Contado Vivienda		622.332
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.298.830
06		TRANSFERENCIAS		704.956
	63	De Otras Entidades Públicas		704.956
	001	De Municipalidades		704.966
07		OTROS INGRESOS		541.099
	51	Seguros		178.649
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		319.848
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		270.647
	002	Otras Multas e Intereses		49.201
	79	Otros		42.592
09		APORTE FISCAL		16.803.775
	91	Libre		16.803.775
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		25.407.639
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.089.197
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	126.724
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.171
	31	Transferencias al Sector Privado		11.959
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		1.055
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		10.904
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.192
	400	Programa Vida en Comunidad		9.192
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		10.053.295
	92	Viviendas SERVIU		3.071.238
	001	Básicas		3.003.538
	004	Equipamientos Comunitarios		67.700
	93	Inversión Complementaria		213.840
	003	Asistencia Técnica		213.840
	95	Desarrollo Urbano		1.080.352
	002	Vialidad		1.080.352
	96	Programas Concursables		5.687.865

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96	001 Pavimentos Participativos		5.081.886
		004 Rehabilitación Espacios Públicos		605.979
32		INVERSION FINANCIERA		-85.268
	81	Préstamos		36.520
		001 Préstamos Subsidios Progresivos		1.171
		002 Préstamos Subsidios Básicos		35.349
	83	Anticipos a Contratistas		-121.788
		001 Anticipos a Contratistas		93.829
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-79.754
		003 Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-135.863
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.202.320
	85	Aportes al Sector Privado		14.202.320
		018 Subsidios Unificados		446.466
		019 Subsidios Rurales		3.691.631
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		1.449.796
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		1.455.163
		022 Subsidios Especiales		2.837.544
		023 Subsidios Estándar Mínimo		4.297.208
		127 Subsidios Leasing		24.512
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	12
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	128
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.469
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.556
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	7.001
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	6.672

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XI Región (01)

PARTIDA	18
CAPITULO	02
PROGRAMA	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.413.925
01		INGRESOS DE OPERACION		803.723
	01	Venta de Bienes y Servicios		674.958
	02	Renta de Inversiones		4.267
	03	Otros Ingresos Propios		405
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		124.093
04		VENTA DE ACTIVOS		161.984
	41	Activos Físicos		19.403
	44	Cuota Contado Vivienda		142.581
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		307.130
06		TRANSFERENCIAS		394.785
	63	De Otras Entidades Públicas		394.785
	001	De Municipalidades		394.785
07		OTROS INGRESOS		179.403
	51	Seguros		27.720
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		144.179
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		135.293
	002	Otras Multas e Intereses		8.886
	79	Otros		7.494
09		APORTE FISCAL		5.543.360
	91	Libre		5.543.360
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.540
		GASTOS		7.413.925
21		GASTOS EN PERSONAL	02	672.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.906
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.558
	31	Transferencias al Sector Privado		3.567
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		3.567
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		4.971
	400	Programa Vida en Comunidad		4.971
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		4.132.757
	92	Viviendas SERVIU		1.340.662
	001	Básicas		1.308.112
	004	Equipamientos Comunitarios		32.550
	93	Inversión Complementaria		134.377
	001	Saneamiento de Poblaciones		88.689
	003	Asistencia Técnica		45.688
	95	Desarrollo Urbano		127.400
	002	Vialidad		127.400
	96	Programas Concursables		2.530.318

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96	001 Pavimentos Participativos		2.399.265
		003 Mejoramiento Condominios Sociales		4.170
		004 Rehabilitación Espacios Públicos		126.883
32		INVERSION FINANCIERA		-29.587
	81	Préstamos		7.471
		001 Préstamos Subsidios Progresivos		1.171
		002 Préstamos Subsidios Básicos		6.300
	83	Anticipos a Contratistas		-37.058
		001 Anticipos a Contratistas		34.503
		002 Recuperación de Anticipos a Contratistas		-29.327
		003 Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-42.234
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.564.444
	85	Aportes al Sector Privado		2.564.444
		018 Subsidios Unificados		27.270
		019 Subsidios Rurales		284.807
		020 Subsidios Básicos de Gestión Privada		402.032
		021 Subsidios Soluciones Progresivas		1.045.683
		023 Subsidios Estándar Mínimo		802.766
		127 Subsidios Leasing		1.886
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :	:	
a)	Dotación máxima de personal	:	49
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	1.277
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	10.382
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	:	
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.668
03	Incluye :	:	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	:	
	- Miles de \$:	2.626

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.421.587
01		INGRESOS DE OPERACION		754.411
	01	Venta de Bienes y Servicios		421.182
	02	Renta de Inversiones		8.592
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		324.637
04		VENTA DE ACTIVOS		101.352
	41	Activos Físicos		53.756
	44	Cuota Contado Vivienda		47.596
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		485.285
06		TRANSFERENCIAS		181.624
	63	De Otras Entidades Públicas		181.624
	001	De Municipalidades		181.624
07		OTROS INGRESOS		130.401
	51	Seguros		49.612
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		66.232
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		64.455
	002	Otras Multas e Intereses		1.777
	79	Otros		14.547
09		APORTE FISCAL		4.745.417
	91	Libre		4.745.417
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.097
		GASTOS		6.421.587
21		GASTOS EN PERSONAL	02	701.032
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	64.403
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.857
	31	Transferencias al Sector Privado		10.246
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.675
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		7.571
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		7.591
	400	Programa Vida en Comunidad		7.591
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		3.544.590
	92	Viviendas SERVIU		482.860
	001	Básicas		471.764
	004	Equipamientos Comunitarios		11.096
	93	Inversión Complementaria		19.601
	003	Asistencia Técnica		19.601
	95	Desarrollo Urbano		1.732.640
	002	Vialidad		1.732.640
	96	Programas Concursables		1.309.489
	001	Pavimentos Participativos		1.148.108

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		3.565
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		157.816
32		INVERSION FINANCIERA		-200.548
	81	Préstamos		19.949
	002	Préstamos Subsidios Básicos		19.949
	83	Anticipos a Contratistas		-220.497
	001	Anticipos a Contratistas		40.288
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-34.245
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-226.540
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.294.053
	85	Aportes al Sector Privado		2.294.053
	018	Subsidios Unificados		86.115
	019	Subsidios Rurales		47.677
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		880.106
	023	Subsidios Estándar Mínimo		1.276.384
	127	Subsidios Leasing		3.771
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	55
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	2.077
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	7.828
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.121
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	2.942

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 13

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		99.316.190
01		INGRESOS DE OPERACION		16.937.869
	01	Venta de Bienes y Servicios		11.241.192
	02	Renta de Inversiones		137.488
	18	Intereses Cartera Hipotecaria		5.559.189
04		VENTA DE ACTIVOS		2.659.869
	41	Activos Físicos		579.498
	44	Cuota Contado Vivienda		2.080.371
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		9.199.127
06		TRANSFERENCIAS		125.392
	63	De Otras Entidades Públicas		125.392
	001	De Municipalidades		125.392
07		OTROS INGRESOS		4.794.184
	51	Seguros		1.175.264
	71	Fondos de Terceros		10
	76	Multas e Intereses no Provenientes de Impuestos		2.682.622
	001	Multas e Intereses Penales de Cartera Hipotecaria		2.671.393
	002	Otras Multas e Intereses		11.229
	79	Otros		936.288
09		APORTE FISCAL		65.576.658
	91	Libre		65.576.658
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.091
		GASTOS		99.316.190
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.056.960
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	514.962
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		121.862
	31	Transferencias al Sector Privado		88.971
	006	Otras Transferencias al Sector Privado		88.971
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		32.871
	400	Programa Vida en Comunidad		32.871
	35	Aplicación Fondos de Terceros		10
	36	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas		10
31		INVERSION REAL		43.800.004
	92	Viviendas SERVIU		20.158.318
	001	Básicas		19.720.656
	004	Equipamientos Comunitarios		205.814
	006	Infraestructura Sanitaria		231.848
	93	Inversión Complementaria		420.833
	003	Asistencia Técnica		420.833
	95	Desarrollo Urbano		21.962.106
	002	Vialidad		21.962.106
	96	Programas Concursables		1.258.747
	001	Pavimentos Participativos		947.402

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	96 003	Mejoramiento Condominios Sociales		46.602
	004	Rehabilitación Espacios Públicos		264.743
32		INVERSION FINANCIERA		25.567
	81	Préstamos		144.965
	001	Préstamos Subsidios Progresivos		31.220
	002	Préstamos Subsidios Básicos		113.745
	83	Anticipos a Contratistas		-119.398
	001	Anticipos a Contratistas		266.873
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-226.842
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-159.429
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.796.635
	85	Aportes al Sector Privado		49.796.635
	018	Subsidios Unificados		9.331.208
	019	Subsidios Rurales		2.477.350
	020	Subsidios Básicos de Gestión Privada		6.395.004
	021	Subsidios Soluciones Progresivas		3.910.976
	022	Subsidios Especiales		7.540.204
	023	Subsidios Estándar Mínimo		15.746.652
	024	Subsidios Plan Integral de Reparaciones		2.983.010
	127	Subsidios Leasing		1.412.231
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	38
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	639
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	15.425
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	13.390
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	3
	- Miles de \$:	14.537
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	33.727

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.006.509
01		INGRESOS DE OPERACION		1.487.684
	01	Venta de Bienes y Servicios		1.186.179
	02	Renta de Inversiones		290.498
	03	Otros Ingresos Propios		11.007
04		VENTA DE ACTIVOS		12.858
	41	Activos Físicos		12.858
07		OTROS INGRESOS		13.393
	79	Otros		13.393
09		APORTE FISCAL		4.480.074
	91	Libre		4.480.074
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		2.500
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		6.006.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.304.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.058.134
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.852
	34	Transferencias al Fisco		3.852
	001	Impuestos		3.852
31		INVERSION REAL		2.639.659
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.038
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		785.711
	95	Desarrollo Urbano		1.851.910
	003	Inversión Parques Urbanos	04	1.851.910
32		INVERSION FINANCIERA		206
	80	Compra de Títulos y Valores		206
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		111.850
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-111.850
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	402
b)	Horas extraordinarias año	:	
	- Miles de \$:	341.591
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	
	- Miles de \$:	1.261
d)	Convenios con personas naturales	:	
	- Miles de \$:	46.243

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	1
- Miles de \$:	3.493
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	22.112
04 Incluye financiamiento para la mantención de Parques de la Región Metropolitana, construidos exclusivamente hasta el 31 de diciembre del año 2002.		

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	56.330.329
01	Ingresos de Operación	221.482
04	Venta de Activos	11.568
07	Otros Ingresos	608.144
09	Aporte Fiscal	55.465.135
11	Saldo Inicial de Caja	24.000
	GASTOS	56.330.329
21	Gastos en Personal	6.747.038
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.275.009
25	Transferencias Corrientes	17.024.443
31	Inversión Real	9.327.638
33	Transferencias de Capital	7.765.712
50	Servicio de la Deuda Pública	14.156.489
90	Saldo Final de Caja	34.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	50.482.550	5.401.786	445.993
01	Ingresos de Operación	221.482	-	-
04	Venta de Activos	10.549	1.019	-
07	Otros Ingresos	562.094	44.313	1.737
09	Aporte Fiscal	49.675.425	5.346.454	443.256
11	Saldo Inicial de Caja	13.000	10.000	1.000
	GASTOS	50.482.550	5.401.786	445.993
21	Gastos en Personal	3.739.158	2.724.688	283.192
22	Bienes y Servicios de Consumo	799.422	422.841	52.746
25	Transferencias Corrientes	16.384.917	639.526	-
31	Inversión Real	8.123.452	1.095.131	109.055
33	Transferencias de Capital	7.256.112	509.600	-
50	Servicio de la Deuda Pública	14.156.489	-	-
90	Saldo Final de Caja	23.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.440.873
01		INGRESOS DE OPERACION		221.482
04		VENTA DE ACTIVOS		9.530
	41	Activos Físicos		9.530
07		OTROS INGRESOS		521.518
	75	Donaciones		346.528
	79	Otros		174.990
09		APORTE FISCAL		8.678.343
	91	Libre		8.678.343
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		9.440.873
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.547.735
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	623.506
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.036.856
	31	Transferencias al Sector Privado		1.847.344
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		20.588
	511	Subsidios al Transporte Regional	04	1.826.756
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	05	3.188.493
	306	Programa de Fiscalización		2.008.463
	307	Centro de Control y Certificación Vehicular	06	494.108
	308	Comision Nacional de Seguridad de Tránsito		685.922
	34	Transferencias al Fisco		1.019
	001	Impuestos		1.019
31		INVERSION REAL		1.222.776
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		10.192
	51	Vehículos		24.106
	53	Estudios para Inversiones		688.521
	56	Inversión en Informática		25.532
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		474.425
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 30
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 251
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
 - b) Horas extraordinarias año : 21.105
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 30.008
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 36.328
- Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	27
- Miles de \$:	203.659
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	25.480
04 Incluye \$ 1.826.756 miles destinados a subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias las que se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Las Intendencias podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.		
05 Con cargo a las asignaciones del ítem se podrá efectuar gastos en personal, de operación y de inversión. Incluye la contratación de 90 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.		
06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto Supremo de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.		

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		32.352.982
		APORTE FISCAL	01	32.352.982
	91	Libre		18.196.493
	92	Servicio de la Deuda Pública		14.156.489
		GASTOS		32.352.982
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.348.061
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		11.348.061
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	11.348.061
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.848.432
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		6.848.432
	054	Compensación Inequidad	03	1.454.398
	056	Inversión Metro Regional de Valparaíso S.A.	04	5.394.034
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	05	14.156.489
	90	Deuda Pública Interna		11.343.001
	001	Intereses		9.674.673
	002	Amortizaciones		1.668.328
	91	Deuda Pública Externa		2.813.488
	001	Intereses		823.172
	002	Amortizaciones		1.990.316

GLOSAS:

- 01 Estos recursos se pondrán periódicamente a disposición de la Empresa, previa evaluación del avance en el cumplimiento del Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.847.
- 02 Incluye recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Con cargo a estos recursos se pagará a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el aporte compensatorio que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 47 del D.F.L. N° 1 (Transportes), de 1993.
- 04 Estos recursos se destinarán a la ejecución de obras de vialidad urbana y servicios anexos, incluidas las expropiaciones necesarias para su desarrollo, del proyecto "IV Etapa de Interconexión Valparaíso-Viña del Mar". Las inversiones que se efectúen con dichos recursos se entenderán incorporadas a los respectivos bienes nacionales de uso público y, en consecuencia, no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o Merval S.A., según sea el caso.
- 05 Para el Servicio de la Deuda interna y externa garantizada por el Estado y que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Directorio de Transporte de Santiago - Transantiago (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.350.296
04		VENTA DE ACTIVOS		1.019
	41	Activos Físicos		1.019
07		OTROS INGRESOS		10.192
	79	Otros		10.192
09		APORTE FISCAL		5.336.085
	91	Libre		5.336.085
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		5.350.296
21		GASTOS EN PERSONAL	02	895.172
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		159.099
31		INVERSION REAL		3.885.345
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.096
	51	Vehículos		8.000
	53	Estudios para Inversiones	03	3.862.057
	56	Inversión en Informática		10.192
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		407.680
	85	Aportes al Sector Privado		407.680
	001	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo		407.680
90		SALDO FINAL DE CAJA		3.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - d) Convenios con personas naturales : 895.172
 - Miles de \$
 - La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Los recursos consultados en este ítem serán asignados mediante propuesta pública. Tal asignación será informada semestralmente a las Comisiones de Transportes del Senado y de la Cámara de Diputados, especificándose las entidades adjudicatarias, el objeto del estudio y su monto. Esta información será enviada por el Ministerio dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo semestre.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.338.399
07		OTROS INGRESOS		30.384
	79	Otros		30.384
09		APORTE FISCAL		3.308.015
	91	Libre		3.308.015
		GASTOS		3.338.399
21		GASTOS EN PERSONAL	01	296.251
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.817
31		INVERSION REAL		3.015.331
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		1.529
	53	Estudios para Inversiones		355.180
	65	Inversión Región V		335.869
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago	02	2.322.753
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01 Incluye :

- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 2.048
- d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 294.203

La contratación de 5 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.

02 Con cargo a estos recursos, la Intendencia de la Región Metropolitana continuará administrando, operando, manteniendo y mejorando, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades, el sistema de control de tránsito de la ciudad de Santiago establecido en el área territorial definida en el Decreto Supremo N° 60, de 1993, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En el uso de tales cometidos, la referida Intendencia podrá celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignent los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.401.786
04		VENTA DE ACTIVOS		1.019
	41	Activos Físicos		1.019
07		OTROS INGRESOS		44.313
	79	Otros		44.313
09		APORTE FISCAL		5.346.454
	91	Libre		5.346.454
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		5.401.786
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.724.688
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	422.841
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		639.526
	31	Transferencias al Sector Privado		637.488
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		19.365
	515	Convenios Programas de Fiscalización	04	578.906
	516	Programa Formación en Tecnologías de Información		39.217
	34	Transferencias al Fisco		2.038
	001	Impuestos		2.038
31		INVERSION REAL		1.095.131
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		8.154
	53	Estudios para Inversiones		664.167
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		422.810
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		509.600
	85	Aportes al Sector Privado		509.600
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	05	509.600
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	188
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	37.268
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	17.262
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	519.473
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	23
	- Miles de \$:	163.109

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 29.047
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta 10 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 05 Por aplicación de la Ley N° 19.724, se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.000.000 miles por sobre lo autorizado en este ítem, destinados a proyectos nuevos que serán licitados durante el año 2004 y su concreción y pago se efectuará en los años 2005 y 2006 conforme a su avance de ejecución y a la recepción final de las obras correspondientes.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	: 19
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		445.993
07		OTROS INGRESOS		1.737
	79	Otros		1.737
09		APORTE FISCAL		443.256
	91	Libre		443.256
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		445.993
21		GASTOS EN PERSONAL	02	283.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.746
31		INVERSION REAL		109.055
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.058
	53	Estudios para Inversiones		101.920
	56	Inversión en Informática		4.077
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 19
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 5.349
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 527
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 54.259
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 10.684
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.311
- Miles de \$

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	43.003.935
01	Ingresos de Operación	1.440.978
04	Venta de Activos	53.859
05	Recuperación de Préstamos	18.085
06	Transferencias	9.681.962
07	Otros Ingresos	1.098.252
08	Endeudamiento	1.804.974
09	Aporte Fiscal	28.265.990
10	Operaciones Años Anteriores	598.279
II	Saldo Inicial de Caja	41.556
	GASTOS	43.003.935
21	Gastos en Personal	9.203.731
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.478.290
25	Transferencias Corrientes	14.668.356
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	2.259.025
31	Inversión Real	2.929.388
32	Inversión Financiera	-
33	Transferencias de Capital	10.267.272
50	Servicio de la Deuda Pública	194.897
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.976

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	10.109.640	1.712.998	31.181.297
01	Ingresos de Operación	-	-	1.440.978
04	Venta de Activos	-	913	52.946
05	Recuperación de Préstamos	-	-	18.085
06	Transferencias	-	737.461	8.944.501
07	Otros Ingresos	43.016	3.585	1.051.651
08	Endeudamiento	1.804.974	-	-
09	Aporte Fiscal	8.246.466	967.667	19.051.857
10	Operaciones Años Anteriores	-	-	598.279
11	Saldo Inicial de Caja	15.184	3.372	23.000
	GASTOS	10.109.640	1.712.998	31.181.297
21	Gastos en Personal	3.221.812	435.284	5.546.635
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.817.457	183.542	1.477.291
25	Transferencias Corrientes	4.791.224	1.059.937	8.817.195
30	Inversión Sectorial de Asignación Regional	-	-	2.259.025
31	Inversión Real	82.250	33.259	2.813.879
33	Transferencias de Capital	-	-	10.267.272
50	Servicio de la Deuda Pública	194.897	-	-
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000	-	-
90	Saldo Final de Caja	1.000	976	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.215.710
07		OTROS INGRESOS		43.016
	79	Otros		43.016
09		APORTE FISCAL		7.157.510
	91	Libre		7.157.510
11		SALDO INICIAL DE CAJA		15.184
		GASTOS		7.215.710
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.221.812
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.817.457
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.092.191
	31	Transferencias al Sector Privado		22.708
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		22.708
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.069.483
	313	División de Organizaciones Sociales	04	565.801
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura	04	616.903
	315	Gabinetes y Regiones	04	587.445
	316	Programas de Difusión e Información	04,05	299.334
31		INVERSION REAL		82.250
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		57.801
	56	Inversión en Informática		24.449
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 32
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 393
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 49.984
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 25.372
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 440.097
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 11
 - Miles de \$: 121.196
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 19.125
- Miles de \$

- b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 3° del Decreto de Hacienda N° 98 de 1991 ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.
 - c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública, de carácter electoral, que se financien con estos recursos, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a cualquiera que los solicite.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 05 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Fortalecimiento Sociedad Civil

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.893.930
		ENDEUDAMIENTO		1.804.974
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		1.804.974
	014	Crédito B.I.D. N° 1.291		1.804.974
09		APORTE FISCAL		1.088.956
	91	Libre		894.059
	92	Servicio de la Deuda Pública		194.897
		GASTOS		2.893.930
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.699.033
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.699.033
	317	Programa B.I.D.	01	2.699.033
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		194.897
	91	Deuda Pública Externa		194.897
	001	Intereses		194.897

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Recursos para financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande la ejecución del Programa.
Además, se podrá efectuar transferencias a Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.
- b) \$250.000 miles, adicionales a la contraparte nacional del Programa, para la ejecución del Fondo Mixto de Financiamiento para el fortalecimiento y desarrollo institucional de las organizaciones de la sociedad civil.
La adjudicación de los recursos será dispuesta por el Consejo Mixto de Administración sobre la base de un reglamento que fijará los criterios de evaluación.
El Ministerio elaborará semestralmente una nómina de las adjudicaciones efectuadas, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.712.998
04		VENTA DE ACTIVOS		913
	41	Activos Físicos		913
06		TRANSFERENCIAS		737.461
	62	De Otros Organismos del Sector Público		737.461
	001	Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		737.461
07		OTROS INGRESOS		3.585
	79	Otros		3.585
09		APORTE FISCAL		967.667
	91	Libre		967.667
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.372
		GASTOS		1.712.998
21		GASTOS EN PERSONAL	02	435.284
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	183.542
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.059.937
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.059.937
	030	Televisión Educativa Novasur		192.783
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04	701.210
	561	Fondo Antena y medios de recepción satelital	05	149.484
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		16.460
31		INVERSION REAL		33.259
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.701
	56	Inversión en Informática		19.558
90		SALDO FINAL DE CAJA		976

GLOSAS:

- | | | | |
|----|--|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 1 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 39 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | | |
| | b) Horas extraordinarias año | : | |
| | - Miles de \$ | : | 625 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | : | |
| | - Miles de \$ | : | 1.854 |
| | d) Convenios con personas naturales | : | |
| | - Miles de \$ | : | 116.400 |
| 03 | Incluye : | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 4.300 |
| 04 | Incluye \$ 23.000 miles para gastos de administración del programa. | | |
| 05 | Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción. | | |

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Instituto Nacional de Deportes (01,02)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.181.297
01		INGRESOS DE OPERACION		1.440.978
04		VENTA DE ACTIVOS		52.946
	41	Activos Físicos		52.946
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		18.085
06		TRANSFERENCIAS		8.944.501
	63	De Otras Entidades Públicas		8.944.501
	008	Polla Chilena de Beneficencia		8.944.501
07		OTROS INGRESOS		1.051.651
	75	Donaciones		352.444
	79	Otros		699.207
09		APORTE FISCAL		19.051.857
	91	Libre		19.051.857
10		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		598.279
11		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		31.181.297
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.546.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.477.291
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	8.817.195
	31	Transferencias al Sector Privado		5.618.355
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		29.251
	337	Alto Rendimiento	06,07,08	4.076.800
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		3.939
	339	Art. 3° D.S. (G) 379 de 1976		1.948
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		198.022
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.267.266
	344	Control de Dopaje		41.129
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		3.096.920
	038	Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional		458.079
	039	Funcionamiento Residencia Deportiva		123.527
	040	Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas		102.299
	041	Proyectos Especiales de Deportes	09	1.199.598
	042	Ciencias del Deporte		90.496
	044	Administración de Recintos Deportivos		152.880
	045	Estadio Nacional	10	525.778
	046	Centros de Alto Rendimiento		384.447
	047	Estadio Víctor Jara		59.816
	34	Transferencias al Fisco		101.920
	001	Impuestos		101.920
30		INVERSION SECTORIAL DE ASIGNACION REGIONAL	05,07	2.259.025
31		INVERSION REAL		2.813.879
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		18.509
	56	Inversión en Informática		193.648

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	74	Inversiones no Regionalizables	07	2.601.722
32		INVERSION FINANCIERA		0
	83	Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		1.528.800
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-1.426.880
	003	Recuperación de Anticipos de Años Anteriores		-101.920
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05,07	10.267.272
	85	Aportes al Sector Privado	08	6.163.483
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas	08	4.103.789

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 48
- 02 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2004, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2003, correspondientes tanto a transferencias de capital como inversión real e inversión sectorial de asignación regional, debiendo proceder a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2004.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 507
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 Se podrán contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.
 Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$898.244 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 112.129
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 104.239
 - Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 172.944
 - Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 3
 - Miles de \$: 34.690
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 40.000
- 05 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 06 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo.
- 07 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.
 Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		3.783.412
- CUOTA REGIONAL (incluye I.S.A.R.)		11.777.767
I	Región	646.010
II	Región	621.118
III	Región	582.675
IV	Región	665.498
V	Región	963.037
VI	Región	710.188
VII	Región	791.520
VIII	Región	1.229.877
IX	Región	787.876
X	Región	845.733
XI	Región	608.063
XII	Región	781.390
	Región Metropolitana	2.544.782
- TOTAL		15.561.179

Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 3% para gastos directamente relacionados con su administración.

Sin perjuicio de lo establecido en el decreto (M.S.G.G.) N° 46 del 2001, que aprueba el reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, para la asignación de los recursos correspondientes a las cuotas regionales incluidas en los subtítulos 31 y 33, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.

En el caso de los recursos del subtítulo 30, en el mes de diciembre del 2003, el IND comunicará a los gobiernos regionales las características de los proyectos a financiar con cargo a estos recursos, pudiendo incluir proyectos financiados en conjunto; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados a nivel regional o central que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación; y el monto de recursos definidos para proyectos nuevos por parte de la Región.

A más tardar en el mes de diciembre del año 2003, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad, que cumplan con los criterios de elegibilidad informados, sobre la proposición del Intendente. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de diciembre del año 2003. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 15 de marzo de 2004, serán asignados a los proyectos que determine el IND.

Con todo, los recursos correspondientes a proyectos aprobados por los gobiernos regionales, y no ejecutados totalmente al 31 de diciembre de 2003, serán distribuidos directamente por el IND, conforme a la identificación y destinación que les dieron origen. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.

El Servicio informará semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución incluidas las obligaciones devengadas y no pagadas, de los recursos asignados al Fondo y las asignadas discrecionalmente o de manera directa por el IND, determinando monto, beneficiarios, identificación de los proyectos a financiar y su período de ejecución. Dicha información será proporcionada dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 08 La distribución se efectuará por resolución del Instituto Nacional del Deporte, con copia a la Dirección de Presupuestos, pudiendo dictarse en el mes de diciembre del 2003.
- 09 a) La distribución por proyectos de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes con visación de la Dirección de Presupuestos.
- b) En el programa de recintos deportivos administrados por el Instituto, se podrá contratar por tiempo parcial a profesionales o técnicos que realizan actividades deportivas en ellos.
- 10 Incluye \$71.694 miles para pagos de boleteros y controladores.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 21

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	162.906.495	24.782.466	138.124.029
01	Ingresos de Operación	19.454	-	19.454
04	Venta de Activos	12.337	-	12.337
05	Recuperación de Préstamos	118.484	-	118.484
06	Transferencias	25.451.813	24.782.466	669.347
07	Otros Ingresos	317.063	-	317.063
08	Endeudamiento	9.835.374	-	9.835.374
09	Aporte Fiscal	126.413.901	-	126.413.901
11	Saldo Inicial de Caja	738.069	-	738.069
	GASTOS	162.906.495	24.782.466	138.124.029
21	Gastos en Personal	20.653.756	-	20.653.756
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.889.031	-	5.889.031
25	Transferencias Corrientes	97.457.952	24.782.466	72.675.486
31	Inversión Real	5.511.532	-	5.511.532
33	Transferencias de Capital	31.775.449	-	31.775.449
50	Servicio de la Deuda Pública	1.589.275	-	1.589.275
60	Operaciones Años Anteriores	11.500	-	11.500
70	Otros Compromisos Pendientes	9.000	-	9.000
90	Saldo Final de Caja	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
Partida : Ministerio de Planificación y Cooperación
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Planificación y Cooperación	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Agencia de Cooperación Internacional	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Fondo Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	81.397.371	40.971.187	1.982.334	10.861.178	1.993.392	21.008.028	4.693.005
01	Ingresos de Operación	1.024	18.430	-	-	-	-	-
04	Venta de Activos	4.097	6.704	-	-	-	-	1.536
05	Recuperación de Préstamos	-	118.484	-	-	-	-	-
06	Transferencias	-	22.378.925	-	280.280	-	1.569.568	1.223.040
07	Otros Ingresos	40.865	225.635	4.165	38.722	5.976	1.700	-
08	Endeudamiento	9.835.374	-	-	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	70.958.942	18.063.009	1.975.169	10.532.176	1.984.416	19.433.760	3.466.429
11	Saldo Inicial de Caja	557.069	160.000	3.000	10.000	3.000	3.000	2.000
	GASTOS	81.397.371	40.971.187	1.982.334	10.861.178	1.993.392	21.008.028	4.693.005
21	Gastos en Personal	9.519.234	3.712.095	736.048	3.047.821	883.311	2.336.816	418.431
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.192.710	991.547	387.755	1.306.188	389.335	458.713	162.783
25	Transferencias Corrientes	62.200.814	19.131.461	840.514	6.496.469	665.220	4.019.032	4.104.442
31	Inversión Real	4.965.058	374.529	15.017	7.700	52.526	91.353	5.349
33	Transferencias de Capital	917.280	16.759.055	-	-	-	14.099.114	-
50	Servicio de la Deuda Pública	1.589.275	-	-	-	-	-	-
60	Operaciones Años Anteriores	7.000	-	1.000	1.000	1.000	1.000	500
70	Otros Compromisos Pendientes	3.000	1.500	1.000	1.000	1.000	1.000	500
90	Saldo Final de Caja	3.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Subsecretaría de Planificación y Cooperación (01)**

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.537.092
01		INGRESOS DE OPERACION		1.024
04		VENTA DE ACTIVOS		4.097
	41	Activos Físicos		4.097
07		OTROS INGRESOS		37.689
	79	Otros		37.689
09		APORTE FISCAL		22.429.282
	91	Libre		21.447.237
	92	Servicio de la Deuda Pública		982.045
11		SALDO INICIAL DE CAJA		65.000
		GASTOS		22.537.092
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.149.667
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.190.617
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.087.946
	31	Transferencias al Sector Privado		2.922.157
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.672
	006	Otras Transferencias		245.379
	029	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	04	2.641.106
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		9.499.395
	320	Programas Especiales	05,06	705.656
	322	Programa Iniciativa Científica Millenium	06,07	3.610.652
	324	Programa de Becas, Art. 27 Ley N° 19.595		652.288
	327	Programa de Becas D.F.L. N° 22 (Ed.) de 1981	08	4.438.626
	328	Gastos Asociados - Programas de Becas		92.173
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		666.394
	015	Programas Convenios Internacionales	06	666.394
31		INVERSION REAL		123.817
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		23.238
	51	Vehículos		24.461
	56	Inversión en Informática		17.147
	74	Inversiones no Regionalizables		58.971
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		982.045
	91	Deuda Pública Externa		982.045
	001	Intereses		249.158
	002	Amortizaciones		732.887
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	25
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	558
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	30.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	108.838
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	80.000
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	32
	- Miles de \$:	167.220
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	45.000
04	Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio de Planificación y Cooperación y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05	La distribución de estos recursos se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con los recursos que se asignen al Programa BID-FNDR, mediante resolución fundada, se podrán aprobar convenios con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo las actividades contempladas en cada uno de los subprogramas contenidos en el componente de Fortalecimiento Institucional establecido en el contrato de préstamo N° 1281/OC-CH, entre el Gobierno de Chile (SUBDERE) y el Banco Interamericano de Desarrollo.		
06	La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre la cobertura efectiva y el cumplimiento de metas de estos Programas, los proyectos asignados, su monto y los organismos ejecutores, de manera desagregada.		
07	Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación. Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos seleccionados mediante concursos públicos y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.		
08	Por acuerdo fundado del Comité Técnico a que se refiere el artículo 2° del citado D.F.L., se podrá conceder parcialmente los beneficios establecidos en el artículo 4°, cuando el becario obtenga financiamiento alternativo para la beca. Asimismo, por igual procedimiento, se podrá otorgar al becario una prórroga para iniciar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7° letra c) de dicho cuerpo legal. Durante el año 2004 no regirá el límite de becas contemplado en su artículo 1° transitorio.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.194.646
07		OTROS INGRESOS		3.176
	79	Otros		3.176
09		APORTE FISCAL		5.706.401
	91	Libre		5.706.401
11		SALDO INICIAL DE CAJA		485.069
		GASTOS		6.194.646
21		GASTOS EN PERSONAL		1.049.288
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		223.666
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		148.067
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		147.512
	329	Programa de Apoyo a la Gestión de Tránsito		147.512
	34	Transferencias al Fisco		555
	001	Impuestos		555
31		INVERSION REAL		4.770.625
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.809
	53	Estudios para Inversiones	02	4.748.840
	56	Inversión en Informática		15.976
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para los efectos de la ejecución de este Programa se otorgará la calidad de agente público a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Coordinador Técnico.
- 02 Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem, deberán asignarse preferentemente por licitación pública.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

**Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID (01, 02)**

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.800.880
08		ENDEUDAMIENTO		6.929.780
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		6.929.780
	023	Crédito B.I.D. N° 1311		6.929.780
09		APORTE FISCAL		4.864.100
	91	Libre		4.256.870
	92	Servicio de la Deuda Pública		607.230
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.000
		GASTOS		11.800.880
21		GASTOS EN PERSONAL		1.100.647
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		324.298
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03,04	8.800.531
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		7.429.707
	001	Corporación Nacional Forestal		702.987
	002	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.569.568
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		2.751.840
	004	Subsecretaría de Educación		1.702.064
	005	Fondo Nacional de Salud		703.248
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.370.824
	002	A Entidades y Organismos del Sector Público		1.370.824
31		INVERSION REAL		43.894
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		33.054
	56	Inversión en Informática		10.840
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		917.280
	85	Aportes al Sector Privado	04	917.280
	001	Fortalecimiento de Comunidades Indígenas		917.280
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		607.230
	91	Deuda Pública Externa		607.230
	001	Intereses		607.230
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		5.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Para los efectos de la ejecución de este programa se otorgará la calidad de agente público a la persona que se contrate para su coordinación y a las 6 personas a cargo de las Unidades Ejecutoras Zonales.
- 02 Adicional a la dotación máxima de vehículos y de personal del Servicio, se autoriza 6 vehículos que se destinarán a las Unidades Ejecutoras Zonales (UEZ), y 6 personas a contrata a cargo de su conducción, exceptuados del inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, por el tiempo de vigencia de este Programa.
- 03 La ejecución de los gastos a financiar serán determinados en los convenios que se suscriban entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en que deberán estipularse

las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos, modalidad de ejecución y otras consideraciones de conformidad a los términos contenidos en el convenio de financiamiento externo de este programa.

Las instituciones ejecutoras deberán informar a MIDEPLAN respecto de los recursos de su presupuesto que se destinen al cumplimiento del programa.

Asimismo, podrán efectuar modificaciones a los reglamentos de operación para su aplicación a los objetivos de este programa.

A más tardar el 31 de julio del año 2004, MIDEPLAN deberá entregar un informe de público conocimiento que será enviado a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados que incluya los objetivos y cobertura de los recursos asignados, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2004. El informe deberá contener una evaluación del programa del primer semestre del 2004, las obligaciones devengadas y no pagadas, y los resultados esperados para el resto del año.

Además dicho informe deberá contener los antecedentes laborales de cada promotor contratado, así como una evaluación de su gestión.

- 04 La Subsecretaría proporcionará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un listado de proyectos o programas financiados con cargo a estos recursos, especificando su monto, número de beneficiarios y el ejecutor. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Subsecretaría de Planificación y Cooperación
Sistema Chile Solidario

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		40.864.753
		ENDEUDAMIENTO		2.905.594
	84	Préstamos Externos de Largo Plazo		2.905.594
	026	Crédito BIRF		2.905.594
09		APORTE FISCAL		37.959.159
	91	Libre		37.959.159
		GASTOS		40.864.753
21		GASTOS EN PERSONAL	01	219.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		454.129
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02	40.164.270
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		34.857.332
	001	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	03	21.709.578
	002	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		728.464
	003	Programa Salud Oral - JUNAEB		154.789
	004	Bonificación a la Contratación - Subsecretaría del Trabajo		1.994.574
	005	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		2.376.144
	006	Habilidades para la Vida y Escuelas Saludables - JUNAEB		205.878
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		5.491.453
	008	Programa de Educación Prebásica - Subsecretaría de Educación		391.449
	009	Programa de Educación Media - Subsecretaría de Educación		301.683
	010	Programa de Ayudas Técnicas - FONADIS		1.223.040
	011	PRODEMU - Servicio Nacional de la Mujer		280.280
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		5.306.938
	331	Mejoramiento Administración SAP		30.698
	332	Proyecto Banco Mundial	04	2.905.594
	333	Encuesta CASEN		314.036
	334	Sistema Nacional CAS		140.514
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		1.732.640
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		183.456
31		INVERSION REAL		26.722
	56	Inversión en Informática		26.722

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 8
- b) Horas extraordinarias año : 1.704
- Miles de \$

02 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba MIDEPLAN y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

03 Para la implementación del componente de apoyo psicosocial del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN deberá celebrar convenios con las municipalidades del país en el ámbito de su respectivo territorio. Sin embargo, excepcionalmente y por razones

fundadas, MIDEPLAN podrá celebrar, para este efecto, convenios con otros organismos del Estado o entidades privadas sin fines de lucro.

La distribución territorial de estos recursos deberá hacerse sobre la base de los indicadores de extrema pobreza de cada comuna. La información relativa a la distribución por comuna de estos recursos como los criterios utilizados en ella, deberá ser remitida a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados al momento de suscribirse los convenios entre MIDEPLAN y los organismos ejecutores respectivos.

04 Con cargo a este ítem se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.

La ejecución de este programa se efectuará de conformidad a los términos que se establezcan en el convenio de financiamiento externo.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.971.187
01		INGRESOS DE OPERACION		18.430
04		VENTA DE ACTIVOS		6.704
	41	Activos Físicos		6.704
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		118.484
06		TRANSFERENCIAS		22.378.925
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.378.925
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		21.709.578
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		669.347
07		OTROS INGRESOS		225.635
	79	Otros		225.635
09		APORTE FISCAL		18.063.009
	91	Libre		18.063.009
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		40.971.187
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.712.095
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	991.547
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.131.461
	31	Transferencias al Sector Privado	04,05	4.122.175
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.672
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		85.228
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.596.275
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		393.820
	544	Gastos Asociados de Administración		584.300
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales		1.426.880
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		14.982.858
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indigentes	06	13.708.240
	335	Gastos Asociados de Administración		1.274.618
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		26.428
	001	Capacitación		26.428
31		INVERSION REAL		374.529
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		48.895
	51	Vehículos		15.288
	53	Estudios para Inversiones		203.840
	56	Inversión en Informática		106.506
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	16.759.055
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	8.955.308
	005	Programa Desarrollo Social		3.465.280
	006	Gastos Asociados de Administración		1.413.228
	007	Apoyo Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza		4.076.800
	85	Aportes al Sector Privado		7.803.747
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	08	7.803.747
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	357
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	38.301
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	83.311
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	34.339
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	17
	- Miles de \$:	74.686
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	30.690
04	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad.		
05	A más tardar el 30 de agosto del año 2004, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2004. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2004 y los resultados esperados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.		
06	El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Adicionalmente se deberá informar a estas comisiones el número de familias por comuna que podrán incorporarse al Programa Chile Solidario durante el año 2004, el total de beneficiarios por comuna como también el número de monitores por comuna que hayan sido contratados con cargo al presupuesto de este programa. Esta información deberá ir acompañada de los criterios utilizados en la distribución.		
07	Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2003 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.		
	Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.		
	La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.		

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considere este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Para la aplicación de los recursos correspondientes a fomento productivo y capacitación, se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estos incluir criterios de elegibilidad, localización u otros.

Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2003.

08 Podrá destinarse hasta \$ 660.000 miles a gastos de administración.

Con cargo a estos recursos se otorgará apoyo preferente a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Agencia de Cooperación Internacional (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		1.982.334
	79	OTROS INGRESOS		4.165
		Otros		4.165
09		APORTE FISCAL		1.975.169
	91	Libre		1.975.169
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.982.334
21		GASTOS EN PERSONAL	02	736.048
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	387.755
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		840.514
	31	Transferencias al Sector Privado		840.514
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		2.717
	547	Convenios Internacionales de Cooperación		51.397
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	04	731.363
	549	Acuerdo de Asociación Chile - Unión Europea	04	55.037
31		INVERSION REAL		15.017
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		978
	56	Inversión en Informática		14.039
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 1
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 57
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 4.910
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 2.721
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 16.522
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 3.600
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.000
- Miles de \$
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.861.178
06		TRANSFERENCIAS		280.280
	62	De Otros Organismos del Sector Público		280.280
	005	Sistema Chile Solidario		280.280
07		OTROS INGRESOS		38.722
	79	Otros		38.722
09		APORTE FISCAL		10.532.176
	91	Libre		10.532.176
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.861.178
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.047.821
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.306.188
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.496.469
	31	Transferencias al Sector Privado		6.496.469
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		18.877
	025	PRODEMU	04,05	4.025.646
	028	Fundación de la Familia	04	940.258
	603	Sistema de Información de Derechos y Servicios para Mujeres		80.924
	604	Igualdad de Oportunidades para Mujeres en el Quehacer del Estado		31.415
	606	Centros de Atención Integral y Prevención VIF	06	834.101
	607	Programa Jurídico de la Mujer		23.911
	608	Promoción de Derechos y Participación de la Mujer		15.288
	609	Modernización y Fortalecimiento de la Gestión Institucional		28.729
	611	Promoción y Mejoramiento de la Participación de la Mujer en el Mercado del Trabajo		368.277
	612	Derechos de Mujeres, Ambito Familiar y Sexualidad		129.043
31		INVERSION REAL		7.700
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		968
	53	Estudios para Inversiones		6.732
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 294
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Se podrá contratar personal de reemplazo hasta por un monto máximo de \$ 20.000 miles, en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios(as) a contrata, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$:	35.937
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	69.004
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	218.867
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	8
- Miles de \$:	73.077
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	24.031
04 Recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
05 Incluye recursos para ser asignados, mediante mecanismos concursables, a proyectos de apoyo a grupos de mujeres de escasos recursos, dentro de las cuales deberán considerarse las beneficiarias del Sistema Chile Solidario.		
06 El Servicio deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre la cobertura efectiva, y el cumplimiento de metas de esta asignación, de manera desagregada y el informe de evaluación de este programa.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.993.392
07		OTROS INGRESOS		5.976
	79	Otros		5.976
09		APORTE FISCAL		1.984.416
	91	Libre		1.984.416
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		1.993.392
21		GASTOS EN PERSONAL	02	883.311
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.335
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		665.220
	31	Transferencias al Sector Privado		665.220
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		16.307
	002	Organismos Internacionales		7.866
	565	Centros de Información y Difusión Juvenil		316.684
	573	Asistencia Técnica en Juventud y Pobreza		67.267
	613	Programa de Apoyo a Iniciativas Juveniles	04	156.195
	614	Observatorio de Juventud		100.901
31		INVERSION REAL		52.526
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		4.841
	53	Estudios para Inversiones		33.161
	56	Inversión en Informática		14.524
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	13
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	74
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	6.000
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	10.000
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	18.000
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	4.648
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	11.000

- 04 Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse preferentemente mediante mecanismos concursables.
Incluye \$ 95.950 miles para el programa de desarrollo de acciones voluntarias juveniles en el ámbito comunitario.

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		21.008.028
		TRANSFERENCIAS		1.569.568
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.569.568
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		1.569.568
07		OTROS INGRESOS		1.700
	79	Otros		1.700
09		APORTE FISCAL		19.433.760
	91	Libre		19.433.760
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		21.008.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.336.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	458.713
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.019.032
	31	Transferencias al Sector Privado		4.019.032
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		15.687
	544	Gastos Asociados de Administración		151.406
	575	Aplicación Art. 43 Ley N° 19.253		43.846
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	2.229.476
	577	Registro de Tierras		101.920
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	959.282
	580	Fortalecimiento Institucional		122.304
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		179.871
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		215.240
31		INVERSION REAL		91.353
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		29.338
	51	Vehículos		10.192
	56	Inversión en Informática		51.823
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.099.114
	85	Aportes al Sector Privado		14.099.114
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,06,07	13.789.252
	044	Gastos Asociados de Administración		309.862
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	16
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	255
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	3.095

c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$:	66.590
d) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$:	6.360
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	:	8
- Miles de \$:	37.536
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
- Miles de \$:	22.500
04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.		
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 4.700.000 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.		
07 A más tardar al 30 de septiembre del año 2004, la CONADI deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe, deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios del Programa, los montos de los recursos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, las superficies de tierras y el volumen de derechos de aguas transferidos a los beneficiarios y las personas jurídicas o naturales a las cuales la Corporación adquirió dichos activos.		

**MINISTERIO DE PLANIFICACION
Y COOPERACION**

Fondo Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.693.005
04		VENTA DE ACTIVOS		1.536
	41	Activos Físicos		1.536
06		TRANSFERENCIAS		1.223.040
	62	De Otros Organismos del Sector Público		1.223.040
	001	Sistema Chile Solidario		1.223.040
09		APORTE FISCAL		3.466.429
	91	Libre		3.466.429
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.693.005
21		GASTOS EN PERSONAL	03	418.431
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	162.783
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.104.442
	31	Transferencias al Sector Privado		4.104.442
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05,06	3.515.267
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado		589.175
31		INVERSION REAL		5.349
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		3.460
	56	Inversión en Informática		1.889
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		500
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan discapacitados entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$: 2.079
- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$: 2.000
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 200.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Incluye recursos para otorgar acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- 06 El Servicio deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, al 31 de Agosto del año 2004, sobre el estado de estas transferencias.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	15.479.974
04	Venta de Activos	3.176
06	Transferencias	87.147
07	Otros Ingresos	123.899
09	Aporte Fiscal	15.205.173
11	Saldo Inicial de Caja	60.579
	GASTOS	15.479.974
21	Gastos en Personal	7.328.479
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.950.486
25	Transferencias Corrientes	4.673.755
31	Inversión Real	687.413
50	Servicio de la Deuda Pública	834.193
70	Otros Compromisos Pendientes	3.648
90	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de la Presidencia de la República	Comisión Nacional del Medio Ambiente	Servicio Nacional del Adulto Mayor
	INGRESOS	3.719.702	9.963.222	1.797.050
04	Venta de Activos	3.176	-	-
06	Transferencias	-	87.147	-
07	Otros Ingresos	12.072	111.827	-
09	Aporte Fiscal	3.678.240	9.731.912	1.795.021
11	Saldo Inicial de Caja	26.214	32.336	2.029
	GASTOS	3.719.702	9.963.222	1.797.050
21	Gastos en Personal	2.171.963	4.763.919	392.597
22	Bienes y Servicios de Consumo	741.622	1.096.740	112.124
25	Transferencias Corrientes	690.749	2.691.677	1.291.329
31	Inversión Real	111.720	575.693	-
50	Servicio de la Deuda Pública	-	834.193	-
70	Otros Compromisos Pendientes	3.648	-	-
90	Saldo Final de Caja	-	1.000	1.000

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.719.702
04		VENTA DE ACTIVOS		3.176
	41	Activos Físicos		3.176
07		OTROS INGRESOS		12.072
	79	Otros		12.072
09		APORTE FISCAL		3.678.240
	91	Libre		3.678.240
11		SALDO INICIAL DE CAJA		26.214
		GASTOS		3.719.702
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.171.963
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	741.622
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		690.749
	31	Transferencias al Sector Privado		5.559
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.559
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		105.102
	001	Presidencia de la República		105.102
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		580.088
	399	Programa de Reformas del Estado	04	580.088
31		INVERSION REAL		111.720
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		5.695
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		106.025
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		3.648

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos : 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 136
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año : 55.563
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 24.711
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 314.742
- Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 28
 - Miles de \$: 256.914
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 11.500
- Miles de \$

- 04 Respecto del Programa de Reformas del Estado, el Ministerio deberá enviar, semestralmente, a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copias de los estudios e informes que se hubieren elaborado en el período. Dichos documentos se remitirán dentro de los treinta días siguientes al de vencimiento del respectivo semestre.

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Comisión Nacional del Medio Ambiente (01)**

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06		INGRESOS		9.963.222
		TRANSFERENCIAS		87.147
	62	De Otros Organismos del Sector Público		87.147
	004	Del Programa 03 del Tesoro Público		87.147
07		OTROS INGRESOS		111.827
	79	Otros		111.827
09		APORTE FISCAL		9.731.912
	91	Libre		8.897.719
	92	Servicio de la Deuda Pública		834.193
11		SALDO INICIAL DE CAJA		32.336
		GASTOS		9.963.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.763.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.096.740
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.691.677
	31	Transferencias al Sector Privado		22.473
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.147
	589	Cumplimiento Letras c) y f) Art.70 Ley N° 19.300	04	17.326
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		2.551.114
	570	Fondo de Protección Ambiental	04	366.912
	571	Centro Nacional del Medio Ambiente	05	154.409
	572	Programas Ambientales Especiales	04	249.024
	573	Gestión Ambiental Regional	04	840.472
	574	Participación Ciudadana en Sistema Evaluación Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	145.321
	575	Evaluación de Impacto Ambiental, Normas y Planes	04	794.976
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		118.090
	008	Proyecto Protección de la Capa de Ozono		87.147
	020	Estudio de la Calidad del Aire Urbano Industrial		30.943
31		INVERSION REAL		575.693
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.558
	51	Vehículos		11.323
	53	Estudios para Inversiones		371.548
	73	Inversión Región Metropolitana de Santiago		112.112
	74	Inversiones no Regionalizables		61.152
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		834.193
	91	Deuda Pública Externa		834.193
	001	Intereses		250.869
	002	Amortizaciones		583.324
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	:	18
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	403
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución del Director Ejecutivo del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia del Director Regional respectivo.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	9.933
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	45.000
	- Miles de \$		
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	10
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	11
	- Miles de \$:	112.822
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	15.000
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio, que demande la ejecución del Programa.		
05	Para el cumplimiento del convenio entre la Comisión Nacional del Medio Ambiente y el Centro Nacional del Medio Ambiente (CENMA), el que deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho convenio contendrá a lo menos las actividades a desarrollar por el CENMA y los gastos asociados a las mismas.		

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.797.050
		APORTE FISCAL		1.795.021
	91	Libre		1.795.021
11		SALDO INICIAL DE CAJA		2.029
		GASTOS		1.797.050
21		GASTOS EN PERSONAL	01	392.597
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	112.124
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.291.329
	31	Transferencias al Sector Privado		532.434
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	03	481.474
	598	Convenio Metro para el Adulto Mayor		50.960
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		758.895
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	04	662.480
	701	Programa Adulto Mayor Pensionado	05	70.427
	702	Catastro y Clasificación de Establecimientos de Larga Estadía		25.988
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

01 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal : 43
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 10
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 1.854
- Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 10
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas : 3
- Miles de \$: 14.543

02 Incluye :

- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 4.300
- Miles de \$

03 Recursos destinados al funcionamiento, incluidos gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y esta institución, que deberá contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.

04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal externo al Servicio.
Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos directamente relacionados con su administración.

El Servicio deberá efectuar una evaluación de los resultados del Fondo al primer semestre y su proyección para el resto del año, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, la que será enviada a la Dirección de Presupuestos.

- 05 La asignación de estos recursos se establecerá mediante convenio con el Instituto de Normalización Previsional (INP), visado por la Dirección de Presupuestos, el cual contendrá, entre otros, las actividades a desarrollar por el INP y los gastos asociados a las mismas.

Los recursos que se transfieran no se incorporarán al presupuesto de dicho Instituto.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2004**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	52.977.906
09	Aporte Fiscal	52.974.906
11	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	52.977.906
21	Gastos en Personal	33.448.831
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.883.644
24	Prestaciones Previsionales	10.192
25	Transferencias Corrientes	427.602
31	Inversión Real	10.204.637
60	Operaciones Años Anteriores	1.000
70	Otros Compromisos Pendientes	1.000
90	Saldo Final de Caja	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público

PARTIDA	: 23
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		52.977.906
		APORTE FISCAL		52.974.906
	91	Libre		52.974.906
11		SALDO INICIAL DE CAJA		3.000
		GASTOS		52.977.906
21		GASTOS EN PERSONAL		33.448.831
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		8.883.644
24		PRESTACIONES PREVISIONALES		10.192
	30	Prestaciones Previsionales		10.192
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		427.602
	31	Transferencias al Sector Privado		43.271
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		43.271
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		384.331
	225	Unidad de Atención de Víctimas y Testigos		384.331
31		INVERSION REAL		10.204.637
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		324.816
	52	Terrenos y Edificios		538.537
	56	Inversión en Informática		2.653.294
	74	Inversiones no Regionalizables		6.687.990
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

